

N°17

PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DIARIO DE SESIONES  
**LEGISLATURA**

REUNION XVII

2da. Sesión Extraordinaria

21 de noviembre de 1985

14° PERIODO LEGISLATIVO

**Presidencia del titular:** Adalberto V. CALDELARI y del vicepresidente primero Guillermo YRIARTE.

**Secretarios:** J. Alberto ABRAMETO y Eduardo AIRALDO.

Diputados presentes:

AIRALDO, José Humberto  
BARRIGA DE FRANZ, Veneranda  
BAZZE, Selim Miguel  
BEZICH, Francisco José.  
BOLONCI, Juan  
CALDELARI, Adalberto V.  
CARRASCO, Jorge Eugenio  
CEJAS, Jorge Alberto  
CENTENO, Osvaldo Aníbal  
COLOMBO, Carlos Jorge  
COSTAGUTA, Hugo Víctor  
DE LA CANAL, Oscar Edmundo  
DENIZ, Rolando Alberto  
FERNANDEZ, Edgardo Arturo  
GOMEZ, Roque Ramón  
GONZALEZ, Justino  
LAGUARDIA DE LUNA, Silvia C.  
LASTRA, Hugo Horacio

LOPEZ ALFONSIN, Jorge A.  
MATTEI, Juan Jacinto  
MORALES, Luis Alfredo  
NAVARRO, Aníbal Pedro  
PALMIERI, Enrique Julio  
PICCININI, Ana Ida  
PINEDA, Oscar Ismael  
REBORA, Tomás Armando  
RODRIGO, Esteban  
ROMERO, Néstor  
SCATENA, Dante Alighieri  
SOLDAVINI DE RUBERTI, Stella Mary  
YRIARTE, Guillermo  
Ausentes con aviso  
CARASSALE, Carlos Alberto  
FABIANI, Nazareno Julio  
ICHAZO, Miguel  
LAURIENTE, Néstor Benigno  
MALDONADO, Rodolfo Clemente

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

## LEGISLATURA

## REUNION XVII

21 de noviembre de 1985

## SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION.....	6741
2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor diputado Yriarte.....	6741
3 - LICENCIAS. Solicitadas por los señores diputados Lauriente, Fabiani e Ichazo. Se conceden con goce de dieta.....	6741
4 - CONSIDERACION. De las versiones taquigráficas correspondientes a los días 30 de septiembre y 8 de octubre del corriente año. Se aprueban.....	6741
5 - ASUNTOS ENTRADOS.....	6741
I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	6742
6 - CUARTO INTERMEDIO.....	6750
7 - CONTINUA LA SESION. Con tratamiento a la nota referida a la Fiesta del Ternero y a la resolución número 249/84. Se plantea cuestión de privilegio y se giran ambos antecedentes a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.....	6750
8 - CUARTO INTERMEDIO.....	6865
9 - CONTINUA LA SESION.....	6765
10 - MOCION. Formulada por el señor diputado Romero en el sentido de alterar el orden de las comunicaciones a fin de considerar la nota presentada por los obreros textiles que se encuentran presentes. Se aprueba. Asimismo se vota y aprueba una moción formulada por el señor diputado López Alfonsín creando una Comisión Legislativa para que acompañe a la delegación sindical textil..	6765
11 - CUARTO INTERMEDIO.....	6773
12 - CONTINUA LA SESION. Se integra la Comisión Legislativa.....	6773
13 - CUARTO INTERMEDIO.....	6773
14 - CONTINUA LA SESION. Con la lectura de los asuntos entrados.....	6774
II - DESPACHOS DE COMISION.....	6776
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que modifica artículos de la ley 1965, Orgánica de la Policía de Río Negro.....	6776
-De Asuntos Sociales, Instrucción Pública, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley del discapacitado.....	6777

-De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupues to y Hacienda, en el proyecto de ley que declara de interés público la fauna silvestre.....	6786
III - ASUNTOS PARTICULARES.....	6796
IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.....	6800
a) De ley, de los señores diputados Navarro y otros, incluyen do en el Presupuesto 1986, una partida presupuestaria para la infraestructura básica del Parque Industrial, ciudad de Catriel.....	6800
b) De ley, del señor diputado López Alfonsín, derogando la ley 1295 y reimplantando la vigencia de la ley 484 con las modi ficaciones de la ley 917 - Jurado de Enjuiciamiento de Magis trados y Funcionarios.....	6801
c) De ley, del señor diputado Centeno, declarando de carácter prioritario la ejecución de la línea de Alta Tensión de 132 kw., Rfo Colorado - Choele Choele.....	6801
d) De ley, de los señores diputados Cejas y otros, otorgando un subsidio a la Escuela N° 124 del paraje "Coronel Eugenio del Busto", departamento Pichi Mahuída.....	6802
e) De ley, del Poder Ejecutivo, aprobando el Estatuto, Escala fón, y Nomenclador de cargos del Personal de Informática de la Administración Pública.....	6803
f) De ley del Poder Ejecutivo, implantando el Régimen Previsio nal Solidario y Obligatorio de vida, Incapacidad total y Per manente y Sepelio para el personal del Estado Provincial....	6827
g) De ley, del Poder Ejecutivo, creando una Comisión Honoraria para el estudio de la localización y base del llamado a con curso de proyectos del Centro Cívico Provincial en Viedma...	6830
h) De ley, del Poder Ejecutivo, de Promoción Minera Provincial.	6832
i) De ley, del Poder Ejecutivo, creando la Empresa Minera Rione grina Sociedad del Estado (E.M.I.R. S.E.).....	6838
j) De ley, del Poder Ejecutivo, reglamentando el artículo 18 de la Constitución provincial que se refiere a la imputación de delito contra funcionarios o empleados públicos y la obliga ción de éstos de vindicarse.....	6840
k) De resolución, del señor diputado Rébora, gestionando ante el orden nacional que Viedma sea cabecera de ENCOTEL procedien do a la creación del Distrito Río Negro.....	6841
l) Pedido de Informes, de los señores diputados Lauriente, Rébo ra y Costaguta, al Poder Ejecutivo de Río Negro sobre causa c/Nova S.A. s/incidente ejecución sentencia en jurisdicción judicial de Bariloche.....	6842

- 11) De ley, de los señores diputados Cejas y otros, otorgando un subsidio para la refacción de una Residencia Escolar en Ramos Mexfa..... 6842
- m) De ley, de los señores diputados Navarro y otros, creando una escuela primaria en la zona sub-rural de Catriel..... 6843
- n) De resolución, de los señores diputados Rébora y Costaguta, gestionando la reparación de la ruta Viedma-Balneario El Condor y Loberfa..... 6843
- ñ) De ley, del Poder Ejecutivo, sustituyendo el artículo 11 de la ley 1946 que destina un porcentaje del producido de impuestos a los Municipios..... 6844
- o) De resolución, de los señores diputados Yriarte y otros, gestionando la creación de un Colegio Secundario Ciclo Básico en San Javier..... 6846
- p) De ley, de los señores diputados Lastra y otros, estableciendo el Estatuto del Obrero Minero para toda la actividad laboral del rubro que se desarrolle en jurisdicción de la provincia de Río Negro..... 6846
- q) De ley, de los señores diputados Pineda y Soldavini de Ruberti, creando el "Museo de la Colonización Agrícola Blasco Ibañez" en la localidad de Cervantes..... 6852
- r) De ley, de los señores diputados Palmieri y Lastra, otorgando un subsidio a la Municipalidad de Enrique Godoy, con destino a sanitarios y techos para el Playón Polideportivo..... 6853
- rr) De resolución, de los señores diputados Palmieri y Lastra, gestionando la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela N° 16 de Enrique Godoy..... 6854
- s) De declaración, del señor diputado Scatena, que ve con preocupación situación salarial de empleados Vialidad Nacional con funciones en Río Negro..... 6854
- t) De ley, del Poder Ejecutivo, modificando la ley de Ministerios (ley 1791)..... 6855
- 15 - HOMENAJES. Al Día de la Soberanía, propuesto por el señor diputado Lastra, al Día del Enfermero, propuesto por la señora diputada La guardia de Luna y a la Asociación Internacional de Médicos, propuesto la señora diputada Soldavini de Ruberti..... 6859
- 16 - FUNDAMENTACION. Formulada por el señor diputado Palmieri, para el proyecto 359, que gestiona la construcción de una edificio para la escuela número 16..... 6863
- 17 - MOCION. Formulada por el señor diputado Deniz, en el sentido de enviar un télex a la Conferencia Cumbre de Ginebra, tal como lo había solicitado la señora diputada Soldavini de Ruberti. Se aprueba..... 6863

- 18 - FUNDAMENTACION. Realizada por el señor diputado Scatena para el proyecto de declaración referido a la situación de los empleados viales nacionales..... 6863
- 19 - PEDIDO DE INFORMES. Formulado por el señor diputado Lastra, al Superior Tribunal sobre nómina de magistrados jubilados o retirados que presten servicio activo..... 6864
- 20 - PEDIDO DE INFORMES. Formulado por el señor diputado Lastra, al Poder Ejecutivo sobre nómina de funcionarios y agentes de la administración pública que estén acogidos a los beneficios de la jubilación o retiro..... 6864
- 21 - PEDIDO DE INFORMES. Formulado por el señor diputado Scatena, al Jefe de Policía, referido al estado de las actuaciones de la causa al doctor Lutz originada por la agresión a su vivienda en San Carlos de Bariloche..... 6865
- 22 - PEDIDO DE INFORMES. Formulado por el señor diputado Palmieri al presidente del Banco de la Provincia de Río Negro, referido a si la Empresa Lahusen y Compañía S.A. ha solicitado crédito a dicho banco..... 6866
- 23 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo, para el proyecto de ley que instituye un régimen de promoción para discapacitados. Se aprueba..... 6867
- 24 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo para el proyecto de ley que ratifica acta suscripta por las provincias de Buenos Aires, Río Negro y La Pampa. Se aprueba..... 6867
- 25 - MOCION. De sobre tablas formulada por el señor diputado Rodrigo, para el proyecto de ley que sustituye el artículo 57 de la ley 662, para ordenar el registro inmobiliario. Se aprueba..... 6867
- 26 - MOCION. De sobre tablas formulada por el señor diputado Rodrigo, para el proyecto de ley que declara de interés público a la Fauna Silvestre. Se aprueba..... 6868
- 27 - MOCION. De sobre tablas formulada por el señor diputado Rodrigo, para el proyecto de ley que modifica artículos de la ley 1965, Orgánica de la Policía de Río Negro. Se aprueba..... 6868
- 28 - MOCION. De sobre tablas, para el proyecto de ley creando la Comisión Honoraria para estudio y concreción del proyecto de Centro Cívico Provincial en Viedma. Se aprueba..... 6868
- 29 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Palmieri, para que sean considerados en la próxima sesión los proyectos de ley minera 759/84 y 806/84. Se aprueban..... 6869
- 30 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Rodrigo, para que los proyectos de ley números 268/85, 316/85 y 344/85, sean considerados en la próxima sesión. Se aprueban..... 6869

31 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley que instituye régimen de promoción para discapacitados.....	6870
32 - CUARTO INTERMEDIO.....	6884
33 - CONTINUA LA SESION.....	6885
34 - CUARTO INTERMEDIO.....	6886
35 - CONTINUA LA SESION.....	6886
36 - CUARTO INTERMEDIO.....	6891
37 - CONTINUA LA SESION.....	6892
38 - CUARTO INTERMEDIO.....	6893
39 - CONTINUA LA SESION.....	6894
40 - CUARTO INTERMEDIO.....	6895
41 - CONTINUA LA SESION.....	6895
42 - CUARTO INTERMEDIO.....	6903
43 - CONTINUA LA SESION.....	6904
44 - CUARTO INTERMEDIO.....	6904
45 - CONTINUA LA SESION.....	6904
46 - CUARTO INTERMEDIO.....	6904
47 - CONTINUA LA SESION. Aprobándose la declaración de la Legislatura, redactada por la comisión especial designada a ese efecto, relacionada con la situación de Textiles Lahusen.....	6905
48 - MOCION. Formulada por la señora diputada Soldavini de Ruberti en el sentido de que la Cámara considere el telegrama que se había acordado enviar a la Cúpula de Ginebra. Se aprueba.....	6906
49 - CUARTO INTERMEDIO.....	6906
50 - CONTINUA LA SESION.....	6907
51 - MANIFESTACIONES. De la señora diputada Laguardia de Luna, referidas al retiro de los señores legisladores luego de iniciada la sesión.....	6907
52 - CONTINUA. El tratamiento del proyecto de ley que instituye el régimen de promoción para discapacitados.....	6908
53 - CUARTO INTERMEDIO.....	6912
54 - CONTINUA LA SESION.....	6912
55 - CUARTO INTERMEDIO.....	6912
56 - CONTINUA LA SESION.....	6912
57 - CUARTO INTERMEDIO.....	6913
58 - CONTINUA LA SESION.....	6913

59 - CUARTO INTERMEDIO.....	6916
60 - CONTINUA LA SESION.....	6916
61 - CUARTO INTERMEDIO.....	6917
62 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que instituye el régimen de promoción para discapacitados.....	6917
63 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que ratifica el acta acuerdo suscripta entre las provincias de Buenos Aires, Río Negro y La Pampa referida al escurrimiento de agua salina desde el río Cura <u>có</u> hacia el río Colorado. Se aprueba.....	6919
64 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 57 de la ley 662, para ordenamiento del registro inmobiliario.....	6923
65 - CUARTO INTERMEDIO.....	6923
66 - CONTINUA LA SESION. Por moción del señor diputado Pineda, aprueba por la Cámara, el proyecto de ley que sustituye el artículo 57 de la ley 662, vuelve a comisión.....	6923
67 - MANIFESTACIONES. Del señor diputado Palmieri, por la presencia en el recinto del señor Interventor del Partido Justicialista, don José Sanguinetti.....	6923
68 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que declara de interés público a la fauna silvestre de Río Negro. Por moción del señor diputado Lastra, aprobada por la Cámara, se pospone el tratamiento del proyecto que será considerado como última parte del Orden del Día...	6923
69 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley modificatorio de la ley 1965, Orgánica de la Policía de Río Negro. Se aprueba.....	6924
70 - CUARTO INTERMEDIO.....	6926
71 - CONTINUA LA SESION.....	6926
72 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que crea una comisión honoraria para llamado a concurso de proyectos del Centro Cívico Provincial en Viedma.....	6926
73 - MOCION . Formulada por el señor diputado López Alfonsín en el sentido de que la Cámara se constituya en Comisión para producir dictamen sobre el proyecto en tratamiento. Se aprueba.....	6927
74 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Con la consideración del dictamen del despacho de Cámara en Comisión referido al concurso de proyectos del Centro Cívico Provincial de Viedma. Se aprueba el proyecto en tratamiento y se designan los señores diputados que integrarán la comisión.....	6930
75 - CUARTO INTERMEDIO.....	6931
76 - CONTINUA LA SESION.....	6931

---

77 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que declara de interés público a la Fauna Silvestre de Río Negro.....	6931
78 - CUARTO INTERMEDIO.....	6936
79 - CONTINUA LA SESION.....	6937
80 - CUARTO INTERMEDIO.....	6943
81 - CONTINUA LA SESION.....	6943
82 - CUARTO INTERMEDIO.....	6944
83 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que declara de interés público a la Fauna Silvestre de Río Negro.....	6944
84 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura.....	6947

## 1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco, siendo las 11 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con la presencia de treinta y un señores legisladores, queda abierta la sesión.

## 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el izamiento de la bandera para lo cual se invita al señor legislador Yriarte y, a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

## 3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al telegrama remitido por el señor diputado Lauriente por el cual solicita licencia.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Señor presidente Legislatura Provincia Río Negro señor Adalberto Caldeleri - Viedma RN - Comunícole imposible poder asistir sección 21 corriente atentamente Néstor Lauriente, legislador provincial. 1 noviembre 1985.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Es para justificar la ausencia de los señores legisladores Fabiani e Ichazo, quienes por razones familiares no se encuentran presentes. Solicito que se les conceda la misma con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración las licencias solicitadas.

Se van a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Han sido aprobadas por unanimidad.

## 4 - VERSIONES TAQUIGRAFICAS

## Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 30 de septiembre y 8 de octubre del corriente año.

No haciéndose observaciones, se dan por aprobadas.

## 5 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

## I - COMUNICACIONES OFICIALES.

-Del Poder Ejecutivo, remitiendo decreto número 1862/85 por el que convoca a la Legislatura a Sesiones Extraordinarias.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 7 de noviembre de 1985 - Al señor presidente de la Legislatura Provincial - Contador don Adalberto V. Caldeleri - Su despacho-

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente por expresa disposición del señor gobernador, a los fines de hacerle llegar para su conocimiento copia del decreto número 1862/85, por el que se convoca a la Legislatura provincial a Sesiones Extraordinarias para el día 21 del corriente.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente con atenta consideración.

Antonio Tromer, secretario general  
Gobernación.

Viedma, 7 de noviembre de 1985.

VISTO: la necesidad de que sean sancionados en el transcurso del presente año, distintos proyectos de leyes presentados por el Poder Ejecutivo, de fundamental importancia para el mejor accionar del Gobierno; y

## CONSIDERANDO:

La facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 72 de la Constitución provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Convócase a la Legislatura Provincial a Sesiones Extraordinarias para el día 21 de noviembre de 1985, con el objeto de tratar los temas que se consignan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín oficial y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador, doctor Oscar Alfredo  
Machado, ministro de Gobierno.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 1862

- Proyectos de leyes del Poder Ejecutivo sin sancionar:
- Modificación de la ley número 1491 de Jubilaciones.
- Ratificación del Acta-Acuuerdo suscripta por las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro, sobre las descargas del río Desagüadero - Salado - Chadileuvú Curacó en el río Colorado.
- Modificación del artículo 57 de la ley número 662.

- Creando el Fondo Especial para obras de gas.
- Manejo de la Fauna Silvestre y sus Habitats.
- Modificación de algunos artículos y derogación de otros, de la ley Orgánica de la Policía Provincial
- Creando un Fondo Provincial Solidario, destinado exclusivamente a la construcción de viviendas, infraestructura y equipamientos para familias de recursos insuficientes.
- Ley del discapacitado.
- Implantando el Régimen Previsional Solidario y Obligatorio de Vida, Incapacidad total y permanente y Sepelio, para todo el personal del Estado provincial (Activos y pasivos).
- Estatuto, Escalafón y Nomenclador de Cargos del Personal de Informática de la Administración Pública Provincial.
- Creando la Comisión Honoraria que estudie la localización y bases del llamado a concurso de proyectos del Centro Cívico Provincial en Viedma.
- Ley de Promoción Minera.
- Creando la Empresa Minera Rionegrina Sociedad del Estado (Emir S.E.).

Viedma, 7 de noviembre de 1985.

VISTO:

El pedido de Convocatoria a Sesiones Extraordinarias formulado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante decreto número 1862/85, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los términos del artículo 72 de la Constitución provincial;

Que es necesario tener en cuenta el artículo 24 del Reglamento Interno;  
Por ello;

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convocar extraordinariamente a la Legislatura a partir del día 21 de noviembre de 1985, a las 09:00 horas.

ARTICULO 2º.- Citar a los señores Legisladores para realizar Sesiones Extraordinarias a partir del día y hora señalados precedentemente a los efectos de considerar los proyectos de figuración en la planilla Anexa número 1 que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Adalberto Caldelari, legislador,  
J. Alberto Abrameto, secretario  
legislativo.

PLANILLA ANEXA N° 1  
TEMARIO SESIONES EXTRAORDINARIAS (21-11-1985)

- 45/85 Proyecto de ley - Modifica la ley 1491 - Caja de Previsión Social de la provincia. (Poder Ejecutivo).
- 179/85 Proyecto de ley - Ratifica el Acta-Acuerdo suscripta por las provincias de Buenos Aires, Río Negro y La Pampa, referida al escurrimiento de agua salina desde el río Curacó hacia el río Colorado. (Poder Ejecutivo).
- 230/85 Proyecto de ley que sustituye el artículo 57 de la ley 662, referida al sistema catastral para el ordenamiento del registro inmobiliario. (Poder Ejecutivo).
- 268/85 Proyecto de ley - Crea un fondo especial para obras de gas en la provincia. (Poder Ejecutivo).
- 293/85 Proyecto de ley - Declara de interés público a la Fauna Silvestre que habite en el territorio de Río Negro. (Poder Ejecutivo).
- 306/85 Proyecto de ley - Modifica artículos de la ley 1965 - Orgánica de la Policía de Río Negro. (Poder Ejecutivo).
- 316/85 Proyecto de ley - Crea un fondo provincial para la construcción de viviendas con destino a familias de recursos insuficientes. (Poder Ejecutivo).
- 325/85 Proyecto de ley - Instituye un régimen de promoción integral de las personas discapacitadas. (Poder Ejecutivo).
- 344/85 Proyecto de ley - Implanta un régimen previsional solidario y obligatorio de vida para el personal del Estado provincial. (Poder Ejecutivo).
- 343/85 Proyecto de ley - Aprueba el Estatuto, Escalafón y Nomenclador de cargos del personal de Informática de la Administración Pública. (Poder Ejecutivo).
- 345/85 Proyecto de ley - Crea la Comisión Honoraria para el estudio de la localización y base del llamado a concurso de proyectos del Centro Cívico Provincial en Viedma. (Poder Ejecutivo).
- 346/85 Proyecto de ley de Promoción Minera Provincial. (Poder Ejecutivo).
- 347/85 Proyecto de ley - Crea la Empresa Minera Rionegrina Sociedad del Estado (EMIR S.E.) (Poder Ejecutivo).

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 99/85, referida al acogimiento al sistema de promoción industrial por parte de la Empresa Tungsteno Río Negro S.A.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 111/85, referida a la adquisición de una motoniveladora para la Municipalidad de Allen.

-A sus antecedentes.

-De la Municipalidad de Viedma, remitiendo estudio técnico referente a la ordenanza 1753/84, por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio ubicado entre las calles Moreno - Las Heras - Hilarío Lagos y Maipú.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 139/85, referida a las aguas salinas de la laguna "La Amarga" que vuelca su caudal al río Colorado.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR. CENTENO - Solicito por favor que se dé lectura por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 10 de octubre de 1985 - Al señor presidente de la Legislatura provincial - Contador don Adalberto V. Caldelari - Su Despacho-

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente por expresa disposición del señor gobernador, en relación a la resolución número 139/85 sancionada por esa Legislatura, sobre egreso aguas de La Amarga al río Colorado.

En respuesta a la misma, adjunto a la presente acompaño para su conocimiento, fotocopia del informe que sobre el tema ha elaborado el Departamento Provincial de Aguas.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludar al señor presidente con la más atenta consideración.

Antonio Tromer, secretario general  
Gobernación.

Viedma, 7 de octubre de 1985.

Señor Ministro:

Ref.: Resolución 139/85 Legislatura provincial s/egreso aguas de La Amarga al río Colorado

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de detallarle las acciones llevadas a cabo a partir del 28.6.85, para evitar el egreso de aguas de la laguna La Amarga y que son continuación de las que realizó el Departamento Provincial de Aguas buscando soluciones para evitar los problemas de la salinidad en territorio provincial.

28.06.85 - Convenio entre los señores gobernadores de las Provincias de Río Negro, La Pampa y Buenos Aires, creandó una Comisión "ad-hoc" para resolver los problemas ocasionados en el río Curacó.

04.07.85 - Nota número 121-85 del señor gobernador de Río Negro a la Legislatura

solicitando ratificación del Convenio antes mencionado.

- 10.07.85 - Primera reunión de la Comisión "ad-hoc". Se priorita el cierre de la laguna La Amarga entre las obras a ejecutar en el río Curacó.
- 11.07.85 - Reunión número 2 de la Comisión "ad-hoc". Se establece el esquema de acciones a seguir para proceder a la licitación de la obra "Cierre de Conexión Laguna La Amarga - Bañados río Curacó".
- 16.07.85 - El Departamento Provincial de Aguas de Río Negro elabora la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, conforme a lo comprometido en la reunión número 2.
- 16.07.85 - Nota número 315-SG-85 del señor gobernador de La Pampa al señor ministro del Interior, solicitando la afectación de la partida presupuestaria para proceder a la licitación de la obra.
- 30.07.85 - Reunión número 3 de la Comisión "ad-hoc". Se aprueban los pliegos licitatorios y se informa sobre una comunicación del Ministerio del Interior que indica la imposibilidad de afectar la partida hasta tanto sea aprobado el Presupuesto Nacional.
- 09.08.85 - Nota número 1414 del señor gobernador de Río Negro al señor ministro del Interior solicitando la aprobación de la partida para la obra "Cierre Laguna La Amarga".
- 20.08.85 - Reunión número 4 de la Comisión "ad-hoc". Ante la falta de respuesta a la nota número 315-SG-85 de La Pampa y nota número 1414-85 de Río Negro, las provincias de Buenos Aires y Río Negro proponen como alternativa ejecutar las obras por administración ante la inminencia de que la Laguna La Amarga vierta sus aguas (de alto tenor salino) en el río Curacó.
- 27.08.85 - Nota DGRE número 0279 del Ministerio del Interior, informando sobre resolución número 907 del 20.08.85. Por dicha resolución se asigna una partida de \$ 70.000.- para la realización de la obra.
- 06.09.85 - Reunión número 5 de la Comisión "ad-hoc". Se procede a ultimar los detalles para proceder al llamado a licitación.
- 17.09.85 - Reunión número 6 de la Comisión "ad-hoc". ante las dificultades surgidas en torno a la asignación de fondos suficientes por parte del F.D.R. y la grave situación hidrológica actual de los ríos Curacó y Colorado, se resuelve encarar las obras por administración. La provincia de Buenos Aires se hará cargo del aporte y operación de los equipos y personal y la provincia de Río Negro aportará el combustible necesario para la ejecución de la obra.
- 18.09.85 - Comienzan los trabajos en la zona de Puelches. Se procede a la apertura de picadas para poder acceder a la zona del cierre.
- 26-09-85 - Los equipos llegan con el terraplén hasta el cauce del río Curacó.
- 27.09.85 - Comienza a efectuarse el cierre sobre el río Curacó.
- 30.09.85 - La última información recibida indica que ya se han efectuado 70 metros del cierre sobre el cauce, restando sólo 15 metros y con poca altura.

Se estima que en cuarenta y ocho (48) horas más se producirá el cierre total, restando luego agrandar el terraplén de cierre y prolongarlo sobre la parte Norte.

Hasta aquí, una sucinta descripción de las acciones realizadas. Al no haber tenido aún ratificación legislativa el convenio firmado por los señores gobernadores el 28.6.85, sugiero a usted tenga a bien reiterar a la Honorable Legislatura la necesidad de la misma.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Ingeniero Juan Ricardo Kugler,  
Superintendente General.

Al señor

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Doctor Eduardo Enrique Saint Martin

Su Despacho

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR. CENTENO - Señor presidente: Con entera satisfacción creo que es una de las pocas veces que hemos tenido oportunidad de escuchar un informe tan completo del Poder Ejecutivo. Espero que este tipo de información sea reiterado en todas las oportunidades que los señores legisladores lo requieran. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por Secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Legislatura del Neuquén, adjuntando copia de la declaración sancionada por esa Legislatura por la que apoya la instalación y construcción del puente caminero Cinco Saltos y Centenario.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Colombo.

JR. COLOMBO - Solicito que por secretaría se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Neuquén, 4 de octubre de 1985 - Al señor presidente de la Honorable Legislatura de Río Negro - Contador Adalberto Caldeleri - Viedma

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, acompañando a la presente copia autenticada de la Declaración número 181, sancionada por esta Honorable Legislatura en su sesión realizada en el día de ayer.

Por la misma, se apoya incondicionalmente la Declaración del Honorable Concejo Deliberante de Centenario, que declara de interés público municipal la instalación y construcción del puente caminero Cinco Saltos (Provincia de Río Negro) y Centenario (Provincia del Neuquén).

Con tal motivo, hago propicia la oportunidad para saludar al señor presidente con atenta y distinguida consideración.

Ingeniero Horacio Eduardo Forni,  
presidente, Ernesto Amstein, Secretario.

DECLARACION 181

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
D E C L A R A :

ARTICULO 1º.- Que comparte y apoya incondicionalmente la Declaración del Honorable Concejo Deliberante de Centenario - de fecha 31 de octubre de 1984- que declara de interés público municipal la instalación y construcción del puente caminero Cinco Saltos (Provincia de Río Negro) y Centenario (Provincia del Neuquén).

ARTICULO 2º.- Que constituye un hecho fundamental y prioritario la construcción del puente carretero entre las localidades de Cinco Saltos, provincia de Río Negro y Centenario, provincia del Neuquén.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación, Cámara de Diputados de la provincia de Río Negro, al Poder Ejecutivo provincial, al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, a los señores intendentes y Concejos Deliberantes de Cinco Saltos y Centenario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura provincial del Neuquén, a los tres días de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Ingeniero Horacio Eduardo Forni,  
presidente, Ernesto Amstein, Secretario.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: Nos alegramos muchísimo que una decisión tomada por el gobierno provincial rionegrino haya caído tan bien en una provincia hermana como la de Neuquén. Lo que nos llama la atención es la falta de cooperación que se observa en la nota que ellos remitieron a esta Legislatura. Me hubiese gustado escuchar que la provincia de Neuquén también aportaba, por lo menos, algunos australes para elaborar el proyecto, dado que es de tanto interés para los rionegrinos como para los neuquinos. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Legislatura de San Luis comunicando que se ha sancionado la declaración por la que se solidariza con el pueblo mejicano ante la catástrofe ocurrida en setiembre próximo pasado.

-Al archivo.

-Del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, contestando a los términos de la resolución 96/85, referida al funcionamiento del Puerto de San Antonio Este.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, informando sobre la ley referida a la Fiesta del Ternero.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Solicito que se dé lectura a la nota, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 18 de octubre de 1985 - Al señor presidente de la Legislatura provincial - Contador don Adalberto V. Caldeleri - Su Despacho-

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente por expresa indicación del señor gobernador, a los fines de hacerle llegar para su conocimiento, la información producida por la Comisión Permanente de Fiestas y Conmemoraciones, respecto a la ley sancionada por esa Legislatura por la que se declara de interés provincial la Fiesta del Ternero, con sede permanente en Choele Choele.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente con la más atenta consideración.

Antonio Tromer, Secretario General  
Gobernación.

Viedma, 17 de octubre de 1985.

Señor Gobernador:

Nos dirigimos al señor gobernador en relación a la sanción de la ley por la que se declara de interés provincial la Fiesta del Ternero, a realizarse en la localidad de Choele Choele.

Al respecto y antes de su promulgación cumplimos en informar que por la sanción de la referida norma legal no se ha tomado en cuenta la opinión de la Comisión Permanente de Fiestas y Conmemoraciones, creada por Decreto número 801/85 del Poder Ejecutivo provincial, ni el calendario de festividades ya aprobado por esta comisión.

En la normatización de las fiestas provinciales se ha procurado mantener una equidad en el otorgamiento de festejos y fechas, correspondiéndole a Choele Choele, por su tradición la realización del Encuentro Provincial del Folklore. Por otra parte a la localidad de Río Colorado se le asignó la Fiesta Provincial de la Ganadería, lo que prácticamente duplicaría la realización de fiestas vinculadas con la actividad ganadera.

De todas formas la cuestión más delicada es que tanto el diputado autor del proyecto, como las comisiones internas de la Legislatura y el propio Poder Legislativo han ignorado la existencia del Decreto del Poder Ejecutivo y los alcances del mismo, hecho que - con la promulgación de la ley - sentaría un precedente para futuras iniciativas que tácitamente haría inviable el funcionamiento de la Comisión de Fiestas y Conmemoraciones.

Sin otro particular saludamos a usted con atenta consideración.

COMISION PERMANENTE DE FIESTAS Y CONMEMORACIONES

Antonio Tromer, secretario general  
Gobernación, Jorge R. Torres  
subsecretario de Turismo Deportes  
y Recreación.

Al Señor

Gobernador de la provincia de Río Negro

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero

Su Despacho

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: La ley ha sido promulgada o vetada por el Poder Ejecutivo?

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia le hace saber al señor legislador que

no hay ninguna información recibida en esta Legislatura en el sentido de que la ley haya sido vetada.

SR. REBORA - Entonces pediría que por secretaría se me informe si la misma ha sido publicada en el Boletín Oficial.

## 6 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia invita al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 12 y 02 horas.

## 7 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 04 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Por secretaría se procederá a informar sobre lo solicitado por el señor legislador Rébora.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La ley lleva el número 2.044 y fue promulgada conforme al artículo 88 de la Constitución provincial, el día 21 de octubre del corriente año y fue publicada en el Boletín Oficial número 2.298.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Rébora.

SR. REBORA - Pido, en consecuencia, que sea rechazado por este Cuerpo ese informe, porque aparte de ser realmente agravante, en algunos de sus términos improcedente, pido que sea rechazado y remitido a los firmantes de la misma, porque es imposible que sigan nuevamente desconociendo a este Poder Legislativo. Casualmente esto me obliga, ya que ha llegado el momento de plantear también una cuestión de privilegio a preguntar, que ha ocurrido con relación a una resolución que ha dictado la Cámara...

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Señor legislador: Para ordenar el funcionamiento, presidencia va a poner a votación la moción que usted ha efectuado del rechazo de la nota, me parece que es lo correcto.

Presidencia le solicita que concrete la moción para someterla a votación.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Que sea rechazada la nota y que copia de la misma sea girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para ver si de la misma surge alguna otra medida que haga a la defensa del Poder Legislativo como corresponde.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente: Me adhiero totalmente a las palabras vertidas por el señor diputado Rébora, sobre la nota a la que rechazo también, no solamente por improcedente y agravante sino por insolente, porque de ninguna manera puede un secretario dictaminar diciendo que la Legislatura tiene que someterse a preguntarle a un secretario si es que hay un decreto o no para legislar y dictar leyes o resoluciones.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente: Para actuar con la debida mesura y serenidad frente a este tema, creo que convendría que la nota fuera girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, la cual sería la

encargada de dictaminar sobre el fondo de la misma.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Solicito que se dé lectura nuevamente a la nota.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señora diputada.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Me puede informar quiénes son los que firman la nota?

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Sí, firman los señores Antonio Tromer, secretario General de la Gobernación y el señor Jorge Torres, secretario de Turismo, Deporte y Recreación.

SR. REBORA - Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: El bloque justicialista adhiere a la moción planteada inicialmente, haciéndose cargo de todos los conceptos que vertiera el legislador preopinante, tanto como el legislador Gómez, amén de que pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para su mejor tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bazze.

SR. BAZZE - Señor presidente: Evidentemente, creo que aquí, de parte del Poder Ejecutivo se está procediendo -me refiero a los funcionarios- incluso se está actuando inconstitucionalmente. La ley al no haber sido vetada y haber sido promulgada, creo que no hay nada más que discutir.

Por otra parte, dá la impresión de que los firmantes de esta nota, han constituido algo así como un nuevo poder. Hasta aquí teníamos conocimiento que había tres poderes en la provincia. Por lo tanto, señor presidente, no hay que discutir ni hay que extrañarse de nada, simplemente hay que tomar el toro por las astas y resolver lo que hay que resolver, aquí no hay paño tibio en un tema semejante.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción concreta de rechazo de la nota y que la misma pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Con posterioridad al uso de la palabra por parte del legislador Lastra, va a ser votada la moción.

SR. LASTRA - Señor presidente: Creo que hay una desconexión total en las funciones que debe realizar un integrante del Poder Ejecutivo, porque si el señor secretario general eleva esta nota y no sabe que por su Secretaría ha pasado el decreto de la promulgación de esta ley, este señor está en total desconocimiento de sus funciones. Por otro lado, el señor subsecretario de Turismo no tiene la autoridad como para, de esta forma, agraviar la función legislativa, por lo tanto nos adherimos a la primera moción, o sea, al rechazo pleno de la nota y al pase de la misma a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. REBORA - Rechazo por improcedente la nota y solicito pase a comisión a efectos de plantear después la cuestión de privilegio que corresponda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la moción en los términos expresados por el señor diputado Rébora.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada.

SR. REBORA - Señor presidente: Estoy en el uso de la palabra. A los efectos de continuar con un nuevo agravio...

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Perdón. El señor legislador Romero me dice que ha sido por unanimidad. Presidencia entiende que fue por mayoría.

Si hay alguna duda va a ser votada nuevamente.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Efectivamente, no ha sido por unanimidad. Preferiría en primera instancia que pasara a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, como lo dije hace un momento y sigo sosteniendo mi posición, no obstante que la mayoría esté de acuerdo con la postura del señor legislador.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia aclara que la forma de declarar la votación es por mayoría, por unanimidad o por la negativa. Cuando algún legislador por razones particulares no levanta la mano, mi obligación es declarar aprobado por mayoría sin hacer mención del legislador que no levantó la mano.

Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Un nuevo agravio ha recibido esta Legislatura y surge del expediente número 85.575 letra E de fecha 3 de abril de 1985, de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

La Legislatura dictó una resolución, número 249/84, la que fue aprobada por unanimidad y cuyo texto me voy a permitir leer, dice: "Dirigirse al Poder Ejecutivo, a organismos descentralizados y autárquicos, para que en los llamados a concursos de títulos, méritos y antecedentes de profesionales de las distintas ramas científicas, para trabajos de locación de obra y/o consultorías, se contraen exclusivamente a aquéllos que tengan domicilio real y efectivo, con una antigüedad de los últimos tres años como mínimo, dentro de las distintas provincias patagónicas. En caso de no existir en estas provincias profesionales idóneos en los temas específicos a concursar, se podrán contratar servicios a estudios especializados que residan fuera de la región. Comuníquese -decía el artículo 2°- a los organismos interesados, a los señores gobernadores y a las Legislaturas patagónicas y, oportunamente, archívese".

Esta resolución, como dije, fue aprobada por unanimidad y notificada a todos los organismos intervinientes. Sin embargo, en un llamado a concurso para títulos y antecedentes para el estudio y proyecto de caminos de la red secundaria, la señora jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Vialidad, dice, muy suelta de cuerpo, que la resolución 249/84 de la Legislatura de la provincia, agrada a fojas 19, por tratarse precisamente de una resolución, carece de fuerza normativa para el Poder Ejecutivo y sus entes descentralizados. Esto no sería nada si el expediente no hubiera pasado a la Fiscalía de Estado y el señor fiscal, que evidentemente creemos debe conocer que existen, como ya lo manifestó el legislador Bazze, tres poderes, Legislativo, Judicial y Ejecutivo, dice que la Fiscalía comparte el criterio vertido en el informe de fojas 19; es decir, que las resoluciones de la Legislatura sirven para nosotros y para otros organismos no sirven para nada o sea que aparentemente, el pueblo de Río Negro solamente manda en este recinto. Entonces, señor presidente, esto, evidentemente, es un nuevo agravio que se infiere a la Legislatura y por ende, a los señores legisladores que somos los representantes del pueblo de Río Negro, elegidos por 85 mil votos cada uno de los que están acá sentados y no puestos a dedo. Lo que pasa es que acá hace veinte años que están acostumbrados a estos despachos, que son los despachos de las dictaduras de siempre, de la autocracia y de manejarse con el criterio restrictivo de nunca hacerle caso al pueblo a través de sus representantes.

Por eso, señor presidente, también voy a mocionar concretamente para que estos antecedentes pasen a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para plantear la cuestión de privilegio y sancionar, si es necesario, a los funcionarios con una resolución, para ver si sirve o no la resolución de la Legislatura. Nada más, señor presidente. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Quiero manifestar que el bloque justicialista adhiere en todos sus términos a la ponencia del legislador preopinante.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la cuestión de privilegio planteada por el legislador Rébora y el pase del correspondiente expediente a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Poder Ejecutivo, informando sobre la ley referida a la declaración de interés provincial de la sistematización de tierras en el Valle Medio Oriental.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 195/84 referida a la inclusión de partidas para la construcción del edificio municipal de Viedma.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, informando con respecto a la ley referida a la creación de un Fondo de Promoción Económica para el Desarrollo de Areas de Frontera.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Para que en este caso se proceda de la misma manera y sea este expediente remitido a la comisión que actuara oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Pasa a sus antecedentes, señor legislador.

SR. LOPEZ ALFONSIN - En ese caso, señor presidente, si se va a incorporar al expediente original, considero indispensable, por razones similares a las expuestas anteriormente, que la comisión respectiva tome las actuaciones, las analice y eventualmente, las derive a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para responder al Poder Ejecutivo en iguales términos que en los casos anteriores.

Quiero aprovechar, señor presidente, para denotar la sorpresa de la que también participo como el resto de los integrantes de este Poder Legislativo, que se ha expresado con su voto en rechazo de estas actitudes, y quiero expresar esa sorpresa acompañándola con un argumento que no se ha expuesto hasta ahora.

Este Poder Legislativo se ha caracterizado por un amplio espíritu de participación a todos los sectores de opinión y de respeto a los otros poderes del Estado.

Utilizando los procedimientos reglamentarios y las normas legales y constitucionales que confiere el poder que, valga la redundancia, detenta el Poder Legislativo, hemos en todos los casos, acentuado notablemente las perspectivas

y las posibilidades de participación. Entonces es realmente llamativa esta actitud que indudablemente, parecería irrespetuosa y de falta de norma de procedimiento adecuado de algunos estamentos del Poder Ejecutivo que se permiten interferir en la acción legislativa con una crítica a destiempo, siendo que todos los expedientes que fueron tratados por este Poder Legislativo, fueron perfectamente factibles de control por la opinión pública y por el resto de los poderes. Quiere decir que si hubiera habido una sana voluntad de participación y de construcción, aceptando la perfectibilidad que en todos nuestros actos es posible, si hubiera habido entonces una sana voluntad de coparticipación y de colaboración con este poder tan criticado, tan vapuleado y tantas veces agraviado por sectores de opinión, se hubiera en el tiempo debido contribuir al esclarecimiento o al perfeccionamiento de las normas que de aquí hubieran surgido, pero no ha sido así, señor presidente, por lo tanto creo que estamos enfrentados con una burda maniobra de desprestigio que este Poder Legislativo debe enfrentar con energía y voluntad, defendiendo el prestigio que debe mantener esta institución que es pilar básico de las instituciones políticas de la democracia. Por lo tanto, en este expediente en particular y para no seguir robando el tiempo de los señores legisladores, insisto sobre las acciones similares a las que fueran exteriorizadas anteriormente por los legisladores preopinantes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Antes de concederle la palabra al señor diputado Carrasco, por secretaría se dará lectura a la nota en razón de lo importante que es tomar conocimiento de la misma.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 18 de octubre de 1985. Al señor presidente de la Legislatura provincial, contador don Adalberto V. Caldelari. Su despacho. Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente por expresa indicación del señor gobernador, a los fines de hacerle llegar para su conocimiento, la información producida por la Secretaría de Desarrollo Económico, respecto a la ley sancionada por esa Legislatura por la cual se crea el Fondo de Promoción Económica para el Desarrollo de Areas de Frontera.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente, con la más atenta consideración.

Antonio Tromer, secretario general - Gobernación.

Viedma, 16 de octubre de 1985.

Señor secretario:

Visto la ley sancionada por la Legislatura provincial, el día 8 de octubre del corriente año, por la que se crea el Fondo de Promoción Económica para el Desarrollo de Areas de Frontera, este Servicio Legal en contestación a la vista conferida, realiza las siguientes observaciones:

- a) En el Derecho Internacional Público el límite es un ente abstracto representado por una línea imaginaria que marca convencionalmente el confín de un Estado o la intersección de dos soberanías estatales. En cambio, la frontera, está constituida por una franja de territorio contigua a un límite internacional, que conforma la epidermis del Estado por medio de la cual se coloca en contacto con países vecinos. Es por lo tanto un ente real que se presenta como región de transición o de mutación en la dinámica de las naciones.
- b) El artículo 67 inciso 15 de la Constitución nacional determina que corresponde al Congreso "Proveer a la seguridad de las fronteras".

Desde esta perspectiva, conviene aclarar que compete al campo de la Defensa Nacional la responsabilidad primaria en la tarea de reunir la información y de estudiar la situación existente en las fronteras y su probable evolución; en la tarea de fijar objetivos intersectoriales para disminuir, neutralizar o revertir las vulnerabilidades y en la necesaria coordinación de los sectores intervinientes, fiscalizando la implementación de las medidas seleccionadas.

Para dar cumplimiento a estas labores, en el marco del Ministerio de Defensa de la Nación, fue creada el 17 de octubre de 1979, la Superintendencia Nacional de Fronteras (por Decreto 2.563/79).

El accionar de este organismo está encuadrado en un conjunto de normas jurídicas, hoy sujetas a un proceso de revisión y actualización, que regulan sus tres funciones principales: a) Promoción del desarrollo en las fronteras; b) Ejercicio de la policía de radicación; c) Coordinación en los Pasos Fronterizos.

No obstante lo expresado debe indicarse asimismo, que el fomento y el desarrollo regional, son actividades administrativas que pueden ejercerse concurrentemente por la Nación y las provincias (Conforme artículos 107 y concordantes de la Constitución nacional).

Tal es el criterio con que debe interpretarse la ley provincial bajo análisis. Su hermenéutica está condicionada a las facultades constitucionales concurrentes de la Nación y la provincia.

c) El artículo segundo de la ley provincial establece, entre varios objetivos principales del Fondo, el de desarrollo de programas que tiendan a la diversificación de la producción, asistiendo económica y financieramente al poblador para posibilitarle la explotación, elaboración y transformación de los recursos naturales. Como punto de referencia puede indicarse que la Ley Nacional 21.608, al normar las finalidades concretas que apuntan al desarrollo regional, establece en el artículo primero inciso segundo, propiciar la instalación de nuevas actividades industriales en las áreas y zonas de frontera.

Pareciera, en consecuencia, que el ordenamiento nacional utiliza un criterio más amplio, pues no sólo tiende a la elaboración y transformación de los recursos naturales del lugar, sino a la radicación de todo tipo de industria.

d) El artículo cuarto de la ley en cuestión, al indicar que el Banco de la Provincia de Río Negro instrumentará líneas de créditos especiales para la consecución de los objetivos perseguidos, debe ser interpretado en armonía con los artículos 65 de la Constitución provincial y 6 de la Ley de Contabilidad: Toda ley que autorice gastos debe indicar el recurso correspondiente.

e) El artículo sexto de la ley otorga a la Secretaría de Desarrollo Económico, un plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación, para reglamentar las disposiciones de su texto. No obstante, en su artículo quinto la ley, al establecer la autoridad de aplicación del Fondo, no contempla a dicha Secretaría de Estado.

La Ley de Ministerios (Ley número 1791) en su artículo vigésimo cuarto, determina que compete a la Secretaría de Desarrollo Económico atender en los asuntos que se vinculen con la determinación de las políticas y estrategias directamente vinculadas con el desarrollo provincial. En consecuencia, deben coordinarse ambos textos legales.

Saluda a usted atentamente.

Doctor Luis Pravato, asesor legal - Secretaría Desarrollo Económico.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia aclara que creyó conveniente hacer

dar lectura a la misma, para una información más amplia de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Me parece bien que haya hecho dar lectura a la nota. Sobre el tema deseo aclarar que para no dilatar más esta cuestión, no pedí su lectura, pero es una prueba cabal de lisa y llana pedantería y es absolutamente inadmisibles desde el punto de vista de este Poder Legislativo. Por lo tanto, a los efectos de que sigan los procedimientos como los casos anteriores, pido también sea girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción concreta del señor legislador López Alfonsín que plantea una cuestión de privilegio para que esta nota sea remitida a la Comisión de Asuntos Constitucionales para su tratamiento y posterior resolución.

Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

SR. FERNANDEZ - Creo que corresponde, de acuerdo a lo que se hizo en el caso anterior, el rechazo por improcedente y que sea girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales, para que se tomen las previsiones del caso.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se amplía la moción en este sentido, para que se rechace la nota y se dé traslado a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Hemos advertido que últimamente ya ni siquiera se respeta la vía jerárquica para dirigirse de poder a poder, a tal punto que cualquier funcionario de tercera o cuarta línea de la Administración Pública, se dirige al Poder Legislativo en la persona del señor presidente. Desde ahora en adelante, sugeriría que directamente desde presidencia se rechacen todas las notas que no vengan firmadas por la cabeza de los demás poderes del Estado, o por los presidentes de los entes autárquicos, porque si no, señor presidente, vamos a tener conflictos con cualquier pinche de la Administración Pública.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo a lo expresado por el señor legislador Rébora, se tendrá en cuenta lo solicitado.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Poder Ejecutivo, contestando al pedido de informes sobre funcionamiento del Canal 10 de Televisión de la provincia.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Palmieri.

SR. PALMIERI - Solicito que se lea por secretaría la nota, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a la nota solicitada.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 25 de octubre de 1985. Al señor presidente de la Legislatura provincial, contador don Adalberto V. Caldelari. Su despacho. Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente por expresa disposición del señor gobernador, con relación a lo establecido en el pedido de informes de la Legislatura provincial, sobre funcionamiento del Canal 10 de Televisión de la provincia.

En respuesta a vuestra inquietud, adjunto a la presente se acompaña para

su conocimiento, fotocopia de los informes que sobre el tema han elaborado la Secretaría de Información Pública, la Dirección Ejecutiva de LU 92 TV Canal 10 y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludar a usted con la más atenta consideración.

Antonio Tromer, secretario general - Gobernación.

Viedma, 21 de octubre de 1985.

Señor secretario general  
de la Gobernación  
Don Antonio Tromer  
SU DESPACHO.

Por la presente elevo a usted en respuesta del pedido de informes, que oportunamente elevaron los señores legisladores Jorge A. Cejas, Aníbal Navarro y Juan Bolonci.

En cuanto al primer punto informo que la Ley 1952, sancionada en marzo por la Honorable Legislatura, se encuentra en pleno funcionamiento, habiéndose constituido ya el Directorio de la Nueva Sociedad del Estado encontrándose actualmente en trámite lo atinente a la jurisdicción administrativa del nuevo ente -lo que no escapará al elevado criterio de los señores legisladores- se convierte en una delicada y hasta engorrosa tarea.

No obstante el Directorio ha avanzado en otros aspectos no menos significativos de la Sociedad del Estado, destacándose entre ellos lo atinente a la conformación del Consejo Asesor Editorial, que funcionará dentro de esa estructura.

En cuanto a los puntos 2 y 3 acompaño las notas de los organismos pertinentes.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Jorge Armando Ocampos, secretario de Información Pública.

General Roca, 17 de octubre de 1985.

Al señor  
Jorge Armando Ocampos  
Secretario de Información Pública  
SU DESPACHO.

De mi mayor consideración:

Con referencia al pedido de informes de la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro, de fecha 8 de octubre de 1985, punto tres, le comunico:

- La publicidad y difusión de las presentaciones de figuras o artistas de música popular, se realiza en forma gratuita, pues este canal entiende que este tipo de información ayuda a lograr una mayor penetración en la cultura del pueblo.

Normalmente se trata de músicos de real valía y de una amplia trayectoria nacional. Tenemos en cuenta además, que LU 92 TV. Canal 10, es el único medio de real cobertura provincial.

Quiero dejar aclarado que, -en algunos casos- los patrocinadores de estos espectáculos (normalmente "clubs" de pequeñas poblaciones o direcciones de cultura) nos retribuyen esta atención con la donación de elementos imprescindibles para

el desarrollo de nuestra actividad, como por ejemplo videocassettes o iodines.

Por último deseo dejar bien claro que estos compromisos, nunca tienen continuidad y además no media contrato de ninguna índole, pues como no escapará al conocimiento de los señores legisladores, LU. 92 TV. Canal 10 se encuentra imposibilitado de realizar publicidad comercial en los términos de la Ley Nacional de Radiodifusión.

Sin otro particular, quedo a disposición de los señores legisladores para cualquier ulterior aclaración que consideren necesaria y, con la oportunidad, me es grato hacerle llegar a usted un cordial saludo.

Jorge de Macedo, director.

Nota número 031.

P.D.: Ruego hacerme llegar copia de la nota por la que se elevará la respuesta a la Honorable Legislatura.

Viedma, 18 de octubre de 1985.

Señor secretario de Información Pública

D. Jorge Armando Ocampos

Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con referencia a su nota número 92/85 (SP-SIP), a efectos de informarle que el monto efectivo asignado en el Presupuesto Año 1985 al Canal 10 TV de General Roca, es el siguiente:

PROGRAMA 1.0513.0

Bienes de Consumo	₳ 5.000
Servicios	₳ 38.500

PROGRAMA 1.0514.0

Proyecto 05 - Obra 02 - Mantenimiento y Operación - Canal 10 - TV. General Roca	₳ 40.000
---	----------

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del director general de Relaciones Ministeriales de la Presidencia de la Nación, acusando recibo de la declaración 15/85, referida al bloqueo que afecta a Nicaragua.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 57/85, referida al equipo de radio-enlace de San Antonio Este, Pilcaniyeu.

-A sus antecedentes.

-Del diputado justicialista, doctor Moreno, Darío, de Santiago del Estero, remitiendo facsímil de la bandera creada recientemente en esa provincial.

-Al archivo.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de las resoluciones 144, 145 y 146/85, referidas a la repavimentación de las rutas 251 (Conesa - intersección ruta 22) y 65 (Cipolletti - General Roca), como asimismo pavimentación ruta 65 (Roca - Godoy).

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Morales.

SR. MORALES - Señor presidente: Solicito que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 1 de octubre de 1985. Al señor presidente de la Legislatura provincial, contador don Adalberto V. Caldelari. Su despacho. Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente por expresa disposición del señor gobernador, con relación a lo establecido en las resoluciones números 144, 145 y 146/85 sancionadas por esa Legislatura, vinculadas a: Repavimentación de la ruta nacional número 251, desde General Conesa hasta la intersección con la ruta número 22; repavimentación de la ruta provincial número 65 desde Cipolletti hasta General Roca. Incluir en el Presupuesto año 1985, la pavimentación de la ruta número 65 desde la ciudad de General Roca hasta General Enrique Godoy, respectivamente.

En respuesta a vuestra inquietud, adjunto a la presente se acompaña para su conocimiento, fotocopias de los informes que sobre el tema ha elaborado la Dirección de Vialidad de Río Negro.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludar a usted con la más atenta consideración.

Antonio Tromer, secretario general - Gobernación.

Viedma, 21 de octubre de 1985.

Señor ministro:

Con relación a las resoluciones números 144, 145 y 146/85 de la Legislatura de la provincia de Río Negro, tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de informarle lo siguiente:

1 - Resolución número 144/85.

La obra solicitada es de jurisdicción de la Dirección Nacional de Vialidad.

2 - Resolución número 145/85.

La obra solicitada se encuentra en etapa de finalización de proyecto, previniéndose de no existir disposición en contrario, llamar a licitación pública en el corriente año para el tramo Allen-Cipolletti, ya que el resto se encuentra en condiciones.

3 - Resolución número 146/85.

La obra solicitada no se encuentra prevista en el presupuesto 1985.

El proyecto de la misma se encuentra en trámite de revisión. Se estima el monto a valores de agosto de 1985, en \$ 4.200.000.

Saludo a usted muy atentamente.

Ingeniero Pablo Goldaracena, interventor - Dirección Vialidad Río Negro.

Al señor ministro

de Obras y Servicios Públicos

Dr. Eduardo Enrique Saint Martín

SU DESPACHO.

Viedma, 29 de octubre de 1985.

Con la información producida por la Dirección de Vialidad de Río Negro, respecto del tema de la referencia, doy traslado de estas actuaciones a Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento.

Respecto a la resolución número 144/85, se informa que la Dirección Nacional de Vialidad está ejecutando el bacheo y tratamiento doble de la ruta 251 desde General Conesa en un tramo de 120 kilómetros.

Sirva la presente de atenta nota.

Dr. Eduardo Enrique Saint Martin, Ministro Obras y Servicios Públicos.

PR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Subsecretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio del Interior, contestando a los términos de la resolución 86/85, referida a la instalación de una planta reductora de hierro y acerfa en Sierra Grande.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, comunicando que deja sin efecto la propuesta para la designación del presidente y vocales del Directorio de Vialidad de Río Negro.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 46/85, referida a la creación de una escuela de artes y oficios en Sierra Grande.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 100/85, referida a la construcción de una rotonda en el acceso oeste a la ciudad de Allen.

-A sus antecedentes.

-De la Cámara de Diputados de Formosa, comunicando se ha sancionado la declaración por la que apoya la decisión del Poder Ejecutivo nacional de implementar el estado de sitio y el arresto de personas que atenten por medio de la violencia el normal funcionamiento de las instituciones.

-Al archivo.

-De la Subsecretaría de Acción Social, remitiendo informe referido a la población afectada por la obra de embalse "Casa de Piedra".

-Asuntos Sociales.

-De la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, UNTER, consideraciones sobre el proyecto de ley modificatorio de la ley 1491.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 101/85, referida a la parquización del predio ocupado por los pabellones del Hospital de Allen.

-A sus antecedentes.

-De la Cámara de Diputados de Catamarca, remitiendo declaración por la que repudia la violencia como metodología política, apoyando al sistema democrático.

-Al archivo.

-Del señor diputado nacional Hugo Piucill, informando que se ha constituido la Comisión Argentina de Solidaridad con el pueblo chileno -CASCHI- y solicitando una delegación representativa de nuestro país.

-Queda a disposición de los señores diputados.

-Del Poder Ejecutivo, remitiendo decretos 1631, 1815 y 1817/85, "ad-referendum" de la Legislatura en concordancia con el artículo 20 de la ley 2026.

-Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Solicito que se dé lectura a la nota del señor diputado Piucill, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Buenos Aires, 7 de octubre de 1985. Señor presidente Legislatura provincial, contador Adalberto Caldelari. SU DESPACHO. Nos dirigimos a usted, a fin de informarle que en el mes de abril del corriente año, ha quedado constituida la Comisión Argentina de Solidaridad con el Pueblo Chileno - CASCHI cuya declaración de principios adjuntamos, como así también la nómina de personalidades de la vida nacional que integran nuestro Consejo Honorario.

Desde su creación el CASCHI ha tenido como meta impulsar la solidaridad moral y material con las fuerzas democráticas chilenas, que en difíciles condiciones bregan por poner fin a la dictadura de Pinochet y la vigencia plena de la democracia en el hermano país trasandino.

En función de esta noble causa, es que nos dirigimos a usted a fin de solicitarle un pronunciamiento o toma de posición, en la convicción de que ayudar a la causa de la democracia en Chile, es también contribuir a afianzar la democracia en nuestro país.

Es nuestra intención, enviar antes que finalice el año una delegación altamente representativa de nuestro país que de esta forma hará llegar a nuestros hermanos chilenos la solidaridad de nuestro pueblo para ayudar a que finalicen en Chile la tortura, los vejámenes y secuestros, es decir, para que termine la dictadura y surja un gobierno democrático.

Ya hemos recibido importantes pronunciamientos como el de Río Negro de parte de su Honorable Cámara de Diputados y de su gobernador, así como de diversos organismos sindicales, estudiantiles, etcétera.

En la seguridad de contar con un pronunciamiento de ustedes y que esperamos recibirlo a la brevedad para hacer conocer al pueblo hermano los sentimientos y aspiraciones de democracia, paz y progreso para el heroico pueblo chileno.

Le saludamos muy cordialmente.

Diputado nacional - Hugo D. Piucill, presidente, Edith Glai, secretaria.

#### DECLARACION

COMISION ARGENTINA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO DE CHILE

Conscientes de los graves problemas que afectan al pueblo de Chile debido a la represión indiscriminada del gobierno dictatorial del general Pinochet, y como una forma de ejercitar la hermandad entre los pueblos, hemos conformado la Comisión Argentina de Solidaridad con el Pueblo de Chile.

Hombres y mujeres de los diversos sectores representativos del país, se aprestan a iniciar desde esta comisión, una amplia tarea que refleje con fidelidad la solidaridad de ambos pueblos en su lucha por la libertad.

No estamos aquí para ocupar un lugar de figuración; estamos para concretar todos los días algún modo de trabajo que haga sentir a los chilenos la voluntad argentina de unirnos en su lucha para restablecer la democracia pluralista y refundar un Estado de Derecho que fuera quebrado en 1973, cuando los militares y civiles golpistas de Chile asesinaron al presidente Allende.

Quienes en la Argentina hemos convivido con el horror de la persecución, los detenidos ilegales, la tortura y la desaparición forzada de personas, somos sensibles ante los sufrimientos del pueblo hermano, víctima de una cruel y despiadada dictadura militar. De allí parte nuestra acción. Debe saber el dictador chileno que el pueblo que él persigue y ejecuta a diario, no está solo en su lucha emancipadora. Debe saber también que quienes desde lejos transitamos este camino de la libertad del hombre somos solidarios con el pueblo chileno y que la dictadura que él preside terminará, porque todo Chile ha de concretar su libertad ayudado en la acción por los argentinos que, habiendo recuperado el Estado de Derecho, saben que deben proseguir en su tarea ayudando a los pueblos de Latinoamérica que permanecen oprimidos.

Invitamos a todos los argentinos que se sientan solidarios con la lucha por la democracia de los chilenos, a integrar esta comisión, acercando así el esfuerzo de todos a la libertad del pueblo hermano.

VIVA EL PUEBLO DE CHILE!!

VIVA LA SOLIDARIDAD LATINOAMERICANA!!

VIVA LA SOLIDARIDAD DE TODOS LOS PUEBLOS DEL MUNDO!!

#### CONSEJO HONORARIO DEL CASCHI

Ernesto Sábato, escritor - Jorge Cepernic, director Diario "La Voz" - Cipe Lincovsky, actriz - Roberto Cabiche, U.C.R. copresidente Liga Argentina por los Derechos del Hombre - David Viñas, escritor - Jorge Salomón, secretario general de Ferroporuarios - José María Castiñeira de Dios, poeta - C.E.F.S., Centro de Estudios y de Formación Sindical - Roberto López (Viuti), humorista - Opus 4, conjunto vocal - Francisco Javier, director de teatro - Gustavo Bruno, senador provincial U.C.R. - Antonio Ruigane, sacerdote católico - Elías R. Salazar, presidente Asociación de Abogados - Hebe Clementi, escritora - Oscar Viale, escritor - Interpartidaria de la Cultura - Dalmiro Sáenz, escritor - Héctor Polino, secretario de Estado de Acción Cooperativa - Sirya Poletti, escritora - José Biélicki, diputado nacional U.C.R. - Monseñor Jaime de Noyares - Enrique Inda, secretario general del P.S.A. - Carlos Marcucci, escritor - Guillermo Estévez Boero, secretario general del P.S.P. - Enrique Medina, escritor - Oscar Alende, presidente del P.I. - Daniel Divinsky, director de Radio Belgrano - Diego May Zubiría, secretario relaciones internacionales del P.I. - Alfredo Carballeda, Partido Justicialista - Emma Costa, Partido Justicialista - Centro de Estudios Laborales - Elena Ramos de Sábato, inte

grante Comisión por los niños desaparecidos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia - Adam Pedrini, diputado nacional, Partido Justicialista - Néstor Vicente, Partido Intransigente - Leonor Manso, actriz - Ariel Mariani, Partido Comunista - Onofre Lovero, secretario general de la Asociación de Actores - Alberto Piccini, secretario general de la U.O.M. (Villa Constitución) - Guillermo Frugoni Rey, dirigente del P.D.C. (Humanismo y Liberación) - Raúl Rabanaque Caballero, diputado nacional del Partido Intransigente - Miguel Monserrat, diputado nacional por el Partido Intransigente - Alicia Moreau de Justo, dirigente Socialista - Osvaldo Castelnuovo, secretario general adjunto de F.O.E.T.R.A. - Enrique de Vedia, secretario de Estado del Menor y la Familia - José de Luca, presidente Acción Popular Formica - Julio Bulacio, diputado nacional Unión Cívica Radical - Guillermo Jarquis, diputado nacional Unión Cívica Radical - Emilio Fermín Mignone, presidente Centro Estudios Legales y Sociales - Santiago López, diputado nacional Unión Cívica Radical - Ricardo E. Lafferriere, senador nacional Unión Cívica Radical - Oscar Palmeiro, Confederación Socialista - Federico Pagura, Obispo de la Iglesia Metodista - Víctor Carlos Marchesini, diputado nacional Unión Cívica Radical - Julio Godio, periodista - Horacio H. Huarte, diputado nacional Unión Cívica Radical - Asociación de Psicólogos de Buenos Aires - Adolfo Stubrin, diputado nacional Unión Cívica Radical - Julio Guillan, secretario general de F.O.E.T.R.A., Secc. Buenos Aires - David Tieffenberg, secretario general del P.S. "1° de Mayo" - Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz - Salvador María Lozada, copresidente Liga Argentina por los Derechos del Hombre - Instituto de Relaciones Internacionales, Eduardo Duhalde, presidente - Augusto Conte McDonnell, diputado nacional del Partido Demócrata Cristiano - Jorge Rivera López, actor - Alfredo Bravo, copresidente Asamblea Permanente por los Derechos Humanos - Roberto Fontanarrosa, humorista - Susana Rinaldi, cantante - Florencio Carranza, diputado nacional Partido Justicialista, co-presidente L.A.D.H. - Federación de Psicólogos de la República Argentina - Roberto Sanmartino, diputado nacional Unión Cívica Radical.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De' Poder Ejecutivo remitiendo decretos 1509, 1588, 1609 y 1626/85, en relación a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1848.

-Presupuesto y Hacienda.

-Del secretario del bloque justicialista, informando sobre nominación de nuevas autoridades del bloque.

-Al archivo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri, a continuación el señor diputado Basse.

SR. PALMIERI - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará señor diputado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 08 de noviembre de 1985. Señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, legislador Adalberto Caldeleri. SU DESPACHO. De mi consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que en el día de la fecha este bloque ha procedido a nominar nuevas autoridades del mismo.

La presidencia del bloque será ejercida por el Co. Enrique Julio Palmieri, y la vicepresidencia por el Co. Hugo Lastra.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Néstor Larroulet, secretario bloque justicialista.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bazze.

SR. BAZZE - Señor presidente: Era para solicitar también la lectura de ese expediente y decir -no quiero incomodar a los colegas de la bancada justicialista- que en alguna medida a mí personalmente, si bien había oído que esto se iba a producir, me toma un poco de sorpresa; incluso sigo leyendo la nómina de asuntos entrados y me encuentro con otra comunicación, pero en su momento voy a solicitar la palabra.

Fundamentalmente lo que iba a solicitar ya está hecho y era la lectura de ese asunto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Debido a este cambio de autoridades del bloque justicialista, ya en forma personal, hemos hecho llegar nuestra felicitación a estos dos jóvenes legisladores que hoy tienen la responsabilidad de conducir un bloque numeroso como es el bloque justicialista.

Aprovechamos esta oportunidad para hacer pública nuestra felicitación y mostrarnos siempre a disposición para seguir compartiendo de la misma manera que lo estábamos haciendo anteriormente con las otras autoridades en bien de este Poder Legislativo y de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Simplemente para agradecer las palabras del presidente del bloque oficialista y decirle a la vez, que nuestro accionar va a estar enmarcado en lo que ha venido realizando hasta ahora el bloque justicialista desde la iniciación de este proceso democrático, es decir el tratar de aunar nuestro esfuerzo en función de una acción mancomunada para que el Poder Legislativo ocupe el lugar que se merece entre los poderes de esta provincia de Río Negro. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De los señores diputados Jorge Cejas, Aníbal Navarro y Juan Bolonci, informando sobre la constitución del bloque peronista, recayendo la presidencia en el diputado Cejas. Asimismo designan integrantes de las comisiones Permanentes y Especiales de la Legislatura.

-A las respectivas comisiones.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Solicito que por secretaría se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 30 de agosto de 1985. Al señor presidente Legislatura provincia Río Negro, contador Adalberto Caldelari. SU DESPACHO. Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de poner en vuestro conocimiento que a efectos de identificarnos hemos dispuesto la denominación de bloque peronista, los abajo firmantes.

Así también elevamos a usted, la conformación de autoridades del citado bloque: Presidente el legislador don Jorge Cejas.

Sin otro particular, saludamos a usted, muy atentamente.

Jorge Cejas, Aníbal Navarro, Juan Bolonci, legisladores bloque peronista.

Viedma, 30 de agosto de 1985.

Al señor Presidente  
Legislatura provincia Río Negro  
Contador Adalberto Caldelari  
SU DESPACHO.

Cumplo en informar que el bloque peronista ha designado sus representantes en las Comisiones Permanentes y Especiales de la Legislatura, a saber:

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL:	Aníbal NAVARRO
PRESUPUESTO Y HACIENDA-----:	Jorge CEJAS
ASUNTOS ECONOMICOS-----:	Juan BOLONCI
ASUNTOS SOCIALES-----:	Juan BOLONCI
INSTRUCCION PUBLICA-----:	Aníbal NAVARRO

Asimismo, nominamos en las siguientes a:

Comisión Legislativa de Límites -----:	Juan BOLONCI
Comisión Estatuto del Docente -----:	Aníbal NAVARRO
Comisión Investigadora Río Negro y Neuquén-----:	Jorge CEJAS
Ente Río Colorado - Casa de Piedra -----:	Aníbal NAVARRO
Y, en la Comisión de Labor Parlamentaria -----:	Jorge CEJAS

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.  
Jorge Cejas, presidente, bloque peronista.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.  
SRA. PICCININI - Señor presidente: Solicito que se lean por secretaría, las comisiones a las que fue destinada la presente nota.  
SR. PRESIDENTE (Caldelari) - A las comisiones que se citan.

#### 8 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESID<sup>ENTE</sup> (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Basse.  
SR. BAZZE - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.  
SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento por parte de los señores legisladores, la presidencia invita a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 12 y 55 horas.

#### 9 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

#### 10 - ALTERACION ORDEN COMUNICACIONES OFICIALES

##### Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.  
SR. ROMERO - Señor presidente: Habiendo observado la presencia de trabajadores textiles en el recinto, quienes han manifestado que han venido únicamente a escuchar la lectura de la nota que han enviado a este Poder, en honor al comportamiento que han tenido hasta este momento y teniendo en cuenta que cada uno de ellos tiene problemas laborales y en muchos casos familiares, solicito al Cuerpo altere

el orden de los asuntos entrados para dar lectura a esa nota. Asimismo quisieran escuchar la opinión de los representantes del pueblo ante la angustiada situación que atraviesan.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción del señor legislador preopinante, en el sentido de dar tratamiento a la nota relacionada con el problema de la Empresa Textiles Lahusen y los obreros que trabajan en la misma.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Nuestro bloque presta acuerdo a la sugerencia del señor diputado Romero.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento por parte de la bancada mayoritaria, y de acuerdo a lo expresado por el legislador Romero, por secretaría se dará lectura a la nota mencionada. (Aplausos en la barra).

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 18 de noviembre de 1985. Al señor presidente de la Legislatura, contador público nacional Adalberto V. Caldelari. SU DESPACHO. De nuestra mayor consideración: Los abajo firmantes, en representación de entidades intermedias, partidos políticos y organismos sindicales de la ciudad de Viedma, hemos mantenido en estos últimos días reuniones de carácter multisectorial con el propósito de analizar la situación planteada por la empresa Lahusen y Cía. S.A. con relación a su planta fabril de nuestra ciudad.

Luego de estas deliberaciones, nos hemos propuesto llevar a todos los sectores de la comunidad y muy particularmente a las autoridades de los poderes públicos provinciales, la inquietud que causa en nuestra población la amenaza constante de suspensión y desocupación que se cierne desde hace tanto tiempo sobre los trabajadores textiles viedmenses.

Aunque es un tema de dominio público en nuestro medio, no queremos dejar de señalar los principales aspectos de este problema.

La empresa Lahusen y Cía. S. A. adquirió esta planta en licitación abierta oportunamente por el gobierno provincial tras una larga etapa de incertidumbre que con escasos períodos de continuidad productiva y empresaria se inició hacia el año 1970 y fue produciendo sucesivamente la intervención de la empresa por el Poder Ejecutivo provincial, su quiebra, su gestión bajo nuevas administraciones designadas por el gobierno, la propuesta de privatización y su posterior adquisición por su actual titular.

El período de normalidad que cubrió esta nueva forma operativa con la sociedad adquirente tampoco duró mucho, ya que la empresa en 1981 presentó un pedido de convocatoria de acreedores y se encuentra en este momento cumpliendo las obligaciones del concordato emergente de la misma.

En estas condiciones se sucedieron momentos de baja sensible de la producción que llevó a la suspensión del personal en algunos períodos. Lo que fue desde entonces un elemento permanente en el funcionamiento de la empresa y sobre todo en la relación laboral, es la sensación de que en cualquier momento la sociedad daría un corte drástico a su actividad fabril por la imposibilidad financiera de sostenerla.

Este hecho movió a las representaciones gremiales, políticas y empresariales de Viedma a participar en defensa de una industria local que la comunidad del Valle Inferior sueña desde hace más de cincuenta años: la posibilidad de transformar la materia prima de la región ganadera ovina en el propio lugar de su producción y mantener una importante fuente de trabajo que hoy tiene capacidad para ocupar hasta 450 operarios.

Desde hace un año que gestionamos ante las autoridades una solución financiera que permita la continuidad del trabajo.

Se han sucedido incontables trámites y alternativas hasta desembocar en la concertación de un acuerdo entre el Banco de la Provincia de Río Negro, el Banco de la Nación Argentina, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y el Banco Nacional de Desarrollo, para un crédito de desenvolvimiento de aproximadamente 2.600.000 australes.

Pero los tiempos de la necesidad empresaria y sobre todo de la angustia de los trabajadores avanza más rápidamente que las resoluciones administrativas que puedan acercar las soluciones necesarias.

En la etapa final de esta operación, que llegó a anunciarse como concretada por las mismas autoridades provinciales, se han producido nuevas dificultades al parecer en la decisión del Banade, que postergan la realización del trámite.

De este modo, entre una empresa que por su situación legal y económica no está en condiciones de desenvolverse con la normalidad necesaria, un conjunto de familias de trabajadores rionegrinos amenazados por la desocupación y concretamente castigados por atrasos y suspensiones, los períodos para la toma de decisiones no pueden prolongarse indefinidamente.

Las últimas expresiones de la empresa son la inevitabilidad del cierre definitivo si no se consiguen los fondos que permitan contar con un capital de trabajo suficiente en esta zafra.

Recurrimos a la sensibilidad de los representantes del pueblo de Río Negro para que intervengan decididamente en la solución de este problema, al menos en sus aspectos de corto plazo, que son impostergables y acuciantes, sin perjuicio de preparar el análisis de la salida definitiva, de fondo y de largo plazo que el problema empresarial pueda requerir para la toma de decisiones de gobierno futuras.

No entendemos cómo puede hablarse de desarrollo industrial rionegrino, ni de qué pueden servir todas las políticas de fomento para la instalación de nuevas expresiones industriales, si no se defiende, afianza y preserva el mantenimiento de aquéllas que ya se han instalado, que cumplen con todos los requisitos para resultar promocionadas (materia prima local, alta ocupación de mano de obra, importante fuente de divisas por exportación, integración agro-industrial, radicación en parque industrial, elevada inversión ya concretada en activos fijos de moderna tecnología, movilización de exportaciones por el puerto de San Antonio, canalización de las operaciones de exterior con el Banco de la Provincia, rentabilidad técnica y una inserción de veinte años trabajando en nuestro medio).

La comunidad de Viedma en su conjunto debe movilizarse para rescatar esta casi solitaria manifestación del desarrollo industrial del Valle Inferior, privilegiando todos los procedimientos aptos para que tanto la empresa, como las autoridades provinciales y nacionales y los trabajadores de la planta textil aporten en conjunto a la solución permanente de este problema.

La fábrica no debe cerrar sus puertas, Viedma no debe asistir, no puede hacerlo, al lanzamiento de sus actuales 350 obreros que representan la posibilidad de vivir modestamente para unas 1500 personas directamente vinculadas a sus grupos familiares y que constituyen por otra parte un núcleo importante en el desenvolvimiento económico de la población que contribuye con su esfuerzo al engrandecimiento de nuestra región.

Pedimos a la Legislatura de Río Negro que tome con toda la dedicación

y urgencia que esta situación requiere, las medidas más aptas para la superación definitiva del drama prolongado que vive la familia trabajadora textil, y para que encontremos entre todos los caminos para que estas presentaciones y requerimientos de emergencia que hoy formulamos, sean los últimos que se requieran para poner punto final a la zozobra de este tema, afianzando en forma permanente el mantenimiento de esta fuente de trabajo y de riqueza para Viedma, para su zona, y también para toda la provincia de Río Negro.

Luis S. Muñoz, secretario general, Delegación Viedma - Hugo Lastra, vice presidente bloque justicialista - Enrique Palmieri, presidente bloque justicialista - Fernando Cardozo, secretario general Asociación Obrera Textil - Víctor Barreno - Raúl Norberto Córdoba, subsecretario de Administración - Jorge Bonifacio, secretario adjunto Sindicato de Trabajadores Viales de Río Negro - Alberto Rubén Arca, secretario adjunto U.P.C.N., Seccional Río Negro - Raúl Julio Villar, secretario general - Edgardo Roberti, secretario general S.O.Y.E.M. - Edgardo Bagli, presidente Partido Demócrata Cristiano - Daniel Arnaldo Ayala, secretario general Asociación Personal Empleados Legislativos - Carlos Espinosa, FATPREN (Prensa) Juan Carlos Leal, Unión Centro Democrático - Gabriel S. Abayú, presidente Centro Popular Viedma Partido Intransigente - Wenceslao Arizcuren, secretario general UNTER - Raúl F. Martínez, secretario general adjunto, Seccional Viedma, U.O.C.R.A. Graciela Campano, Partido Provincial Rionegrino - Jorge Abel, A.P.D.H., Viedma.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.  
SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Ante todo y rogando disculpas al Cuerpo por la informalidad de este pedido, pero contando con la presencia de los compañeros delegados gremiales que nos honran esta mañana aquí, en este Poder Legislativo, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, solicito a los delegados gremiales se nos permita acompañarlos en la suscripción de ese tan importante documento, que no es nada más ni nada menos que una justa solicitud, que representa la voluntad de los compañeros trabajadores, de los empresarios que con sus esfuerzos también han gestado esta importante industria regional, y por supuesto el pueblo de Viedma, que es importante protagonista en el ámbito de su desarrollo, porque esta industria como bien se expresa en el documento antes leído, es una parte muy importante de la economía y del desarrollo de esta localidad y de su región.

Los legisladores de la Unión Cívica Radical, recordamos con profundo respeto, esas palabras que caracterizaron permanentemente el discurso preelectoral del que luego fuera electo presidente de los argentinos, por voluntad popular que decía: "Que íbamos a abrir las cortinas de las fábricas y de los talleres". Y somos conscientes -digo- de que esa promesa preelectoral no ha sido totalmente cumplida ni siquiera ha abastecido en principio las expectativas que el pueblo tenía y de aquéllos que estuvimos comprometidos con la acción política del partido gobernante. Estamos seguros que ni siquiera satisfacen las expectativas auténticas y sinceras del presidente de la República. Pero también somos conscientes de la dura realidad que vive el país. Pero no hemos dejado de lado para nada, señor presidente, la promesa preelectoral, tengan la seguridad los compañeros textiles, que es voluntad del gobierno de la provincia de Río Negro y del gobierno de la Nación, seguir acentuando su esfuerzo en la rehabilitación de toda la industria nacional y fundamentalmente estamos hablando todos los días de la posibilidad de la reactivación posterior a esta primera etapa todavía no cumplida del plan económico nacional. No voy a propagandizar lo que para un gobierno democrático que debe estar al servicio de los intereses populares es una obligación, pero este gobierno

sin ninguna duda, hizo todas las gestiones posibles hasta ahora para que se terminara por fin con la incertidumbre que aqueja a este sector del trabajo.

Es posible también que en algunos estamentos que exceden a la posibilidad exclusiva del gobierno no se haya conseguido el apoyo definitivo para convertir este anhelo justo en un acto de seguridad total en cuanto a la fuente de trabajo y en cuanto al recurso se refiere.

Pero comprometemos los legisladores de este bloque todo nuestro aporte político, en el que no dudamos vamos a estar acompañados en primera línea, en la vanguardia, por el bloque minoritario. Por eso proponemos, señor presidente, hacer nuestra, a pesar de no haber sido firmado por nosotros por causas ajenas a nuestra voluntad. repito- hacer nuestra, con humildad, estas propuestas del sector del trabajo y convertirla en una declaración legislativa, haciéndola llegar al Poder Ejecutivo provincial y a los medios crediticios a los que se alude en esa propuesta, para asegurar, con este apoyo político, la consecución de tan importantes créditos y estabilizar esta empresa. A esos efectos y a modo de perfeccionamiento de esta declaración, propongo a la Cámara designe una comisión legislativa que acompañe a los sectores interesados en la gestión y que además permanezca permanentemente al pie del cañón para poder darle a este sector la seguridad que requiere. Esa es mi propuesta concreta, señor presidente, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical. (Aplausos prolongados en la barra).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carrasco.

SR. CARRASCO - Señor presidente, señores legisladores: Con referencia a la alocución del compañero de bancada López Alfonsín, debo informar a esta Cámara como a los presentes, que hace dos semanas el diputado electo doctor Massaccesi, el secretario de Promoción Económica, señor Andría y el que habla, nos dirigimos a la ciudad de Buenos Aires pusimos en conocimiento al secretario general del Gremio Textil, para manifestar el apoyo político y decisivo de esta provincia, para que se otorguen los créditos, por encima de las burocracias, por encima de los tecnicismos, necesitamos dar prioridad en esta provincia a las fuentes de trabajo que tenemos; por eso quería informarles que en ese momento nos reunimos con las citadas entidades, explicamos nuestros motivos y los de la provincia; en ello fuimos acompañados por radiogramas enviados por el señor gobernador de la provincia haciendo hincapié en la resolución inmediata de esta situación. Propongo a lo ya dicho por mi compañero de bancada, que también la resolución de esta Cámara se haga llegar al ministro de Economía y a la presidencia de la Nación. En esta circunstancia, de los bancos actuantes, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Nación, Caja de Ahorro y Banco de la Provincia de Río Negro, sólo falta la decisión política del BANADE, cuya sindicatura y por motivos particulares aún no se ha expedido; el resto de las tres instituciones han acordado el aval para este crédito destinado a la recuperación de la Empresa Lahusen. Por lo tanto, a los amigos textiles, a los empresarios de Viedma y a la ciudad de Viedma, les hago saber que me pongo también a su disposición y estoy marchando a la cabeza, junto con todos los legisladores y el pueblo de Viedma, para que de una vez por todas salvemos las fuentes de trabajo que son tan necesarias y que son la única arma para defender nuestra democracia, para elevar nuestra producción y para hacer la Argentina que queremos. Nada más. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - Señor presidente, señores legisladores: Los compañeros de la industria textil del Valle Inferior, libran hace más de quince años una lucha tenaz

en defensa de su fuente de trabajo.

Estos hombres, mujeres y niños debieron ser incriptos en la historia de las conductas heroicas que garantizan el desarrollo de la vida productiva del Valle Inferior. Son estos trabajadores y sus familias, a quienes debemos nuestros esfuerzos presentes y futuros en la lucha por una Patria libre, justa y soberana. Serán seguramente las poblaciones de Viedma, Carmen de Patagones y su zona de influencia, las que receptúen esta lucha, pero debemos ser nosotros, los representantes del pueblo, los que desde nuestros puestos cristalicemos en leyes y acciones de gobierno, el querer de nuestro pueblo. La verdad de la democracia es aquélla donde el gobierno hace lo que el pueblo quiere y estos integrantes de la historia textil han señalado con hambre y lágrimas de hombres, el camino que debemos transitar. Esta Legislatura será un lugar vacío de pueblo si no nos colocamos al frente de esta marcha popular por la liberación nacional.

El pueblo dá vida y sentido a la democracia cuando emite su voto, y la democracia dará vida al pueblo cuando cumpla con los mandatos populares que nos dieran estas bancas. Estos gremios han pasado ya todas las alternativas posibles de lucha y de castigo, desde la toma de la fábrica en 1971, hasta suspensiones y huelgas de más de dos meses y medio. Han hecho por nuestro país lo que todo argentino de bien haría, lucharon contra el proceso y el robo al que se sometió al país por los ministros de la banca internacional. Hoy nuevamente, como si nada cambiara, están ante el cierre eventual de su fuente de trabajo. Hoy es el día para que nos pongamos de pie y marchemos definitivamente hacia una Patria liberada, porque será: unidos o dominados. Tengan la certeza los compañeros textiles que están unidas esta bancada y la bancada oficialista, como lo expresaron los legisladores preopinantes, a vuestra lucha, porque el país lo construimos entre todos o lo destruyen unos pocos.

El problema de la planta textil de la Empresa Lahusen merece un tratamiento específico, determinante de una solución inmediata, porque no son máquinas las que sufren, sino hombres de carne y hueso, seres humanos expuestos a los vaivenes de los Martínez de Hoz de ayer y hoy, gerentes bancarios o funcionarios carentes de sensibilidad social para dar un corte definitivo a este problema acuciante.

Se nos dice que hay posibilidades para que la explotación de la planta sea rentable, que hay mercado asegurado para la producción, que no hay problemas con el abasto de materia prima, que la empresa tiene en solvencia necesaria, en bienes, proyección de giro para garantizar los préstamos necesarios para su funcionamiento. Entonces, qué es lo que pasa?, por qué la demora del Banco de la Provincia de Río Negro?, por qué la demora del Banco Nacional de Desarrollo?, cómo es posible que estas aseveraciones empresarias no hayan dado lugar a investigaciones serias, objetivas, eficientes dentro de un diligenciamiento rápido que asegura una actividad empresaria necesaria en la industria textil y el marco lanero patagónico y nacional sin sofocaciones ni acciones retardatarias que le están retaceando presente y porvenir a una importantísima fuente de trabajo?

Considero, señor presidente, que en todo esto hay desidia o poca responsabilidad, por ello estimo que este Cuerpo, representativo del pueblo de la provincia de Río Negro, debería adoptar alguna medida correctiva de esa situación o como alternativa, iniciar la gestión que considere más oportuna para culminar con este problema y llevar tranquilidad a los cientos de hogares y defender esta industria vital, protagónica del progreso patagónico.

No nos llenemos más de palabras y vamos a la acción, hagamos cierto aque

llo de levantar las persianas de las fábricas, luchemos para que no se cierren, ataquemos esta situación que nos está carcomiendo, debilitando, surjamos como luchadores del progreso y bienestar, demostremos que la justicia social no es un estandarte electoral sino una premisa fundamental para la dignidad humana.

Señor presidente, señores legisladores: Los trabajadores textiles están en pie de lucha, el pueblo de Viedma está en pie de lucha, en ese pie de lucha dentro de este sistema que nos permite vivir en libertad a los argentinos. Los obreros textiles quieren su fuente de trabajo, el pueblo de Viedma quiere que sigan las persianas levantadas de esta fábrica textil. Es por ello, más allá de todas las gestiones, de todas las expresiones, de todo el apoyo que se ha dado hoy en esta Cámara, que sabemos perfectamente que el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro tiene la decisión política para actuar en consecuencia y revertir esta situación de los trabajadores. Nada más. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente: Después de lo escuchado agregaré a lo mismo algunos conceptos sobre este drama de los textiles. Seré breve.

Como hijo de Viedma y como peronista que lograra se la designara capital definitiva de la provincia, veo con gran tristeza cómo se ha ido descapitalizando, cómo la han dejado, se han llevado de a poco todo, ahora la única fábrica que tenemos en Viedma en la cual trabajan muchos obreros, amenazan con cerrarla.

Señor presidente: Hasta dónde vamos a aguantar los viedmenses semejante atrocidad. Como hijo de Viedma la defiendo y defiendo a los trabajadores, defiendo la única fábrica que tenemos en nuestra capital. Si esto llegara a suceder, va a pasar como en el año 1957, se verá a Viedma y Patagones, aunque no tengamos armas, con garrotes parando esta injusticia. Señor presidente, señores legisladores, dije que iba a ser breve pero les puedo adelantar que esto no va a suceder, lo vamos a atajar porque nos sobran garras. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: He escuchado atentamente a todos los colegas legisladores preopinantes y me han producido las mismas un doble efecto. En primer término, un entristecimiento dado que en esta Legislatura el bloque justicialista ha venido en los últimos tiempos denunciando el accionar oficial que en su parte económica tendía hacia la desocupación y hacia la recesión en todos los niveles, tanto en el orden nacional como provincial, y hoy vemos que la recesión, el cierre de fábrica y las posibles pérdidas de fuentes de trabajo, se nos ha metido en nuestra casa y prácticamente la tenemos en el living y tenemos que salir a dar una respuesta coherente y concreta ante esta eventualidad. Como contrapartida me produce una entera satisfacción el haber escuchado a legisladores del oficialismo reconocer esta situación de la cual la responsabilidad principal les compete y que marca una toma de conciencia que me permite sentirme realmente alegrado, porque creo que es la única manera en que los rionegrinos en general y los legisladores en particular, podamos mancomunadamente comenzar a buscar soluciones a todo este tipo de problemas. Entiendo que la situación que vive la Empresa Lahusen, es una situación que nos va a permitir a los legisladores de una vez por todas tomar al toro por las astas, tomar las decisiones concretas que se requieran, porque aquí hemos hablado mucho, tanto de la recesión como de la desocupación, de los posibles cierres de fábricas, en todos los órdenes, pero hoy nos golpean nuestras puertas como lo dije al principio.

Yo creo que éste es un desafío muy grande para esta Cámara, un desafío,

que no dudo, ya lo hemos asumido por las palabras escuchadas precedentemente, pero juramentémonos en nuestra intenciona para que dentro de lo que esté a nuestro alcan ce, para que por medio de los organismos competentes, se logre una solución. Es un desafío realmente, de ser o no ser de todos y cada uno de los legisladores de esta provincia. Nada más, señor presidente. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente: Es lamentable que una empresa de la envergadura de Lahusen, esté pasando por una situación de esta naturaleza y que para tratar de darle solución a sus problemas económicos, tenga que recurrir al gobierno de la provincia y a los bancos, cuando creemos que la Empresa Lahusen y lo suponemos acertadamente- debe tener más capital que la provincia y que todos los bancos jun tos, pero como es una empresa hecha solamente para hacer dinero y no para tener sentimientos sociales, porque si pierde, deben perder los trabajadores que están en ella.

Los trabajadores hemos dado muestras suficientes de solidaridad cuando de empresa se trata. La prueba está en las cooperativas donde el trabajador que menos aporta vive igual que el trabajador que más aporta. Otra prueba la tenemos en el I.PRO.S.S., donde el que menos aporta goza de los mismos beneficios que el que más aporta; o la ley de jubilaciones, donde tanto se jubila el que aporta mu cho como el que aporta poco. En las empresas no existe esa solidaridad y nosotros debemos tratar de legislar inspirados en estos principios. La empresa en ningún momento ha tratado de buscar una solución recurriendo a sus capitales para poder pasar este período coyuntural en que se encuentra la provincia, con las arcas fia queadas. ¿A qué recurre?, al dinero que tendría que pagarle a los trabajadores para solventar sus necesidades mínimas, que son el alimento de sus hijos, la salud y la educación. Nosotros los legisladores debemos tratar de buscar los medios de legislar de tal forma que esta empresa produzca a través de los medios que sean necesarios, pero si no se llegara a eso, hagamos como lo hemos hecho ya en otros tiempos, en otros gobiernos democráticos en los cuales nos ha correspondido gober nar y que hemos sacrificado arcas del Estado, que luego fueron restituidas, cuando una situación como ésta se presentara.

Tal el caso de SIAM cuando estaba en una situación igual, el caso de CADE que después pasó a ser SEGBA y muchas otras empresas, luego vinieron los go biernos dictatoriales diciendo que el Estado era corporativo, que quería expropiar todo lo que era productivo en el país y no era así. En aquellas expropiaciones se ha puesto el espíritu solidario del gobierno y del pueblo, expropiando empresas para ponerlas al servicio de los trabajadores. Muchas de ellas posteriormente fue ron entregadas de nuevo a los sanguinarios capitales internacionales, otras están trabajando en cooperativas y están produciendo, dando bienestar a sus trabajadores.

Nosotros tenemos que tratar de buscar todas las soluciones necesarias, pero si no son factibles, si no podemos encontrar esas soluciones, debemos llegar a acciones tales que sean susceptibles de llegar a la expropiación y a la entrega a los trabajadores, para que sea explotada por los trabajadores en cooperativa, como el caso de esta Empresa Lahusen. Nada más, señor presidente. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a la moción efectuada por el señor legislador López Alfonsín y ampliada por el señor legislador Carrasco.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La moción del señor legislador López Alfonsín, dice: "Que se constituya una comisión legislativa para que acompañe a la delegación sin-

dical textil para complimentar gestiones ante el organismo pertinente. Asimismo una declaración expresando la opinión de este Poder Legislativo, solicitando las seguridades de una solución definitiva del problema de textiles en la ciudad de Viedma, con remisión a las instituciones de crédito respectivas".

Además se agrega la moción del señor legislador Carrasco, de que dicha declaración se remita al señor ministro de Economía de la Nación, y a los Bancos de la Nación y Provincia de Río Negro, Caja de Ahorro y Seguro y Banco Nacional de Desarrollo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde se voten las mociones leídas por secretaría.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Han sido aprobadas por unanimidad.

-(Aplausos prolongados en la barra)

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Romero.

SR. ROMERO - Faltaría saber cómo se denominará esa comisión y cuántos la integrarán, señor presidente.

#### 11 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia, con la finalidad de considerar la redacción de la declaración y constitución de la comisión, invita al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 50 horas.

#### 12 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 14 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Hemos convenido que la comisión que ha propuesto el legislador López Alfonsín, esté integrada por tres legisladores titulares y dos legisladores suplentes, dos legisladores titulares por la mayoría y uno por la minoría. En tal sentido, propongo por nuestra bancada a los señores legisladores López Alfonsín y Carrasco en calidad de titulares, y al legislador Colombo como suplente, y dejo abierta la posibilidad de que la bancada justicialista nombre a sus representantes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Proponemos como titular al señor legislador Gómez y como suplente al señor legislador Morales.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La comisión ha quedado integrada de la siguiente manera: por la mayoría, los señores legisladores López Alfonsín y Carrasco como titulares y como suplente el señor legislador Colombo y por la minoría, los señores diputados Gómez como titular y como suplente el señor diputado Morales.

#### 13 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Es a los efectos de hacer una aclaración

sobre la declaración que expuse anteriormente, la que quedaría a resolverse en el ámbito de esta misma comisión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Es para solicitar un cuarto intermedio hasta las 17 horas.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 17 horas.

-Eran las 14 y 02 horas.

-Ocupa el sitial de la presidencia el señor vicepresidente primero, diputado Guillermo Yriarte.

#### 14 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

Corresponde continuar la lectura de los asuntos entrados.

-Del Consejo Provincial de Educación, remitiendo copia de resoluciones de Convocatoria a Concurso de Ingreso a la Docencia, para cubrir cargos en establecimientos de nivel primario en Río Negro.

-Instrucción Pública.

-Del bloque justicialista, remitiendo nómina de representantes del Justicialismo para integrar las Comisiones Permanentes y Especiales de la Legislatura.

-A las respectivas comisiones.

-Del Centro de Rehabilitación "Pichi-Ruca", adhiriendo al proyecto de ley del discapacitado.

-Asuntos Sociales.

-Del señor diputado Bezich, Francisco, remitiendo acta 185/85 en carácter de miembro de la Junta Calificadora del Poder Judicial.

-Al archivo.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR. BEZICH - Señor presidente: Solicito se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 20 de noviembre de 1985. Señor presidente Legislatura de Río Negro, contador Adalberto Caldeleri. SU DESPACHO. Me dirijo a usted en mi carácter de miembro de la Junta Calificadora, para la designación de magistrados y funcionarios judiciales con el fin de adjuntarle copia de las actas números 184 y 185; en las que se designaron juez de Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Criminal. Juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional del Juzgado número 2 y juez de Primera Instancia de Instrucción en lo Criminal y Correccional del Juzgado número 6 con asiento en Bariloche, y juez de Primera Instancia

de Instrucción en lo Criminal y Correccional del Juzgado número 12 con asiento en la ciudad de General Roca.

Le saluda atentamente.

Doctor Francisco Bezich, legislador provincial.

JUNTA CALIFICADORA PODER JUDICIAL

ACTA NUMERO 184

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las diez horas, se reúnen en la Sede del Superior Tribunal de Justicia, los señores miembros de la Junta Calificadora, doctores Edgar Nelson Echarren y Nelson Oscar Pearson en representación del Poder Judicial, los doctores Horacio Osorio y Edgar García Sánchez en representación del Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción Judicial, y el doctor Francisco José Bezich por la Honorable Legislatura provincial, con el objeto de proceder a la elección de los candidatos a ocupar un cargo de juez de Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Criminal y dos cargos de Juez de Primera Instancia de Instrucción en lo Criminal y Correccional en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Por contar con "quórum" reglamentario el señor presidente declara abierto el acto y constituida legalmente la Junta. Inmediatamente se procede a la compulsa de antecedentes, títulos y actuación profesional de todos y cada uno de los aspirantes a los cargos concursados. Practicada la votación y realizado el escrutinio correspondiente, se obtiene el siguiente resultado: Para el cargo de juez de Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Criminal resulta propuesto por UNANIMIDAD el doctor Norberto Ricardo Palacio (L.E.Nº 4.838.007 - Clase 1934). Para el cargo de juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional del Juzgado número 2 resulta propuesto por UNANIMIDAD el doctor Juan Carlos Rojas (L.E.Nº 8.479.112 - Clase 1950). Para el cargo de juez de Primera Instancia de Instrucción en lo Criminal y Correccional del Juzgado número 6 resulta propuesto por MAYORIA: el doctor Ricardo Luis Litvachkez (D.N.I.Nº 10.688.441 - Clase 1953). Como suplente para ambos cargos de juez de Primera Instancia de Instrucción en lo Criminal y Correccional resulta propuesto por MAYORIA: el doctor Eduardo Ignacio Giménez (D.N.I.Nº 10.315.360 - Clase 1952). A continuación se procede a elevar el acta como así también los antecedentes de los concursantes al Superior Tribunal de Justicia a sus efectos. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los señores integrantes de la Junta Calificadora, previa ratificación de la presente todo por ante mí secretario de Superintendencia que doy fe.

Edgar Nelson Echarren, Nelson Oscar Pearson, Horacio Osorio, Edgar García Sánchez, Francisco José Bezich.

JUNTA CALIFICADORA PODER JUDICIAL

ACTA NUMERO 185

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las diez horas, se reúnen en la Sede del Superior Tribunal de Justicia, los señores miembros de la Junta Calificadora, doctores Edgar Nelson Echarren y Nelson Oscar Pearson en representación del Poder Judicial, los doctores Martín Sánchez y Tomás Rodríguez en representación del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial, y el doctor Francisco José Bezich por la Honorable Legislatura provincial, con

el objeto de proceder a la elección del candidato a ocupar un cargo de juez de Primera Instancia de Instrucción en lo Criminal y Correccional del Juzgado número 12 en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca. Por contar con "quórum" reglamentario el señor presidente declara abierto el acto y constituida legalmente la junta a efectos de reanudar la sesión del día uno de octubre del corriente año, en la cual se pasó a cuarto intermedio con respecto a este cargo. Inmediatamente se procede a la compulsa de antecedentes títulos y actuación profesional de todos y cada uno de los aspirantes al cargo concursado. Practicada la votación y realizado el escrutinio correspondiente, se obtiene el siguiente resultado: Por UNANIMIDAD resulta propuesto para ocupar el cargo de juez de Primera Instancia de Instrucción en lo Criminal y Correccional del Juzgado número 12 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en General Roca, el doctor César Bernabé López Meyer (L.E.Nº 5.404.634 - Clase 1950). A continuación se procede a elevar el acta como así también los antecedentes del concursante al Superior Tribunal de Justicia, a sus efectos. No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los señores integrantes de la Junta Calificadora, previa ratificación de la presente, todo por ante mí, secretario del Superior Tribunal de Justicia que doy fe.

Edgar Nelson Echarren, Nelson Oscar Pearson, Martín Sánchez, Tomás Rodríguez, Francisco José Bezich.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

## II - DESPACHOS DE COMISION.

Viedma,

Expediente número 306/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica artículos de la ley 1965, Orgánica de la Policía de Río Negro.  
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, introduciendo al artículo 4º del proyecto la siguiente modificación:

ARTICULO 4º.- Sustitúyese el texto del artículo 56 de la ley 1965, por el siguiente: "La presente Ley Orgánica deroga a la ley provincial número 606 y su modificatoria 1585 y toda otra disposición legal que se opusiere total o parcialmente a la siguiente norma. Entrará en vigencia a partir de su publicación".

"SALA DE COMISIONES.

López Alfonsín, Pineda, Piccinini,  
Bezich, Palmieri, legisladores.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Deróganse los artículos 4º y 45 de la Ley 1965.

ARTICULO 2º.- Agréguese al artículo 15 de la Ley 1965, como inciso i): "La custodia y guarda de todos los detenidos a disposición de la justicia en los establecimientos provinciales habilitados a tales efectos".

ARTICULO 3º.- Sustitúyese el texto del artículo 54 de la Ley 1965, por el siguiente: "La Unidad Regional será la Unidad que supervisa las opera

ciones generales y especiales de seguridad policial. Cuando las circunstancias lo requieran, planificará, coordinará y conducirá las operaciones policiales en su jurisdicción. Se organizará en atención a su complejidad y su comando será ejercido por un oficial superior en actividad del Agrupamiento Seguridad Escalafón General".

ARTICULO 4º.- Sustitúyese el texto del artículo 56 de la Ley 1965, por el siguiente: "La presente Ley Orgánica deroga a la presente ley provincial número 606 y su modificatoria 1585 y los decretos y reglamentos anteriores que se opusieren total o parcialmente a la presente norma legal, como asimismo deroga toda otra disposición legal que se opusiere en todo o en parte a esta Ley". Entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo promulgará el correspondiente texto ordenado de la ley quedando facultado a cambiar la numeración de los artículos si así correspondiera.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador.  
-En observación.

-----oOo-----

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Solicito que se reserve en secretaría, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Viedma, 19 de noviembre de 1985.

Expediente número 325/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Insti  
tuye un régimen de promoción integral de las personas discapacitadas.  
Señor presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con el agregado al artículo 32, como segundo párrafo: "De los importes que se recauden por herencias vacantes para el Consejo Provincial de Educación, se destinará un porcentaje a determinar en la reglamentación respectiva, que no podrá ser inferior del 25% (Veinticinco por ciento), para educación especial.

SALA DE COMISIONES.

Soldavini de Ruberti, Yriarte,  
Laguardia de Luna, Gómez, legis-  
ladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Secretaría de Comisiones, 19 de noviembre de 1985.

Viedma, 21 de noviembre de 1985.

Expediente número 325/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Insti  
tuye un régimen de promoción integral de las personas discapacitadas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presu-

puesto y Hacienda y Asuntos Sociales han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

SALA DE COMISIONES.

Romero, Lauriente, Centeno, Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, Mattei, Cejas, Palmieri, Colombo, Lastra, de la Canal, Bolonci, Airaldo, legisladores.

### ANTEPROYECTO DE LEY DEL DISCAPACITADO

#### TITULO 1º: DISPOSICIONES GENERALES

##### Capítulo 1º: Objetivo. Concepto y calificación de la discapacidad

ARTICULO 1º.- Por la presente ley se instituye un régimen de promoción integral de las personas discapacitadas tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social según los casos.

ARTICULO 2º.- A los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración social, en su aspecto familiar, educacional, laboral, recreativo y/o deportivo.

ARTICULO 3º.- El órgano de aplicación de la presente ley certificará, en cada caso, la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado y las perspectivas de desarrollo de su capacidad residual para un ulterior desempeño educativo y/o laboral. Esta certificación requerirá previo dictamen de un Equipo Interdisciplinario de Profesionales.

ARTICULO 4º.- El certificado que se expida según lo establecido en el artículo anterior, acreditará plenamente la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en materia previsional por otras leyes provinciales.

##### Capítulo 2º: Servicios de Asistencia y Prevención, Organismo de Aplicación.

ARTICULO 5º.- El Estado, a través de sus organismos dependientes, fomentará la activa participación de la comunidad en la búsqueda y provisión de soluciones a los problemas a que se refiere la presente ley, prestando los siguientes servicios:

a) Rehabilitación integral, entendida como el desarrollo de las capacidades de la persona discapacitada, a través del conjunto de medidas que tengan por objeto lograr el más alto nivel de su capacidad funcional, así como de las que tiendan a eliminar las desventajas que les presenta el medio en que se desempeñan, para su desarrollo.

b) Formación laboral o profesional que comprenda la preparación básica

para aquellos discapacitados sin actividad laboral, anterior a su discapacidad; la readaptación al puesto desempeñado con anterioridad a la discapacidad cuando sea el caso y reeducación profesional para los discapacitados que no puedan reintegrarse a su actividad laboral anterior.

c) Créditos preferenciales y subsidios destinados a promover la inserción o reinserción laboral de los discapacitados en mercados de trabajo protegidos, semi-competitivos y competitivos.

d) Regímenes especiales de previsión y de seguridad sociales que contemplen las necesidades de cada discapacitado según su tipo y grado.

e) Educación de los discapacitados dentro del sistema educativo común, con profesionales preparados para aplicar programas que contemplen metodologías adecuadas a cada discapacidad, según su tipo y grado, a efectos de asegurar su integración en el medio social. En casos excepcionales, cuando la incorporación al sistema educativo común sea imposible, se establecerá un sistema de educación especial, flexible y dinámico, concebido para su aplicación personalizada.

f) Promoción de una actitud positiva en todos los ámbitos de la comunidad que permita lograr su colaboración en: 1.- La prevención de la discapacidad mediante servicios de orientación familiar, consejo genético, atención prenatal y perinatal, detección y diagnóstico precoz y asistencia pediátrica, higiene y seguridad del trabajo, seguridad en el tráfico vial, control higiénico y sanitario de los alimentos y de la contaminación ambiental. 2.- La rehabilitación atendiendo a las motivaciones e intereses del discapacitado y a los factores familiares y sociales que pueden condicionarla. 3.- La integración de los discapacitados mediante el reconocimiento de los derechos que les corresponden, para asegurar su participación en todas las oportunidades que la sociedad brinda a sus miembros.

ARTICULO 6º.- El órgano de aplicación de la presente ley, tendrá las siguientes funciones:

a) Actuar de oficio para promover el pleno cumplimiento de las medidas establecidas en la presente ley.

b) Sistematizar toda la información relativa a la problemática de los discapacitados.

c) Coordinar la elaboración y aplicación de los programas provinciales de rehabilitación integral, formación laboral o profesional, de promoción de la inserción o reinserción laboral en distintos mercados de trabajo, de previsión y de seguridad sociales, de prevención de las discapacidades y de educación, promoción e integración de los discapacitados.

d) Prestar asesoramiento y asistencia técnica sobre la problemática de los discapacitados a todos los organismos, públicos y privados, que la requieran; especialmente a los municipios.

e) Llevar los Registros Provinciales de las Personas Discapacitadas, de las Instituciones Públicas y Privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción del discapacitado, y de los Talleres Polivalentes.

f) Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de las Entidades Privadas, cuyo principal objeto sea la asistencia y/o promoción del discapacitado.

g) Estimular la implementación y el desenvolvimiento de los Talleres Polivalentes, teniendo a su cargo la habilitación y supervisión de los mismos, según lo dispuesto por la presente ley.

TITULO IIº: DISPOSICIONES ESPECIALES

Capítulo 1º: Rehabilitación Integral

ARTICULO 7º.- La rehabilitación integral se concibe como resultado de una interacción de las variables médico-asistenciales, psicológico-sociales, educativas, recreativas, deportivas y laborales, desarrollada desde un principio, simultánea y continuamente.

ARTICULO 8º.- La rehabilitación médico-asistencial estará dirigida a dotar de las condiciones adecuadas para su recuperación a aquellas personas que presenten una disminución de su capacidad física, sensorial o psíquica, comenzando de forma inmediata a la detección y al diagnóstico de la discapacidad, debiendo continuarse hasta conseguir el máximo de funcionalidad posible, así como su mantenimiento.

ARTICULO 9º.- A efectos de lo previsto en el artículo anterior, toda persona que presente alguna discapacidad, calificada según lo dispuesto por la presente ley, tendrá derecho a beneficiarse con los servicios de rehabilitación médica necesarios para modificar su estado físico, psíquico o sensorial, cuando éste constituya un obstáculo para su integración educativa, laboral y/o social, recreativa-deportiva.

ARTICULO 10.- Los servicios de rehabilitación médico-asistencial, se complementarán con medidas que faciliten el acceso a la adquisición, adaptación, conservación y renovación de aparatos de prótesis y órtesis, vehículos y otros elementos auxiliares adecuados al tipo y grado de discapacidad de que se trate.

ARTICULO 11.- El Estado contemplará la creación, dotación y puesta en funcionamiento de centros e instituciones de rehabilitación y recuperación, así como de equipos móviles interdisciplinarios, a efectos de atender adecuadamente a los discapacitados tanto en zonas rurales como urbanas.

ARTICULO 12.- El Estado estimulará la formación y perfeccionamiento de profesionales especializados y, particularmente, la investigación y producción de órtesis y prótesis.

ARTICULO 13.- La rehabilitación psicológico-social estará encaminada a lograr del discapacitado la superación de su situación y el más pleno desarrollo de su personalidad, teniendo en cuenta sus características personales, sus motivaciones e intereses, así como los factores familiares y sociales que puedan condicionarlo; y estará dirigida a potenciar al máximo el uso de sus capacidades residuales.

ARTICULO 14.- El Estado fomentará el tratamiento y apoyo psicológico-social, simultáneamente al médico-asistencial, procurándolo desde la acreditación de la discapacidad o desde la fecha en que se inicie un proceso patológico que pueda desembocar en ella.

Capítulo 2º: Trabajo y Previsión Social

ARTICULO 15.- El Estado favorecerá la formación laboral y profesional de los discapacitados en establecimientos comunes de capacitación. Podrá otorgar beneficios fiscales a las empresas que convengan prestar estos servicios bajo supervisión técnica estatal.

ARTICULO 16.- El Estado promoverá la igualdad de oportunidades para los discapacitados, respecto de inserción en los mercados de trabajo. A tal efecto, se considerarán nulos los preceptos reglamentarios, cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales de las empresas

que supongan, en contra de los discapacitados, discriminaciones en el empleo, en materia de remuneraciones, jornadas y demás condiciones de trabajo.

ARTICULO 17.- En las pruebas selectivas para el ingreso en la Administración Pública provincial o municipal, serán admitidos los discapacitados en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. La idoneidad para el ejercicio de las funciones correspondientes se acreditará, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por un Equipo Interdisciplinario de Profesionales, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas. Los discapacitados sólo tendrán prioridad respecto de otras personas con mayores posibilidades de ubicación laboral, para acceder al desempeño de aquellas funciones que signifiquen un adecuado aprovechamiento de su capacidad residual, cuando quede establecida su idoneidad.

ARTICULO 18.- En todos los casos en que se conceda y otorgue el uso de bienes del dominio público o privado del Estado provincial y de las Municipalidades de la provincia para la explotación de pequeños comercios, se dará prioridad a las personas discapacitadas que estén en condiciones de desempeñarse en tales actividades, siempre que los atiendan personalmente, aún cuando para ello necesiten del ocasional auxilio de terceros. Idéntico criterio adoptarán las empresas del Estado provincial y de las Municipalidades de la provincia con relación a los inmuebles que les pertenezcan o utilicen. Será anulable toda concesión o permiso otorgado sin observar la prioridad establecida en el presente artículo. El organismo competente provincial, de oficio o a petición de parte, requerirá la revocación por ilegitimidad de tal concesión o permiso.

ARTICULO 19.- El Estado provincial reconocerá determinados beneficios fiscales a las empresas privadas y a los particulares que reserven un número determinado de puestos de trabajo a personas cuyas posibilidades de inserción laboral competitiva se encuentren disminuidas en razón de su discapacidad.

ARTICULO 20.- El Estado provincial promoverá la instrumentación y funcionamiento de Talleres Polivalentes mixtos o privados. Serán Talleres Polivalentes aquellos centros que tengan como objetivo principal el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado, y como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de rehabilitación laboral que requieran sus trabajadores discapacitados, procurando que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al mercado competitivo de trabajo. La totalidad de la planta del personal de los Talleres Polivalentes estará integrada por trabajadores discapacitados, sin perjuicio de los puestos para personal no discapacitado, imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

ARTICULO 21.- La reglamentación de la presente ley privilegiará la instrumentación de Talleres Polivalentes con espíritu cooperativo.

ARTICULO 22.- El órgano de aplicación de la presente ley propondrá al Poder Ejecutivo provincial la reglamentación que regule el régimen laboral de los discapacitados ocupados en los Talleres Polivalentes.

ARTICULO 23.- El Estado provincial promoverá, tanto en organismos públicos como privados, la modalidad del empleo domiciliario, para aquellas personas discapacitadas, imposibilitadas de desplazarse a la localización de los puestos de trabajo, que tengan capacidad suficiente para desarrollar la tarea requerida.

ARTICULO 24.- En todas las ocasiones en que el Estado intervenga promoviendo la integración laboral de los discapacitados, deberán realizarse evalua

ciones periódicas a través de los Equipos Interdisciplinarios de Profesionales competentes, a efectos de establecer el nivel de recuperación y adaptación laboral alcanzado en cada caso.

ARTICULO 25.- En materia de previsión social se aplicarán las normas generales o especiales previstas en las Leyes números 1.491 y 1496. Modifícase la Ley número 1.491 en la forma que a continuación se indica:

a) Agrégase al artículo 16, como último párrafo el siguiente: "La autoridad de aplicación, previa consulta a los organismos competentes, establecerá el tiempo mínimo de trabajo efectivo anual que debe realizar el afiliado discapacitado para computar un año".

b) Sustitúyase el artículo 28 por el siguiente: "Tendrán derecho a jubilación por invalidez, cualquiera fuere su edad y antigüedad en el servicio, los afiliados que habiendo ingresado aptos para el trabajo se incapaciten física o psíquicamente en forma total para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales, siempre que la incapacidad se hubiera producido durante la relación de trabajo, salvo lo previsto en los casos del artículo 37 de esta Ley. La incapacidad total, a efectos de la jubilación por invalidez, será acreditada en cada caso mediante dictamen vinculante de un Equipo Interdisciplinario de Profesionales designado por la autoridad de aplicación, que proveerá de un informe médico oficial en el que se exprese la fecha en que se produjo la incapacidad, el carácter transitorio o permanente de la misma y su grado en relación a la capacidad residual del sujeto para responder a las exigencias de la actividad que desempeñaba y a las posibilidades de reubicación laboral en el mismo organismo. La reglamentación determinará la composición del Equipo Interdisciplinario de Profesionales a efectos de garantizar la más completa evaluación del criterio establecido por la presente Ley para determinar la incapacidad total. Las jubilaciones por invalidez serán otorgadas una vez que los afiliados hayan agotado las licencias reglamentarias que los beneficien en relación al haber jubilatorio. Cuando estuviere acreditada la incapacidad a la fecha de cesación en la actividad y el afiliado hubiera prestado servicios ininterrumpidamente durante los diez años inmediatamente anteriores, se presume que aquella se produjo durante la relación trabajo".

c) Agrégase al artículo 52, como segundo párrafo el siguiente texto: "Percibirá la jubilación por invalidez hasta el importe de la compatibilidad que el Poder Ejecutivo fije, el beneficiario discapacitado que reintegrese a la actividad en relación de dependencia por haberse rehabilitado profesionalmente. Esta última circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el órgano competente para ello".

### Capítulo 3º: Seguridad Social

ARTICULO 26.- En materia de Seguridad Social, se aplicarán a las personas discapacitadas las normas generales o especiales previstas en la Ley número

868.

ARTICULO 27.- La Obra Social deberá garantizar a todos sus beneficiarios, dentro del otorgamiento de prestaciones médico-asistenciales básicas, las que requiera la rehabilitación de las personas discapacitadas. Tal criterio deberá promoverse en toda Obra Social, Mutual, Servicios Sociales, etcétera, creados o a crearse, que reciban aportes del Estado.

Capítulo 4°: Educación

ARTICULO 28.- La inserción de los discapacitados en el sistema educativo común se hará teniendo en cuenta las perspectivas de desarrollo de su capacidad individual, necesidades e intereses, y significará la adecuación del desenvolvimiento del proceso educativo a la evolución psicobiológica de cada sujeto, dejando de lado los criterios puramente cronológicos que habitualmente se utilizan para medir los progresos de las personas no discapacitadas.

ARTICULO 29.- La imposibilidad de acceder al sistema educativo común se establecerá excepcionalmente cuando sea imprescindible para una adecuada atención del discapacitado, previo dictamen del Equipo Interdisciplinario de Profesionales, en cada caso.

ARTICULO 30.- La educación especial, en los casos previstos en el artículo anterior, se concebirá como un proceso integral, flexible y dinámico, tendientes a aplicarse personalizadamente, que comprenderá los diferentes niveles y grados del sistema de enseñanza, particularmente los considerados obligatorios y gratuitos, encaminados a conseguir la total integración social del discapacitado.

ARTICULO 31.- La educación especial tendrá los siguientes objetivos:

a) La adquisición de conocimientos y hábitos que doten al discapacitado de la mayor autonomía posible.

b) La promoción de todas las capacidades del discapacitado en el desarrollo armónico de su personalidad.

c) La incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo que permita a los discapacitados servirse y realizarse a sí mismos.

ARTICULO 32.- Los discapacitados, en su etapa educativa, tendrán derecho a la gratuidad de la enseñanza, en las instituciones generales y especiales de la provincia, de acuerdo con lo que dispone la Constitución y las leyes que la desarrollan.

ARTICULO 33.- En todos los casos se considerará la formación profesional del discapacitado, de acuerdo a lo establecido en los diferentes niveles del sistema de enseñanza general y a lo dispuesto por la presente ley.

ARTICULO 34.- El Estado provincial procurará la formación de personal docente y de profesionales para todos los grados educacionales de los discapacitados, promoviendo los recursos humanos necesarios para la ejecución de los programas de asistencia, docencia e investigación.

Capítulo 5°: Servicios Sociales

ARTICULO 35.- El Estado, a través de sus propios organismos y demás instituciones públicas o privadas de la provincia, promoverá la prestación de servicios sociales para discapacitados, con el fin de buscar adecuados niveles en su desarrollo personal y en su integración en la comunidad, procurando especialmente la superación de las discriminaciones adicionales padecidas por los discapacitados en las zonas rurales.

ARTICULO 36.- La prestación de los servicios sociales respetará al máximo la necesidad de permanencia de los discapacitados en su medio familiar y en su entorno geográfico, y fomentará, hasta el límite que impongan los diversos tipos y grados de discapacidades, la participación de los propios discapacitados en las tareas comunes de convivencia, de dirección y control de los servicios sociales.

ARTICULO 37.- El Estado promoverá especialmente, los servicios sociales de orientación familiar, de información individual, de atención domiciliaria, de pequeños hogares sustitutos sin límite de edad, de actividades culturales y deportivas, de ocupación del ocio y del tiempo libre. Además, y como complemento de las medidas específicamente previstas en esta Ley, podrán dispensarse servicios y prestaciones económicas a los discapacitados, que se encuentren en situación de necesidad, y que carezcan de los recursos indispensables para hacerle frente.

ARTICULO 38.- La orientación familiar tendrá como objetivo la información de las familias, su capacitación y entrenamiento para atender a la estimulación y maduración de los hijos discapacitados y a la adecuación del entorno familiar a las necesidades rehabilitadoras de aquéllos.

ARTICULO 39.- Los servicios de información individual deberán facilitar al discapacitado el conocimiento de las prestaciones y servicios a su alcance, así como las condiciones de acceso a los mismos.

ARTICULO 40.- Los servicios de atención domiciliaria tendrán como cometido la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico, así como la prestación rehabilitadora prevista en el capítulo 1º de este Título, sólo para aquellos discapacitados cuyas especiales situaciones lo requieran.

ARTICULO 41.- Los servicios proteccionales de la minoridad, deberán extenderse en todos los casos a la atención de la problemática de la discapacidad, a fin de asegurar una adecuada inserción social.

ARTICULO 42.- Los servicios de residencias y hogares tendrán como objetivo atender a las necesidades básicas de aquellos discapacitados carentes de hogar y familia o con graves problemas de desintegración familiar. El Estado provincial respaldará prioritariamente la acción de los propios discapacitados, sus familias, asociaciones privadas sin fines de lucro y los municipios de la provincia, que tiendan a promover estos servicios.

ARTICULO 43.- Las actividades deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre se desarrollarán, siempre que sea posible, en las instalaciones y con los medios ordinarios de la comunidad, adaptados adecuadamente. Sólo de forma subsidiaria o complementaria podrán establecerse servicios y actividades específicas para aquellos casos en que, por la gravedad de la discapacidad, resultara imposible la integración.

ARTICULO 44.- El Estado fomentará la colaboración del voluntariado en la atención de los discapacitados, promoviendo la constitución y funcionamiento de instituciones sin fines de lucro que agrupen a personas interesadas en esta actividad, a fin de que puedan colaborar con los profesionales en la realización de actuaciones de carácter vocacional en favor de aquéllos. Las funciones que desempeñe dicho personal, estarán determinadas en forma permanente, por la prestación de atenciones domiciliarias y aquéllas otras que no impliquen una permanencia en el servicio ni requieran una cualificación especial.

#### Capítulo 6º: Movilidad y Barreras Arquitectónicas

ARTICULO 45.- Las empresas de transporte de colectivo terrestre sometidas al control de las autoridades provinciales o municipales, deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas en el trayecto que medie entre el domicilio del discapacitado y el establecimiento educacional, de rehabilitación, de trabajo y/o de recreación a los que deban concurrir. El beneficio se extenderá a un acompañante del discapacitado cuando su concurrencia sea indispensable a los

efectos de proporcionarle al discapacitado la asistencia necesaria para su desplazamiento. La reglamentación establecerá las comodidades a otorgar a los discapacitados transportados, características de los pases que deberán exhibir los beneficiarios de esta medida y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma.

ARTICULO 46.- Los Municipios adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles que conduzcan a los discapacitados con graves problemas de movilidad. A tal efecto, aceptarán el distintivo de identificación a que se refiere el artículo 12 de la Ley número 19.279, que servirá como única credencial para el libre tránsito y estacionamiento. Las reglamentaciones municipales no podrán excluir de esas franquicias a los automóviles patentados en otras jurisdicciones.

ARTICULO 47.- La construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad pública, destinados a un uso que implique la concurrencia de público así como la planificación y urbanización de las vías públicas, parques y jardines de iguales características, se efectuará de forma tal que resulten accesibles y utilizables a los discapacitados. A tal efecto, para autorizar las obras mencionadas será requisito indispensable la previa supervisión del órgano de aplicación de la presente Ley, el que informará sobre la forma de dar cumplimiento al presente artículo, atendiendo a las características y destino de las construcciones aludidas.

ARTICULO 48.- Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los edificios, parques y jardines de propiedad privada destinados a ser concurridos por el público, en la forma que establezca la reglamentación.

ARTICULO 49.- A los fines del cumplimiento del artículo 47 de la presente Ley, se dará prioridad a la previsión de accesos, medios de circulación e instalaciones especiales para las personas discapacitadas que utilicen sillas de ruedas.

ARTICULO 50.- Las autoridades provinciales y municipales a cargo de los edificios y construcciones existentes que no se ajusten a la necesidad de facilitar el acceso a personas discapacitadas, deberán programar su adecuación para dichos fines.

ARTICULO 51.- El Estado fomentará la adaptación de los inmuebles de titularidad privada, destinados a un uso que implique concurrencia de público para que resulten accesibles y utilizables por los discapacitados, mediante el establecimiento de créditos preferenciales, subsidios y/o exenciones impositivas.

ARTICULO 52.- En los planes habitacionales oficiales se procurará la previsión de un porcentaje de viviendas construidas de modo tal que resulten accesibles y utilizables a los discapacitados, a efectos de su adjudicación prioritaria, a los grupos familiares con algún integrante discapacitado.

ARTICULO 53.- El Estado promoverá a través de créditos, subsidios o exenciones impositivas la construcción y/o adaptación de viviendas particulares para grupos familiares con algún integrante discapacitado.

### TITULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 54.- El Gobierno provincial podrá imponer exenciones impositivas y descuentos especiales a los impuestos y contribuciones por servicios públicos, a aquellas asociaciones privadas sin fines de lucro cuyos objetivos se encuentren amparados en las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 55.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán previstos anualmente por la Ley de Presupuesto de la provincia. La reglamentación determinará la jurisdicción presupuestaria en que se efectuará la erogación.

ARTICULO 56.- El Poder Ejecutivo Provincial invitará, dentro de los noventa días de promulgada la presente Ley, a todos los Concejos Municipales de la provincia, para que expresamente adhieran a sus términos.

ARTICULO 57.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará las disposiciones de la presente Ley, dentro de los sesenta días de su promulgación.

-En observación.

-----oOo-----

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Solicito que este expediente también se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Viedma, 21 de noviembre de 1985.

Expediente número 293/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Declara de interés público a la fauna silvestre que habite el territorio de Río Negro. Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las siguientes salvedades: La modificación que se sugiere al artículo 7º, cuya prescripción queda redactada de la siguiente manera: "Artículo 7º: La autoridad de aplicación de esta Ley será la Dirección de Fauna, dependiente del Ministerio de Recursos Naturales". Asimismo se aconseja el agregado del artículo 53, cuyo precepto sería el siguiente: "Artículo 53: Deróganse las Leyes 445, 780, 887, 1008, 1697, 1884, y toda otra disposición legal que se opusiere a la presente". Se estima asimismo necesaria la eliminación del inciso h) del artículo 40.

También se modifica el artículo 42, el que quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 42: El sistema del Fondo operará en base al ingreso de sus recursos a Rentas Generales con destino específico a la cuenta que se abrirá en función del artículo 41".

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Carrasco, Deniz, Rodrigo, López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, Cejas, Bolonci, Palmieri, Lastra, de la Canal, Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I: Metas y Objetivos

ARTICULO 1º.- Declárase de interés público a la fauna silvestre que en forma tempo

raria o permanente habite el territorio de la provincia, como así también su manejo y el de sus habitats o ambientes.

ARTICULO 2º.- Defínese como manejo, a la protección, preservación, conservación, propagación, repoblación, restauración, control y aprovechamiento racional del recurso fauna silvestre, realizado en forma integrada y armónica con los demás recursos naturales que constituyen sus habitats o ambientes.

ARTICULO 3º.- Entiéndese por:

- a) Protección: A la defensa del recurso y sus habitats frente a cualquier modificación generada por el hombre, dejándolo librado a su evolución natural, e interviniendo sólo en los casos absolutamente necesarios a fin de evitar su destrucción o alteración irreversible.
- b) Preservación: Al mantenimiento del recurso y sus habitats en su actual estado, a fin de perpetuarlo en el mismo mediante acciones llevadas a cabo por el hombre.
- c) Conservación: A la administración del recurso y de sus habitats, sobre bases científicas y técnicas, con el fin de asegurar su estabilidad, permanencia, productividad en el tiempo.
- d) Propagación: Al promover la multiplicación de ejemplares de especies de la fauna silvestre, en habitats apropiados.
- e) Repoblación: Volver a incluir e incrementar poblaciones de especies de la fauna silvestre, en ambientes en los que fueron desplazados.
- f) Restauración: Volver a un estado anterior las poblaciones de especies de la fauna silvestre, amenazadas o en peligro de extinción, en sus habitats naturales.
- g) Control: A la planificación, implementación y fiscalización de acciones que permitan minimizar los perjuicios o daños que poblaciones o ejemplares de especies de la fauna silvestre puedan ocasionar por alteración en el equilibrio del ecosistema, en ambientes naturales o artificiales.
- h) Aprovechamiento racional: A la planificación e implementación de acciones para el uso de la fauna silvestre, conforme a técnicas que aseguren un aprovechamiento sostenido y permanente del mismo y de sus habitats.
- i) Fauna silvestre: A todos los vertebrados, con excepción de los peces que:
  - 1) Viven libres e independientes del dominio del hombre, en ambientes naturales y/o artificiales.
  - 2) Siendo silvestres, viven bajo dominio del hombre, en cautividad, semicautividad, o en proceso de domesticación.
  - 3) Habiendo sido domésticos, han regresado a la vida silvestre por cualquier motivo.
- j) Habitat: A las condiciones físicas del ambiente que una especie o grupo de especies ocupan dentro de un ecosistema.

ARTICULO 4º.- Quedan excluidos de las prescripciones de la presente Ley, los anima-

les que están comprendidos en las leyes de Pesca Marítima y Continental.

ARTICULO 5º.- Establécese como objetivo fundamental de esta Ley, el manejo del recurso fauna silvestre y de sus habitats o ambientes. Este manejo deberá asegurar la utilización sostenida del recurso a fin de que éste aporte al hombre los mayores beneficios posibles, de tipo consuntivo o no consuntivo, como de subsistencia y económicos o recreativos, estéticos y culturales, manteniendo su estabilidad, permanencia, productividad y rendimiento, para permitir el uso y goce del mismo por las futuras generaciones.

ARTICULO 6º.- Quedan sometidas a las prescripciones de la presente Ley:

- a) Toda acción o actividad destinada a la tenencia, posesión, uso, aprovechamiento, explotación, cautiverio, crianza, producción, tránsito, transporte, introducción, extracción, comercialización, industrialización y manufacturación o transformación de cualquier tipo, de los animales de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados.
- b) Toda acción o actividad destinada al hostigamiento, persecución, aprehensión, captura, muerte y destrucción de los animales de la fauna silvestre, sus crías, huevos, guano, nidos, refugios o guardidas.
- c) Toda otra acción o actividad que esté relacionada con este recurso y que pueda implicar una modificación o alteración de las condiciones naturales en que viven y se desarrollan los animales de la fauna silvestre.

#### CAPITULO II: De la Autoridad de Aplicación

ARTICULO 7º.- La Autoridad de Aplicación de esta Ley, será el Ministerio de Recursos Naturales por medio de la Dirección de Fauna, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

ARTICULO 8º.- Serán atribuciones y funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) La administración y el manejo del recurso fauna silvestre.
- b) Promover y coordinar con los demás organismos competentes, el manejo del recurso fauna silvestre, con el de los demás recursos naturales que conforman sus habitats o ambientes.
- c) Promover la celebración de acuerdos interprovinciales y regionales, referentes a la administración y manejo coordinado del recurso fauna silvestre.
- d) Promover, programar, coordinar y realizar, estudios e investigaciones científicas y técnicas acerca del recurso fauna silvestre y de sus habitats, con instituciones oficiales y privadas, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.
- e) Promover y coordinar con los demás organismos competentes, el dictado de normas y la ejecución de acciones tendientes a reglamentar:
  - 1) El uso de biocidas y demás productos químicos en general.
  - 2) La eliminación de residuos industriales y demás elementos nocivos y perjudiciales para los ambientes.
  - 3) La prevención de la contaminación y/o degradación de los ambientes, en niveles nocivos para la vida de la fauna silvestre.

- f) Promover, coordinar y ejecutar, con los demás organismos competentes, la extensión, divulgación y difusión de:
- 1) Conocimientos acerca de las especies autóctonas e introducidas de la fauna silvestre, provinciales y nacionales.
  - 2) Normas y prácticas tendientes al manejo racional del recurso fauna silvestre y de sus habitats.
- g) Proponer las normas reglamentarias para su desarrollo y fiscalizar las actividades cinegéticas, en cualquiera de sus modalidades o formas.
- h) Proponer las normas reglamentarias para su desarrollo, y fiscalizar las actividades de tenencia, posesión, aprovechamiento, uso, explotación, cautiverio, crianza, producción, tránsito, transporte, introducción, extracción, comercialización, industrialización, manufacturación o transformación de cualquier tipo, de ejemplares de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados.
- i) Programar y fiscalizar las tareas de control de aquellas especies de la fauna silvestre, que circunstancialmente y en base a estudios e investigaciones fundadas, sean clasificadas como dañinas o perjudiciales para determinados ambientes, naturales o artificiales.
- j) Promover y fiscalizar la instalación y el desarrollo de criaderos, parques y estaciones zoológicas, y demás establecimientos cuyo objetivo sea la producción o exhibición de animales de especies de la fauna silvestre, con o sin fines de lucro.
- k) Participar en la promoción, formación y administración de: áreas naturales de cualquier tipo, para la protección y preservación de la fauna silvestre y sus habitats.
- 1) Proponer y ejecutar las medidas necesarias para la protección, preservación, repoblación, restauración y perpetuación de las especies de la fauna silvestre que se encuentren amenazadas de extinción o en estado vulnerable.
- ll) Promover por intermedio de instituciones oficiales o privadas, la preparación y capacitación de profesionales y técnicos especializados en la administración y manejo de la fauna silvestre, como de todo otro personal que sea necesario capacitar a tal fin.
- m) Administrar el Fondo Provincial para la Fauna Silvestre, creado en el artículo 40.
- n) Realizar las actuaciones y procedimientos que correspondan a los efectos de constatar y sancionar las infracciones a la presente Ley, y sus normas reglamentarias.
- ñ) Organizar, preparar y dirigir el Cuerpo de Guardafauas Provinciales, creado en el artículo 47.
- o) Proponer la creación de las estructuras de apoyo y la documentación necesaria para el fiel cumplimiento de los objetivos de esta Ley.
- p) Estructurar y confeccionar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, a elevar para su aprobación.
- q) Proponer los montos de las tasas, derechos, aranceles, etcétera que se aplicarán a las actividades comprendidas en esta Ley, las que serán fijadas y actualizadas por decreto del Poder Ejecutivo Provin-

cial.

- r) Clasificar las especies de la fauna silvestre provincial, de acuerdo a su estado, valor económico y otros.
- s) Determinar y mantener actualizado el inventario de la fauna silvestre de la provincia.
- t) Participar en las evaluaciones de impacto ambiental de cualquier origen, que se realicen en la provincia.
- u) Proponer el establecimiento de acuerdos y convenios con los Organismos de Seguridad, a los efectos de lograr una mayor fiscalización de las actividades comprendidas en esta Ley.
- v) Proponer y coordinar con los organismos competentes las acciones que permitan que, en los planes de desarrollo agropecuario, se incorporen normas de manejo del recurso fauna silvestre.
- w) Organizar y mantener actualizados los registros provinciales creados por esta Ley.
- x) Decidir sobre cualquier situación no contemplada en la presente Ley y su reglamentación.
- y) Realizar convenios con otros organismos públicos o privados, para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

CAPITULO III: De la Fauna Silvestre y sus Ambientes

ARTICULO 9º.- La autoridad de aplicación clasificará a las especies y/o poblaciones de la fauna silvestre provincial, de acuerdo al ordenamiento siguiente:

- a) Especies amenazadas de extinción: Son aquéllas que se encuentran en peligro inminente de extinción, y cuya supervivencia sería improbable si los factores causantes de la situación, permanecen actuando.
- b) Especies vulnerables: Son aquéllas que, por determinadas acciones del hombre u otros factores negativos, corren el riesgo cierto de ubicarse en la situación de especies amenazadas de extinción.
- c) Especies raras: Son aquéllas que, con un volumen de población muy pequeño, no están actualmente amenazadas de extinción, ni vulnerables, pero corren el riesgo cierto de estarlo.
- d) Especies y/o poblaciones en situación indeterminada: Son aquéllas cuya situación no se conoce en la actualidad con exactitud, pero deben ser protegidas y estudiadas, para su posterior clasificación.
- e) Especies no amenazadas: Son aquéllas que no están incluidas en ninguna de las categorías anteriores.
- f) Especies y/o poblaciones dañinas o perjudiciales: Son aquéllas cuyas poblaciones locales, por diversos factores, se encuentran en situación de causar daños o perjuicios en determinados ambientes, naturales o artificiales.
- g) Especies protegidas: Son aquéllas que por su estado o situación deben ser defendidas de cualquier acción que genere sobre ellas el hombre, y por lo tanto no pueden ser objeto de aprovechamiento de ningún tipo.  
Pueden declararse así a las especies comprendidas en los incisos a), b), c) y d) de este artículo.
- h) Especies aptas para aprovechamiento deportivo: Son aquéllas que por

su situación y características pueden ser objeto de caza con fines deportivos.

- i) Especies aptas para aprovechamiento comercial: Son aquellas que por su situación y características pueden ser objeto de caza con fines comerciales.

ARTICULO 10.- La introducción, radicación y extracción, en el ámbito provincial de ejemplares vivos de la fauna silvestre, autóctona o exótica, como así también semen, huevos viables, embriones o larvas, deberá en todos los casos, contar con la expresa autorización de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 11.- La liberación de ejemplares de especies de la fauna silvestre, que se hallen en cautividad o semicautividad, cualquiera sea el fin perseguido, deberá en todos los casos contar con la autorización expresa de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 12.- En el caso de las especies de la fauna silvestre autóctona que se hallaren amenazadas de extinción o vulnerables, la autoridad de aplicación deberá realizar las acciones necesarias, tendientes a asegurar su protección, preservación, repoblación, restauración y perpetuación.

ARTICULO 13.- La autoridad de aplicación podrá proponer, cuando lo considere necesario y conveniente, previo estudio de factibilidad realizado por los organismos competentes, la creación de áreas naturales a efectos de la protección y preservación de las especies de la fauna silvestre y sus habitats.

ARTICULO 14.- La autoridad de aplicación colaborará en la implementación y administración de las áreas naturales creadas y a crearse, en coordinación con los demás organismos competentes.

ARTICULO 15.- Los estudios de factibilidad y proyectos de cualquier tipo, que puedan originar o producir alteraciones o transformaciones significativas en el ambiente, que modifiquen los habitats de las especies de la fauna silvestre, deberán ser analizados y contar con la opinión favorable de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 16.- El uso o aplicación de biocidas o cualquier otro producto que contenga sustancias tóxicas, con efectos residuales o no, que sean o puedan ser nocivas para la fauna silvestre, sus habitats o fuentes de alimentos, deberá ser evaluado y contar con la opinión favorable de la autoridad de aplicación.

#### CAPITULO IV : De la Caza

ARTICULO 17.- Entiéndese por caza, a toda acción ejercida por el hombre mediante el uso de artes, armas u otros medios o elementos, con el fin de buscar, hostigar, perseguir, acosar, aprehender, capturar, apresar, lesionar, matar o matar animales de la fauna silvestre; la captura, aprovechamiento o destrucción de sus productos como huevos, plumas, guano y otros, y de sus nidos, refugios o guaridas, como asimismo facilitar cualquiera de estas acciones a terceros.

ARTICULO 18.- La caza se clasifica, según su finalidad en:

- a) Caza deportiva mayor y menor.
- b) Caza comercial.
- c) Caza para control.
- d) Caza de supervivencia.
- e) Caza científica.
- f) Caza para exhibición zoológica.

g) Caza para formación de planteles básicos.

ARTICULO 19.- Entiéndese por:

- a) Caza deportiva: Aquélla realizada en forma lícita y con fines exclusivamente recreativos.  
La clasificación en mayor y menor se basa en el porte de las especies de la fauna silvestre, objeto de la caza.
- b) Caza comercial: Aquélla realizada en forma lícita y con fines de lucrar con el producto obtenido.
- c) Caza para control: Aquélla realizada en forma lícita, con el objeto de controlar poblaciones de especies que circunstancialmente sean consideradas dañinas o perjudiciales para determinados ambientes, naturales o artificiales, a fin de limitar significativamente el daño que ocasionan en los mismos.
- d) Caza de supervivencia: Aquélla realizada en casos de necesidad extrema, a fin de procurarse la subsistencia.
- e) Caza científica: Aquélla realizada en forma lícita, con el objeto de realizar estudios e investigaciones científicas.
- f) Caza para exhibición zoológica: Aquélla realizada en forma lícita con el objeto de realizar difusión educativa o cultural mediante su exhibición pública, en lugares o establecimientos aptos a tal fin.
- g) Caza para la formación de planteles básicos: Aquélla realizada en forma lícita con el objeto de obtener los ejemplares necesarios para iniciar la reproducción, en condiciones de cautividad o semicautividad, de una especie, en lugares o establecimientos aptos a tal fin.

ARTICULO 20.- Entiéndese por Coto de caza, a toda superficie de campo o predio, apta para las prácticas cinegéticas y que se halle debidamente organizado para una apropiada y habitual utilización, pudiendo tener o no, fines de lucro.

ARTICULO 21.- La práctica o ejercicio de la caza, en cualquiera de sus modalidades o formas establecidas en el artículo 18, sólo podrá realizarse con observancia a lo establecido en la presente Ley y normas reglamentarias.

ARTICULO 22.- Para la práctica de la caza, en las modalidades establecidas en el artículo 18, se deberá contar con la licencia y el permiso habilitante extendido por la autoridad de aplicación, los que serán personales e intransferibles.

ARTICULO 23.- Toda persona autorizada para la práctica de la caza, en cualquiera de sus modalidades o formas, en el caso de realizarla en predios de dominio privado, deberá requerir la autorización previa del propietario y ocupante legal del mismo.

ARTICULO 24.- Prohíbese estrictamente el uso de substancias o elementos tóxicos en la práctica de la caza, en cualquiera de sus modalidades, con las excepciones que pudiera establecer la autoridad de aplicación, debidamente fundamentadas.

ARTICULO 25.- Créanse los Registros provinciales de:

- a) Cazadores deportivos.
- b) Cazadores comerciales.
- c) Entidades o instituciones deportivas de caza.
- d) Cotos de caza.

Los que funcionarán en el ámbito de la autoridad de aplicación.

#### CAPITULO V : De la cría

ARTICULO 26.- Entiéndese por Cría, a la actividad mediante la cual se promueve la reproducción y desarrollo de animales de especies de la fauna silvestre, bajo normas de manejo racional, en instalaciones apropiadas y en condiciones de cautividad o semicautividad, con diversos fines.

ARTICULO 27.- Entiéndase por Criadero, al establecimiento en donde se realiza la actividad de cría, de recría o de mantenimiento de animales de especies de la fauna silvestre, en cualquiera de sus estados biológicos, con fines de aprovechamiento comercial, deportivo, cultural, turístico-recreativo, de investigación científica o propósitos de propagación, repoblación o restauración de poblaciones de las mismas.

ARTICULO 28.- Los Zoológicos, Parques Zoológicos y lugares de exhibición permanente de colecciones zoológicas de animales vivos, sean de dominio público o privado, inclúyense dentro de la actividad enunciada en el artículo 27.

ARTICULO 29.- Créanse los siguientes Registros Provinciales que funcionarán en el ámbito de la autoridad de aplicación:

- a) Criaderos de animales de especies de la fauna silvestre.
- b) Zoológicos, Parques Zoológicos y establecimientos de exhibición permanente de animales vivos de especies de la fauna silvestre.

ARTICULO 30.- El estado sanitario de los ejemplares de especies de la fauna silvestre comprendidos en estos establecimientos, será responsabilidad del organismo competente en la aplicación de las normas de Sanidad Animal.

#### CAPITULO IV : Del tránsito, transporte, comercialización, industrialización y manufacturación

ARTICULO 31.- Entiéndese por Productos de animales de la fauna silvestre a: la carne, huevos, semen, cueros, pieles, pelo, plumas, guano, nidos.

ARTICULO 32.- Entiéndese por Tránsito o Transporte, al movimiento de ejemplares de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados, manufacturados o no, dentro del territorio provincial, o desde (introducción) y hacia (extracción) otras jurisdicciones.

ARTICULO 33.- Para el tránsito o transporte dentro del territorio provincial o desde el mismo hacia (extracción) otras jurisdicciones, de ejemplares de especies de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados, los mismos deberán estar amparados por la documentación oficial respectiva, otorgada por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 34.- Para la introducción al territorio provincial de reses de ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, los mismos deberán estar amparados por la documentación oficial de origen, otorgada por autoridad competente.

ARTICULO 35.- Entiéndase por Comercialización, a todo acto de comercio o intercam-

bio realizado con ejemplares de especies de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados.

ARTICULO 36.- Entiéndese por Industrialización y/o manufacturación de reses de ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, al proceso de transformación de lo natural en elaborado, a través de un conjunto de operaciones manuales o mecánicas.

ARTICULO 37.- Créanse los Registros Provinciales de:

- a) Comerciantes de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados.
- b) Industriales de productos, subproductos y derivados de ejemplares de especies de la fauna silvestre.

Los que funcionarán en el ámbito de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 38.- La práctica o ejercicio de estas actividades, en cualquiera de sus modalidades o formas, sólo podrán realizarse con observancia de lo establecido en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 39.- Prohíbese la comercialización de los ejemplares obtenidos mediante la práctica de la caza deportiva, así como sus productos, subproductos o derivados.

#### CAPITULO VII: Del Fondo Provincial para la Fauna Silvestre

ARTICULO 40.- Créase el Fondo Provincial para la Fauna Silvestre, que será administrado por la autoridad de aplicación y se integrará con los siguientes recursos y sus saldos no comprometidos al final de cada ejercicio:

- a) Los aportes nacionales provenientes del Fondo Nacional para la Fauna Silvestre.
- b) Los fondos obtenidos por los derechos y tasas que se perciban de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y sus normas reglamentarias.
- c) Los fondos obtenidos en concepto de multas por infracciones a esta Ley y sus normas reglamentarias.
- d) Los fondos asignados por el presupuesto provincial.
- e) Los fondos percibidos por legados, donaciones y subsidios de entidades públicas, privadas o mixtas.
- f) Los aportes provenientes de organismos nacionales o internacionales, destinados a financiación de estudios o proyectos a los fines del cumplimiento de la presente ley.
- g) Con cualquier otro recurso que se obtuviera o creara en el futuro.
- h) Los que fije anualmente la Ley de Presupuesto.

ARTICULO 41.- Los recursos del Fondo Provincial para la Fauna Silvestre, se destinarán al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Ley, con arreglo a la legislación vigente.

ARTICULO 42.- El sistema del Fondo operará en base al ingreso de sus recursos a una cuenta bancaria especial en el Banco de la Provincia, que será administrada por la autoridad de aplicación con arreglo a la legislación vigente.

#### CAPITULO VIII: De las faltas, procedimientos y sanciones

ARTICULO 43.- La autoridad de aplicación será el organismo que tendrá a su cargo

la instrucción de las actuaciones sumariales, el juzgamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo al procedimiento que se establezca a tal fin. La comprobación de las faltas estará a cargo del Cuerpo de Guardafaunas Provinciales, dependientes de la autoridad de aplicación, y de cualquier otro agente público por ella designado.

ARTICULO 44.- Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas con:

- a) Llamado de atención.
- b) Multa, cuyos montos variarán de cinco a mil veces el valor determinado para la licencia de caza deportiva.
- c) Secuestro y decomiso de los animales de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados, objeto de la infracción.
- d) Secuestro y/o decomiso de las armas, artes de caza o cualquier otro medio o elemento utilizado para cometer la infracción.
- e) Inhabilitación, suspensión o clausura, las que podrán ser temporarias o definitivas.

Las sanciones enunciadas en los puntos c), d) y e) serán aplicadas en forma complementaria a la enunciada en el punto b).

Las penas serán graduadas según las circunstancias del caso, naturaleza y gravedad de la infracción cometida, condiciones personales y antecedentes del infractor, y cualquier otra que contribuya a formar juicio acerca de la responsabilidad del infractor.

ARTICULO 45.- La autoridad de aplicación podrá acordar al infractor, el pago de la multa de hasta tres cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo a los antecedentes y condiciones personales del mismo.

ARTICULO 46.- Créase el Registro Provincial de Infractores a la presente Ley, que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación.

#### CAPITULO IX: Del Contralor y la Fiscalización

ARTICULO 47.- Créase el Cuerpo de Guardafaunas Provincial, que dependerá directamente de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 48.- Serán funciones y atribuciones del Cuerpo de Guardafaunas:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de esta Ley y demás reglamentaciones vigentes, en todo el ámbito provincial.
- b) Controlar la práctica de las actividades cinegéticas, en cualquiera de sus modalidades o formas.
- c) Controlar y fiscalizar el ejercicio de las actividades de tenencia, tránsito, transporte, comercialización, industrialización, manufacturación o transformación de cualquier tipo, como así también la introducción y extracción de ejemplares de especies de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados.
- d) Controlar y fiscalizar el ejercicio de las actividades de los criaderos, zoológicos y demás establecimientos afines.
- e) Controlar y fiscalizar cualquier acción que pudiere producir o producir contaminación o degradación en los ambientes en donde se desarrolla la fauna silvestre.
- f) Participar en el manejo del recurso fauna silvestre.
- g) Participar en la ejecución de tareas de apoyo y colaboración a los

- estudios e investigaciones científicas, llevadas a cabo por la autoridad de aplicación.
- h) Participar en el manejo de las Areas Protegidas.
  - i) Asesorar a la comunidad en general, respecto de la legislación vigente en la materia, sobre las normas y prácticas de conservación del recurso, sobre las características naturales de las distintas regiones provinciales y todo otro dato de interés referido a la fauna silvestre y sus habitats.
  - j) Colaborar en las tareas inherentes a la Defensa Civil, que les fuere requerido.
  - k) Requerir la colaboración de la Policía de la provincia y demás organismos de seguridad, cuando fuere necesario para el mejor ejercicio de sus funciones.

## CAPITULO X: De la Comisión Asesora

ARTICULO 49.- Créase la Comisión Asesora para el manejo de la fauna silvestre, la que tendrá el carácter de honoraria, y cuya función será la de prestar su colaboración a la autoridad de aplicación, en todas aquellas cuestiones concernientes al manejo del recurso fauna silvestre, que la misma someta a su consideración y opinión.

## CAPITULO XI: Disposiciones Generales

ARTICULO 50.- Todo propietario, arrendatario y ocupante a cualquier título de predios rurales o urbanos queda investido con el carácter de custodio de la fauna silvestre que temporal o permanentemente habite en los mismos, y está obligado a cumplir y a hacer cumplir la presente Ley y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 51.- La Policía de la provincia cooperará en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley. A tal efecto prestará la colaboración necesaria que le sea solicitada por la autoridad de aplicación o por quien la misma designe.

ARTICULO 52.- Las autoridades municipales y comunales cooperarán con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador, ingeniero agrónomo  
Jorge Daniel Belacín, ministro  
de Recursos Naturales.

-En observación.

-----oOo-----

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Solicito se reserve en secretaría para mocionar oportunamente, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

## III - ASUNTOS PARTICULARES

-De AOMA Delegación Sierra Grande, informando conflicto con empresa HIPASAM.

-Comisión Investigadora.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.  
 SR. LASTRA - Señor presidente: Solicito que se dé lectura.  
 SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura.  
 SR. SECRETARIO (Abrameto) - Presidente Legislatura provincial, don Adalberto Calde lari. San Martín 118. Viedma. Río Negro. Informamos existencia conflicto con empresa HIPASAM habiéndose decretado estado de alerta ante negativa empresaria a adecuación requerimiento inspección de seguridad e higiene con plazos vencidos y retroactividades requeridas en actas anteriores a vigencia circular 1/8 de secretaría de presidencia. Por AOMA Delegación Sierra Grande.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Junta Vecinal del paraje "Las Perlas, solicitando informes sobre resultados de la Comisión Investigadora.

-Comisión Investigadora.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.  
 SR. DENIZ - Solicito que se dé lectura, señor presidente.  
 SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Así se hará, señor diputado.  
 SR. SECRETARIO (Airaldo) - Remitente: Junta Vecinal Balsa "Las Perlas". Localidad: Neuquén. Destinatario: Cámara Legislativa de la provincia de Río Negro. Domicilio: Viedma. Localidad: Viedma, Río Negro. La Junta Vecinal del Paraje "Las Perlas", departamento El Cuy, provincia de Río Negro, solicita explicación a la brevedad posible, sobre los resultados y/o conclusiones de la Comisión Investigadora referente a las denuncias penales, y hechos comprobados, cometidos por Forestadora del Limay S.A. contra los habitantes del lugar.

Nos encontramos sumamente alarmados y consternados al enterarnos por medio de un diputado integrante de la comisión que todos los trámites se encuentran demorados por convenio que se tratan a espaldas de ésta, entre políticos radicales de relevante figura, que enarbolando las banderas de la justicia social, no tienen el menor escrúpulo en negociar con el supuesto presidente de Forestadora del Limay S.A. señor Lembeye, en momentos que era inminente una "solución justa que ponga fin a veinticinco años de transigencia por parte de las sucesivas autoridades de la provincia cuyo resultado es esta vergonzosa situación social perfectamente comprobada por la comisión investigadora.

Saludamos con atenta consideración.

Juan Carlos Contreras, presidente, L.E.Nº 8.033.306; Alberto S. Munsch, vicepresidente, L.E.Nº 7.366.110; Teresita M. Acuña, secretaria, L.C.Nº 5.804.700.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: Aparentemente la gente del Rincón de Las Perlas se siente alarmada por algunos comentarios que no sé quién los puede haber hecho, pero entiendo que la necesidad de ellos es que esta comisión se expida lo más pronto posible y dar una solución al caso. Yo le informo al Cuerpo, señor presidente, que estamos viendo la posibilidad que en la última sesión que se realice en el año 1985 tengamos todo en condiciones para poder expedirnos con respecto a los casos sucedidos en el Rincón de Las Perlas. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Personal de Vialidad Nacional, remitiendo carta documento referida a la situación económica por la que atraviesa la familia vial nacional del cono sur patagónico.

-Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Solicito que se dé lectura y se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Remitente: Sindicato del Personal de Vialidad Nacional 20° Distrito de Río Negro. Domicilio: Alsina 423. Localidad: Viedma, Río Negro. Destinatario: Señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, contador Adlberto Caldelari. Domicilio: San Martín. Localidad: Viedma, Río Negro. El personal del Vigésimo Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad con jurisdicción en la provincia de Río Negro, por voluntad y decisión tomada en la autoconvocatoria reunida en la Asamblea realizada el día 11 de octubre 1985 a efectos de exteriorizar la afligente situación económica que atraviesa como consecuencia de los ignominiosos salarios que actualmente perciben, los que obviamente de por sí resultan magros e insuficientes para cubrir las mínimas necesidades que hacen al sustento de los hogares de la familia vial nacional radicada en el Cono Sur Patagónico, zona de alto costo de vida como es de público y notorio, han resuelto por unanimidad y haciendo uso del derecho de peticionar a las autoridades, consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional, reclamar un salario digno y justo que le permita vivir con dignidad y decoro. A tal efecto se peticiona lo siguiente: 1°) Una urgente recomposición salarial. 2°) Llamado a paritarias para el tratamiento del Convenio Colectivo de Trabajo. 3°) Plena vigencia de la Ley Nacional de Vialidad, Decreto Ley número 505/58 en lo referente a la constitución del Directorio de la Repartición y a la percepción íntegra y directa de los impuestos que conforman el Fondo Nacional de Vialidad. 4°) La inmediata recategorización del personal conforme a la antigüedad en el cargo y a la real función que desempeña y 5°) Reactivación total de la actividad vial en todos sus niveles. Consideramos que nuestro pedido abarca no sólo la búsqueda de soluciones a la afligente situación que vivimos, sino también a la defensa de una repartición que cumple un rol preponderante en el desarrollo económico, social y cultural del país, como es la comunicación e integración del Territorio Nacional a través de su compleja red de caminos. Esta insoslayable tarea debe cumplirse en condiciones dignas de trabajo, tal como lo establece el artículo 14 bis de la Constitución nacional, ya que no resulta posible hablar declamatoriamente que estamos en democracia, si no existe la justicia social.

Juan Carlos Quentrequeo, secretario adjunto, L.E. N° 5.512.774, Antonio Enrique Serrano, secretario general, L.E. N° 8.124.570.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Unión Padres del Colegio Primario Don Bosco de Bariloche, apoyando pronta sanción proyecto de ley requiriendo solución a problemas que afectan a establecimientos escolares privados.

-A sus antecedentes.

-Del ciudadano Cayetano Spinelli de Viedma, reclamando encasillamiento Ley

20320, Dirección Vialidad Río Negro.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De los ciudadanos Alberto S. Mondagneu Roig y Néstor Abel Fuertes de General Roca, solicitando información sobre la procedencia de la nueva tabla de valores que aplica la Dirección General de Rentas de esa localidad.

-Presupuesto y Hacienda.

-Del secretario general Asociación Empleados Comercio de Bariloche, Oscar Alberto Alvarez, remitiendo carté documento por la que denuncia que la Empresa Robles Catedral S.A. intenta despedir en forma masiva a trabajadores de esa localidad.

-Asuntos Sociales.

-Del secretario Asamblea Martín Ledesma de Villa Regina, solicitando intervención para proteger fuente de trabajo empleado Ricardo Rodríguez de Inspección de Trabajo de esa localidad.

-Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Presidente Legislatura, señor Caldelari, Legislatura Río Negro, Viedma, Río Negro. Solicitamos inmediata intervención proteja fuente trabajo Ricardo Rodríguez empleado Inspección Trabajo Regina familia numerosa víctima arbitrariedades políticas intimidación policial damos fe excelente cumplimiento como funcionario público y de su sensibilidad para con los trabajadores U.P.C.N. Regina U O I M C Regina Padre Chichinales Empleadas Domésticas Regina S O E V A Regina S O E F R Y N Regina U O C R A Regina Camioneros Río Negro Alimentación Regina estado alerta.

Firma secretario Asamblea Martín Ledesma, Alberdi y San Lorenzo.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Cooperativa Frutihortícola Mainqué, de Mainqué; Cooperativa Frutícola, Cooperativa la Cautiva, Cooperativa La Flor de Manzano, Cooperativa Las Bardas, de Villa Regina; Cooperativa Agrícola de Choele Choele; Cooperativa Agrícola La Colmena, de Cipolletti, Cooperativa de Comercio, Ganaderos de Río Negro y La Pampa Cooperativa, Cooperativa de Productores, Cooperativa de Agua, Federación de Cooperativas de Río Negro, Cooperativa El Hornero y Banco de Cooperativas Cooperativa, de Río Colorado, apoyando modificación Ley 1914, de sistemas cooperativos.

-A sus antecedentes.

-Del ciudadano Jorge Mogensen de San Carlos de Bariloche, apoyando proyecto que propicia la creación del Distrito Provincial de ENCOTEL.

-A sus antecedentes.

-Del ciudadano Rubén Carusso de Viedma, consideraciones sobre la ley que

establece el reglamento de trabajo extramuros para procesados a disposición de la Justicia provincial.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la ciudadana Zulma Ofelia Pagni, consideraciones sobre problemas de protección del medio ambiente.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De entidades intermedias, partidos políticos y organismos sindicales de Viedma, consideraciones sobre situación de la empresa Lahusen y Compañía S.A. y su planta fabril ubicada en Viedma.

-Asuntos Sociales.

#### IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Incluir la partida presupuestaria para la ejecución de la infraestructura básica del Parque Industrial ciudad de Catriel en el Presupuesto 1986.

Comprende red troncal de suministros de agua y gas y energía eléctrica.

ARTICULO 2º.- Los recursos para la ejecución de la presente ley se deducirán del monto asignado por la ley de Coparticipación de Regalías Petrolíferas, del 6,5% destinado a Obras Básicas.

ARTICULO 3º.- De forma.

Cejas, Bolonci, Navarro, legisladores.

#### FUNDAMENTOS

El objetivo de la presente norma legal es lograr la descentralización geográfica de las actividades industriales para poder encausar las nuevas inversiones, estimulando el traslado de las existencias y promoviendo la concurrencia industrial, hacia las áreas de desarrollo, para consolidar el establecimiento y arraigo de población.

Contribuirá alcanzar niveles crecientes, de ocupación de mano de obra industrial, especialmente en áreas de menor desarrollo económico y con un recurso no renovable como única base de desarrollo de su economía, con el fin de evitar las migraciones internas y la consiguiente despoblación de la zona Norte.

Propende a lograr que se obtenga el máximo aprovechamiento de los recursos naturales de la región, mediante su industrialización en zonas de origen. Logrando desde este aspecto una efectiva integración de la región Norte al contexto provincial.

-Asuntos Económicos  
Presupuesto y Hacienda.

b)

FUNDAMENTOS

En la presente instancia institucional, se hace absolutamente indispensable adecuar la normativa legal respecto al Jurado de Enjuiciamiento para los jueces de Cámara, de Primera Instancia y de Paz. En tal sentido cabe señalar, que por Ley 1295, dictada el 13 de marzo de 1978 por el gobierno militar, se derogó la Ley 917, que establecía modificaciones a la integración del Jurado de Enjuiciamiento preceptuado por Ley 484.

En virtud de aquella norma, el Cuerpo, resultaba integrado por dos vocales del Superior Tribunal de Justicia, dos legisladores y dos abogados, todos los cuales se designaban de conformidad con el mecanismo legal que en la misma regulación se disponía.

Es por lo expresado, que el proyecto de ley que se propicia, se dirige a derogar la Ley 1295 y reimplantar la vigencia del texto íntegro de la Ley 484 con las modificaciones establecidas por Ley 917, dictada por el gobierno constitucional del año 1973.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase la Ley número 1295.

ARTICULO 2º.- Reimplántase la vigencia del texto de la Ley número 484 con las modificaciones de la Ley número 917.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Jorge Alberto López Alfonsín,  
legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

c)

FUNDAMENTOS

El servicio eléctrico de la localidad de Río Colorado es prestado por la Cooperativa eléctrica local que efectúa la distribución, estando la generación a cargo de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado.

La demanda actual de energía, que llega a 8.500.000 kilovatios hora por año es abastecida íntegramente por equipos diesel de generación y está compuesta según los siguientes porcentajes de participación por tipo de usuario:

Tipo de usuario	% del total
Residencial	46
Industrial	21
Otros	33

La expansión del consumo eléctrico se vió frenada durante muchos años como consecuencia de los costos de la energía generada, valores que superaban en varias veces a los que regían en otras localidades de la provincia.

Con la puesta en vigencia de tarifas comparables a las del resto de la

zona del Comahue, el consumo vuelve a crecer a pesar de la crisis recesiva existente, estimándose un crecimiento vigoroso de la demanda que deberá ser sostenido con una oferta adecuada.

Las instalaciones de generación térmicas en servicio, las mayores existentes en la actualidad en funcionamiento dentro de nuestra provincia, poseen escasas posibilidades de ampliación, y ocasionan un consumo diario mayor a los 18.000 litros de combustibles líquidos, quitando de esta manera saldos exportables al país de productos que poseen excelente demanda internacional y produciendo una erogación anual aproximada al millón de dólares.

La proyección de la demanda arroja una potencia necesaria para 1998 de 12 MVA sin tener en cuenta la eventual radicación de industrias en la zona de Río Colorado, atraídas por las bajas tarifas eléctricas, la existencia de gas natural en abundancia y las excelentes condiciones que la localidad ofrece.

La provincia de Río Negro presentó oportunamente el proyecto de la Línea de 132 KV Choele Choel - Río Colorado en la Secretaría de Energía, para su financiación a través del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior, pedido que fuera aprobado por Resolución S.E. número 82 del 19 de noviembre de 1981.

En la actualidad la provincia posee los aportes del F.E.D.E.I. comprometidos con la financiación del sistema Alicurá - Pilcaniyeu - Bariloche, siendo imprescindible en función de ello programar las próximas obras en cuya realización se utilizarán los aportes de la Nación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase de carácter prioritario la ejecución de la Línea de Alta Tensión en 132 KV Río Colorado - Choele Choel, mediante la aplicación de los aportes del F.E.D.E.I..

ARTICULO 2º.- Efectúanse a través de los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, las previsiones presupuestarias del caso para que la obra pueda iniciarse en el curso del ejercicio 1986, en caso de no quedar liberado el cupo provincial del F.E.D.E.I. para su aplicación a esta obra. Los aportes complementarios de Rentas Generales deberán preverse con el objeto de que la obra pueda entrar en servicio en el segundo semestre de 1987.

ARTICULO 3º.- De forma.

Cejas, Centeno, legisladores.  
-Asuntos Económicos.  
Presupuesto y Hacienda.

d)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otorga un subsidio para la adecuación de un edificio escolar, en el cual funcionará la Escuela número 124 - Tercera "C", "Expedicionarios al Desierto" de Coronel Eugenio del Busto.

ARTICULO 2º.- El monto del mismo será determinado por Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, previendo la partida presupuestaria para su otorgamiento en el ejercicio 1986.

ARTICULO 3º.- Los gastos que origine la presente Ley, serán imputados a Rentas

Generales.

ARTICULO 4º.- De forma.

Navarro, Bolonci, Cejas, legisladores.

FUNDAMENTOS

El pedido se fundamenta en que la escuela funciona en un edificio que son casas construidas precariamente en 1920, aisladas unas de otras y con las carencias que son imaginables, como por ejemplo: falta de patios, comodidad para desempeñar la verdadera obra del maestro.

A lograr las refacciones propuestas brindaría a los niños y personal de la escuela, un ambiente propicio para el desarrollo de sus actividades.

-Instrucción Pública.  
Presupuesto y Hacienda.

e)

Viedma,

Señor presidente de la  
Legislatura provincial  
Contador don Adalberto V. Caldelari

SU DESPACHO.

Me dirijo al señor presidente a efectos de adjuntar el proyecto de ley mediante la cual se aprueba el Estatuto, Escalafón y Nomenclador de Cargos del Personal de Informática de la Administración Pública provincial.

La tecnificación de importantes áreas de la Administración es fundamental para la racionalización de la misma, y en tal sentido, el sector de informática ha adquirido un desarrollo tal que requiere un particular tratamiento de su planta de personal.

El presente proyecto -que sólo excluye a los agentes del Banco de la Provincia de Río Negro y la Dirección Provincial de Vialidad, en razón de contar con instrumentos legales que reglan esta actividad- permitirá establecer un sistema justo y adecuado del personal técnico y profesional de informática.

La sanción de esta ley pondrá a la provincia entre aquéllas que ostentan una legislación de avanzada en la materia, pues en su redacción se han tenido en cuenta las más recientes disposiciones sobre la materia.

Saludo al señor presidente con atenta y distinguida consideración.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el Estatuto, Escalafón y Nomenclador de cargos del Personal de Informática de la Administración Pública provincial, incorporados como Anexos I, II y III de la presente.

ARTICULO 2º.- Quedan excluidos de la presente Ley el personal de Informática del Banco de la Provincia de Río Negro y la Dirección Provincial de Via-

lidad.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura de cargos del Presupuesto General de Gastos de la provincia, a efectos de posibilitar la aplicación de la Ley.

ARTICULO 4º.- El valor índice tomado como base de cálculo de la escala salarial correspondiente al Nomenclador de cargos obrantes en el Anexo III, será fijado por la Legislatura provincial, estableciéndose en A 125, a partir del 1º de octubre de 1985. Dicho importe será actualizado por el Poder Ejecutivo a la puesta en vigencia de la presente Ley, con ajuste a las modificaciones operadas en la política salarial para el sector público provincial.

ARTICULO 5º.- Dentro de los sesenta días de la publicación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo procederá a reglamentarla, y a reubicar al personal de acuerdo a las disposiciones del Anexo II.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador. Edgard Massaccesi, ministro de Hacienda.

#### ANEXO I ESTATUTO

ARTICULO 1º.- El presente Estatuto comprende a todas las personas que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, desarrolle alguna de las tareas previstas en el Nomenclador de Cargos, Anexo III, y desempeñe su actividad en una Unidad de Organización de Informática o en la Empresa ALTEC S.E..

ARTICULO 2º.- Se exceptúa del presente Estatuto al personal que reviste en algunos de los cargos del agrupamiento directivo del Nomenclador de Cargos, Anexo III.

ARTICULO 3º.- El desempeño de tareas contempladas en el Nomenclador de Cargos, Anexo III, no podrá desarrollarse sino con ajuste a los términos establecidos en el presente Estatuto, a excepción de las que corresponden al agrupamiento directivo.

ARTICULO 4º.- Los cargos correspondientes al agrupamiento soporte físico lógico del Nomenclador de Cargos, Anexo III, sólo podrán ser previstos en la estructura de cargos de la Empresa ALTEC S.E..

#### DEL INGRESO

ARTICULO 5º.- El nombramiento de personal indicado en el artículo 1 del presente Estatuto, sólo podrá efectuarse en personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer título secundario.
- b) Aptitud física y mental avalada mediante certificado expedido por organismo oficial.
- c) No tener otro empleo nacional, provincial o municipal, salvo la docencia.
- d) No ser jubilado ni retirado.

ARTICULO 6º.- Las designaciones efectuadas por la autoridad con facultad de nombramiento, podrán ser permanentes o temporarias, considerándose estas

últimas solamente factibles las determinadas con contratos de servicio o contrato por destajo.

ARTICULO 7º.- Las designaciones con carácter permanente en cualesquiera de los agrupamientos, serán provisorias y revocables por justa causa, durante los tres primeros meses, al vencimiento de cuyo término adquieren carácter definitivo y sus titulares quedan amparados por todas las garantías y derechos establecidos en el presente Estatuto.

ARTICULO 8º.- Las designaciones con carácter temporario por contrato de servicio, serán con prestación del mismo en forma personal y directa, con adecuación a cualesquiera de los cargos del Nomenclador de Cargos, Anexo III, previa evaluación de los antecedentes por la Comisión Técnica Informática.

ARTICULO 9º.- Las designaciones según artículo anterior, sólo serán factibles luego de su aprobación por parte de la Comisión Técnica Informática, para lo cual el máximo directivo de la unidad de organización donde se propone la mencionada designación, presentará el objeto del trabajo, el plazo, etapas de cumplimentación del mismo y argumentos que impiden su efectivización a través de la planta permanente.

ARTICULO 10.- La Comisión Técnica Informática, determinará con la viabilidad de la propuesta de contratación del servicio, la forma y los períodos de presentación del avance del trabajo contratado.

ARTICULO 11.- La Comisión Técnica Informática podrá rescindir una contratación de servicio, siempre y cuando no se hayan cumplimentado los grados de avance de las etapas estipuladas y no haya argumentos que justifiquen tal situación, o quede sin efecto el objeto de la misma.

ARTICULO 12.- Las designaciones con carácter temporario por destajo, se realizarán sólo para cubrir necesidades transitorias de registración de datos, o tareas auxiliares cuantificables por unidad, cuyo valor será determinado por la Comisión Técnica Informática, en función de los estándares de producción y la remuneración vigente de la especialidad de que se trate.

ARTICULO 13.- Las designaciones según artículo anterior, sólo serán factibles luego de su aprobación por parte de la Comisión Técnica Informática, para lo cual el máximo directivo de la unidad de Organización de Informática donde se propone la mencionada designación, presentará el objeto de la misma, período estimado para su cumplimentación y argumentos que impiden su efectivización a través de la planta permanente.

#### DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTICULO 14.- 1 \* DEBERES.

- a) Permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en su empleo.
- b) Declarar actividades de carácter profesional, comercial, industrial, cooperativista o de algún modo lucrativa, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de su función.
- c) Declarar en los sumarios administrativos.
- d) Responder por la eficiencia y rendimiento del personal a sus órdenes.
- e) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la provincia.

- f) Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.
- g) Someterse a las pruebas pertinentes de competencia.
- h) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al estado o pueda implicar la comisión de delito, en ejercicio de sus funciones.

2 \* PROHIBICIONES:

- a) Utilizar con fines particulares los servicios del personal a sus órdenes o de los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial.
- b) Hacer uso directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones, para realizar propagandas o coacción política, sin que excluya el ejercicio regular de la acción que podrá efectuar de acuerdo a sus convicciones, siempre que se desenvuelvan dentro de un marco de mesura y circunspección, fuera del ámbito de la Administración provincial.
- c) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio para fines ajenos al mismo.
- d) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo.

3 \* DERECHOS:

- a) Interponer reclamo fundado y documentado por cuestiones relativas a ascensos, promociones y cambios de turnos o traslado así como por sanciones disciplinarias que no requieren sumario.
- b) Interponer recursos ante la justicia por actos del Poder Ejecutivo provincial que dispongan cesantías o exoneración, fundándose en la ilegalidad de la medida aplicada.
- c) Ser indemnizado cuando incurriere en gastos y daños en o por actos de servicio, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. En estos dos últimos casos en lo referente a legislación nacional en la materia.
- d) Reincorporarse al organismo cuando fuere separado del cargo por causas no determinadas en el presente Estatuto.
- e) La retribución de sus servicios, con arreglo a las escalas que se establezcan.
- f) Ascender y ser promovido de acuerdo con el Escalafón Anexo II de la presente Ley.
- g) Cambiar de agrupamiento o categoría cuando se cumpla lo establecido en el Escalafón Anexo II de la presente Ley para acceder a ello.
- h) Gozar de las licencias o franquicias contenidas en el presente Estatuto.
- i) Jubilarse ordinaria o extraordinariamente y retirarse voluntariamente, conforme con la legislación vigente en el orden provincial.
- j) Asociarse, con fines culturales y/o sociales.
- k) Capacitarse en forma permanente.

DE LOS TRASLADOS Y PASES

ARTICULO 15.- El agente, y a solicitud de autoridad superior, tendrá derecho a aceptar voluntariamente un traslado o pase a otra Unidad de Organización de Informática, cuando por razones de mejor servicio se lo determine.

ARTICULO 16.- Para el caso anteriormente enunciado, los gastos de traslado del empleado y su familia, correrán por cuenta del Estado provincial.

ARTICULO 17.- El personal tiene derecho a ser trasladado o transferido a su solicitud dentro del ámbito de la presente Ley, en cargo de igual nivel y jerarquía, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y cuando concurren algunas de las siguientes causales:

- a) Por razones de enfermedad propia o de un familiar.
- b) Por razones familiares.
- c) Por especialización.
- d) Otras motivaciones que resulten atendibles a juicio de autoridad competente.

#### DEL REGIMEN HORARIO

ARTICULO 18.- La jornada de trabajo será de seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales dentro de los turnos reglamentados, a excepción de aquellos agentes que perciban adicionales de supervisión o conducción, para los cuales será de siete (7) horas diarias o treinta y cinco (35) horas semanales.

ARTICULO 19.- Se establece como horario nocturno el comprendido entre las 21 horas y las 7 horas.

ARTICULO 20.- El personal que desarrolle tareas en el horario nocturno con carácter permanente, será retribuido con un 50% de recargo, teniendo como base el total de remuneraciones, excepto las asignaciones familiares.

#### DEL HORARIO EXTRAORDINARIO

ARTICULO 21.- Si las necesidades del servicio obligaran a la habilitación de un horario extraordinario, las horas trabajadas más allá del horario habitual, serán retribuidas con un 100% de recargo, teniendo como base el total de las remuneraciones, excepto las asignaciones familiares.

Las agentes comprendidas en el artículo 24 inciso "C", los pertenecientes al agrupamiento directivo y los que perciban adicionales de supervisión, no podrán realizar horas extraordinarias.

#### DE LA OBRA SOCIAL

ARTICULO 22.- Los agentes incluidos en el presente Estatuto, gozarán de las prestaciones de la Obra Social a la que esté adherida la provincia.

ARTICULO 23.- El Poder Ejecutivo contribuirá con un aporte del uno por ciento (1%) sobre la totalidad de los sueldos del personal amparado por el presente Estatuto, para la Obra Social Sindical, no comprendida en el régimen de la Ley 22.269 el que se depositará mensualmente en la cuenta de la Obra Social de la entidad gremial legalmente reconocida que representa a los agentes amparados en el presente Estatuto, remitiéndose los comprobantes dentro de las 48 horas de efectuado el depósito.

#### DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 24.- Las licencias se otorgarán por las siguientes causales:

- a) Por vacaciones.
- b) Por tratamiento de salud, accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- c) Por maternidad y permiso para atención del lactante.
- d) Por servicio militar.
- e) Para desempeñar cargos políticos y/o gremiales.
- f) Por asunto familiar o particular.
- g) Para estudiantes.
- h) Para realizar estudios o actividades culturales o deportivas no rentadas en el país o en el extranjero.
- i) Por paternidad.

ARTICULO 25.- Las licencias a las que se refiere el inciso h), serán acordadas por el Poder Ejecutivo cuando el agente deba trasladarse al extranjero.

#### LICENCIA POR VACACIONES

ARTICULO 26.- La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de haberes. Se acordará por año calendario dentro de las épocas y con arreglo al turno que se establezca en cada Unidad de Organización de Informática. El agente tiene derecho a solicitar que su licencia, se le fraccione hasta en dos períodos.

ARTICULO 27.- El término de licencia anual será de doce días hábiles iniciales, cumplimentado un año de antigüedad o fracción mayor de seis (6) meses, acreditados al 31 de diciembre del año correspondiente, más un día por año de antigüedad.

Para el cómputo de la antigüedad se tomarán en cuenta los servicios cumplidos en el orden nacional, provincial y municipal.

ARTICULO 28.- El personal tiene derecho a gozar del beneficio en los términos indicados en el artículo anterior, sólo si ha cumplimentado un período igual o mayor a seis (6) meses al 31 de diciembre del año correspondiente en la Administración Pública de la provincia de Río Negro, cualquiera hubiera sido su carácter de designación.

ARTICULO 29.- El personal que no haya cumplimentado las condiciones indicadas en el artículo anterior, tendrá derecho a un (1) día hábil de licencia por cada mes de prestación de servicio acreditada al 31 de diciembre del año correspondiente en la Administración Pública de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 30.- Cuando el agente se hallare cumpliendo una comisión oficial, fuera del lugar habitual donde desempeña sus tareas, no computará en los términos de la licencia por vacaciones el tiempo normal empleado en los viajes de ida y vuelta que le ocasionen los traslados.

ARTICULO 31.- Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulativos. Cuando el agente no hubiera podido utilizar su licencia por disposición de autoridad competente, fundada en razón de servicio, tendrá derecho a que en el próximo período se le otorgue la licencia reglamentaria con más los días que correspondería a la licencia no usada en el año anterior. No podrá apiazarse la misma licencia dos (2) años consecutivos.

ARTICULO 32.- La licencia anual del agente se interrumpe en los casos siguientes:

- a) Por accidente.
- b) Por enfermedad.
- c) Por razones imperiosas de servicio.
- d) Por fallecimiento de familiar.

LICENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE LA SALUD POR ACCIDENTE DEL  
TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES E INculpABLES

ARTICULO 33.- Para el tratamiento de afecciones comunes o por accidentes acaecidos fuera del servicio, se concederá a los agentes hasta sesenta días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción íntegra de sus haberes. Vencido este plazo, se debe dar necesariamente intervención al Consejo Provincial de Salud Pública, para que determine o no una prórroga a esta licencia por aplicación del artículo siguiente.

ARTICULO 34.- Por afecciones que impongan largo tratamiento de la salud; se concederá hasta dos años de licencia en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de los haberes. Vencido este plazo, será reconocida por una junta médica designada al efecto, la que determinará las funciones que podrá desempeñar el agente. En caso de incapacidad total, se aplicarán las leyes de previsión y ayuda social correspondientes.

ARTICULO 35.- Para solicitar licencia a los fines del artículo anterior, deberá comprobarse, con certificado expedido por el Consejo Provincial de Salud Pública, que las causales invocadas imposibilitan al agente el normal cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 36.- En caso de enfermedad profesional, contraída en acto de servicio o de incapacidad temporaria originada por el hecho o en ocasión de un trabajo, se concederá hasta dos (2) años de licencia con goce de haberes.

Si de cualquiera de estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente, deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado. En caso de incapacidad total, se aplicarán las leyes de previsión y ayuda social correspondientes.

ARTICULO 37.- Los agentes que por razones de salud no puedan desempeñar sus tareas o deban interrumpir la licencia anual, están obligados a comunicar en el día estas circunstancias a la repartición de la que forman parte.

ARTICULO 38.- El agente que no se sometiera a tratamiento médico, perderá sus derechos a las licencias y beneficios que otorga la presente Ley a excepción de los enfermos mentales.

ARTICULO 39.- En los casos a que se refiere el artículo 38, el Consejo Provincial de Salud Pública, proveerá gratuitamente la asistencia médica y los elementos terapéuticos necesarios. En todos los casos la causal de enfermedad será justificada por médico oficial.

LICENCIA POR MATERNIDAD, TENENCIA CON FINES DE ADOPCION  
Y REDUCCION HORARIA POR ATENCION DE LACTANTES

ARTICULO 40.- Por maternidad se acordará licencia remunerada de noventa (90) días corridos. A solicitud de la interesada, podrá ser dividida en dos (2) períodos preferentemente iguales uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no será inferior a treinta (30) días. En caso de nacimiento múltiple, la licencia se ampliará en treinta (30) días corridos.

A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente

que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de destino o de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

ARTICULO 41.- La agente que acredite mediante certificado emanado de autoridad competente que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños de hasta siete años de edad, con fines de adopción, se le concederá licencia especial con goce de haberes por el término de noventa (90) días corridos, a partir de la fecha de otorgamiento de la tenencia.

En caso de tenencia de hermanos, el período de licencia se ampliará en treinta (30) días corridos.

ARTICULO 42.- Las agentes madres de lactantes o a las que se les haya entregado en tenencia un lactante con fines de adopción, tendrán derecho a:

- 1.- Una reducción horaria con arreglo a las siguientes opciones:
  - a) Disponer de dos descansos de media hora cada uno, en el transcurso de la jornada de trabajo.
  - b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizándola una hora antes.
  - c) Disponer de una hora en el transcurso de su jornada de trabajo.
- 2.- Ser beneficiarias de la licencia según artículo 54, independiente de la cumplimentación o no del período de cinco (5) años requerido, siempre que el período de licencia solicitada se encuentre dentro del año posterior a la fecha de nacimiento o adopción.

En caso de parto o tenencia múltiple, se ampliará el beneficio otorgado en una hora más cualquiera sea el número de lactantes; dicho beneficio deberá ejercerse optando la madre por algunos de los supuestos enumerados en el inciso 1 del presente.

Este beneficio se otorgará por espacio de un (1) año contado a partir de la fecha de nacimiento o tenencia del niño.

ARTICULO 43.- Además de los beneficios precedentes, la agente tendrá derecho a los que se prevean en la legislación nacional vigente, o que se dicte en el futuro.

#### LICENCIA POR PATERNIDAD

ARTICULO 44.- Por paternidad o tenencia con fines de adopción de uno (1) o más niños de hasta siete (7) años de edad, se acordará licencia remunerada de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que se acredite tal situación, mediante certificado emanado de autoridad competente.

ARTICULO 45.- Los agentes varones en estado civil soltero gozarán de los mismos derechos indicados en el artículo 41 del presente Estatuto.

ARTICULO 46.- Los agentes padres de lactantes o que se les haya entregado en tenencia un lactante con fines de adopción, serán beneficiarios de los derechos otorgados por el artículo 42, en caso de fallecimiento de su cónyuge.

#### LICENCIA POR SERVICIO MILITAR

ARTICULO 47.- Los agentes que deben incorporarse al servicio militar, tendrán derecho a las siguientes licencias.

- 1) Con 50% de su remuneración.

Desde la fecha de su incorporación y hasta cinco (5) días después del día de la baja asentada en la Libreta de Enrolamiento y/o Documento Nacional de Identidad, en los casos en que el agente hubiera sido declarado no apto o fuera exoptado.

Desde la fecha de su incorporación y hasta veinte (20) días después de haber sido dado de baja, si hubiera cumplido el período para el que fue convocado y éste fuera mayor de seis (6) meses.

Desde la fecha de su incorporación y hasta diez (10) días después de haber sido dado de baja, cuando el período fuera inferior a los seis (6) meses.

2) El personal reservista que sea incorporado transitoriamente a las Fuerzas Armadas de la Nación, tendrá derecho a usar licencia y a percibir mientras dure su incorporación, como única retribución, la correspondiente a su cargo, en caso de ser oficiales o suboficiales de reserva. En tales casos, cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha remuneración, la dependencia a la cual pertenece, liquidará la diferencia.

LICENCIA PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS  
O DE REPRESENTACION POLITICA O GREMIAL

ARTICULO 48.- El agente que fuera designado para desempeñar un cargo electivo o de representación política en el orden nacional, provincial, municipal, gremial y/o sindical, en el caso de plantearse una incompatibilidad o necesidad, tendrá derecho a usar de la licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato, debiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta (30) días subsiguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

ARTICULO 49.- Cuando el agente fuere elegido para desempeñar un cargo electivo de representación gremial, no retribuido por la entidad respectiva, tendrá derecho a la percepción de sus haberes a excepción de los adicionales por coordinación, conducción, supervisión y presentismo mientras dure su mandato.

ARTICULO 50.- El agente que hiciera uso de la licencia comprendida en los artículos 48 y 49, como así su núcleo familiar, gozarán de los beneficios sociales vigentes al momento de solicitar los mismos.

ARTICULO 51.- Los agentes podrán asimismo solicitar licencia sin goce de haberes, desde el momento en que sean proclamados candidatos por una agrupación política y mientras dure su condición de tal.

ARTICULO 52.- Los miembros de la comisión directiva de la entidad gremial legalmente reconocida que representa a los agentes amparados en el presente Estatuto, los delegados sectoriales y los representantes o asesores que aquélla designe, gozarán de adecuación horaria dentro de su jornada de trabajo para atender cuestiones inherentes a su función gremial.

LICENCIA PARA ASUNTO FAMILIAR O PARTICULAR

ARTICULO 53.- Desde el día de su ingreso, el agente tendrá derecho a usar licencia remunerada en los casos y por el término de días hábiles siguientes:

- 1) Por matrimonio del agente, diez (10) días.
- 2) Por matrimonio de sus hijos, dos (2) días.
- 3) Por fallecimiento de cónyuge o pariente cosanguíneo o afines de primer grado cinco (5) días.
- 4) Por fallecimiento de parientes de segundo grado, dos (2) días.

- 5) Por fallecimiento de parientes de tercer grado y cuarto grado, un (1) día.
- 6) Para consagrarse a la atención debidamente justificada de un miembro enfermo del grupo familiar conviviente o cónyuge, pariente, cosanguíneo o afín de primer grado no conviviente, hasta treinta (30) días.
- 7) Por razones particulares que resulten atendibles a juicio de autoridad competente, hasta diez (10) días hábiles por año calendario y no más de dos (2) días por mes.

ARTICULO 54.- Cumplidos dos años de antigüedad, tendrán derecho a una licencia de seis (6) meses sin goce de haberes, cuando no hubieren sufrido medidas disciplinarias graves durante los últimos doce (12) meses. Este beneficio podrá ser utilizado cada cinco años sin acumularse la licencia por los períodos no utilizados. Durante esta licencia el agente deberá respetar las normas de incompatibilidades vigentes.

#### LICENCIA Y FRANQUICIAS PARA ESTUDIANTES

ARTICULO 55.- Se concederá licencia con goce de haberes por treinta (30) días hábiles por año calendario, a los agentes que cursen estudios secundarios, terciarios o universitarios en establecimientos oficiales (nacionales, provinciales o municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgada por las autoridades del establecimiento educacional respectivo.

Este beneficio será acordado en plazos máximos de hasta cinco (5) días hábiles cada vez. El agente tendrá derecho a que se le reintegren los gastos de traslado.

ARTICULO 56.- Los agentes podrán obtener permiso dentro del horario de trabajo cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos, y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes secundarios y terciarios.

#### PARA REALIZAR ESTUDIOS O ACTIVIDADES CULTURALES O DEPORTIVAS NO RENTADAS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

ARTICULO 57.- El agente tendrá derecho a usar licencia con goce íntegro de haberes, cuando por razones de interés público y con auspicio oficial deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero.

ARTICULO 58.- Para los mismos fines que los enunciados en el artículo anterior, que no cuenten con auspicio oficial, el agente podrá solicitar licencia, en cuyo caso se concederá con remuneración o sin ella, según la importancia o el interés de la misión a cumplir.

ARTICULO 59.- En caso de que los agentes hubieran percibido remuneración por los artículos 57 y 58, contrae la obligación de prestar servicios a la provincia por un período igual al doble de la licencia.

ARTICULO 60.- También tendrán derecho los agentes a licencia con goce de haberes y hasta un máximo de treinta (30) días hábiles por año calendario, cuando deban participar individualmente o en equipos, en torneos o manifestaciones deportivas o culturales que sean declaradas de interés público.

#### DE LA RELACION CONTRACTUAL

ARTICULO 61.- La relación existente entre el Estado provincial y los agentes comprendidos en el presente Estatuto, será la del derecho administrativo.

ARTICULO 62.- La relación contractual cesará:

- 1) Por muerte del empleado.
- 2) Por jubilación.
- 3) Por renuncia.
- 4) Por incapacidad física o intelectual de carácter permanente.
- 5) Por cesantía o exoneración.
- 6) Por retiro voluntario.

ARTICULO 63 - La relación contractual se suspende por:

- 1) Incapacidad transitoria.
- 2) Aceptación de candidaturas a cargos electivos, cuando lo solicitare el interesado.
- 3) Designación para desempeñar funciones de carácter político, inclusive los cargos comprendidos en el inciso segundo.

ARTICULO 64.- Para que la autoridad con facultad de nombramiento pueda declarar a un empleado en estado de incapacidad física o intelectual, permanente o transitoria, para el desempeño de su empleo, deberá obrar previamente dictamen emitido por una Junta Médica integrada por representantes y/o especialistas del Consejo Provincial de Salud Pública, pudiendo el agente o su patrocinante designar un médico o especialista que lo represente ante la misma.

#### COMPENSACIONES, SUBSIDIOS E INDEMNIZACIONES

ARTICULO 65.- El personal tiene derecho a la percepción de compensaciones y reintegro en concepto de viáticos, movilidad, servicios extraordinarios, gastos de comida, característica zona, trabajo insalubre o peligroso, casa-habitación y similares. También tiene derecho a que se le extiendan órdenes de parajes y de carga en los casos y condiciones que determine la reglamentación o normas vigentes o que se dicten en el futuro.

ARTICULO 66.- El personal tiene derecho a las asignaciones familiares establecidas por las normas vigentes.

ARTICULO 67.- El personal o sus derechos-habientes tienen derecho a indemnizaciones por las siguientes causales:

- 1) Accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- 2) Fallecimiento.
- 3) Gastos y daños originados en o por actos de servicio.
- 4) Por haber sido afectado en su derecho a la estabilidad por causas no determinadas en este Estatuto o esgrimidas injustificadamente y optare por sustituir la reincorporación por la indemnización fijada por el artículo 69.

ARTICULO 68.- La indemnización a que se refieren los incisos 2 y 4 del artículo precedente, se retribuirá con el 100% de la remuneración y asignación mensual por cada año de antigüedad, computándose las mismas sobre la base del último sueldo. El resto de las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior se resarcirán conforme a las normas vigentes.

ARTICULO 69.- De la indemnización por pérdida de estabilidad, se deducirá aquella que el agente hubiera percibido con motivo de cesaciones anteriores.

ARTICULO 70.- A los efectos de los cálculos pertinentes, se computarán los servicios prestados en organismos nacionales, provinciales, municipales o empresas o entidades incorporadas totalmente al patrimonio del Estado. Cuando exista interrupción del vínculo laboral por acto involuntario del agente, baja del mismo por razones disciplinarias, los servicios anteriores sólo se computarán si a partir del momento del último reintegro acreditara una antigüedad continua no menor de diez (10) años.

ARTICULO 71.- Los servicios prestados en horarios reducidos percibirán una retribución proporcional al porcentaje trabajado, calculada sobre la indemnización establecida precedentemente.

ARTICULO 72.- Las indemnizaciones precedentes están exentas de impuestos provinciales y crearán incompatibilidad durante los diez (10) años siguientes, para ingresar como agente en cualquiera de las dependencias del Poder Ejecutivo provincial.

ARTICULO 73.- El importe de las indemnizaciones previstas en este Estatuto, se abonarán dentro de los treinta (30) días de producido el hecho que las genera.

ARTICULO 74.- Al fallecimiento de un agente comprendido en el presente Estatuto, el cónyuge supérstite o un hijo de aquél, tendrá derecho a ingresar al mismo, previa evaluación con el fin de producir la adecuación a un cargo del Nomenclador de Cargos, Anexo III y cumplimentando las disposiciones del presente Estatuto.

#### DE LA DISCIPLINA

ARTICULO 75.- El personal no debe ser objeto de medidas disciplinarias sino con arreglo a las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 76.- Serán pasibles de medidas disciplinarias, los que incurran en los siguientes hechos:

- 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones.
- 2) Incumplimiento de los horarios establecidos.
- 3) Inasistencia injustificada.
- 4) Irrespetuosidad para con los superiores y otros agentes.
- 5) Abandono de las funciones.
- 6) Contravenciones o delitos.
- 7) Inconduca notoria.
- 8) Otras causales no previstas en esta Ley.

ARTICULO 77.- Las faltas serán sancionadas con las siguientes medidas disciplinarias:

- 1) Llamado de atención en forma verbal.
- 2) Apercibimiento fundado.
- 3) Suspensión hasta un máximo de treinta (30) días corridos.
- 4) Cesantía.
- 5) Exoneración.

ARTICULO 78.- Son causas de cesantía:

- 1) Reiteración en el incumplimiento del horario o falta de asistencia

- o de incumplimiento de tareas que hayan dado motivo durante los doce meses anteriores, a tres suspensiones por lo menos.
- 2) Abandono del servicio, entendiéndose por tal tres (3) inasistencias consecutivas sin causa justificada.
  - 3) Falta grave respecto de los superiores, o del público en la oficina o el servicio.
  - 4) Recibir dádivas, obsequios o recompensas con motivo de sus funciones, patrocinar trámites que se encuentren a su cargo y realizar o propiciar actos incompatibles con las normas administrativas.
  - 5) Inconducta notoria.
  - 6) Condena por delitos comunes de carácter culposo.
  - 7) Otras causas que de acuerdo a esta Ley, impliquen despido justificado.

ARTICULO 79.- Son causas de exoneración:

- 1) Condena por delitos comunes de carácter doloso.
- 2) Delitos contra la administración.

ARTICULO 80.- El empleado puede ser suspendido en el desempeño de sus tareas, con carácter preventivo y por un término no mayor del establecido para dictar resolución definitiva, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos.

ARTICULO 81.- Si la resolución definitiva resultare favorable al agente, éste tendrá derecho al pago de los haberes por el tiempo que hubiere estado suspendido.

ARTICULO 82.- Las medidas disciplinarias previstas en los puntos 3, 4 y 5 del artículo 77, no podrán imponerse a los empleados sin previa instrucción de sumario en la forma que establece la presente Ley.

El empleado tendrá libre acceso a las constancias sumariales que se refieran a su persona y durante su sustanciación, cuantas veces lo solicite, siempre y cuando no entorpezca la marcha normal de las investigaciones.

ARTICULO 83.- De todo sumario instruido que deberá sustanciarse en un plazo de hasta sesenta (60) días conforme a esta Ley, se le dará vista al acusado por diez (10) días para su defensa y ofrecimiento de las pruebas de descargo. En caso de que deba producirse prueba, ella se hará dentro de los diez (10) días subsiguientes. El sumariado podrá renunciar total o parcialmente a dichos términos. El organismo dictará resolución dentro de los diez (10) días cumplidos los plazos establecidos precedentemente.

ARTICULO 84.- Las notificaciones a los agentes sumariados serán efectuadas en el último domicilio registrado en el organismo de que dependa. En su primera presentación, el empleado podrá no obstante, constituir domicilio dentro de un radio de 5 kilómetros de la Unidad de Organización de Informática a que pertenece. Las notificaciones se efectuarán personalmente; por cédula, por telegrama colacionado, por nota o por cédula impresa en el sobre, remitida por vía postal con aviso de retorno.

ARTICULO 85.- La incomparencia del agente sumariado no paralizará la causa, la que continuará su curso declarándose la rebeldía del imputado.

ARTICULO 86.- Cualquier persona puede denunciar los hechos que den motivo a medi-

das disciplinarias, por escrito y bajo firma.

ARTICULO 87.- Radicada la denuncia, el máximo directivo de la Unidad de Organización de Informática a la que el empleado pertenece, la pondrá en conocimiento del Consejo de Disciplina y Reclamos, en el plazo de cinco (5) días y éste en el término de diez (10) días, resolverá si procede o no la instrucción del sumario establecido en el artículo 83. En la misma resolución, se solicitará a la máxima autoridad de Informática, la designación del sumariante. El Consejo de Disciplina y Reclamos podrá designar a cualesquiera de sus miembros, instructores del sumario, cuando el mismo deba realizarse fuera de su asiento principal o lo aconseje la complejidad y/o gravedad de asunto a tratar. Los integrantes del Consejo de Disciplina y Reclamos podrán efectuar el contralor del proceso y los actos del sumario.

ARTICULO 88.- La máxima autoridad de Informática hará cumplir de inmediato la resolución establecida por el Consejo.

ARTICULO 89.- Cuando el Consejo de Disciplina y Reclamos no dictare resolución en el plazo establecido en la última parte del artículo 83, las actuaciones quedarán sobreesidas definitivamente, salvo las causas previstas por el artículo 18 de la Constitución provincial.

ARTICULO 90.- Las resoluciones del Consejo de Disciplina y Reclamos, serán inapelables salvo lo establecido en el artículo 77, puntos 4 y 5, que podrán ser apeladas ante la máxima autoridad del organismo, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución.

ARTICULO 91.- Contra las resoluciones denegatorias procederá el recurso contencioso administrativo, por ante el Tribunal Superior de Justicia, el que se entablará dentro de los diez (10) días de notificada la resolución. También procederá en los casos de retardo de justicia, que se entenderá cuando no se resuelva dentro de los treinta (30) días, de haberse recurrido la resolución del Consejo de Disciplina y Reclamos.

ARTICULO 92.- En caso de que la resolución judicial revocara la administrativa, el empleado podrá optar entre su reincorporación con percepción de salarios caídos, o percibir la indemnización prevista en este Estatuto.

#### DEL CONSEJO DE DISCIPLINA Y RECLAMOS

ARTICULO 93.- El Consejo de Disciplina y Reclamos estará integrado por dos (2) representantes gubernamentales y dos (2) representantes gremiales, siendo presidida por un letrado designado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 94.- El referido Consejo deberá constituirse dentro de los 60 (sesenta) días de vigencia de la presente Ley.

ARTICULO 95.- A los efectos de no entorpecer el funcionamiento del citado Consejo, serán designados de igual manera dos representantes suplentes por cada una de las partes, quienes subrogarán a los titulares en caso de ausencia.

ARTICULO 96.- La duración en las funciones de los integrantes del Consejo de Disciplina y Reclamos será de un (1) año, debiendo designar con una anticipación de treinta (30) días a la finalización del período, el Consejo reemplazante.

ARTICULO 97.- Para sesionar el Consejo de Disciplina y Reclamos, deberá contar con la totalidad de los miembros y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos. En caso de empate, el presidente sólo votará cuando se trate de temas que hacen a la disciplina, caso contrario la controversia queda-

rá sujeta a las contingencias judiciales que pudieran resultar.

ARTICULO 98.- A los fines de los plazos establecidos en los artículos 83, 87, 91 y 96, se computarán solamente días hábiles.

#### DE LA CAPAGITACION

ARTICULO 99.- El personal comprendido en el presente Estatuto, recibirá permanente capacitación técnico-profesional y actualización tecnológica en la materia, a fin de que desarrolle sus potencialidades e incremente su productividad empleando los recursos provenientes del avance tecnológico. Con tal fin la Comisión Técnica Informática establecerá cada año el plan de formación.

ARTICULO 100.- La capacitación estará a cargo del Poder Ejecutivo y será responsabilidad de la Comisión Técnica Informática su instrumentación.

ARTICULO 101.- A los fines de la capacitación indicada en el artículo 99, el personal afectado gozará del tiempo disponible para la asistencia a los cursos dentro del horario de trabajo.

ARTICULO 102.- Por su parte el personal está obligado a aprobar los cursos, semina- rios y otras modalidades de capacitación que el Poder Ejecutivo a través de la Comisión Técnica Informática instrumente, compatibles con los requisitos que a través del tiempo y derivados del avance tecnológico, se introduzcan en el perfil de los cargos, o se consideren requeridos para agentes que revisten en cargos determinados, salvo que se acredite la satisfacción de aquellos requisitos.

ARTICULO 103.- La reglamentación de la presente Ley establecerá las características de la capacitación y los procedimientos para su instrumentación asegurando:

- 1) La gradualidad de los temas.
- 2) La calidad de los cursos y la idoneidad de los profesores.
- 3) La disponibilidad de bibliografía adecuada.
- 4) Formas de promoción que compensen la obligatoriedad de asistencia a clases.
- 5) Una instancia previa a la evaluación final en la que los interesados podrán reparar por la no satisfacción de algunos de los aspectos antes mencionados, ante la Comisión Técnica Informática, quien determinará la viabilidad del mismo y los procedimientos a seguir.

ARTICULO 104.- La no aprobación de los cursos en el plazo que la reglamentación disponga, dará lugar al reencasillamiento del agente en la categoría inmediata inferior.

#### DE LA JUNTA DE EVALUACION

ARTICULO 105.- La Junta de Evaluación estará compuesta por tres (3) miembros titulares, dos (2) representantes gubernamentales y un (1) representante gremial. Asimismo y en iguales condiciones, se designarán tres (3) miembros suplentes.

Los miembros titulares y suplentes, deberán cumplir con uno de los requisitos que a continuación se detallan.

- a) Ser profesionales en Informática egresados de universidades nacionales o privadas legalmente reconocidas con no menos de cinco (5)

- años de experiencia en Centros Informáticos.
- b) Funcionarios regidos por la presente Ley, de reconocida formación teórico-práctica con no menos de 8 (ocho) años de experiencia en Centros Informáticos.
- c) Empleados regidos por la presente Ley de reconocida formación teórico-práctica con no menos de 8 (ocho) años de experiencia en Centros Informáticos, y revisten en categorías mayores a las concursadas.

ARTICULO 106.- Cualquier miembro de la Junta Examinadora podrá excusarse en intervenir en la misma cuando mediaren las causales de excusación establecidas en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la provincia de Río Negro o existieran motivaciones atendibles de orden personal. Asimismo dichos miembros podrán ser recusados por aplicación analógica a que hacen referencia los artículos del mencionado Código.

#### DE LA COMISION TECNICA INFORMATICA

ARTICULO 107.- El Poder Ejecutivo designará la Comisión Técnica Informática a la que se refiere el Estatuto que se aprueba por la presente Ley.

#### DE LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES GREMIALES

ARTICULO 108.- Los representantes gremiales a los que se refiere el Estatuto que se aprueba por la presente Ley, serán elegidos en Asamblea del personal regido por la misma o por las autoridades de la entidad gremial que los presente, cuando por la citada Asamblea se haya delegado en éstas tal función.

### ANEXO II

#### ESCALAFON DEL PERSONAL DE INFORMATICA

##### AMBITO

ARTICULO 1º.- El presente Escalafón será de aplicación al personal comprendido en el Estatuto Anexo I y al agrupamiento directivo del Nomenclador de Cargos Anexo III, que se aprueban por la presente Ley.

Se exceptúa del presente Escalafón al personal designado con carácter temporario.

##### AGRUPAMIENTOS

ARTICULO 2º.- El presente Escalafón está constituido por los siguientes agrupamientos:

- a) Directivo.
- b) Planificación informática.
- c) Atención de usuarios.
- d) Base de datos.
- e) Desarrollo.
- f) Producción.
- g) Teleprocesamiento.
- h) Soporte físico y lógico.

##### CONDICIONES GENERALES DEL INGRESO

ARTICULO 3º.- El ingreso a este Escalafón se hará previa acreditación de las con-

diciones establecidas por el Estatuto Anexo I que se aprueba por la presente Ley y cumplimentando los requisitos particulares que para cada agrupamiento, subagrupamiento y categoría, se establezcan en el presente y su reglamentación.

#### AGRUPAMIENTO DIRECTIVO

ARTICULO 4º.- Comprende a todo el personal que tiene la tarea permanente de dirigir una Unidad de Organización de Informática, cualesquiera sea su jerarquía.

ARTICULO 5º.- Será facultad del Poder Ejecutivo la designación y remoción del personal de agrupamiento directivo.

#### DE LA CARRERA

ARTICULO 6º.- El ingreso al presente Escalafón se hará de conformidad al régimen de concursos, con excepción del personal del agrupamiento directivo, que se llevará a cabo de acuerdo al artículo anterior.

ARTICULO 7º.- La carrera es el progreso del agente en el ámbito del presente Escalafón dentro del agrupamiento en que revista o en los que pueda revistar como consecuencia de cambio de agrupamiento en cualquier Unidad de Organización de Informática.

ARTICULO 8º.- Los ascensos se producirán sólo a través de concursos de antecedentes y oposición, previa existencia del cargo vacante a concursar, salvo los previstos en el artículo 9º.

ARTICULO 9º.- Cuando un agente haya cumplido tres (3) años como mínimo de permanencia en la categoría de revista, podrá solicitar prueba de evaluación ante la Junta de Evaluación, para ser promovido a la categoría inmediata superior dentro de su subagrupamiento, sin que obste la vacante. La evaluación será acorde al perfil del cargo a cubrir.

ARTICULO 10.- En caso de ser reprobado en la prueba de evaluación indicada en el artículo 9º, el aspirante podrá solicitarla nuevamente una vez transcurrido un (1) año.

#### AGRUPAMIENTO PLANIFICACION INFORMATICA

ARTICULO 11.- Comprende a todo el personal que desempeñe tareas de normatización, tipificación e interrelación de sistemas computarizados entre las distintas Unidades de organización de Informática.

#### AGRUPAMIENTO ATENCION DE USUARIOS

ARTICULO 12.- Comprende a todo el personal que desempeñe tareas de asesoramiento a las Unidades de Organización de Informática dependientes de la Unidad de Organización de Informática a la que pertenece el personal de referencia, o de estudio de requerimientos surgidos por usuarios finales de su ámbito.

#### AGRUPAMIENTO BASE DE DATOS

ARTICULO 13.- Comprende a todo el personal que desempeñe tareas de asesoramiento en diseño y administración física-lógica de las bases de datos.

#### AGRUPAMIENTO DESARROLLO

ARTICULO 14.- Comprende a todo el personal que desempeñe tareas de análisis, diseño o programación de sistemas computarizados.

ARTICULO 15.- Este agrupamiento se divide en los siguientes subagrupamientos:

- a) Análisis y diseño.
- b) Programación.

AGRUPAMIENTO PRODUCCION

ARTICULO 16.- Comprende a todo el personal que desempeñe tareas de operación de computadoras, operación de registración de datos, control de producción y planificación de carga en producción.

ARTICULO 17.- Este agrupamiento se divide en los siguientes subagrupamientos:

- a) Operación de computadora.
- b) Registración de datos.
- c) Control y planificación.
- d) Auxiliar.

AGRUPAMIENTO TELEPROCESAMIENTO

ARTICULO 18.- Comprende a todo el personal que desempeñe tareas relacionadas con telecomunicaciones.

AGRUPAMIENTO SOPORTE FISICO-LOGICO

ARTICULO 19.- Comprende a todo el personal que se desempeñe en tareas de desarrollo y mantenimiento de soporte lógico de base o soporte físico.

ARTICULO 20.- Este agrupamiento se divide en los siguientes subagrupamientos:

- a) Ingeniería.
- b) Técnico.

DE LAS CATEGORIAS

ARTICULO 21.- El personal comprendido en un subagrupamiento, podrá revistar, con las excepciones previstas en el artículo 22, en alguna de las siguientes categorías:

- a) "Mayor".
- b) "A".
- c) "B".
- d) "C".
- e) "D".

ARTICULO 22.- Se exceptúa del artículo 21:

- I) El agrupamiento directivo.
- II) Los agrupamientos: Planificación Informática, Atención de Usuarios, Base de datos y teleprocesamientos cuyo personal podrá revistar en las categorías:

- a) "Mayor".
- b) "A".
- c) "B".
- d) "C".

DE LAS RETRIBUCIONES

ARTICULO 23.- La retribución del agente se compone de la asignación del cargo,

y de los adicionales que se establecen en el artículo 25.

#### DE LA ASIGNACION DEL CARGO

ARTICULO 24.- La asignación del cargo resultará de aplicar el coeficiente que corresponda, según Nomenclador de Cargo Anexo III, al valor índice testigo.

#### DE LOS ADICIONALES

ARTICULO 25.- Se establecen los siguientes adicionales:

- a) Responsabilidad de supervisión.
- b) Responsabilidad de conducción.
- c) Responsabilidad de coordinación.
- d) Antigüedad.
- e) Presentismo.
- f) Zona desfavorable.
- g) Asignaciones familiares.
- h) Interinatos.

ARTICULO 26.- Los agentes que revisten en agrupamiento directivo, no percibirán los adicionales fijados en los incisos a), b), c), f) del artículo 25.

ARTICULO 27.- Aquellos agentes que perciban adicional por supervisión, conducción y coordinación, no percibirán adicional por presentismo.

ARTICULO 28.- El adicional de supervisión será otorgado, a través de acto resolutivo emanado de autoridad competente, a los responsables de los agrupamientos Desarrollo y Producción, o Centros de Apoyo "B", a propuesta del máximo directivo de la Unidad de Organización de Informática adonde pertenece el sector a supervisar, y previa aprobación por parte de la Comisión Técnica Informática.

El monto del mismo será del 23% del total de las remuneraciones, excepto las asignaciones familiares.

ARTICULO 29.- El adicional de conducción será otorgado, a través de acto resolutivo emanado de autoridad competente, a los responsables de los subagrupamientos de los agrupamientos desarrollo, producción, y al resto de los agrupamientos del Escalafón Anexo II.

La selección del agente se hará de igual manera que la indicada para el otorgamiento del adicional por supervisión, indicado en el artículo 28. El monto del adicional será del 17% sobre el total de las remuneraciones excepto las asignaciones familiares.

ARTICULO 30.- El adicional de coordinación será otorgado al responsable de cada turno dentro de un agrupamiento o subagrupamiento a través de acto resolutivo emanado de autoridad competente.

El monto del mismo será del 10% sobre el total de las remuneraciones excepto asignaciones familiares.

La selección se realizará de igual manera que la indicada para el adicional de supervisión indicada en el artículo anterior.

ARTICULO 31.- El adicional por antigüedad, se obtendrá multiplicando la asignación del cargo por el porcentaje que resultara de la suma obtenida entre el 50% del total de años de antigüedad en la Administración provincial, municipal, nacional o empresas del Estado, sin incluir servicios en Centros Informáti-

cos, y los años de antigüedad del agente en igual ámbito.

ARTICULO 33.- El adicional por presentismo corresponderá a todos los agentes que no registren ausencias en el transcurso del mes, salvo la prevista en el inciso "A" del artículo 24 del Estatuto Anexo I.

El monto máximo del mismo ascenderá a un 10% del básico, deduciéndose un 20% del adicional por cada día de ausencia.

ARTICULO 34.- Se establece el adicional por zona desfavorable para todo el personal, cuyo monto será el 20% del total de la remuneración, a excepción de las asignaciones familiares.

ARTICULO 35.- Se establece el adicional por interinato, para aquellos agentes que deban cumplir funciones directivas, o de supervisión, conducción o coordinación, por un tiempo mayor a cuarenta y cinco días, y hasta el reintegro del titular del cargo.

El monto del mismo será igual a la diferencia entre la categoría a cubrir y la categoría de revista, en el caso de cargos directivos.

#### REGIMEN DE CONCURSOS

ARTICULO 36.- La cobertura de vacantes se efectuará mediante concursos de antecedentes y oposición, y en el orden de instancias que se indica a continuación:

- 1) Participará solamente el personal comprendido en el presente Estatuto.
- 2) Podrá intervenir todo el personal dependiente de la Administración Pública provincial.
- 3) Serán postulantes válidos todas aquellas personas que no pertenezcan a la Administración Pública provincial.

El llamado a concurso podrá ser simultáneo para las tres instancias previstas en este artículo. No obstante, no podrá realizarse la apertura de presentaciones de una instancia, hasta no haber concluido la evaluación de la inmediata anterior y aún quedarán vacantes a cubrir.

ARTICULO 37.- La realización de los concursos será dispuesta por la Dirección General de Personal a petición de los ministros o secretarios y por resolución de los organismos descentralizados o autárquicos y de la Contraloría General, Contaduría General u otras jurisdicciones.

Los llamados deberán realizarse por intermedio de los servicios de personal correspondientes.

ARTICULO 38.- Los llamados a concurso se difundirán o notificarán, según corresponda, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles administrativos y en ellos se especificará por lo menos:

- a) Organismo al que corresponde el cargo a cubrir.
- b) Cantidad de cargos a proveer, con indicación de la remuneración y lugar donde desempeñara las tareas.
- c) Condiciones generales y particulares exigibles o bien indicación del lugar donde puede obtenerse el pliego con el detalle de las mismas.
- d) Fecha de apertura y cierre de inscripción.
- e) Fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la evaluación.

ARTICULO 39.- La información relativa a la realización de los concursos de segunda y tercera instancia, deberá tener la más amplia difusión, particularmente en el lugar geográfico en el que tenga su asiento la dependencia cuyas vacantes se concursen.

Se utilizará para ello, sin perjuicio del empleo de otros medios de publicidad, obligatoriamente el Boletín Oficial de la provincia y un diario de la zona, durante dos (2) días hábiles administrativos consecutivos.

ARTICULO 40.- Los llamados a concursos de primera instancia se darán a conocer en los organismos que cuenten con personal bajo el presente régimen, mediante circulares informativas emitidas por los correspondientes servicios de personal, que deberán ser notificados a todos los agentes habilitados para participar en los mismos.

ARTICULO 41.- Las impugnaciones a los concursos deberán ser debidamente fundadas y no obstarán a su tramitación. En los casos en que se haga lugar a los reclamos, la autoridad pertinente dispondrá simultáneamente la suspensión de los concursos, que se reanudarán una vez salvada la irregularidad denunciada.

ARTICULO 42.- La evaluación de antecedentes y oposición se realizará en base a los perfiles de cargos vigentes, cien (100) días antes de la fecha del llamado a concurso.

En todos los casos, los temas de las evaluaciones por oposición, serán confeccionados por la Junta de Evaluación.

ARTICULO 43.- En los concursos, los antecedentes serán presentados por los interesados en sobre cerrado y firmado, al respectivo servicio de personal, el que dispondrá su traslado a la Junta de Evaluación con carácter de trámite reservado, dentro de las veinticuatro (24) horas de la fecha de cierre de inscripción.

ARTICULO 44.- Cuando se trate de concursos de primera y segunda instancia, los respectivos servicios de personal pondrán a disposición de la Junta de Evaluación los legajos personales de los aspirantes, a efectos de la confrontación de los datos aportados y los antecedentes que registren.

ARTICULO 45.- La prueba de oposición sólo tendrá lugar cuando la evaluación por antecedentes no permita realizar la selección.

ARTICULO 46.- La calificación en los concursos de antecedentes y oposición, será numérica de cero (0) a cien (100) puntos.

ARTICULO 47.- Si a opinión de la Junta de Evaluación, los candidatos no reunieran las condiciones requeridas para el desempeño de los cargos concursados o no se hubieran presentado aspirantes, propondrá a la superioridad se declare desierto el concurso.

ARTICULO 48.- La Junta de Evaluación, una vez cumplido su cometido dentro del plazo que se fije, remitirá al correspondiente servicio de personal toda la documentación relacionada con el concurso realizado. Dicho servicio procederá de inmediato a notificar a los participantes, el orden de prioridad adjudicado y el puntaje obtenido, pudiendo en ese acto solicitar cada interesado, se le dé vista de las fojas correspondientes a su prueba.

ARTICULO 49.- Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la notificación, los concursantes que estuvieran disconformes con el orden de prioridad y/o el puntaje obtenido, podrán recurrir ante el Consejo de Disciplina y Reclamos.

Si vencido dicho plazo no se hubieran producido los reclamos, se dará por aceptado el dictamen de la Junta de Evaluación y el servicio de personal proyectará el acto administrativo pertinente, proponiendo la designación o promoción, o declarando desierto el concurso; de conformidad con el resultado del mismo.

ARTICULO 50.- La interposición de reclamos interrumpirá el trámite de las designaciones referidas a los cargos cuestionados, el que continuará una vez que haya quedado firme el fallo respectivo.

ARTICULO 51.- Los recursos deberán ser diligenciados por la Junta de Reclamos y Disciplina, dentro de un término perentorio.

El correspondiente dictamen, junto con todos los antecedentes del concurso (presentaciones, exámenes, legajos, actas de la Junta de Evaluación, etcétera), será elevado a la superioridad. Esta, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos, propondrá al Poder Ejecutivo o dictará por sí, cuando posea facultades para ello, el acto resolutivo pertinente. En ningún caso la resolución final del concurso deberá exceder los veinte (20) días hábiles administrativos siguientes.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 52.- El personal que realice tareas permanentes de informática en el ámbito de la presente Ley, será reubicado dentro del presente Escalafón.

ARTICULO 53.- A los fines de la reubicación del personal, se constituirá una comisión transitoria de reubicación integrada por tres responsables de Centros de Cómputos, designados por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 54.- La reubicación se llevará a cabo dentro de las Unidades de Organización creadas en los organismos en los que desarrolla sus tareas el personal a reubicar.

La reubicación no podrá producir disminución de salarios, para tal fin se abonará un complemento remunerativo hasta la nivelación de los mismos por futuros incrementos salariales.

ARTICULO 55.- La reubicación se instrumentará en base a las funciones reales que desempeñe el agente al momento de la reubicación, y a los antecedentes del mismo, para determinar, a través de éstos, la adecuación a la categoría del agrupamiento o subagrupamiento en la que revistara dentro del presente Escalafón.

ARTICULO 56.- El personal reencasillado de acuerdo al artículo 52, será exceptuado de la cumplimentación del inciso "A" del artículo 5 (cinco) del Estatuto Anexo I que se aprueba por la presente Ley.

ARTICULO 57.- La máxima autoridad del Centro de Cómputos en el que desarrolla sus funciones el agente a reubicar, elevará a la comisión creada según el artículo 53, una propuesta de adecuación a la categoría del agrupamiento o subagrupamiento dentro del Nomenclador de Cargos Anexo III, compatible con las tareas que desarrolla el empleado, adjuntando a la misma antecedentes correspondientes.

Esta comisión se expedirá sobre la adecuación definitiva, teniendo en cuenta las propuestas elevadas solicitando, en los casos que considere necesario, ampliación de antecedentes o procediendo a evaluar al agente en cuestión.

ARTICULO 58.- Ante la decisión de la Comisión Transitoria de Reubicación el personal que estuviera disconforme con la misma, podrá recurrir ante

la Comisión de Disciplina y Reclamos dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la notificación sobre su reubicación. Vencido dicho plazo, adquirirá carácter definitivo.

ARTICULO 59.- A los fines de la compatibilización entre el Escalafón de la presente Ley y su correspondiente de la Ley 1844 y sus modificatorias, y toda vez que razones atendibles generen la necesidad de volver al ámbito de esta última, el agente tendrá garantizada su reinserción en la carrera administrativa, previa recategorización por un Tribunal Examinador. El mismo estará integrado por el titular del organismo receptor, el titular del Centro de Cómputos al que pertenezca el agente y un representante gremial.

## ANEXO III

## NOMENCLADOR DE CARGOS

AGRUPAMIENTO DIRECTIVO

Jefe Centro Informático "A" .....	4,50
Subjefe Centro Informático "A" .....	4,30
Jefe Centro Informático "B" .....	4,10
Jefe Centro de Apoyo "A" .....	3,90

AGRUPAMIENTO PLANIFICACION INFORMATICA

Planificador informático mayor .....	3,38
Planificador informático "A" .....	3,12
Planificador Informático "B" .....	2,88
Planificador Informático "C" .....	2,62

AGRUPAMIENTO ATENCION DE USUARIOS

Analista atención de usuarios mayor.....	3,38
Analista atención de usuarios "A" .....	3,12
Analista atención de usuarios "B" .....	2,88
Analista atención de usuarios "C" .....	2,62

AGRUPAMIENTO BASE DE DATOS

Administrador base de datos mayor .....	3,38
Administrador base de datos "A" .....	3,12
Administrador base de datos "B" .....	2,88
Administrador base de datos "C" .....	2,62

AGRUPAMIENTO DESARROLLOANALISIS Y DISEÑO

Analista mayor .....	3,38
Analista "A" .....	3,12
Analista "B" .....	2,88
Analista "C" .....	2,62
Analista "D" .....	2,38

PROGRAMACION

Programador mayor .....	2,88
Programador "A" .....	2,62

Programador "B" .....	2,38
Programador "C" .....	2,16
Programador "D" .....	1,96

AGRUPAMIENTO PRODUCCION

## OPERACION DE COMPUTADORAS

Operador mayor .....	2,62
Operador "A" .....	2,38
Operador "B" .....	2,16
Operador "C" .....	1,96
Operador "D" .....	1,78

## REGISTRACION

Operador de registraci3n mayor .....	2,38
Operador de registraci3n "A" .....	2,16
Operador de registraci3n "B" .....	1,96
Operador de registraci3n "C" .....	1,78
Operador de registraci3n "D" .....	1,62

## CONTROL Y PLANIFICACION

Contralor/planificador mayor .....	2,62
Contralor/planificador "A" .....	2,38
Contralor/planificador "B" .....	2,16
Contralor/planificador "C" .....	1,96
Contralor/planificador "D" .....	1,78

## AUXILIAR

Operador auxiliar mayor .....	1,62
Operador auxiliar "A" .....	1,47
Operador auxiliar "B" .....	1,34
Operador auxiliar "C" .....	1,17
Operador auxiliar "D" .....	1,00

AGRUPAMIENTO TELEPROCESAMIENTO

Analista de comunicaciones mayor .....	3,38
Analista de comunicaciones "A" .....	3,12
Analista de comunicaciones "B" .....	2,88
Analista de comunicaciones "C" .....	2,62

AGRUPAMIENTO SOPORTE FISICO/LOGICO

## INGENIERIA

Ingeniero mayor .....	3,38
Ingeniero "A" .....	3,12
Ingeniero "B" .....	2,88
Ingeniero "C" .....	2,62
Ingeniero "D" .....	2,38

## TECNICO

T3cnico mayor .....	2,88
T3cnico "A" .....	2,62
T3cnico "B" .....	2,38

Técnico "C" .....	2,16
Técnico "D" .....	1,96

-Asuntos Sociales.  
Presupuesto y Hacienda.  
Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General.

f)

FUNDAMENTOS

Viedma (Río Negro), 25 de octubre de 1985.

Señor presidente:

La Constitución provincial, en su Capítulo II denominado PREVISION, ASIS TENCIA SOCIAL Y TRABAJO, en su artículo 25, dice textualmente:

"La provincia promoverá un régimen de Seguridad Social Integral que comprenda a toda la población y contemple las consecuencias económicas y sociales de la desocupación, nacimiento, enfermedad, desamparo, invalidez, vejez o muerte; fomentará las instituciones de solidaridad social, etcétera, etcétera".

Surge de allí, con toda claridad, que es el Estado provincial quien debe velar por la población rionegrina, en todo lo relacionado en su bienestar.

Tales preceptos, han llevado a este Poder Ejecutivo a implementar y someter a consideración de V.H., un régimen previsional solidario y obligatorio de vida, incapacidad total y permanente y sepelio, que sustituirá al Seguro de Vida Colectivo actualmente contratado con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Especialmente se quiere destacar que no se trata de una simple sustitución de obligaciones para con el personal del Estado, amparado por dicho seguro, sino una verdadera innovación de amplísima y efectiva cobertura que llegará a los sectores sociales que seguidamente se citan:

- 1.- Personal del Estado provincial (activos y pasivos).
- 2.- Personal de grandes empresas estatales como Hidronor S.A., Hipasam S.A., Invap S.E., Corpofrut, Fricader S.A., etcétera.
- 3.- Personal municipal, incluyendo los titulares de Concejos y Juntas de Fomento.
- 4.- Productores primarios en general, completándose así la medida de avanzada de su afiliación al I.PRO.S.S..
- 5.- Trabajadores de la actividad privada, en general, y
- 6.- Los cónyuges de todos y cada uno de los afiliados al Régimen.

El afiliado que se acoja a los beneficios jubilatorios, podrá continuar en el Régimen, incrementando capital con la limitación que también alcanza a los activos -que a los 66 años cesa la cobertura de incapacidad total y permanente.

Se incorpora la prestación de un servicio fúnebre digno del que carecía no obstante la vigencia de una Ley que se implantara hace nueve años -de aplicación uniforme-, que los respectivos deudos pueden mejorar a voluntad.

Desaparece también el período de carencia de tres meses, ya que a los treinta días de efectivizado el primer aporte, tiene cobertura total.

Por último, cabe citar, que se ha establecido un Capital Indemnizable Adicional Móvil equivalente a 20 sueldos para activos y pasivos.

El Estado provincial a través de este Régimen, ratifica su sentido fede-

ralista al asumir por sí tal prestación-hoy delegada- y concrete también la retención dentro del circuito financiero de Río Negro, de una importante masa de dinero que permitirá, a no dudarlo, proponerla a V.H. otras medidas de neto contenido social.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

-Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador.

Al señor presidente de la  
Legislatura provincial  
Contador don Adalberto Caldelari  
SU DESPACHO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Implántase, de conformidad con lo prescripto en el artículo 25 de la Constitución provincial, el REGIMEN PREVISIONAL SOLIDARIO Y OBLIGATORIO DE VIDA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y SEPELIO, para todo el personal del Estado provincial (activos y pasivos).

Podrán optar por su inclusión en el Régimen instituido por la presente Ley, en carácter de adherentes:

- a) El personal de Empresas del Estado o Sociedades con participación estatal.
- b) El personal de las Municipalidades y Juntas de Fomento, incluidos los integrantes de los respectivos Concejos.
- c) Los productores, en general, que se encuentren nucleados en una entidad intermedia.
- d) Los trabajadores en general, que no gocen de tal beneficio en sus respectivas actividades y que se encuentren nucleados en una entidad intermedia.
- e) Los respectivos cónyuges de todos y cada uno de los afiliados al presente Régimen.

ARTICULO 2º.- Determinase que la autoridad de aplicación del REGIMEN PREVISIONAL SOLIDARIO Y OBLIGATORIO DE VIDA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y SEPELIO, será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE RIO NEGRO (I.A.P.S.), y que los riesgos cubiertos comprenden:

- a) INCAPACIDAD PARCIAL con pérdidas anatómicas (desmembración) por accidente.
- b) INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, con pago del beneficio en una sola cuota.
- c) MUERTE, con indemnización doble si la misma fuera por accidente.
- d) SEPELIO.

ARTICULO 3º.- El REGIMEN PREVISIONAL SOLIDARIO Y OBLIGATORIO DE VIDA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y SEPELIO, entrará en vigencia a los treinta (30) días de la promulgación de la presente Ley, fijándose el capital indemnizable inicial en AUSTRALES MIL (A 1.000).

ARTICULO 4º.- El monto fijado en el Artículo 3º de la presente Ley, podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del I.A.P.S. de Río Negro.

Se procederá en igual forma, si fuera necesario modificar el monto del aporte.

ARTICULO 5º.- El afiliado obligatorio y los adherentes enunciados en los Incisos

a) y b) del artículo 1º de la presente Ley, podrán optar por un Capital Indemnizable Adicional equivalente a veinte (20) sueldos sujetos a aportes jubilatorios, cifra que se actualizará automáticamente en la misma proporción de aumentos de sueldos, manteniéndose siempre la relación inicial.

ARTICULO 6º.- Las diversas reparticiones provinciales, municipales o entidades

adheridas al Régimen instituido por la presente Ley, deberán retener -al liquidar los haberes del personal afiliado- el importe que en cada caso corresponda, que será ingresado al I.A.P.S. de Río Negro dentro de los cinco días subsiguientes a la fecha de pago de los haberes del personal, en la forma que se determine por vía reglamentaria.

ARTICULO 7º.- El aporte mensual al REGIMEN PREVISIONAL, SOLIDARIO Y OBLIGATORIO

DE VIDA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y SEPELIO, queda fijado en la siguiente forma:

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Agentes activos y pasivos del Estado provincial.....                        | 0,60 o/oo |
| b) Agentes de Empresas del Estado o Sociedades con participación estatal ..... | 0,60 o/oo |
| c) Agentes de las Municipalidades y Juntas de Fomento...                       | 0,60 o/oo |
| d) Productores y trabajadores, en general, adheridos al Régimen.....           | 1,00 o/oo |

Las presentes alícuotas, serán calculadas sobre el Capital Indemnizable.

ARTICULO 8º.- El I.A.P.S. de Río Negro destinará un porcentaje no inferior al diez

por ciento (10%) de las utilidades anuales de este rubro, para la formación de un Fondo de Reserva, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del monto total cubierto por el Régimen.

ARTICULO 9º.- Las reparticiones públicas de la provincia, están obligadas a pres-

tar al I.A.P.S. de Río Negro, toda la colaboración necesaria a fin de lograr el mejor cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 10.- El afiliado que desempeñare más de un cargo en la Administración

provincial o municipal o se desempeñare en ambas, sólo podrá optar por una cobertura.

ARTICULO 11.- Al incorporarse al REGIMEN PREVISIONAL SOLIDARIO Y OBLIGATORIO DE

VIDA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y SEPELIO implantado por esta

Ley, el afiliado deberá consignar los beneficios respectivos. Producido su fallecimiento, se abonará el Capital Indemnizable a los beneficiarios designados o, en ausencia de éstos, a sus herederos forzosos, previa deducción de los gastos de sepelio, de acuerdo a factura.

ARTICULO 12.- Si al fallecimiento del afiliado existieran beneficiarios designados

menores de edad, el padre o la madre, en ejercicio de la Patria Potestad, están autorizados a percibir su importe, previa deducción de los gastos de sepelio, de acuerdo a factura.

ARTICULO 13.- El afiliado, de cualquier origen, al cumplir sesenta y seis (66)

años de edad, quedará automáticamente excluido de la cobertura del riesgo de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, salvo que no percibiere jubilación, pensión o retiro.

ARTICULO 14.- Declarada la INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, se liquidará directamente al afiliado el importe del Capital Indemnizable, en una sola cuo-

ta, no siendo este riesgo excluyente de los restantes beneficios, mediando el aporte correspondiente por parte de aquél.

ARTICULO 15.- A los efectos del cumplimiento de la presente Ley, el I.A.P.S. de Río Negro podrá convenir con empresas de servicios fúnebres o asociaciones de segundo o tercer grado, la prestación de los servicios fúnebres para todos sus afiliados.

ARTICULO 16.- El servicio fúnebre que se contrate, deberá ser de buena calidad, individualizado por la Federación Argentina de Entidades de Servicios Fúnebres y Afines, como "Servicio tipo "B" y su costo será deducido del Capital Indemnizable, cuando el afiliado hubiera hecho uso de este servicio, abonándose el remanente al o los beneficiarios designados o herederos forzosos, a falta de aquéllos.

En los casos de afiliados que cuenten con servicio de sepelio pago por cualquier otro sistema, no se efectuará la prestación prevista en el presente artículo, ni el descuento pertinente.

ARTICULO 17.- El Régimen que por esta Ley se implanta, no comprende los riesgos que pudieran ocasionarse por guerra en la que participe la Nación Argentina, a menos que el afiliado se encontrara cumpliendo funciones propias a su cargo. En caso de epidemias, terremotos, inundaciones y otros fenómenos de la naturaleza, se ajustará a las disposiciones de emergencia que para el caso se dicten.

ARTICULO 18.- El I.A.P.S. de Río Negro será el organismo con facultades para interpretar las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 19.- El I.A.P.S. de Río Negro deberá elevar al Poder Ejecutivo, dentro de los quince (15) días de la promulgación de la presente Ley, el decreto reglamentario de la misma.

ARTICULO 20.- Deróganse las Leyes números 1.139, 1247 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador, contador Edgar Rubén  
Massaccesi, ministro de Hacienda.  
-Asuntos Sociales.  
Presupuesto y Hacienda.  
Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Solicito se reserve en secretaría ese proyecto, al igual que el expediente que se va a leer posteriormente, a los efectos de mocionar cuando corresponda.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se reservarán en secretaría, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

g)

#### FUNDAMENTOS

Viedma, 30 de octubre de 1985.

Al señor presidente de la  
Legislatura provincial

Contador don Adalberto V. Caldelari  
SU DESPACHO.

Me dirijo al señor presidente con el objeto de remitir a la consideración de la Legislatura, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se crea una Comisión Honoraria que estudie la localización y bases del llamado a concurso de proyectos del Centro Cívico Provincial, y de la organización urbanística de los edificios y espacios públicos en Viedma, atento a su carácter de capital de Estado provincial.

El Poder Ejecutivo entiende que debe adoptar las medidas necesarias conducentes a dar continuidad a la voluntad política del pueblo, expresada definitivamente por la Legislatura, al declarar a la ciudad de Viedma capital de la provincia de Río Negro.

Desde la sanción de la Ley número 852, Viedma dejó de ser residencia de las autoridades de la provincia para convertirse en sede oficial del Estado rionegrino; y ello importa diversas responsabilidades que el gobierno democrático está dispuesto a asumir en plenitud.

Una de ellas, que propicia el presente proyecto de ley, es la de dotar a la ciudad de un Centro Cívico Provincial, con la correspondiente organización urbanística de edificios y espacios públicos.

La Comisión Honoraria a crearse con representantes de los tres poderes del Estado, la Municipalidad, vecinos de la ciudad y del Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, tendrá amplias facultades para estudiar todos los factores que incidan sobre la mejor localización del Centro Cívico, así como también, las bases para que posteriormente se pueda llamar a concurso público de proyectos.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente con la más atenta consideración.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Honoraria para formular el estudio de la localización y bases del llamado a concurso de proyectos del Centro Cívico Provincial y de la organización urbanística de los edificios y espacios públicos en la ciudad de Viedma, en su carácter de capital del Estado provincial.

ARTICULO 2º.- La comisión será presidida por el señor ministro de Obras y Servicios Públicos, e integrada por:

- a) Dos señores legisladores.
- b) Un representante del Poder Judicial.
- c) Tres representantes del Poder Ejecutivo.
- d) Un representante de la Municipalidad de Viedma.
- e) Dos antiguos vecinos de la ciudad de Viedma, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Concejo Municipal de dicha ciudad.
- f) Un representante del Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de Río Negro.

La comisión estará facultada para requerir el asesoramiento de expertos

en las áreas de urbanismo, Arquitectura Paisajística, Ecología, Sociología y cualquiera otra disciplina científica que contribuya al mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3º.- Dentro de los ciento ochenta (180) días de su constitución, la comisión elevará sus recomendaciones al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador, doctor Oscar Alfredo  
Machado, ministro de Gobierno.  
-Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General.

h)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Me dirijo al señor presidente con el objeto de remitir a la consideración de la Legislatura, el adjunto proyecto de ley de Promoción Minera.

La actividad minera en Río Negro, exceptuando los hidrocarburos líquidos y gaseosos, ha sido históricamente de escasa gravitación sobre la economía, representando aún en la actualidad un porcentaje casi descartable del producto bruto interno de la provincia.

Por otra parte, a nivel nacional la minería ha sido un rubro económico permanentemente relegado, sin políticas coherentes y siempre subordinado a los requerimientos de la agricultura y la ganadería. Como consecuencia de esta desatención, la Argentina se transformó en un país cada vez más dependiente de insumos básicos para su desarrollo industrial, llegándose aún hoy al absurdo de comprobarse la importación de materias primas que el país posee en su territorio, pero que están inexploradas por no haberse encarado, en su momento, las inversiones necesarias de exploración, desarrollo y preparación que permitan la infraestructura mínima que un yacimiento debe tener para ser explotado.

Asimismo, los intereses extranacionales, alentados muchas veces desde nuestro país, han confundido permanentemente la orientación de las políticas de desarrollo minero creando un panorama propicio para la dependencia y el atraso tecnológico.

Llegamos así a nuestros días, con un país que tiene un vasto territorio, con yacimientos minerales de enorme interés, pero sin una minería capaz de poner esos bienes al servicio del desarrollo nacional.

Actualmente, el gobierno nacional y las provincias mineras, han conformado el Consejo Federal de Minería, organismo que colabora internamente en la implementación de la Política Minera Nacional; tratando de revertir la situación histórica de la minería y de insertarla definitivamente en la economía del país como una de sus actividades básicas.

A ello tiende, precisamente, el proyecto de ley que se acompaña y se complementa con la legislación nacional en materia de promoción minera. Dentro de la misma política se inscribe el proyecto de ley de creación de la Empresa Minera Rionegrina S.E. remitida recientemente a la Legislatura provincial.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador.

Señor presidente de la  
Legislatura provincial  
Contador Adalberto V. Caldelari  
SU DESPACHO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

I - OBJETIVOS

ARTICULO 1º.- La promoción de la actividad minera en el ámbito de la provincia se rige por las disposiciones de la presente ley y las normas reglamentarias que el Poder Ejecutivo dicte en consecuencia.

ARTICULO 2º.- La presente Ley de Promoción Minera Provincial tiene por objetivos:

- a) Promover el desarrollo de las actividades mineras y en especial aquellas que contribuyan a alcanzar niveles de pleno empleo propendiendo a modificar las economías regionales y arraigo de la población.
- b) Mejorar las condiciones de trabajo y elevar el nivel de vida y de capacitación de la mano de obra.
- c) Contribuir a determinar el potencial minero provincial y asegurar una racional administración de sus recursos.
- d) Desarrollar toda acción de promoción minera que tienda a apoyar y consolidar los objetivos de la Ley de Promoción Minera Nacional.
- e) Canalizar el ahorro privado hacia el desarrollo de la actividad minera provincial.

II - BENEFICIARIOS

ARTICULO 3º.- Podrán ser beneficiarios de la presente Ley las empresas que realicen actividades mineras, y sean propiedad de personas físicas o jurídicas, con domicilio en el país y que constituyan uno especial dentro del radio de la ciudad capital de la provincia a todos los efectos derivados de la presente Ley, y que:

- a) Inicien sus actividades en la provincia por primera vez con posterioridad a la sanción de la presente Ley.
- b) Sean ya existentes y realicen ampliaciones significativas con miras a obtener mayor producción, o amplíen sus actividades en otras áreas relacionadas con el objeto de la presente, no tomándose como tal los montos que demande la reposición de los bienes dados de baja.
- c) Reinicien sus actividades luego de haberlas paralizado por más de 3 años consecutivos.
- d) Exporten materias primas minerales por puertos provinciales, preferentemente quienes lo hagan incluyendo valor agregado a los productos mineros.

ARTICULO 4º.- Las actividades mineras a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

- a) Estudio, investigación, prospección, exploración, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales.
- b) Trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, bri-

queto y elaboración primaria de sustancias minerales e instalaciones integradas regionalmente dentro del territorio provincial con la explotación minera.

- c) Servicios ecológicos mineros.

ARTICULO 5º.- No podrán ser beneficiarios:

- a) Quienes estuvieren incurso en incumplimiento de otros regímenes de promoción o tuvieren deudas vencidas de carácter fiscal, provincial, de cualquier índole contraídas con el estado provincial y/o nacional.
- b) Los titulares o directores de empresas que tengan procesos pendientes o sentencias firmes por haber incurrido en cualquier tipo de delito no culposo, en cualesquiera de las formas contempladas en el Código Penal y sus leyes complementarias y los que se encuentren en la situación prescripta en el artículo 12 de la Ley 18.061.
- c) Los proyectos cuyas características produzcan un desequilibrio en la economía provincial y estén en contraposición a la legislación vigente referente a contaminación ambiental y salud de la población.

III - BENEFICIOS GENERALES

ARTICULO 6º.- Los beneficiarios de la presente Ley accederán a las siguientes medidas de carácter promocional:

- a) Exención o reducción del pago del impuesto a los ingresos brutos o el que lo sustituya o complementa, correspondiente al ejercicio de las actividades promovidas.
- b) Exención o reducción del impuesto de sellos que corresponda sobre contratos de sociedades que se constituyan exclusivamente para realizar las actividades mencionadas, o los que se modifiquen por ampliaciones de capital, capitalización de reservas, emisión de acciones, hipotecas y todo otro instrumento que el beneficiario suscriba como consecuencia de las actividades promovidas.
- c) Exención o reducción del pago de impuestos inmobiliarios o el que lo sustituya o complementa, sobre los inmuebles afectados a la explotación y/o industrialización de sustancias minerales.
- d) Reintegro de hasta un 50% de las sumas efectivamente invertidas en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, tratamiento de efluentes y otras obras de infraestructura que realicen las empresas y redunde en beneficio del bien común, siempre y cuando estas inversiones hayan sido autorizadas por la autoridad de aplicación y los organismos oficiales con competencias en las obras a realizarse. El porcentaje será dispuesto por el Poder Ejecutivo, el cual también determinará la imputación de los fondos necesarios a los presupuestos de los organismos intervinientes respectivos.
- e) Venta de inmuebles del dominio privado del Estado a precios promocionales.
- f) Preferencia en las licitaciones del Estado provincial en caso de igualdad de condiciones con otras empresas no comprendidas en el presente régimen de promoción y sobre aspectos afines a la actividad

promovida.

- g) Exención o reducción de todo otro impuesto futuro que grave la actividad promovida.

ARTICULO 7º.- Los beneficios generales serán hasta 10 años y hasta los siguientes porcentuales:

Del primero al quinto año.....	hasta	100%
al sexto año.....	hasta	80%
al séptimo año.....	hasta	60%
al octavo año.....	hasta	40%
al noveno año.....	hasta	20%
al décimo año.....	hasta	10%

#### IV - BENEFICIOS ESPECIALES

ARTICULO 8º.- La autoridad de aplicación podrá otorgar, total o parcialmente, los beneficios especiales previstos en el artículo siguiente a las empresas que además de cumplir con los requisitos del artículo 3º, estén comprendidas en algunas de las condiciones siguientes:

- La localización de la explotación necesite un camino exclusivo, realizado o proyectado, de más de 30 kilómetros y que esté a una distancia mayor de 35 kilómetros de un centro poblado, que cubra un 75% como máximo de sus requerimientos de mano de obra no calificada.
- Exporten por puertos provinciales, y en caso de prefinanciación por carta de créditos ésta se formalice a través del Banco de la Provincia de Río Negro.
- Estén constituidas bajo la forma jurídica de cooperativas.
- Construyan viviendas estables para el personal siempre que las mismas se encuentren en condiciones de ser habitadas dentro del período de los beneficios acordados.
- Utilice insumos provinciales.

ARTICULO 9º.- Los beneficios especiales a que se refiere el artículo anterior son:

- Prórroga por un máximo de 5 años de los beneficios generales que correspondan.
- Reintegro de hasta un 50% de las sumas efectivamente invertidas en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, tratamiento de efluentes y otras obras de infraestructura que realicen las empresas aún cuando sean para su exclusivo uso. Los fondos que el Estado aportará en este caso serán derivados del Fondo de Fomento Minero Provincial.

#### V - BENEFICIOS AL INVERSOR

ARTICULO 10.- Los inversionistas de las empresas promovidas podrán tomar como pago a cuenta del Impuesto de Ingresos Brutos del año Fiscal, en forma global el 75% de las sumas realmente invertidas como aporte de capital o suscripciones de acciones destinadas a la formación o ampliación de dichas empresas.

El importe tomado como pago a cuenta no podrá ser superior al 100% de lo que en forma global deba tributar en el año fiscal.

Sólo gozará de esta franquicia el suscriptor original y en tanto la integración se efectúe con ajuste al proyecto aprobado.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en patrimonio de sus titulares por un lapso no menor de 5 años contados a partir de la puesta en marcha del proyecto promovido. En caso de no cumplirse con este requisito, el inversionis ta deberá ingresar a la Dirección General de Rentas, los impuestos que resultaren de la deducción operada, en un plazo de 30 días y con la actualización correspondiente.

#### VI - FONDO DE FOMENTO MINERO PROVINCIAL

ARTICULO 11.- El Fondo de Fomento Minero Provincial será administrado por la autoridad de aplicación de la presente ley.

Son recursos del Fondo.

- a) El aporte de Rentas Generales que se fijare anualmente.
- b) El reintegro de los recursos del fondo y el producto generado por la colocación de sus recursos.
- c) El importe resultante de deducir hasta el tres por ciento (3%) de las regalías petrolíferas y gasíferas liquidadas a la provincia de Río Negro, según lo establezca anualmente el Poder Ejecutivo.
- d) Los importes que se obtuvieron por la negociación de las áreas de interés minero y de los yacimientos que se localicen durante la investigación geológica minera efectuada total o parcialmente con recursos provenientes de la provincia.
- e) El importe de las multas aplicadas según la Ley 1009 a partir de la promulgación de la presente ley.
- f) Donaciones y legados.

Los recursos del Fondo no excluyen los que se resuelva afectar a la promoción y fomento de la minería.

ARTICULO 12.- Los recursos del Fondo de Fomento Minero serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Río Negro, a la orden de la autoridad de aplicación y tendrá por objetivo financiar total o parcialmente mediante préstamos o en su caso, contribuciones no reintegrables, proyectos o programas referidos a:

- a) Estudios geológicos mineros destinados a proponer un proyecto de exploración.
- b) Las obras de infraestructura discriminada en el artículo 9º inciso b).

ARTICULO 13.- Los préstamos referidos en el artículo anterior, serán destinados preferentemente, a la pequeña y mediana empresa minera y serán acordados mediante aprobación de los prospectos mineros por la autoridad de aplicación, que fijará el límite máximo de financiación en cada caso.

#### VII - AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 14.- El Ministerio de Recursos Naturales, o el organismo de su jurisdicción en el que se le delegue, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 15.- La autoridad de aplicación evaluará los proyectos presentados a los efectos del acogimiento de los beneficios acordados por la presente,

quién en cada caso dará intervención y previo dictamen a los organismos competentes.

## VIII - OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTICULO 16.- La autoridad de aplicación tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios que deriven del régimen establecido por la presente Ley e imponer las sanciones pertinentes.

ARTICULO 17.- Las empresas beneficiarias deberán, además de los requisitos que se establezcan en la reglamentación:

- a) Cumplir en tiempo y forma con el proyecto presentado y aprobado por la autoridad de aplicación y de acuerdo a las condiciones del mercado del mineral de la explotación o industrialización.
- b) Presentar a la autoridad de aplicación, en la forma y plazo que ella determine: balances, planillas complementarias, cronogramas de ejecución y toda otra información documentada con el fin de controlar la ejecución del proyecto.
- c) Presentar un informe final con los objetivos realmente alcanzados y las conclusiones del proyecto.

ARTICULO 18.- El incumplimiento de lo dispuesto por esta Ley, de las reglamentaciones que en consecuencia se dicten y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios de carácter promocional, dará lugar a la aplicación total o parcial, de las siguientes sanciones:

- a) Multas de hasta 1000 veces el canon minero, correspondiente a las sustancias de primera categoría, cualquiera sea el mineral objeto del proyecto.
- b) Caducidad total o parcial de las medidas de carácter promocional; lo que tendrá efecto a partir de la fecha de notificación de la resolución que lo disponga.
- c) Devolución de todo o parte de los tributos o deudas no ingresadas con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

ARTICULO 19.- Las sanciones serán aplicadas previo sumario que garantice el derecho de defensa, conforme con el procedimiento que determine la reglamentación, y podrán ser recurridas en vía administrativa y judicial, de conformidad con las normas legales y reglamentarias de la provincia.

## IX - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 20.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de los 120 días de su promulgación.

ARTICULO 21.- Las empresas que a la fecha de sanción de la presente ley estén acogidas a la Ley de Promoción Nacional número 22.095, podrán acogerse a esta Ley provincial por el lapso que les faltare por cumplir en el régimen de promoción nacional y la autoridad de aplicación otorgará los beneficios especiales que pudieren corresponder en función del proyecto presentado oportunamente a la Secretaría de Minería de la Nación.

## X - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 22.- La autoridad de aplicación queda facultada ampliamente para dictar los procedimientos administrativos tendientes a alcanzar los objetivos de la presente Ley.

ARTICULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador, Ingeniero Agrónomo  
Jorge Daniel Belacín, ministro  
de Recursos Naturales.  
-Asuntos Económicos.  
Presupuesto y Hacienda.  
Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General.

i)

FUNDAMENTOS

Señor presidente de la  
Legislatura provincial  
Contador Adalberto V. Caldelari  
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de adjuntar proyecto de ley por la cual se crea la Empresa Minera Rionegrina Sociedad del Estado (EMIR S.E.).

La actividad minera en Río Negro, lo mismo que en el resto del país, carece de gravitación económica, a pesar de contar con yacimientos mineros de enorme interés.

Es un hecho público y notorio que la actual situación económica no es favorable para que se dediquen capitales privados nacionales, destinados a asumir el riesgo minero que implica la investigación y exploración de materias primas minerales.

Asimismo, el sector privado nacional carece de la suficiente capacidad técnica, necesaria para dedicarse a la labor minera.

Es necesario entonces, como lo señala el Consejo Federal de Minería, que las provincias cubran por medio de entes estatales, la insuficiente actividad privada.

La Dirección General de Minería e Hidrogeología, si bien cuenta con la estructura de medios y con la experiencia técnica a través de sus cuadros profesionales, no obstante carece, dada su estructura administrativa y la legislación vigente, del dinamismo necesario para actuar en la actividad minera.

Es por ello oportuno y conveniente la creación de una empresa minera provincial que posea una forma jurídica que no trabe su actividad investigativa, comercial e industrial en razón de mecanismos burocráticos y legislación restrictiva propia de la administración central.

Esta empresa podrá ejercer el liderazgo minero en la provincia, con buenas perspectivas económicas y de promoción, ya que la experiencia adquirida con el Instituto Tecnológico de Minería y Aguas Subterráneas de Río Negro (ITMAS), así lo acredita.

La política minera provincial contempla un vasto plan de reactivación

de yacimientos y puesta en marcha de exploraciones mineras que responden al Plan de Expansión Minera Nacional.

Entre estos prospectos mineros debemos destacar los siguientes:

- Reactivación de la Cuenca Carbonífera de Pico Quemado (en ejecución).
- Caracterización y explotación de rocas volcánicas para uso en construcción de viviendas de interés social (en ejecución).
- Exploración de polimetálicos auríferos en el área de Norquincó.
- Exploración de rocas fosfáticas en el área Gualicho-Aguada Cecilio (en ejecución).
- Investigación de las colas ferríferas de HIPASAM para la obtención de productos fertilizantes.
- Explotación de mármoles dolomíticos en el área de Colonia Chilavert (en ejecución).

Asimismo se transferirán bienes inmuebles, maquinarias, personal, etcétera, de la Dirección General de Minería e Hidrogeología y del Instituto de Minería y Aguas Subterráneas (ITMÁS) a la Sociedad. Con relación a este Instituto, creado por decreto número 724/67, al constituirse la EMIR S.E., todas las funciones emergentes del artículo 4º del mencionado decreto, pasarán a ser ejercidas por la Sociedad cuya creación se propicia.

Es fundamental comprender que si la provincia no quiere quedar relegada en el Plan de Expansión Minera de la Nación y perder los beneficios financieros y económicos que esto implica, debe decidirse a concretar una empresa del tipo de la propuesta, cuyo modelo organizativo está basado sobre diversas empresas estatales del mundo, tales como la Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras S.E. de España; la Companhia de Pesquisas de Recursos Minerais do Brasil; el Centro de Investigación Minera y Metalúrgica de Chile y el Bureau de Recherches Géologiques et Minières de Francia.

Por las razones expuestas, descarto una sanción favorable.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludar a usted con la más atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a constituir Empresa Minera Rionegrina Sociedad del Estado (EMIR S.E.), conforme al régimen de la Ley 20.705.

ARTICULO 2º.- La sociedad tendrá por objeto principal ejecutar la política minera de la provincia referida a la investigación y evaluación de los recursos minerales; la prospección sistemática, exploración de yacimientos mineros; la industrialización y comercialización de la producción propia o de terceros; así como la realización de toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la minería.

ARTICULO 3º.- El capital social estará constituido por títulos representativos.

Los aportes en dinero en efectivo, para la integración inicial, serán tomados de Rentas Generales hasta la suma de CIENTO OCHENTA MIL AUSTRALES (A 180.000) durante los ejercicios 1985 y 1986, facultándose al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes. Asimismo, éste, determinará los bienes que se transferirán a la empresa como aportes de capital no

dinerarios, previa valuación efectuada por el organismo técnico respectivo.

ARTICULO 4º.- Declárase a Empresa Minera Rionegrina Sociedad del Estado (EMIR S.E.) de interés provincial, comprendida en los términos de la Ley provincial 1274 de Promoción Económica.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador, ingeniero agrónomo  
Jorge Daniel Belacín, ministro  
de Recursos Naturales.

-Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General.

Presupuesto y Hacienda.

j)

FUNDAMENTOS

Viedma,

Al señor presidente de la  
Legislatura provincial  
Contador don Adalberto V. Caldelari  
SU DESPACHO.

Me dirijo al señor presidente con el fin de remitirle un proyecto de ley reglamentario del artículo 18 de la Constitución provincial. El mismo establece que todo funcionario o empleado público debe reivindicarse, bajo pena de destitución, cuando se le impute delito en el ejercicio de sus funciones, gozando del beneficio del proceso gratuito.

Con el proyecto se torna operativa la norma programática constitucional, evitando toda excusa a su cumplimiento al establecerse el beneficio del patrocinio jurídico gratuito para los agentes afectados.

Saludo al señor presidente con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIÓN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Todo funcionario o empleado público a quien se le impute delito cometido en el desempeño de sus funciones, tendrá la obligación de reivindicarse. Habiendo sido fehacientemente intimado por los titulares de los poderes establecidos en la Constitución, la Contraloría o la Fiscalía de Estado, deberá iniciar la querrela por calumnias e injurias; si no lo hiciere dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos, será dejado cesante por la autoridad máxima de cada jurisdicción, previo sumario administrativo.

ARTICULO 2º.- Cuando quien acusare públicamente fuese un legislador, magistrado o funcionario sujeto a las disposiciones del juicio político, el agente acusado deberá solicitar el desafuero o la destitución por juicio político. Aunque se desestime el pedido, se dará por cumplido el artículo 18 de la Constitución provincial.

ARTICULO 3º.- El funcionario o empleado público imputado tendrá derecho a:

- a) Patrocinio jurídico gratuito para su defensa en el caso de que existiera denuncia en sede penal en su contra.
- b) Patrocinio jurídico gratuito para querrellar por calumnias e injurias,

cuando se tratare de una acusación pública.

ARTICULO 4º.- El patrocinio jurídico gratuito será ejercido por la Fiscalía de Estado. La Fiscalía podrá autorizar, cuando lo considere conveniente o cuando existiere causal de recusación-excusación, la substitución de su patrocinio en el abogado particular del agente público. En este caso, si resultare sobreesfuerzo, obtuviera la retractación de la querrela o venciere en la misma, tendrá derecho a que los honorarios del abogado particular que no dependa de la administración provincial y los gastos del proceso, sean a cargo del Tesoro Público, en la medida que no fuesen abonados por la parte condenada en costas.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador, doctor Oscar Alfredo  
Machado, ministro de Gobierno.  
-Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General.

k)

#### FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro posee una anómala situación en cuanto a la subordinación de Jefatura de Distrito de ENCOTEL, ya que sus cabeceras están fuera de los límites provinciales.

Río Negro y Formosa son las únicas en el país que dependen de otra provincia. Formosa es supervisado por Resistencia -(Chaco)- y nosotros por la provincia de Buenos Aires desde Bahía Blanca -Cabecera del Distrito número 21- con jurisdicción hasta Valcheta y el resto de las localidades dependen de Neuquén, como Distrito número 22.

Señores legisladores, este tratamiento discriminatorio en que nos coloca la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones nos hace aparecer como ciudadanos de segunda y ello debe cesar a la brevedad, dotando a la oficina de la capital (Viedma) de la infraestructura necesaria, elevándola a la categoría de Distrito con jurisdicción en toda la provincia.

Por ello:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional - Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación- a fin que la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones (ENCOTEL) proceda a la creación del Distrito Río Negro elevando a la oficina de la ciudad de Viedma, a la categoría de Cabecera del mismo.

ARTICULO 2º.- Hacer cesar la dependencia jurisdiccional de las oficinas de ENCOTEL ubicadas en la provincia de Río Negro de los Distritos número 21 - Bahía Blanca- y número 22 -Neuquén- las cuales pasarán a depender de la cabecera del Distrito - Viedma -.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, a los señores senadores y diputados nacionales por la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional y oportunamente archívese.

Tomás Armando Rébora, legislador.

-Asuntos Económicos.

1)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SOLICITA

Al Poder Ejecutivo provincial, a pedido de los señores legisladores, Tomás A. Rébora, Néstor B. Lauriente y Hugo Costaguta, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, se sirva informar lo siguiente:

- 1º) Cuáles son las causas que motivaron el auto de subasta de bienes propiedad de la provincia de Río Negro en la causa caratulada "Provincia de Río Negro c/Nova S.A. S/incidente ejecución sentencia", que tramita por ante el Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y Minería número 1 de la tercera circunscripción judicial con asiento en San Carlos de Bariloche.
- 2º) Si no cree el Poder Ejecutivo que se ha procedido con indiferencia y negligencia de parte de los funcionarios actuantes que defienden los intereses fiscales, al permitir la prosecución de las actuaciones hasta la etapa procesal de la subasta.
- 3º) Si se ha procedido a la instrucción del correspondiente sumario administrativo y salvaguardar los eventuales perjuicios ocasionados al Fisco.

Viedma, 13 de noviembre de 1985.

Rébora, Lauriente, Costaguta,  
legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

11)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio para la refacción de un edificio de Residencia Escolar en la localidad de Ramos Mexía.

ARTICULO 2º.- El monto del mismo será determinado por Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, previendo la partida presupuestaria para su otorgamiento en el ejercicio 1986.

ARTICULO 3º.- Los gastos que origina la presente Ley, serán imputados a Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- De forma.

Navarro, Bolonci, Cajas, legisla-  
dores.FUNDAMENTOS

El pedido se fundamenta en la necesidad de refaccionar la residencia precitada a fin de brindar a los niños que concurren, un ambiente propicio para el desarrollo de sus actividades.

-Instrucción Pública.

Presupuesto y Hacienda.

m)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- ARTICULO 1º.- Créase en la provincia de Río Negro, una escuela primaria con ubicación en la zona sub-rural de la ciudad de Catriel.
- ARTICULO 2º.- El monto que demande la creación de la citada escuela, será determinado por Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, previendo la partida presupuestaria para su ejecución en el Ejercicio 1986.
- ARTICULO 3º.- El edificio se erigirá en el terreno donado para este fin por la Asociación de Productores del Valle de Catriel.
- ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la concreción de la presente Ley, serán imputados a Rentas Generales.
- ARTICULO 5º.- De forma.

Cejas, Bolonci, Navarro, legisladores.

FUNDAMENTOS

El pedido se fundamenta, en la urgente necesidad de dar respuesta a la población rural de la zona de Catriel, motivada por los inconvenientes y trastornos que tienen que soportar debido a la distancia a que se encuentra la escuela más cercana a la que se ve obligada a concurrir la población estudiantil de la zona rural.

-Instrucción Pública.  
Presupuesto y Hacienda.

n)

FUNDAMENTOS

Desde hace varios años que a través de diversas iniciativas parlamentarias se ha venido insistiendo sobre la necesidad de lograr una solución definitiva a la comunicación entre la ciudad de Viedma y el Balneario El Cóndor continuando hasta La Lobería.

La ruta que une las localidades mencionadas ha ido deteriorándose ante la falta de un adecuado mantenimiento y/o renovación parcial o total de los tramos afectados.

La realidad nos muestra la terrible pero real verdad, los primeros diez kilómetros se encuentran prácticamente intransitables poniendo en peligro la vida y seguridad de los numerosos turistas y visitantes de este paraíso patagónico, cuyos riesgos se agravan con el intenso tránsito al inicio de la temporada estival.

Por lo expuesto, señores legisladores, solicitamos el voto favorable de la Cámara para el siguiente proyecto de resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

- ARTICULO 1º.- Solicitar con carácter prioritario y de suma urgencia, la reparación del camino que une la ciudad de Viedma, con el Balneario El Cóndor

y La Lobería.

ARTICULO 2º.— De forma.

Rébora, Costaguta, legisladores.  
—Asuntos Económicos.

ñ)

FUNDAMENTOS

Al señor presidente de la  
Legislatura provincial  
Contador Adalberto Caldelari  
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de adjuntar a la presente proyecto de ley mediante el cual se sustituye el artículo 11 de la Ley 1946 de coparticipación y regalías.

Esta reforma está dirigida concretamente a incrementar para las Comisiones de Fomento su participación en los recursos provinciales previstos por esta legislación, debido a que en la actualidad su proporción es ínfima y desproporcionada.

Las Comisiones de Fomento están constituidas en pequeños asentamientos urbanos que por su densidad de población no pueden ser Municipios Rurales.

Estos nucleamientos que están distribuidos en forma dispersa por nuestro territorio y asentados en valles de limitadas posibilidades o a la vera de estaciones o vías férreas, han sufrido históricamente con el abandono y la incomunicación, hechos que sumados a otros, significan un auténtico marginamiento social y cultural.

Este segmento de nuestra población que está arraigado a la tierra mediante profundos lazos culturales que sin lugar a duda debemos respetar, es quien nos permite afirmar la presencia del hombre en la ocupación de nuestro territorio.

Consecuentemente con lo antedicho el Estado mediante sus instituciones debe hacer efectiva esta voluntad integradora, llevándola a la práctica mediante la solidaridad y justicia social, las cuales la ciudadanía rionegrina ha consagrado rotundamente.

Es así que por medio de este proyecto de ley se podrán incrementar los medios para la satisfacción de las necesidades mínimas de los habitantes de las Comisiones de Fomento y sus zonas de influencia.

La actual ley ha puesto equidad y justicia en la distribución de los recursos de la coparticipación y regalías, extendiendo hacia todos los Municipios sus beneficios, debiendo reconocer que esta modificación implica ampliarlos a casi la totalidad del territorio provincial.

Lo expuesto, no significa que el Estado no haya tenido presencia efectiva en estos núcleos poblacionales, pues las escuelas, albergues o residencias estudiantiles, puestos sanitarios, Juzgados de Paz, Registros Civiles, Policía y otros organismos, están prestando servicios para satisfacer necesidades básicas, desterrando definitivamente el criterio eficientista que en aras de réditos o teorías económicas olvidan la función primaria del gobierno.

Este proyecto propuesto completa un conjunto de medidas necesarias para las Comisiones de Fomento, que sumadas a aquellas atinentes a la producción y el trabajo, irán mejorando las posibilidades de progreso y desarrollo.

Es conveniente hacer un repaso estadístico al respecto. Según el Censo

Nacional de 1980 habitaban las zonas rurales más de 78.000 personas, lo que constituía el 21% del total de la población provincial, índice que tiene su máxima expresión en la llamada Línea Sur. Los Departamentos de 25 de Mayo, Pilcaniyeu, Norquín, Cuy y El Cuy, tienen una población rural del 34, 74, 88 y 78% respectivamente, los cuales en consecuencia, no gozan de los beneficios de servicios y protección municipal.

Estas cifras que obviamente son significativas, nos impulsan a solucionar este vacío distributivo de recursos que corresponden a todos los rionegrinos y no a una parte de ellos. Bueno es aclarar que no todos los pobladores rurales residen en Comisiones de Fomento, pero sí una gran parte.

La metodología utilizada por este artículo que modificamos, presenta tres aspectos de distribución: a) Otorgar un 35% como suma para la distribución fija e igualitaria a todas las Comisiones. Esto tiene por finalidad asegurar el funcionamiento administrativo, la prestación de servicios y dar la posibilidad de hacer un desarrollo financiero y presupuestario. b) Crear el Fondo de Financiamiento de Comisiones de Fomento con el 40% de la totalidad del recurso, el cual será reintegrable como norma general, permitiéndose su transformación en subsidio cuando las condiciones económicas del beneficiario lo impongan. c) Destinar el 25% para financiar proyectos especiales o cubrir necesidades de urgencia o básicas con características de no reintegrables.

Es de destacar que la implementación de estos fondos sigue el antecedente de los Fondos de Financiamiento Municipal y Compensador, los que han sido de una utilidad superlativa para las Comunas. Con este sistema se han construido redes de gas, agua potable y luz, pavimentado calles, viviendas, puestos sanitarios, gimnasios, salones de usos múltiples y gran cantidad de obras públicas de aprovechamiento común.

En síntesis, este proyecto de ley demuestra una tendencia sostenida en la política seguida por el Estado provincial, la cual persigue por medio de una distribución más equitativa de recursos poner en nivel de igualdad a todos los rionegrinos.

Saludo a usted con la mayor consideración.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ley 1946, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11: Del total a coparticipar se retendrá el dos por ciento (2%) para formar el "Fondo de Ayuda de Comisiones de Fomento", el que será depositado en una cuenta corriente especial, habilitada al efecto".

"Este fondo será distribuido entre las Comisiones de Fomento que cuentan con capacidad jurídica y técnica para cumplir su cometido de la siguiente manera:

- 1.- El 35% será distribuido por partes iguales, mensualmente.
- 2.- El 40% que será destinado a formar el Fondo de Financiamiento de Comisiones de Fomento y se administrará en la forma que indique la reglamentación. Tendrá carácter de reintegrable salvo en los casos

en que se resuelva lo contrario y cuando la situación económica financiera de la Comisión de Fomento así lo indique.

- 3.- El 25% no reintegrable, destinado para financiar proyectos y necesidades especiales, el que será distribuido en la forma que indique la reglamentación".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador, doctor Oscar Alfredo  
Machado, ministro de Gobierno.  
-Presupuesto y Hacienda.

o)

FUNDAMENTOS

Existen en la provincia, lugares que sin estar apartados, no logran el progreso que los conduzca a su transformación social, por ello una localidad con ambición y posibilidades de crecer como es San Javier, distante a 27 kilómetros de la capital de la provincia, peticiona para su zona un colegio secundario pues su única alternativa actual a nivel secundario es el que funciona en El Juncal (Viedma), lo que de por sí muestra la dificultad que la distancia significa.

El colegio que se resuelve implantar en la zona, contaría con el ciclo básico, para por lo menos paliar la situación de 25 potenciales alumnos en condiciones de ingresar a primer año.

Por otra parte existen elementos concretos que hacen viable este proyecto y que su análisis no escapará al área del gobierno pertinente.

Soldavini de Ruberti, Yriarte,  
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar por el Area de Gobierno que corresponda la creación de un Colegio Secundario para Ciclo Básico en la localidad de San Javier.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Instrucción Pública.

p)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RI NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establécese el Estatuto del Obrero Minero para toda la actividad laboral del rubro que se desarrolle dentro de la jurisdicción de la provincia de Río Negro y que regirá sobre el contrato de trabajo y condiciones generales con alcance a toda aquella labor inherente a la misma, aun cuando ésta pueda encuadrarse en una actividad comercial no minera.

ARTICULO 2º.- A los fines de la presente Ley se consideran establecimientos mineros los que se ocupan de la explotación, exploración y aprovechamiento

to de sustancias minerales, de las fábricas de cemento portland, cemento blanco, y especiales, fábrica de cal, fábrica de yeso, mollienda de minerales: piedra, mica, balastro, pedregullo, amianto, arcilla, carbón, coke, huesos, mollienda de cualquier mineral destinado a la fabricación de pintura, canteras de caliza, arena, canto rodado, mármol, conchilla, alabastro y todo tipo de piedra, explotación extractiva, yacimientos minerales, ya sea en galerías subterráneas o rajadas abiertas, comprendiendo las rocas de aplicación, canto rodado, lajas, yeso, granito, sustancias y arenas metalíferas, piedras preciosas, piedra esmeril y otros abrasivos y las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa, la trituración de los productos antes mencionados y, en general, todas las demás empresas que se ocupen de la elaboración primaria de las referidas sustancias minerales. Asimismo, se contijeran comprendidos los envases de los productos citados y lo comprendido como tal en el código de minería. La enumeración precedente es enunciativa.

ARTICULO 3º.- El presente Estatuto comprende las fases de extracción y elaboración de la industria minera y la comercialización, cuando se realice por el productor.

ARTICULO 4º.- Este Estatuto ampara a los trabajadores que prestan servicios en forma subordinada para el propietario de la mina, cantera o fábrica, no admitiéndose que el propietario pueda contratar o subcontratar la explotación. A tales fines se entiende como propietario al que tenga el dominio o la concesión de la mina, cantera o fábrica y realice la explotación en forma autorizada, o quien se encuentre habilitado para su explotación. Todas las personas antes indicadas, y los que contrataren personal para afectarlo a la actividad descripta en el artículo 3º, serán solidariamente responsables frente al trabajador por los créditos emergentes de la relación laboral, así como de las obligaciones previsionales, pudiendo el trabajador ejercer su reclamo en forma conjunta o distinta.

ARTICULO 5º.- Queda prohibido el trabajo y la remuneración a destajo del trabajador minero bajo cualquier forma. Toda contratación que se realice bajo esas formas será nula, quedando el empleador obligado respecto del trabajador, conforme lo establecido en el presente Estatuto y las convenciones colectivas de trabajo.

ARTICULO 6º.- A los fines de la fijación de las escalas salariales, así como la determinación de las condiciones de trabajo no previstas en el presente Estatuto, se establece que continuarán en vigencia las convenciones colectivas de trabajo que a la fecha de sanción de esta Ley rigen las cuatro ramas de la industria minera.

ARTICULO 7º.- Los trabajadores de la industria minera adquieren estabilidad por el solo hecho de comenzar la prestación efectiva de servicios. Durante los primeros noventa días de iniciada la relación laboral, la empleadora podrá modificar la categoría laboral o puesto de trabajo de su dependiente hasta que se determine su ubicación definitiva.

ARTICULO 8º.- El derecho a la indemnización por antigüedad subsistirá para el trabajador minero, aun en el caso de transferencia del establecimiento, cambio de firma, falencia o concurso del empleador. En caso de fallecimiento del trabajador la empleadora abonará a los derechohabientes una indemnización igual al 50% (cincuenta por ciento) de la estipulada por el despido incausado. La citada indemnización corresponderá con independencia de las establecidas por la ley de accidentes de trabajo y cualquier otra, estipulada legal o convencionalmente.

ARTICULO 9º.- Todo trabajador minero que tenga una antigüedad mayor de cinco (cinco) años en una empresa tendrá derecho, en caso de retiro voluntario, a percibir una indemnización igual a 15 (quince) jornales por cada año de antigüedad, y hasta un máximo de 20 (veinte) años, debiendo tomarse como base el jornal del último mes de trabajo. El dependiente que omite preavisar al empleador su retiro no gozará de este beneficio. El trabajador minero que se retire voluntariamente, está obligado a preavisar a su empleador con un mes de anticipación.

ARTICULO 10.- Queda prohibido el trabajo de mujeres y menores de 18 (dieciocho)

años en cualquier tarea de extracción y elaboración de minerales. Queda prohibido a los menores de 13 (dieciocho) años y mujeres la prestación de servicios en la industria minera, cualquiera sea su índole en horarios de 20:00 a 06:00 horas.

ARTICULO 11.- Se garantizará a las mujeres la igualdad de remuneración con los hombres ante igual trabajo.

ARTICULO 12.- La jornada del trabajador minero será de 6 (seis) horas diarias y en ningún caso superior a las 33 (treinta y tres) horas semanales.

ARTICULO 13.- El trabajador minero gozará de un descanso semanal desde el mediodía del día sábado hasta las 24:00 horas del día domingo, salvo en aquellos casos en que la industria exija una continuidad inexcusable por la naturaleza de la explotación; el trabajo cumplido los sábados después de las 13 horas y domingos será compensando con el 100% (cien por ciento) de recargo, además del otorgamiento del franco compensatorio, que deberá gozarse en la semana inmediata al trabajo extraordinario, debiendo el empleador dar dicho franco sin necesidad de reclamos por parte del dependiente. En caso de incumplimiento de dicha obligación, deberá abonar una indemnización equivalente a 3 (tres) veces el salario correspondiente al descanso no gozado.

ARTICULO 14.- El régimen de jornada y descansos establecidos en los artículos anteriores, no admitirá excepciones, ni aún en el caso debidamente comprobado del trabajo por equipo. La industria que por su naturaleza debe ser continua, mantendrá tantos trabajadores o equipos de trabajadores como sean necesarios para asegurar los relevos por descansos semanales y/o ausencias justificables.

ARTICULO 15.- Queda prohibido el trabajo en horas extras o en días de descanso. Sólo se admitirá en caso debidamente comprobado y notificados a la autoridad administrativa: accidentes, estrago, daño inminente o necesidad urgente de reparaciones que aseguren la continuidad del trabajo. Los trabajadores convocados para esa tarea extraordinaria, serán remunerados conforme al salario respectivo y, además, dentro de la semana gozarán de un descanso compensatorio, aplicándose lo normado en el artículo 13 del presente Estatuto.

ARTICULO 16.- Se considerará que el trabajador ha cumplido jornada completa con derecho a percibir el salario íntegro cuando, iniciada la tarea, ésta deba suspenderse por razones ajenas al dependiente. Si el trabajador se presentare a tomar servicio, y por causas que no le fueran imputables no pueda hacerlo sin haber sido notificado con anticipación por las empresas del impedimento, tendrá derecho a percibir medio jornal.

ARTICULO 17.- En cumplimiento de la Ley número 2019 establécense el día 28 de octubre de cada año, como día del obrero minero. Esta jornada será no laborable y será paga, manteniéndose los turnos como día feriado.

ARTICULO 18.- Los trabajadores comprendidos en el presente Estatuto, tendrán derecho a percibir un incremento del 20% (veinte por ciento) sobre los jornales fijados por convenciones colectivas de trabajo, en concepto de compensación por zona desfavorable.

ARTICULO 19.- Cuando para el cumplimiento de su actividad las empresas mineras ocasionado u ocasionen la concentración permanente o transitoria de todo o parte de su personal en lugares alejados de núcleos urbanos, estará obligada a suministrarle a sus trabajadores, así como a los familiares a su cargo: vivienda, asistencia médico-hospitalaria, odontológica y farmacéutica, tal como se percibe en el artículo siguiente.

ARTICULO 20.- Las viviendas deberán contemplar las siguientes condiciones:

- a) Los trabajadores con familia a cargo deberán tener vivienda con un número suficiente de habitaciones independientes en su conjunto y que aseguren una vida familiar saludable y confortable.
- b) Los trabajadores solteros o que no tengan familia a su cargo, podrán ser provistos de habitaciones, donde podrán alojarse hasta 2 (dos) personas.
- c) En todos los casos las viviendas poseerán comodidad suficiente para el reposo, las comidas, la higiene personal y la vida de relación. Deberán satisfacer condiciones mínimas de abrigo, aireación, luz natural y espacio para el número de personas que la ocupan.
- d) Los locales destinados a vivienda del personal no podrán ser utilizados con ningún otro fin por las empresas.
- e) Las viviendas deberán estar dotadas de baños individuales con agua caliente en cada departamento o unidad habitacional.
- f) Las viviendas estarán dotadas de agua potable y servicios sanitarios así como provisión de energía eléctrica para el consumo del trabajador y su familia en forma gratuita.
- g) Las casas serán entregadas en condiciones de habitabilidad, seguridad, confort e higiene, siendo responsabilidad del trabajador conservarlas en iguales condiciones, con excepción del desgaste producido por su uso.
- h) Los lugares donde se instalen las viviendas no serán insalubres ni peligrosos para la vida o salud de sus ocupantes.
- i) En el supuesto de viviendas al personal que tenga el carácter de transitorio, deberán mantener las condiciones de habitabilidad y comodidad detalladas en los incisos anteriores, garantizando el agua potable, servicios sanitarios, energía eléctrica, y sus condiciones de conservación e higiene serán controlados por los representantes de la Asociación Obrera Minera Argentina.

ARTICULO 21.- Los empleadores deberán proveer de artículos de primera necesidad para el consumo del personal que tienen a su servicio, así como a los familiares cuando éstos no puedan adquirirlos por los medios normales. Cuando de los precios de venta de dichos artículos o del expendio de mercaderías en general resultara alguna utilidad, los empleadores depositarán su importe en la cuenta de Obra Social Minera Argentina.

ARTICULO 22.- Las empresas deberán adoptar las medidas de sanidad ambiental, profilaxis e higiene necesaria a la concentración habitacional, así como prestar asistencia médico-hospitalaria, odontológica y farmacéutica gratuita a los trabajadores y sus familiares que residan con ellos.

ARTICULO 23.- Uniformes: La empleadora está obligada a proporcionar un mínimo de 3 (tres) uniformes por año a cada trabajador, que será entregado los días 1° de enero, de mayo y de septiembre de cada año.

ARTICULO 24.- Merienda: Las empleadoras están obligadas a proporcionar una merienda a sus obreros cuando sus jornadas se realicen en forma continuada, otorgándoles un descanso de 30 (treinta) minutos para dichos fines.

ARTICULO 25.- Refugios: Los establecimientos de canteras o minas de tajo abierto deberán contar con un refugio o lugar habilitado al efecto para resguardarse en el caso de sobrevenir mal tiempo.

ARTICULO 26.- Transporte: Las empresas que tengan sus instalaciones alejadas de los centros poblados, en los cuales no existen medios de transporte público, dispondrán en forma obligatoria de vehículos para el traslado del personal y sus familiares, los que deberán contar con la seguridad mínima en resguardo de la integridad física de los transportados. Las horas de viaje de los obreros desde los centros poblados a los lugares de trabajo, se consideran horas a disposición de la empresa, por lo tanto serán íntegramente remuneradas según la categoría del personal.

ARTICULO 27.- Todas las industrias de la actividad minera indicadas en esta Ley, en las cuales se extraiga, muele, manipulen, utilicen, transformen, cambien, combinen, transporten o manufacturen materias primas de origen mineral, en las cuales dichas operaciones determinan la producción de polvos que contaminan el ambiente, transformando la atmósfera en agente de agresión permanente del aparato respiratorio, quedan obligadas al cumplimiento de las normas de seguridad industrial que prescribe este Estatuto. Asimismo, se incluyen los establecimientos cuyas operaciones producen humos, neblinas, gases, vapores y/o emanaciones que transforman la conformación de la atmósfera. Esta Ley no requiere para su observancia la existencia de límite alguno en materia de partículas extrañas en el ambiente, precisando su sola existencia en forma permanente en el lugar de trabajo.

ARTICULO 28.- Será obligatorio el cumplimiento de las normas de seguridad industrial a los establecimientos o sus secciones donde el personal trabaja en ambientes húmedos.

ARTICULO 29.- A partir de la vigencia de la presente Ley las empresas mineras deberán adecuar sus instalaciones a las disposiciones de esta Ley y de su reglamentación.

ARTICULO 30.- El Poder Ejecutivo provincial actualizará cada 5 (cinco) años la reglamentación de la presente Ley a fin de adecuarla a los progresos de la tecnología, higiene y medios industriales, previa consulta y asesoramiento de la Asociación Obrera Minera Argentina.

ARTICULO 31.- Las normas de seguridad e higiene industrial contenidas en esta Ley, protegen a toda persona cualquiera sea su edad, sexo o nacionalidad que trabaje en las industrias comprendidas en este Estatuto, desde el momento de su ingreso a la actividad hasta después de su egreso por un lapso de 6 (seis) meses.

ARTICULO 32.- La Asociación Obrera Minera Argentina a través de la Seccional que corresponda dentro del ámbito de su jurisdicción en la provincia de Río Negro, formará con el examen médico psico-físico, un fichero provincial de salud del trabajador minero.

ARTICULO 33.- Los trabajadores mineros deberán realizar un control médico periódico de salud. A esos fines será obligación patronal verificar el cumplimiento anual del examen médico por cada dependiente. El examen será practicado por una comisión médica que deberá integrar un profesional representante del Estado provincial o municipal, un representante de la entidad sindical y uno de la empleadora. El resultado del examen se incorporará al fichero provincial. La reglamentación deberá establecer las formalidades que observará el examen así como los que deberá tener en cuenta la Asociación Obrera Minera Argentina, para la formación y conservación del fichero provincial.

ARTICULO 34.- La formación y conservación del fichero provincial así como el cumplimiento del examen médico periódico, será costado por el Fondo Provincial de Acción Social del Trabajador minero que se crea por esta Ley.

ARTICULO 35.- Los empleadores deberán instruir a cada dependiente al momento de su ingreso de las normas sobre protección industrial que deberá observar en el cumplimiento de las tareas, así como de los peligros y riesgos de la actividad.

ARTICULO 36.- La reglamentación clasificará adecuadamente a las distintas ramas de la industria minera, señalando los elementos de protección especial de los que deberán estar munidos los obreros, como también los que deben aplicarse a las maquinarias, a las instalaciones en cada caso. Las empleadoras quedan obligadas a proveer a sus dependientes el equipo de protección que la reglamentación señale, y el operario queda obligado a usarlo. La negativa del trabajador a usar los elementos de protección o la negligencia debidamente comprobada, da derecho a sanciones disciplinarias. Las empleadoras quedan obligadas a proveer en sus maquinarias e instalaciones, los equipos de seguridad que establezca la reglamentación.

ARTICULO 37.- Los obreros de la industria minera conforme la clasificación y regulación que disponga la reglamentación, deberán ser alternados en sus puestos de trabajo si existen en las empresas sitios sucios y limpios, pasando cada 45 (cuarenta y cinco) días de uno a otro. Entiéndese por sitios sucios los que presentan contaminación o deformación de la atmósfera, y limpios a los que no presentan esa característica.

ARTICULO 38.- El incumplimiento de las normas de protección que establezca la reglamentación será sancionado conforme lo que dispongan las normas vigentes, pudiendo resolverse la suspensión de labores sin pérdida de jornales para los dependientes.

ARTICULO 39.- Todos los trabajadores comprendidos en el presente Estatuto sin distinción de oficio o categoría, serán beneficiarios del presente régimen de jubilaciones.

ARTICULO 40.- El beneficio de la jubilación se otorgará a los 20 (veinte) años de servicio continuado o 25 (veinticinco) discontinuo, sin límite de edad, para todos los trabajadores de la industria minera. Cuando se trata de obreros que hayan trabajado en minas subterráneas, el beneficio se otorgará con 15 (quince) años de servicio. El trabajador minero que cumpla 50 (cincuenta) años de edad, alcanzará el derecho al beneficio de la jubilación si acredita 5 (cinco) años de servicio, por lo menos, en la industria minera, y 25 (veinticinco) en otras actividades.

ARTICULO 41.- Todo trabajador minero incapacitado laboralmente a causa de un accidente o enfermedad de trabajo, cuyo porcentaje determine incapacidad absoluta, tendrá derecho a la jubilación total sobre la base de los 3 (tres) mejores sueldos que haya percibido.

ARTICULO 42.- Créase el Fondo Provincial de Acción Social del Trabajador Minero cuyo objeto será la formación y mantenimiento del fichero provincial de salud del trabajador minero, la financiación de los costos del examen periódico anual de los trabajadores mineros; la construcción y atención de centros asistenciales y de recuperación, puesta en funcionamiento de colonias de vacaciones, escuelas de capacitación, proveeduría, obras deportivas, becas de estudio, actividades culturales destinadas al trabajador y su familia; así como la ejecución de planes de vivienda para los mismos.

ARTICULO 43.- El Fondo será administrado por una comisión designada por la Sección o Seccionales de la Asociación Obrera Minera con jurisdicción en

N: 17

la provincia de Río Negro, a cuyos efectos habilitará un sistema contable independiente.

ARTICULO 44.- El Fondo será formado con el aporte a cargo del empleador del 5 (cinco) por ciento del monto total de las remuneraciones percibidas por todo concepto por los trabajadores que presten servicio en las empresas enumeradas en esta Ley, debiendo depositarse en forma mensual del 1° al 15 de cada mes, a la orden de una cuenta especial que con la denominación del Fondo, deberá abrir la Asociación Obrera Minera Argentina en el Banco de la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 45.- Las Leyes de contrato de trabajo, de accidentes, de higiene y seguridad, y el conjunto del ordenamiento jurídico laboral regirá en todas aquellas instituciones no previstas en el presente Estatuto que no deroga los mejores beneficios estipulados en aquéllos ni en los convenios colectivos de trabajo para la actividad minera. Se entiende por mayor beneficio el previsto en cada norma individual, provenga de una Ley o del convenio colectivo de trabajo.

ARTICULO 46.- El Poder Ejecutivo provincial procederá a dictar la reglamentación de la presente Ley dentro de los 90 (noventa) días de su promulgación.

ARTICULO 47.- Derógase cualquier norma que se oponga al presente Estatuto.

ARTICULO 48.- De forma.

- Lastra, de la Canal, Palmieri, legisladores.
- Asuntos Sociales.
- Presupuesto y Hacienda.
- Asuntos Constitucionales y Legislación General.

q)

FUNDAMENTOS

Cervantes, una localidad valletana fundada en 1910 por Vicente Blasco Ibañez, quiere hoy y con legítimo orgullo, recordar de manera permanente a su fundador a través de la creación de un museo que se compondrá de distintos elementos que perduraron del ilustre novelista español.

Creemos que el fomento de las manifestaciones culturales es de importancia fundamental, no sólo para nosotros, sino esencialmente para las generaciones futuras, la inclinación hacia el usufructo de nuestra cultura con raíces hispánicas, resulta de una valfa difícil de medir ya que apunta a la conformación ética del hombre y con ello su desarrollo espiritual que en definitiva forja el carácter de una Nación.

Dijo Blasco Ibañez "España no está en Europa únicamente, sino que no es más que una península de una España espiritual y verbal, que tiene veinte naciones como departamentos, gran república tendida sobre una mitad del planeta, al borde los mares, bajo todos los cielos y latitudes, y cuyo presidente ideal e inamovible se llama Miguel de Cervantes".

Por eso Cervantes que tiene un origen logrado por un hombre de acción y de letras como fue Blasco Ibañez, quiere hoy aportar en esta nueva Argentina de la democracia su patrimonio cultural albergado en la memoria de su pueblo y plasmarlo en el hecho físico y perdurable de un museo.

Soldavini de Riberti, Pineda, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Créase el "Museo de Colonización Agrícola Blasco Ibañez" en la localidad de Cervantes.

ARTICULO 2º.— Los gastos que demande la puesta en marcha del proyecto, se imputarán a la partida presupuestaria del rubro que corresponda, de 1986.

ARTICULO 3º.— De forma.

—Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

r)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Otórgase un subsidio no reintegrable por valor de \$ 20.000 (Austral veinte mil), a la Municipalidad de General Enrique Godoy con destino a dotar de sanitarios y techo al Playón Polideportivo en esa localidad.

ARTICULO 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley deberá ser previsto en el Presupuesto General de Cálculos, Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio 1986, y se imputará a Rentas Generales.

ARTICULO 3º.— De forma.

FUNDAMENTOS

El Municipio de la localidad de General Enrique Godoy ha construído hasta el presente, un Playón Polideportivo donde practican gimnasia los alumnos de todos los colegios y donde toda la comunidad encuentra en él un medio social y deportivo.

Naturalmente el imperio de las condiciones climáticas algunas veces desfavorables a la práctica de deportes por el hecho de estar dicho Playón Polideportivo al aire libre, limitan el funcionamiento del mismo, retaceándose así a las aspiraciones de la comunidad y a la formación cultural un medio de aptitud permanente para las prácticas deportivas.

Es por ello que el Municipio a través de sus representantes, quiere dar solución a la carencia señalada, pero deplorablemente se ve desbordado en los exiguos recursos con que cuenta por los altos costos que demandaría el techado del Polideportivo. Asimismo es de absoluta y obvia necesidad la construcción de sanitarios adecuados a la actividad inherente del Polideportivo.

La iniciativa legislativa tiende a dotar de un subsidio de 20.000 Austral para cubrir el costo de los materiales, ya que la Municipalidad tiene previsto hacerse cargo de la mano de obra y contaría con los elementos necesarios para el levantamiento de las paredes.

Es ésta una sentida necesidad de la comunidad de Godoy, que aspira a brindar condiciones de funcionamiento apropiadas para la práctica de las actividades deportivas, formando en los niños y jóvenes a futuros ciudadanos armónicamente desarrollados en cuerpo y mente.

—Presupuesto y Hacienda.  
Palmieri, Lastra, legisladores.

rr)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## RESUELVE

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial la planificación, proyecto, construcción, previsión presupuestaria e inserción en la estructura educacional rionegrina del Ejercicio 1986 de un edificio para el funcionamiento de la Escuela número 16 en la localidad de General Enrique Godoy.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lastra, Palmieri, legisladores.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto legislativo.

-Instrucción Pública.

Presupuesto y Hacienda.

s)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## DECLARA

ARTICULO 1º.- Que ve con suma preocupación la crítica situación salarial por la que atraviesan los empleados de Vialidad Nacional, que cumplen funciones en la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- Que a los fines de revertir esta situación, considera importante el estudio de soluciones prácticas a los fines de terminar con este afligente estado salarial.

ARTICULO 3º.- De forma.

Dante Alighieri Scatena, legislador.

FUNDAMENTOS

Observando la escala salarial de los trabajadores de Vialidad Nacional que cumplen funciones en la provincia, vemos que -por ejemplo- un profesional con funciones de jefe y muchos años de servicio, cobra mensualmente alrededor de doscientos australes, y que un encargado, también profesional, orilla los 130 australes y un jubilado percibe aproximadamente 70 australes. A su vez, un empleado, con 40 años de servicio, percibe alrededor de 140 australes.

Es por ello que, aunque no sea materia de nuestra competencia legislativa, debe preocuparnos la situación de estos trabajadores que viven en la provincia y trabajan para la misma, aunque sea en una repartición nacional.

Los empleados viales han reclamado de muchas maneras y muchas veces, contra esta injusticia social. Pero hasta el momento las autoridades nacionales han hecho oídos sordos a sus reclamos.

En cumplimiento al mandato popular que hemos recibido y teniendo en cuenta que los dos partidos políticos que integramos nuestra Legislatura, llevamos como principio la Justicia Social, debemos preocuparnos de este problema que existe en nuestra provincia, y elevar el presente proyecto de declaración a las autoridades nacionales.

Exhorto a todos los integrantes de esta Legislatura a votar el presente

proyecto en pro de la reivindicación social de un sector de trabajadores, en los hechos: marginados.

-Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor legislador Palmieri.

SR. PALMIERI - Es para solicitar que se reserve en secretaría para fundamentarlo oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor legislador Scatena.

SR. SCATENA - Para adherirme también al pedido precedente y hacer una manifestación en su oportunidad.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

t)

Viedma, 21 de noviembre de 1985.

Al señor presidente de la  
Legislatura provincial  
Contador don Adalberto V. Caldelari

SU DESPACHO.

Me dirijo al señor presidente con el objeto de remitir a la consideración de esa Legislatura, el adjunto proyecto de ley introduciendo modificaciones a la Ley de Ministerios.

Por el mismo se crea el Ministerio de Economía, suprimiéndose el de Hacienda, cuyas competencias son asumidas por aquél.

En esta forma se aspira a tener una visión y manejo más amplio e integrado de las finanzas del Estado y su rol protagónico en el desarrollo de la actividad económica provincial.

Después de dos años de gestión de gobierno democrático, estimamos necesario cortar con un Ministerio de Trabajo y Acción Social que cubra a un nivel de jerarquía adecuado a los servicios sociales ineludibles en la acción del Estado, coordinando los que prestan otras áreas de nuestra jurisdicción y de la Nación y los Municipios.

Por otra parte el proyecto tiende a dar una mejor ubicación a las Secretarías. A ese fin se las distribuye en dos áreas: la de la Gobernación de la provincia, bajo la directa dependencia del gobernador; y la ministerial que las agrupa por afinidad de competencias.

Igualmente se prevé un marco para las funciones de gabinete, el que podrá ser integrado por el señor presidente de la Legislatura, como modo de coordinar la labor de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Saludo al señor presidente con atenta y distinguida consideración.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícanse los siguientes artículos de la Ley número 1791 en la forma que se indica a continuación:

"Artículo 1º.- 2) Economía.

7) Trabajo y Acción Social".

"Artículo 2º.- Asimismo funcionará como Secretaría de Estado, con dependencia funcional y asistencia directa al gobernador de la provincia, las siguientes:

General

Técnica

Planificación

Información Pública

En el ámbito de los Ministerios, que en cada caso se indica, funcionarán las siguientes Secretarías de Estado:

- a) En el Ministerio de Gobierno: Turismo, Deportes y Recreación.
- b) En el Ministerio de Economía: Hacienda; Promoción Económica; Ciencia y Técnica.
- c) En el Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Comunicación Social.
- d) En el Ministerio de Recursos Naturales: Fruticultura.

Los Ministerios coordinarán la acción y las políticas de las Secretarías que funcionen en sus jurisdicciones.

"Artículo 3º.- Las Secretarías de Información Pública y de Comunicación Social constituirán un Consejo de Información Pública y Comunicación Social dependiente del gobernador de la provincia".

"Artículo 15.- Compete al Ministerio de Economía todo lo concerniente al patrimonio, recursos y gastos del Estado, como también lo inherente a la ejecución de las políticas y estrategias del desarrollo económico regional y provincial. Le corresponde en particular:

1. Coordinar la preparación y ejecución de los planes y programas financieros, fiscales e impositivos del gobierno.
2. Recaudación y administración de los recursos provinciales, relaciones financieras con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales.
3. Política y administración presupuestaria, preparación del Presupuesto General y Cálculo de Recursos y de sus modificaciones.
4. Política salarial del sector público.
5. Relación con la Contraloría General, Contaduría General y Tesorería General de la provincia.
6. Supervisión jerárquica del Banco de la Provincia de Río Negro, relaciones con instituciones bancarias y crediticias que operen en el ámbito provincial.
7. Entender en la aplicación de las políticas de regulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mismos.
8. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización

- de los regímenes de las actividades del comercio interno y externo, como también del abastecimiento.
9. Entender en la definición de la política y en el diseño y utilización de los instrumentos de promoción industrial.
  10. Entender en los planes de acción de las empresas y sociedades del Estado.
  11. Entender en la autorización y registro de las cooperativas y mutualidades, y en la aplicación y ejecución de sus regímenes.

"Artículo 20.- Compete al Ministerio de Trabajo y Acción Social:

1. Entender en el ejercicio del poder de policía laboral.
2. Entender en la aplicación de las normas sobre accidentes de trabajo y condiciones ambientales y sanitarias de labor.
3. Entender en los conflictos individuales, plurindividuales y colectivos de trabajo, ejercitando facultades de conciliación y arbitraje con arreglo a las respectivas normas particulares.
4. Participar en la formulación de políticas de salarios, empleo, capacitación laboral y profesional.
5. Entender en la promoción y organización comunitaria y en el desarrollo de las entidades intermedias de integración social.
6. Atender los aspectos legales, sociales, de integración del aborigen y desarrollo de las artesanías tradicionales.
7. Entender en la asistencia y emergencia social; en la promoción y seguridad de la familia, el menor, la ancianidad y los discapacitados.
8. Participar en la organización del turismo y recreación social.
9. Entender en los regímenes previsional y jubilatorio y ejercer la supervisión jerárquica de la Caja de Previsión Social y de la Lotería para Obras de Acción Social.
10. Entender en la cooperación y coordinación de las distintas áreas del Estado provincial que actúan en el ámbito de la política social.

"Artículo 21.- Los secretarios de Estado serán competentes en las materias por las que son específicamente responsables de acuerdo con esta ley. Serán sus funciones además de las que determinan en cada caso, las explicitadas en el artículo 10 apartados 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 13 en lo pertinente. A los fines del apartado 8 deberán concurrir a la Legislatura en los términos del artículo III de la Constitución provincial".

"Artículo 22.- El refrendo de los actos de gobierno de las Secretarías de Estado, corresponderá a los Ministerios de los que de-

pendan funcionalmente. Los de aquéllas con dependencia del gobernador serán refrendadas por el Ministerio de Gobierno".

Las Secretarías de Fruticultura; Turismo, Deportes y Recreación; Ciencia y Técnica y de Comunicación Social, funcionarán como organismos descentralizados administrativamente, contando con su propia Contaduría y Tesorería, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo dictará las reglamentaciones correspondientes. La Contraloría General de la provincia, establecerá sus delegaciones en el lugar de asiento de funciones de las Secretarías señaladas".

"Artículo 23.- En cada Ministerio y Secretaría, podrá haber uno o más subsecretarios que serán designados por el gobernador, con las mismas incompatibilidades determinadas en los artículos 6° y 7°, que secundarán a los ministros-secretarios y secretarios de Estado en el despacho de su cartera. Las funciones de los mismos, como así también el organigrama respectivo, serán materia de una reglamentación especial por decreto del Poder Ejecutivo".

#### SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA

"Artículo 24.- Compete a la Secretaría de Promoción Económica, entender en la instrumentación y ejecución de los regímenes de promoción de la actividad económica en la provincia. Asimismo, atenderá en todo lo concerniente al desarrollo de los procesos de industrialización; fomento, fiscalización y control del comercio exterior e interior y abastecimiento de la población".

"Artículo 26.- Le compete procurar el desarrollo armónico del sector turístico promoviéndolo en el plano económico social y cultural; dirigir y fiscalizar la actividad turística de la provincia, administrar, controlar y vigilar aquellas reservas faunísticas que por su importancia desde el punto de vista turístico sean puestas bajo su jurisdicción, sin perjuicio de la ingerencia que por motivos técnicos científicos, corresponda al Ministerio de Recursos Naturales. En materia de recreación deportiva, entenderá en lo concerniente a la misma, en coordinación con los organismos públicos y entidades deportivas privadas correspondientes; asimismo fomentará la creación de centros recreativos que sirvan al desarrollo turístico, coordinando dicha función con los Municipios".

ARTICULO 2º.- Los ministros se reunirán en acuerdo de gabinete provincial siempre que lo requiera el gobernador de la provincia, a fin de intervenir en la determinación de los objetivos, políticas y estrategias; y en la asignación de prioridades y aprobación de planes, programas y proyectos de gobierno. El gobernador invitará a participar de estas reuniones al presidente de la Legislatura, a efectos de coordinar las tareas de ambos Poderes.

ARTICULO 3º.- Corresponde a la Secretaría de Planificación asistir al gobernador de la provincia en todos los aspectos relacionados con la conducción y control del proceso de planificación integral del desarrollo económico-social de la provincia.

ARTICULO 4º.- Compete a la Secretaría Técnica asistir y asesorar al gobernador de la provincia en los aspectos técnicos y legales de los actos de

de gobierno y en la elaboración de proyectos especiales, que aquél le encomiende.

ARTICULO 5º.— Corresponde a la Secretaría de Hacienda todo lo concerniente al patrimonio, recursos y gastos del Estado y la ejecución de la política presupuestaria y tributaria y de contabilidad pública, de acuerdo a las pautas fijadas por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6º.— El gobernador de la provincia podrá crear Secretarías y Subsecretarías, suprimirlas y fusionarlas, asignándoles las funciones correspondientes.

ARTICULO 7º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador, doctor Oscar Alfredo  
Machado, ministro de Gobierno.

-Asuntos Sociales.  
Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General.

#### 15 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Yriarte) — Corresponde el turno a lo establecido por el artículo 93, inciso 1º del Reglamento, que fija: "Una hora para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA — Señor presidente, señores legisladores: Hay hechos en la vida de los pueblos que revisten una particular significación por la trascendencia de sus proyecciones en el desarrollo y continuidad histórica de los mismos.

A uno de esos queremos hoy referirnos y rendir nuestro emocionado y patriótico homenaje, no tanto como el ejercicio de un derecho ciudadano, sino como una obligación ineludible para los que sentimos, pensamos y obramos como nacionales.

En fecha reciente se han cumplido 140 años de la batalla de la Vuelta de Obligado y que el pueblo argentino ha denominado justicieramente como "el día de la soberanía".

Porque no fue ni más ni menos la soberanía lo que se jugaba en esos momentos ante la agresión imperialista de dos grandes potencias coaligadas para someter la decisión adoptada por el pueblo argentino y férreamente defendida por quien era su conductor y gobernante, el brigadier general don Juan Manuel de Rosas. Y la cual era de llevar adelante un proyecto eminentemente nacional para la realización del país, frente a las pretensiones de la extranjería de que el mismo se insertara dentro de los esquemas que venían definiendo y consolidando las entonces primeras potencias mundiales en su exclusivo beneficio y por lo tanto perjudiciales para las naciones y pueblos donde se implantaran.

Una guerra imperialista, comercial, como la llamaba Rosas, no es una lucha entre dos naciones movidas por el odio, la rivalidad o la defensa.

Es la agresión de una o dos, en este caso grandes potencias, contra un país débil en busca de beneficios económicos pero disfrazada como cruzada altruista por la humanidad, la libertad, la civilización y otros conceptos de valor universal.

La dominación imperialista no es directa.

No es la ocupación militar sino el aprovechamiento pacífico de un estado

por otro.

La guerra comercial para el adversario e ideológica para el auxiliar nativo, es nacional para el pueblo agredido.

De la victoria depende su existencia como nación soberana e independiente.

Así lo comprendieron los criollos de esa época como los extranjeros que adoptaron a este país como propio, jugando ambos sus vidas en defensa de ese valor esencial para caracterizar a un país como Nación.

Deben volver a la memoria de los argentinos y estar siempre presentes quienes de jugaron a todo o nada por defender a su Patria, y a simple título de ejemplo, recordamos los nombres del general Mansilla, Alsogaray, Guillermo Brown, Felipe Palacios, Juan Bautista Thorne, Facundo Quiroga, Cerezo Gainza, Virto, Barrera y Craig.

Recordemos las palabras de Mansilla a la tropa antes de comenzar la batalla: "Allá los tenéis, considerad el insulto que hacen a la soberanía de nuestra Patria al navegar sin más título que la fuerza de las aguas de un río que corre por el territorio de nuestro país, pero no lo conseguirán impunemente, trémola en el Paraná el Pabellón Azul y Blanco y debemos morir todos antes que verlo bajar de donde flamea".

O aquellas otras de San Martín ofreciendo sus servicios a Rosas que decían: "reconozco serían inútiles, sin embargo demostraría que en la injustísima agresión y abuso de la fuerza de la Inglaterra y la Francia en contra de nuestro país, éste tenía aún un viejo defensor de su honra e independencia".

O las palabras del unitario Martiniano Chilavert: "El estruendo del cañón de Obligado resonó en mi corazón, desde ese instante un deseo me anima: el de servir a mi Patria en esa lucha de injusticia y de gloria".

El justicialismo en su credo nacional y popular, levanta entre sus banderas la de la soberanía, porque cree -y lo afirma- que ella es inherente a la dignidad de los argentinos, porque sin esta condición moral no tendrían razón de ser ni el pasado, ni el presente y futuro para conjugar los tiempos históricos que solidifican a nuestra Patria.

Sin ese principio ético y moral que la constituye, no nos podríamos identificar en el concierto de las naciones como pueblo libre, porque estaríamos sujetos a la dependencia del materialismo en detrimento de los valores espirituales.

Asumir la defensa de la soberanía, sostenerla como principio moral de la Patria, no significa solamente luchar por un patrimonio territorial, sino que éste está valorizado en su contenido histórico y cultural y lo que encierran nuestras fronteras geográficas, constituye un patrimonio que tenemos el sagrado deber de conservar, porque éste es el legado del trabajo, del sacrificio y la voluntad de muchas generaciones que nos precedieron.

El acontecer histórico de la "Vuelta de Obligado" es un hito que enlaza al pueblo que nos defendió en las Invasiones Inglesas de 1806, testimonió su inquietud en mayo de 1810, participó en la gesta sanmartiniana, puso la piedra fundamental en 1816 y recreó su fe ante el bloqueo francés que enfrentó Rosas.

Fueron los Güemes, los Peñaloza, los Rivero, los Piedrabuena, y tantos otros los que convirtieron la fragua patriótica, el arquetipo del ser nacional que después salió a la calle el 17 de octubre de 1945 para elegir un destino nacional.

Fue ese pueblo que vibró el 2 de abril de 1982, sin importarle el prota-

gonismo de sus conductores que quedaban relegados, subordinados, al tiempo histórico que nos reclamaba una acción reivindicante de nuestros derechos usurpados.

Esta forja de la nacionalidad, que es el atributo esencial de la soberanía, tuvo y tiene sus grandes detractores que en el campo ideológico han sido minados por credos extraños, no todas las veces por una disyuntiva filosófica, sino también han caído en la tentación del liberalismo internacional, sirviendo intereses económicos que nos conducen a la dependencia.

Podrán ser muchos o pocos los tiempos que habrán de lucharse, serán grandes los obstáculos que habrá que vencer y escollos que habrán de salvarse, pero la fe por una causa que se forjó en la historia de la patria, no será abandonada, sino por el contrario, alimentada día a día por el ejemplo de nuestros próceres: nuestro testimonio de fe a esos valores inalterables que ellos nos legaron y a los cuales hoy y siempre daremos nuestro sentido homenaje y militancia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente, señores legisladores: Hoy se celebra el día del enfermero. Quiero rendir un homenaje simple a ese grupo de hombres y mujeres que decidieron poner todo su esfuerzo en la ayuda a los demás. Porque quien más, quien menos, siempre hemos tenido contacto a través de algún familiar o nosotros mismos por haber estado alguna vez internados, sabemos cuánto hace y cuánto trabaja el enfermero y la enfermera por cada uno de sus pacientes. Simplemente no quería dejar pasar el día y rendir este homenaje y particularmente mi agradecimiento como médica a todos los enfermeros que nos ayudan. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: En representación del bloque justicialista, adherimos a los conceptos vertidos por la diputada preopinante con referencia al sencillo pero sentido homenaje en el día del enfermero. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente, señores legisladores: Dice el preámbulo de la Constitución de la UNESCO: "Puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz", por eso la prédica constante de quienes desde la tribuna política, la cátedra, el periodismo, el arte, tratan de alertar a la humanidad sobre los peligros que una guerra nuclear entraña para su supervivencia, así como la enorme carga económica y el despilfarro de inteligencia y recursos que supone. Recursos que volcados a la promoción humana podrían significar condiciones de vida dignas para millones de seres que tendrían así posibilidad de desarrollarse plenamente como tales.

Es sobre esta convicción de que es posible actuar sobre la mente de los hombres, que se asienta la tarea de la Asociación Internacional de Médicos para prevenir la guerra nuclear que acaba de obtener el Premio Nobel de la Paz y a la que quiero dedicar este homenaje.

Esta organización, que tiene la peculiaridad de haber sido fundada por dos científicos nacidos en los dos países que amenazan con sepultar al género humano: el cardiólogo norteamericano Bernard Lawton y su colega soviético Eugenio Charzov, tiene más de 150 mil profesionales médicos adheridos en más de cincuenta países, incluido el nuestro.

En su congreso constitutivo, la asociación sentó las bases de la actividad que se proponía desarrollar a partir de una síntesis de la situación actual que definía así: "La guerra nuclear sería el mayor desastre para la vida humana y el medio ambiente. La destrucción inmediata y a largo plazo de la vida humana y la salud, no tendría precedentes, y pondría en peligro la supervivencia misma de la civilización. La amenaza de una posible guerra nuclear alcanza ya niveles peligrosos y aumenta constantemente. Y aún cuando ésta no se produzca, se invierten improductivamente en la carrera de armas nucleares, recursos invalorable e ilimitados, dejando sin cubrir necesidades humanas, sociales, médicas y económicas esenciales".

Asimismo la declaración enfrenta a quienes sostienen que el instinto agresivo es innato en el hombre y por consecuencia, la guerra un mal imposible de erradicar.

"La guerra -señala la declaración de 1981- no es una consecuencia inevitable de la naturaleza humana. La guerra es el resultado de la interacción de factores sociales, económicos y políticos. La guerra es una institución social muy utilizada a través del tiempo para manejar conflictos".

"Quien argumenta que siempre existieron guerras y que éstas son un fenómeno social que no puede eliminarse, ignora la historia, que ha demostrado la capacidad humana para cambiar las instituciones y prácticas que ya no son útiles o que son socialmente destructivas. La esclavitud, el canibalismo, los duelos y los sacrificios humanos, están entre las prácticas que la raza humana ha reconocido como impropias y las ha abandonado. La naturaleza genocida de las armas nucleares torna la guerra nuclear un medio obsoleto para resolver conflictos".

Quienes sostienen que la guerra y la agresión son instrumentos innatos de los hombres, deberían reflexionar sobre el hecho perfectamente conocido y demostrado de que la mayoría de las guerras se producen ante todo, porque los gobernantes hacen creer a sus pueblos que han sido agredidos, que deben defender sus más sagrados valores, su vida, su libertad, la democracia.

Se monta así una maquinaria tendiente a exaltar a los pueblos hasta hacerlos creer que están deseosos de marchar a la guerra. Si la exaltación bélica no cumple su objetivo, concretamente, si el individuo se niega a responder tal como se espera de él, se lo penaliza, se lo obliga coercitivamente a luchar, o se le somete a nuevos y más persistentes "lavados de cerebro".

Hoy hemos llegado a la paradoja de justificar el armamentismo más sofisticado y costoso, precisamente con argumentos de paz, pero una paz que es una guerra fría, basada en la mentira oficial y que se funda en el miedo, en la desconfianza, en la sed de dominación y de lucro y en el mantenimiento de un sistema económico y político violento, resuelto a perdurar aún a costa de gran parte de la humanidad.

En el día de hoy, no podemos omitir el hecho de la presencia de los presidentes de las dos superpotencias, señores Reagan y Gorbachov, quienes tienen en sus manos la suerte de la humanidad toda, desdiciendo con este hecho concreto, toda apelación a la democracia. Debía que no podemos ignorar la presencia de estos señores reunidos en la ciudad de Ginebra.

Invito a esta Legislatura a hacer sentir la presencia del pueblo rionegrino al que representamos, al lado de millones de hombres de todo el mundo, sin distinción de razas, lenguas, religión ni condición económico-social, exigiendo a través de un télex a ambos personajes, la asunción de las responsabilidades

que la supervivencia de la humanidad ha puesto en sus manos.

## 16 - FUNDAMENTACION

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Si nadie más hace uso de la palabra, se comienza con el tratamiento del inciso 2 del artículo 93 del Reglamento Interno, que dice: "Treinta minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados".

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Reserve en secretaría el proyecto de resolución 359 a los efectos de fundamentarlo en esta oportunidad. Dicho proyecto tiene por objeto gestionar la construcción de un edificio para el funcionamiento de la escuela número 16 en la localidad de General Enrique Godoy. La construcción de la escuela es de absoluta necesidad, diría que es de imprescindible necesidad realizarla en razón de que actualmente funciona en la escuela primaria número 302, a la mañana, un turno comercial diurno, a la tarde, opera la escuela primaria y por la noche, opera el anexo comercial secundario. Para el año 1986, está prevista la ampliación de la escuela primaria en dos aulas más, actualmente tiene cuatro, es decir se iría al número de seis, para lo cual se ha gestionado ya oficialmente la suma de dos mil australes, que sería lo necesario para dicha construcción. El problema que se plantea el próximo año, es que los alumnos del primario tendrán que concurrir también por la mañana y se plantearía una superposición con el colegio secundario que está operando en dicha localidad y que hasta el curso de tercer año, se realiza en dicho establecimiento.

La población escolar actual es de cien alumnos en el colegio primario, en el secundario diurno ingresan aproximadamente treinta alumnos más y en el nocturno ingresan más o menos cincuenta alumnos más.

Consecuentemente el objeto de este proyecto, cual es la realización en forma inmediata de un colegio secundario para la localidad de General Enrique Godoy surge a las claras, dado que el próximo año los alumnos secundarios no contarán con un edificio, lo que impediría darse normalmente los cursos correspondientes. Nada más, señor presidente.

17 - TELEX A LA CONFERENCIA DE GINEBRA  
Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: En parte de la alocución de la señora legisladora Soldavini de Ruberti, al finalizar la misma, formuló una moción para que esta Legislatura enviase un télex a la Conferencia Cumbre de Ginebra donde se reúnen los dos líderes de las potencias más fuertes del planeta. Como ello no se ha resuelto, solicitaría que se resuelva si se envía o no el télex.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se somete a consideración de los señores legisladores la moción presentada por la señora diputada Soldavini de Ruberti.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobada por unanimidad.

## 18 - FUNDAMENTACION

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: Primero: Que ve con suma preocupación la crítica situación salarial por la que atraviesan los empleados de Vialidad Nacional que cumplen funciones en la provincia de Río Negro. Segundo: Que a los fines de revertir esta situación, considera importante el estudio de soluciones prácticas a los fines de terminar con este afligente estado salarial. Tercero: De forma.

Observando la escala salarial de los trabajadores de Vialidad Nacional que cumplen funciones en la provincia, vemos que, por ejemplo, un profesional con funciones de jefe y muchos años de servicio, cobra mensualmente alrededor de doscientos australes, y que un encargado, también profesional, orilla los ciento treinta australes, y un jubilado percibe aproximadamente setenta australes. A su vez un empleado con cuarenta años de servicio, percibe alrededor de ciento cuarenta australes.

Es por ello que, aunque no sea materia de nuestra competencia legislativa, debe preocuparnos la situación de estos trabajadores que viven en la provincia y trabajan para la misma, aunque sea en una repartición nacional.

Los empleados viales han reclamado de muchas maneras y muchas veces contra esta injusticia social, pero hasta el momento las autoridades nacionales han hecho oídos sordos a sus reclamos.

En cumplimiento del mandato popular que hemos recibido y teniendo en cuenta que los dos partidos políticos que integran nuestra Legislatura, llevan como principio la justicia social, debemos preocuparnos de este problema que existe en nuestra provincia y elevar el presente proyecto de declaración a las autoridades nacionales.

Exhorto a todos los integrantes de esta Legislatura a votar el presente proyecto en pro de la reivindicación social de un sector de trabajadores, en los hechos: marginados. Nada más, señor presidente.

#### 19 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde el tratamiento del inciso 3, del artículo 93 del Reglamento Interno que establece: "Treinta minutos a los pedidos de informe y pronto despacho que formulen los señores diputados".

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Voy a efectuar dos pedidos de informes. "Señor presidente: Los suscriptos, en uso y atribuciones de las facultades establecidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, solicitamos a usted sirva elevar al señor presidente del Superior Tribunal de Justicia, el siguiente pedido de informes. Primero: Se sirva informar nómina de magistrados y funcionarios del Poder Judicial que están acogidos a los beneficios previsionales de jubilación o retiro voluntario y que se hallen prestando servicios activos dentro de las estructuras de ese poder, consignando cargo con el cual se jubiló o retiró, funciones en las que revista actualmente y emolumentos que percibe. Saludamos al señor presidente con nuestra mayor consideración". Me acompañan en este pedido de informes, los señores legisladores Mattei, Morales y Justino González.

#### 20 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor legislador Lastra.

SR. LASTRA - Voy a hacer otro pedido de informes, que dice lo siguiente: "Señor presidente: Los suscriptos en uso y atribuciones de las facultades establecidas

por el artículo 77 de la Constitución provincial, solicitamos a usted se sirva elevar al Poder Ejecutivo provincial, el siguiente pedido de informes. Primero: Se sirva informar la nómina de funcionarios y agentes de la Administración Pública provincial, sus organismos centralizados, autárquicos o descentralizados, que están acogidos a beneficios previsionales por jubilación o retiro voluntario y que se hallen prestando servicios activo dentro de las estructuras del Poder Ejecutivo, consignando cargo con el que se jubiló o retiró, funciones en las que revista actualmente y emolumentos que percibe. Saludamos al señor presidente con nuestra mayor consideración". Me acompañan con sus firmas, los señores legisladores Dante Scatena y Barriga de Franz.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Le ruego haga llegar a secretaría el pedido de informes, Sr. legislador.

#### 21 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor legislador Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente, señores legisladores: Quiero que junto a este pedido de informes dirigido al señor Jefe de Policía provincial, vaya nuestra reflexión y sentida preocupación por hechos que han ocurrido en nuestra provincia, y no sólo necesitan su pronto esclarecimiento, sino que dicho esclarecimiento tenga la difusión pública, para que nuestra comunidad ratifique la confianza y apoyo de que nunca más los hechos de violencia política se volverán a repetir.

Desgraciadamente fue nuevamente la comunidad de San Carlos de Bariloche la que ha sufrido este nuevo azote de la intolerancia y la incomprensión, ayer fue la quema de una imprenta y hoy es la quema de la vivienda del concejal electo del Frente Justicialista de Liberación, el doctor Luis Lutz.

Como ciudadano de esta provincia y como veterano legislador, las declaraciones del afectado calaron profundamente en mi conciencia "no hice, ni haré denuncia alguna, porque de acuerdo a lo previsto, ello sólo agravaría mi situación personal y familiar"; por eso nos cabe a nosotros, la comunidad política de nuestra provincia, hacer la luz sobre estos hechos que empañan la convivencia entre todos los argentinos.

Por eso quise decir estas breves palabras, que impregnan el espíritu de este pedido de informes, para que las autoridades que tengan que receptor el mismo, comprendan cabalmente su contenido y no midan esfuerzos para lograr el objetivo propuesto, restablecer la convivencia y aventar el fantasma de los inadapados, de todos aquéllos que necesitan ser marginados de la vida política de los argentinos, porque todavía no han comprendido que para un argentino, no debe haber nada mejor que otro argentino.

Por ello y en uso de las facultades constitucionales que nos son propias, solicitamos al señor Jefe de Policía el siguiente informe: "Primero: Para que informe con carácter de urgente el estado actual de las denuncias realizadas en el período preelectoral por el candidato a primer concejal por el Frente Justicialista de Liberación, doctor Luis Lutz, en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Segundo: Qué actuaciones se adoptaron con motivo de las mismas, si se ha procedido a la detención de personas y el nombre de las mismas, como asimismo el estado procesal de la causa. Tercero: Estado de las investigaciones sobre la responsabilidad de terceras personas en el incendio de la vivienda personal del doctor Lutz, si se produjeron detenciones, nombre de las personas y esta-

do de la causa. Cuatro: Informe asimismo si se necesitan medios adicionales para completar dicha investigación, con el objeto de llegar a un total esclarecimiento de los hechos. Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente". Me acompañan con su firma en el presente pedido de informes, los legisladores Roque Gómez y Hugo Lastra.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Le solicito hacer llegar a presidencia el citado pedido de informes.

## 22 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor legislador Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: El pedido de informes que voy a solicitar, tiene por objeto el tema que en el día de la fecha fue tan largamente debatido, con relación a la situación de la Empresa Textiles Lahusen Sociedad Anónima. Sin perjuicio de la conversación que mantuvimos en este recinto en horas de la mañana, voy a solicitar este pedido de informes para que luego dicha comisión pueda ir contando ya con los elementos necesarios en función de buscar una solución a dichos inconvenientes.

Por ello, de acuerdo a las claras prescripciones del artículo 77, voy a solicitar al señor presidente que eleve al señor presidente del Banco de la Provincia de Río Negro, el siguiente pedido de informes. "Si la Empresa Lahusen y Compañía Sociedad Anónima que explota la planta fabril textil sita en la ciudad de Viedma, ha solicitado un crédito al Banco de la Provincia de Río Negro. 2 - Importe y destino del crédito solicitado. 3 - Si a juicio del Banco de la Provincia de Río Negro la Empresa Lahusen y Compañía Sociedad Anónima, reúne las condiciones técnicas financieras exigidas por la entidad bancaria para el otorgamiento del crédito referido. 4 - Si el Banco de la Provincia de Río Negro en su política cuenta con una línea crediticia para atender la solicitud de la precitada empresa. 5 - Si en el caso precedente, el Banco de la Provincia de Río Negro, cuenta con recursos financieros para atender el crédito solicitado".

Me acompañan en el pedido de informes, los legisladores Hugo Lastra y Néstor Romero. Nada más.

## 23 - REGIMEN DE PROMOCION PARA DISCAPACITADOS

## Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Si no se hace más uso de este espacio, se pasa al inciso 4: "Treinta minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas".

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, cuyo expediente es el número 325/85 que instituye un régimen de promoción integral de las personas discapacitadas.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Hay un pedido de tratamiento sobre tablas, solicitado por el señor legislador Rodrigo para el expediente número 325/85.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

## 24 - RATIFICACION ACTA ACUERDO

## Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: En las mismas condiciones voy a presentar cinco expedientes más, si usted me permite lo voy a hacer en forma conjunta.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Perfecto, señor diputado.

SR. RODRIGO - El mismo tratamiento para el expediente número 179/85, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que ratifica el acta acuerdo suscripta por las provincias de Buenos Aires, Río Negro y La Pampa, referida al escurrimiento de aguas salinas desde el río Curacó hacia el río Colorado. Luego el expediente número 230/85, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que sustituye el artículo 57 de la ley 662, referida al sistema catastral para el ordenamiento del registro inmobiliario.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas para el expediente número 179.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Pasa a integrar el Orden del Día como segundo punto.

## 25 - ORDENAMIENTO REGISTRO INMOBILIARIO

## Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas para el proyecto de ley que sustituye el artículo 57 de la ley 662, referida al sistema catastral para el ordenamiento del registro inmobiliario, expediente número 230 del Poder Ejecutivo.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Pasa a constituir el tercer punto del Orden del Día.

## 26 - DE INTERES PUBLICO LA FAUNA SILVESTRE

## Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: El mismo tratamiento sobre tablas solicito para el proyecto de ley que declara de interés público a la fauna silvestre que habite en el territorio de Río Negro, expediente número 293 del Poder Ejecutivo. Y para el expediente número 306/85 proyecto de ley que modifica los artículos de la ley 1.965, Orgánica de la Policía de Río Negro.

Por último, solicito el tratamiento sobre tablas del expediente número 345, proyecto de ley que crea la comisión honoraria para el estudio de la localización y bases del llamado a concurso del proyecto del Centro Cívico provincial en Viedma.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración. Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas, para el expediente número 293, que declara de interés público la fauna silvestre.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia pasa a integrar el punto cuarto del Orden del Día.

## 27 - LEY ORGANICA DE LA POLICIA

## Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas del expediente número 306, proyecto de ley que modifica artículos de la ley 1.965, Orgánica de la Policía de Río Negro.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia pasa a integrar el punto quinto del Orden del Día.

## 28 - CENTRO CIVICO PROVINCIAL

## Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas del expediente número 345, proyecto de ley que crea la Comisión Honoraria para el estudio de la localización y bases del llamado a concurso del proyecto del Centro Cívico Provincial en Viedma.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Es para hacer una salvedad. Este expediente recién ha tomado estado parlamentario hoy. Si se salva este problema administrativo, el bloque justicialista le va a dar el tratamiento sobre tablas. Pero creo que vamos a tener que constituir la Cámara en Comisión y hacer trámites que no sé si estarán previstos.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Dada la observación efectuada por el señor legislador Lastra, quiero expresar que no hay problemas para que sea tratado de la forma en que se ha solicitado y lógicamente en el momento oportuno habrá que poner la Cámara en Comisión a efectos de producir el despacho correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración. Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 345, proyecto de ley que crea la Comisión Honoraria para el estudio de la localización y bases del llamado a concurso de proyectos del Centro Cívico Provincial en Viedma.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Pasa a integrar el punto sexto del Orden del Día.

### 29 - PEDIDOS DE SOBRE TABLAS

#### Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Es para formular dos mociones de preferencia con respecto a los proyectos números 759/84, proyecto de ley que establece el régimen básico salarial de categorías para la actividad del trabajo doméstico y 806, proyecto de ley que establece normas en lo que hace a informaciones o referencias periódicas que lesionen la reputación, honra, vida privada o familiar de las personas o entidades. Adelanto que las preferencias se solicitan para la próxima sesión o sea para el día 3 de diciembre.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Hay un pedido de preferencia para los expedientes números 759 y 806, para ser tratados en la próxima sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Nuestro bloque da el voto favorable para que sean tratados en la próxima sesión extraordinaria, con la salvedad de que debe hacerse con despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración. Se va a votar la solicitud de tratamiento sobre tablas para la próxima sesión con despacho de comisión de los expedientes números 759 y 806/74.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

### 30 - PEDIDOS DE PREFERENCIA

#### Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Solicitamos también preferencia para la próxima sesión extraordinaria para el expediente presentado por el Poder Ejecutivo número 268 que crea un fondo especial para obras de gas en la provincia; para el número 316 que crea el fondo provincial para la construcción de viviendas con destino a familias de recursos insuficientes y para el expediente número 344, implanta un régimen previsional solidario y obligatorio de vida para el personal del Estado provincial.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el pedido de preferencia solicitado por el señor diputado Rodrigo.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - En uso de la reciprocidad, también voy a solicitar que los citados expedientes sean tratados con despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el pedido de preferencia para el expediente 268, solicitado por el señor diputado Rodrigo para la próxima sesión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar el pedido de preferencia para la próxima sesión con despacho de comisión para el expediente número 316. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar el pedido de preferencia para la próxima sesión con despacho de comisión para el expediente número 344. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

31 - ORDEN DEL DIA  
REGIMEN DE PROMOCION PARA DISCAPACITADOS  
Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - No habiendo ningún despacho para ser tratado en el inciso 5, pasamos al tratamiento del Orden del Día.

Se comienza con el tratamiento del expediente número 325 del Poder Ejecutivo, proyecto de ley que instituye un régimen de promoción integral de las personas discapacitadas.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Dado que el proyecto que vamos a comenzar a tratar ha sido minuciosamente analizado por las distintas comisiones, voy a solicitar a presidencia autorice su aprobación en general y después analizarlo en particular leyendo artículo por artículo.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración de los señores diputados la moción efectuada por la señora legisladora Piccinini.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Antes de entrar al tratamiento en particular, nuestra bancada desearía hacer algunas consideraciones sobre el proyecto en general. Si usted me lo autoriza, voy a proceder así.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Sin perjuicio de la intención del diputado preopinante considero que antes de ser analizado en particular el proyecto, debe ser votado en general y previo a ello dar lugar a la exposición de motivos expuestos por el miembro informante de la comisión, que en este caso es la legisladora que habla.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: De mi parte no hay problemas que el miembro informante de la mayoría proceda a hacer su exposición de motivos y a posteriori lo haría yo si lo considera conveniente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Gracias al diputado preopinante y al señor presidente.

La dura problemática social generada en torno de las necesidades especiales de las personas discapacitadas, cualitativa y cuantitativamente consideradas, exige la puesta en vigencia del sistema legal actualizado y flexible que sirva de punto de partida para una acción comunitaria que procure satisfacer dichas necesidades con la mayor extensión posible. Esta exigencia no se ha cumplido hasta el momento. Si bien están vigentes las leyes números 22.431 de protección integral de los discapacitados y su decreto reglamentario 498/83 del Poder Ejecutivo nacional que se ocupan de regular la materia en jurisdicción del gobierno de la Nación, dichas normas legales se han mostrado insuficientes para un eficaz tratamiento del tema. Lo mismo puede afirmarse respecto del sistema instrumentado por la ley 1.775 de la provincia de Río Negro que recepta sin modificaciones sustanciales la metodología de la legislación nacional con el agravante de carecer hasta la fecha de una reglamentación adecuada. En efecto, ambos sistemas legales, nacional y provincial, instauran un régimen de protección del discapacitado que lleva al Estado a ocuparse obligatoriamente de la prestación de una serie de servicios en beneficio de la problemática afectada por una discapacidad.

Esta prestación pretende asegurarse responsabilizando a los organismos afines a cada problemática particular de la solución a gestionarse en cada caso. Si bien la metodología parece adecuarse a la diversidad de respuestas que han de brindarse en la materia, la realidad ha demostrado que en la práctica sólo se consigue dispersar la acción gubernamental a la vez que desaprovechar los recursos materiales y humanos de los que el Estado carece y que la comunidad se proporciona a través de mecanismos más coherentes y más eficaces.

Así se observa la necesidad de modificar dichos criterios relevando al Estado de una tarea de protección que en realidad desprotege en la medida que fundamenta la discriminación social padecida por los discapacitados y concentrando su actividad concebida promocionalmente en la función coordinadora e integradora de los esfuerzos sociales y gubernamentales para revertir la situación de este importante sector poblacional. Desde esta perspectiva el presente proyecto de ley ha desistido de formular precisiones en torno a las respuestas a esperarse del Estado. Se trata de aprender de la experiencia histórica que muestra como inútiles a dichas respuestas, cuando carecen del suficiente respaldo político y social, en cambio se procura instrumentar un marco filosófico jurídico que sirva de referencia para la acción gubernamental y comunitaria que se ocupa del problema. Se centra la atención de esta manera, en la definición de principios y objetivos que lleven a la plena vigencia de los derechos fundamentales de los discapacitados como ciudadanos del Estado, dotándolo de un mecanismo seguro para la interpretación de las medidas que se van llevando a cabo desde distintos ángulos.

Con este criterio se procura satisfacer la inquietud formulada en las conclusiones de la reunión provincial sobre la problemática del discapacitado llevada a cabo en la ciudad de Viedma durante los días 29 y 30 de enero del corriente año, en el sentido de modificar la legislación en vigor, según criterios promocionales en materia de rehabilitación del discapacitado.

Como antecedentes de esta propuesta se han tenido en cuenta las siguientes normas legales: La ley 22.431 de la Nación y su decreto reglamentario del Poder Ejecutivo nacional; la ley 9.767 de la provincia de Buenos Aires y su decreto reglamentario del Poder Ejecutivo provincial; la ley 4.826 de la provincia de Mendoza; la ley 4.078 y la ley 5.023 de la provincia de San Juan; ley 6.036 de la provincia de Salta y ley 1.775 de la provincia de Río Negro. Entre los antecedentes legales extranjeros se consideraron la ley 13/1.982 del 7 de abril de 1.982 de España; las leyes del 30 de marzo de 1.971 de Italia y del 30 de junio de 1.975 de Francia y el reglamento del 20 de enero de 1.976 de México. Del análisis de dichas normas se infirió la metodología aplicada para la elaboración del proyecto que hoy nos ocupa.

La línea de pensamiento que inspira esta tarea encuentra su fundamento en la declaración de derechos del deficiente mental aprobada por las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1.971; en la declaración de derechos del discapacitado aprobada por resolución 3.447 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1.975 en el principio de igualdad ante la ley consagrado en el artículo 16 de nuestra Constitución nacional y en los artículos 14 y 25 de la Constitución de la provincia de Río Negro.

En base a lo expuesto y considerando la necesidad de ajustar el esquema de la propuesta al sistema jurídico político vigente en la provincia de Río Negro, se diagramó su desarrollo sobre la estructura metodológica de la ley 1.775 operando modificaciones sustanciales en su contenido. De esta manera se conserva la distribución de las disposiciones legales en tres títulos. Disposiciones generales, disposiciones especiales y disposiciones complementarias.

El Título Primero establece los alcances de la ley en dos capítulos. En el primero se determina y define el objetivo que se procura, a la vez que se instrumenta el cauce procedimental por el que han de transcurrir las acciones destinadas a lograrlo.

En el segundo se dan las pautas mínimas para el desarrollo de dichas acciones y se fijan las competencias del órgano encargado de asegurar su puesta en práctica.

En el Título Segundo se precisa la conceptualización de las acciones que sirven de respuesta a la problemática de los discapacitados a través de seis capítulos: Rehabilitación integral; trabajo y previsión social, seguridad social, educación, servicios sociales y movilización y barreras arquitectónicas.

Por último, en el Título Tercero se consignan los mecanismos que procuran garantizar el cumplimiento de disposiciones legales precedentes.

Ahora bien, esta coincidencia metodológica no sirve para ocultar el cambio del espíritu de esta propuesta respecto de la norma vigente. En tanto las modificaciones introducidas en el contenido de la ley 1.775 la orientan en una dirección completamente nueva.

En efecto, en el artículo 1º del presente proyecto se sustituye la referencia a un sistema de protección por la de un régimen de promoción de las personas discapacitadas acentuando el objetivo de garantizarles el pleno gozo y ejercicio de sus derechos constitucionales como el de máxima eficacia en lugar de pretender un mínimo de beneficios, según lo hacía la antigua norma legal. Esta norma se completa con el artículo 5º, en tanto determina la necesidad de reafirmar la subsidiaridad del papel del Estado respecto de las acciones dedicadas a resolver la problemática de los discapacitados en sus diversos aspectos, se trata así de desta

car la participación de la comunidad para que tuviera posibilidades de éxito a través de dichas acciones, a la vez que pone de manifiesto la importancia de actuar solidariamente toda vez que se pretenda eliminar la marginación a la que se ven sometidas actualmente las personas discapacitadas.

El artículo 2º ha receptado sin modificaciones la definición del discapacitado por tratarse de un concepto ampliamente debatido y analizado que no ha sido cuestionado en ninguna oportunidad. Los artículos 3º y 4º han sido tomados del artículo 3º de la ley 1.775, procurando una mejor redacción de los términos empleados en ella.

Se ha omitido, además, en estas disposiciones la designación del órgano de aplicación de esta ley, esto obedece a que se ha querido evitar una definición que pudiera afectar una decisión política que exige la puesta en práctica de sus normas. Tengo que aclarar que en la discusión en particular del presente proyecto de ley, las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, la de Presupuesto y Hacienda y la de Asuntos Sociales, tienen una propuesta que hacer a este respecto.

Por otra parte, el Título Segundo ha sido reformulado prácticamente por completo. Ya no se trata de asignar las tareas que se han de fomentar desde las distintas áreas gubernamentales, sino de definir dichas tareas, sin atender al sector desde el que se las promueva.

En el Capítulo Primero de este Título se trata de la rehabilitación integral en los artículos 7º al 14, se han seguido los criterios de la legislación española, adecuándolos a la realidad de la provincia, enfocando prioritariamente a la metodología a que debe recurrir.

El Capítulo Segundo, Trabajo y Previsión Social desarrolla, entre los artículos 15 y 25 una serie de disposiciones que representan una modificación trascendental del régimen de acceso al trabajo para los discapacitados sin precedentes en el país. Dichas disposiciones significan el desarrollo de preceptos constitucionales que podrán hacerse efectivo para los discapacitados de la provincia de Río Negro, sólo a partir de su sanción legislativa.

Se ha suprimido la exigencia de la ley 1.775 en el sentido que el Estado provincial debe ocupar el 4 por ciento de su planta de personal, seleccionándolo entre discapacitados, por entender que esta norma supone una discriminación adicional y no un beneficio para quienes va dirigida. En cambio se ha establecido un procedimiento para asegurar a los discapacitados su participación en los concursos de ingreso a la administración pública en condiciones de igualdad y justicia respecto del resto de los ciudadanos rionegrinos. Al tiempo se propone la modificación del régimen previsional en cuanto al criterio para determinar la incapacidad total a los efectos jubilatorios, tratando de asegurar un seguimiento efectivo en cada caso para que se aplique adecuadamente del régimen especial que para estos casos prevé la legislación provincial en la materia.

El Capítulo III se ha mantenido tratando la seguridad social en los artículos 26 y 27, sin modificaciones sustanciales.

El Capítulo IV, de Educación, propone en los artículos 28 al 34 las pautas fundamentales para orientar la educación de los discapacitados de acuerdo a los criterios más avanzados.

Se han introducido en el Capítulo V, Servicios Sociales, una serie de disposiciones tendientes a definir la metodología y el espíritu con que han de prestarse.

Por último el Capítulo VI sobre movilidad y barreras arquitectónicas reconoce la experiencia de la variada legislación en la materia, fijando los objetivos urbanísticos que el Estado debe tener en cuenta en su accionar, así como los mecanismos a emplear para proyectar dichos objetivos en la órbita privada.

El Título Tercero, finalmente se refiere a los mecanismos mediante los que se pretende lograr la efectiva vigencia de la norma legal, tanto por la tarea del Estado provincial como a través del concurso de instituciones privadas y de los municipios. Puede argüirse quizás que el presente proyecto peca de ciertas falencias legislativas, debido a la comisión de la legislación de un órgano de aplicación que tenga que dejar aclarado que va a ser propuesto por esta Legislatura, por las condiciones a que hice referencia anteriormente. También podría alegarse cierto grado de intromisión en las competencias municipales, en la medida que se legisla sobre los determinados aspectos que le corresponden. Sin embargo debe tenerse en cuenta, que se trata de dar un marco de desarrollo de derechos fundamentales a la persona humana, implícitamente reconocidos en las Constituciones nacional y provincial, que exigen una acción coordinada en diversos ámbitos y jurisdicciones técnicamente independientes. Esto hace que la norma legal que se ocupa de esta problemática, dadas sus peculiares características escape a los procedimientos habituales. En otras normas legales, se procura en fin, adoptar una norma que sirva de denominador común para las diversas políticas que puedan proponerse para el área, de modo que no se vea afectada por la disparidad de criterio a que puede dar lugar el modo de su aplicación. Podríamos resumir entonces que el espíritu del presente proyecto de ley, en lo que daríamos en llamar, un criterio promocional, la innovación fundamental del proyecto elaborado por el Ejecutivo de la provincia de Río Negro que hoy nos ocupa, consiste en la superación de los criterios asistencialistas o proteccionistas aún imperantes en la legislación nacional y que se han procurado expurgar de todo el contenido del proyecto.

La esencia de aquellos criterios consistía en la atribución al Estado de toda la responsabilidad, para resolver la problemática de los discapacitados, reservando a éstos simplemente el carácter de observador, meros destinatarios de un descoordinado accionar estatal. Este criterio proteccionista desvalorizaba además la tarea ingente que se venía realizando por las diversas instituciones privadas, a la vez, descuidaba la necesidad de respetar el verdadero objetivo de la rehabilitación, cual es, la integración del discapacitado. El criterio promocional viene a poner el acento en los derechos fundamentales de los discapacitados como personas integrantes de una sociedad a la que pertenecen, a la vez que buscan destacar los objetivos de la rehabilitación adecuando los medios destinados a ellas, desde la perspectiva de una responsabilidad, más que estatal, social.

Así el nuevo proyecto se preocupa más por definir estos objetivos y plantear los criterios con que se han de procurar los medios para lograr definir los mecanismos concretos de esos medios. Y esto porque se respeta y se valora el nuevo marco de libertad en que han de jugarse las acciones sociales, dando cabida a la reactividad, toda vez que se han asegurado los canales de participación democrática. La nueva ley no pretende resolver por sí misma la problemática del discapacitado en la provincia de Río Negro, pero pretende así, establecer los cauces, abrir las puertas para encontrar las soluciones que dicha problemática nos exige.

En cuanto a los aspectos jurídicos, podríamos decir que el proyecto de ley, formulado según numerosas experiencias de la legislación nacional, extranjera y provincial, como he mencionado en la primera parte de mi discurso, no agota la

perspectiva jurídica en sí misma, a diferencia de la legislación anterior no pretende agotar los distintos aspectos de la problemática de los discapacitados. Más bien procura establecer el principio fundamental sobre el que habrá de desarrollarse una profunda y profusa reglamentación que vaya completando las respuestas a los variados requerimientos que impone la realidad actual de los discapacitados.

No ha de pensarse pues que la nueva ley sirva para superar todos estos problemas en sí mismos, sí servirá en cambio como instrumento jurídico desde el cual los mismos discapacitados pueden hacer valer sus derechos. En efecto, determinados aspectos de la ley, tal como los específicamente relativos a la salud y a la educación exigen un desarrollo formalmente adecuado a las posibilidades y necesidades de nuestra sociedad.

Tal desarrollo es objeto de estudios especiales por parte de los organismos públicos e instituciones privadas involucradas en la materia. Pero tales estudios, tienen ya una dirección definida y es de esperar que no se aparten de tal dirección. De cualquier modo, aún cuando lo hicieren, los principios contenidos en el nuevo proyecto podrían permitir reclamar por la ilegitimidad de tales acciones. Con esta perspectiva, la protección del discapacitado se hace efectiva desde el punto de vista jurídico y no desde el punto meramente formal.

Ya no se trata de ver si se hace o no lo que manda la ley, sin mecanismos que permitan exigir su cumplimiento. Ahora se trata de que las acciones en esta materia se ajusten a los postulados esenciales de la ley, dando un efectivo mecanismo de control para asegurar que los discapacitados disfruten también de la vigencia del estado de derecho. Esta alternativa queda abierta ahora, ante los organismos jurisdiccionales competentes.

Haciendo un poco de historia, podríamos decir que este proyecto de ley que hoy nos ocupa, comenzó a gestarse en una primera reunión que se realizó en la ciudad de Viedma en enero de este año.

A esa reunión, que fue convocada por la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social, más concretamente por la parte de la Subsecretaría de Acción Social, organizada y coordinada por esa Subsecretaría, participaron además de la Subsecretaría de Acción Social, la Subsecretaría de la Mujer, el Menor y la Familia, representada la primera por la licenciada Alicia Babino y por la asistente social Susana Holgado, se encontraban presentes también y quiero mencionarlos a todos, por la Subsecretaría de la Mujer, el Menor y la Familia, la licenciada María Fraire y el doctor Roberto Viñuela.

Los organismos del Estado participantes fueron el Ministerio de Salud Pública a través de la presencia del doctor Marcelo Luna y de la doctora Marta Segovia; del Ministerio de Educación y Cultura con la presencia del profesor Hugo Oyola y la profesora Susana de Casariego. Se encontró presente también allí la Honorable Legislatura de la provincia, por el bloque de la Unión Cívica Radical la diputada Mary Soldavini de Ruberti, la diputada Silvia Laguardia de Luna y quien les habla; por el bloque justicialista el diputado Enrique Palmieri y el diputado Oscar de la Canal.

Se encontraban también en esa primera reunión de enero las asociaciones invitadas APADI de San Carlos de Bariloche, representada en las personas de las señoras Alicia Nielsen y Elba Picapiedra; ASTAPRO, APADI de General Roca, representada por la señorita Luisa Roda; ADANIL General Roca por la señora Beatriz Bayettini y la señora Margarita Cetti; CRIPAL Mainqué representada por los señores Juan Carlos Carezuela y Elbio René Kreiber; APANDI Villa Regina representada por el señor

Marziales, José Luis Fuertes, Juan Dal Ponte y Lilitiana Avellá; ATAP Viedma representada esta institución por la señorita Elida Ullúa, el señor Emir Varela y el doctor Eduardo Rosso.

Pido disculpas si he omitido a alguna de las personas que estuvieron presentes en la primera reunión.

Quiero hacer mención también en esta exposición de motivos que espero disculpen por extensa, pero es porque considero se debe plasmar en la misma todos los aportes y las contribuciones que los legisladores consideren pertinentes, para el mejor esclarecimiento de las futuras generaciones y de los que tengan que interpretar la presente norma legal en el futuro.

En esa primera reunión, en el discurso de introducción a la misma, el subsecretario de Acción Social de la provincia, arquitecto Daniel Dante Miocevic, hizo un discurso de introducción que considero en algunas de sus partes como de gran importancia relacionadas con las decisiones que debemos tomar en esta Cámara los diputados. Dijo así: "El Estado en su conjunto tiene la responsabilidad indelegable de definir y aplicar las políticas y acciones más adecuadas para hacer frente a los problemas e inquietudes de toda la comunidad. Estas acciones y políticas tienen como último objetivo lograr el bienestar general e individual de los habitantes dentro de un marco de justicia, dignidad e igualdad de oportunidades, pero el Estado no debe ser considerado como un ente disociado del conjunto de la sociedad, sino que debe ser interpretado como la estructura formal a través de la cual la propia sociedad canaliza sus inquietudes y propuestas en forma constante y permanente, recreando diariamente su propia participación. Dentro de este criterio de acción, hemos entendido que la problemática del discapacitado que hoy nos reúne, debe ser encarada en forma conjunta con el aporte y la experiencia de todos los organismos y organizaciones que de una u otra manera se encuentran involucrados en el tema".

"Es así que nuestra pretensión es ir delineando el criterio y los objetivos fundamentales que rijan de aquí en más nuestra política de acción. Este enfoque que nos debe llevar a tener en claro dos aspectos fundamentales del problema; el primero, el que exige la definición de una política social del discapacitado que asegure su igualdad de oportunidades, su acceso a todos los servicios sociales y su inserción en la comunidad mediante la aplicación de una acción promocional y preventiva que centre su atención en las capacidades y no en las discapacidades del discapacitado".

"El segundo, exige una toma de conciencia de toda la sociedad que permita crear el clima adecuado de participación y solidaridad, sin el cual resulta muy difícil aplicar cualquier política que definamos. Para adoptar estos criterios somos nosotros en primer lugar los que debemos estar convencidos de su necesidad y quizás debamos detenernos un momento en la coyuntura actual de los funcionamientos de las asociaciones y de los organismos y profundizar en el espíritu de nuestro trabajo hasta tener bien definido el camino por el cual transitamos. Ese espíritu que debe reflejarse en nuestra labor diaria, en nuestros programas y proyectos a mediano y largo plazo y, por sobre todo, una legislación que regule y ordene la problemática del discapacitado, dado que será esta legislación el vehículo definitivo que garantizará la aplicación de una política de estímulo y de seguridad, evitando al proteccionismo o el marginamiento en cualquiera de sus formas ya sea por parte del Estado o por parte de la comunidad.

Es importante recalcar la responsabilidad que para estos logros le compe

te a las organizaciones intermedias, dado que serán ellas en su conjunto quienes articulen la interacción entre el gobierno y el sector, pero para ello es necesario que estas asociaciones superen la tarea aislada de su propia asociación y se proyecten hacia un trabajo orgánico, interactuado, participativo que permita crear el ámbito adecuado para profundizar y reflexionar sobre el espíritu del que hablamos. Pero ese ámbito debe tener un carácter orgánico, un carácter formal, una estructura de participación que canalice los esfuerzos y exprese las inquietudes, a la vez que actúe como órgano de control recíproco entre el gobierno y las asociaciones".

Es entonces, en consecuencia con estas inquietudes y criterios que hemos realizado esta convocatoria a todos los sectores oficiales y privados para que en su conjunto, asociaciones, legisladores y funcionarios en una suerte de desacomodada pero feliz manera de buscar una solución definitiva y participada, definamos de aquí en más el rumbo a seguir.

Señor presidente: Voy a solicitar un poco más de paciencia.

Hace muy poco asistí a las primeras jornadas sobre el discapacitado del Valle Medio. En esa reunión tuve la suerte de escuchar la exposición de una docente de la enseñanza especial de esta provincia. El nombre es Ligia de De La Rosa.

La señora de De La Rosa mostrando lógicamente una gran experiencia, hizo una exposición que yo quiero rescatar y dejar plasmada en el Diario de Sesiones porque la considero de suma importancia, fundamentalmente por el valor empírico que la misma tiene. La señora de De La Rosa, reitero, en las primeras jornadas sobre el discapacitado del Valle Medio, el 11 de octubre de 1.985 decía así: "Para abordar el tema, tomo en primera instancia los dos capítulos que encabezan el proyecto de ley del discapacitado de la provincia de Río Negro que obra actualmente en el seno de la Legislatura para su sanción. El artículo 10 dice: Por la presente ley se instituye un régimen de promoción integral de las personas discapacitadas, tendientes a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social según los casos. El artículo 20 expresa: "A los efectos de esta ley, se considera discapacitado a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventaja considerable para su integración social, familiar, educacional, laboral y/o deportiva o recreativa".

De este modo decía la señora de De La Rosa, las antinomias, familia institución, hogares comunes, hogares para discapacitados, escuela común u ordinaria, escuela especial, deporte para todos, deporte para discapacitados, capacitación y ubicación laboral en instituciones especiales, están sujetas a sus necesidades especiales. Lo reitero, el propio esfuerzo teniendo la integración social a partir de los distintos servicios que hacen a su formación y proyecto de vida; corrijo, tendiendo a la integración social a partir de los distintos servicios que hacen a la formación y proyecto de vida.

Esa antinomia, diferenciación, integración, marca toda una historia en todos los países del mundo que se han ocupado y se ocupan actualmente del discapacitado. Esa historia la tomo a partir de los años 1.960-1.965, cuando en Suecia los modelos tradicionales en función de los cuales se había organizado la educación de los niños llamados deficientes, fueron sujetos a revisión de estudio por

los integracionistas, no tanto en nombre de la justicia social, cuanto en nombre de la eficacia. Ya entonces se empezó a cuestionar si el medio ambiente que los niños deficientes encontraban en las instituciones o en las escuelas especiales, era el más adecuado para responder a los objetivos fundamentales de la educación especial. Entre los años 70 y 73 llegó a nuestra provincia el movimiento integracionista. En ese momento habían tres escuelas especiales, recuerdo que un grupo de personas enroladas en este movimiento me entrevistaron, en ese momento era vice directora de la escuela especial número 1. Su propuesta fue que los niños que estaban concurriendo a la escuela especial concurren a la escuela primaria común, ubicándolos en los grados comunes, no importando el grado de discapacidad. Al preguntarles el por qué me contestaron "para que sean más felices".

En aquel momento reflexionamos sobre el problema planteado, nos preguntamos si realmente sería feliz un niño discapacitado mental en un medio donde el maestro estaba preparado para guiar el aprendizaje únicamente para el alumno denominado normal, en un medio donde la promoción se daba por grado y donde, por ejemplo, para promocionarlo de primero a segundo el alumno debía sumar y restar hasta cien y reconocer el abecedario completo. Nos preguntamos si el niño no se sentiría mejor en la escuela especial cuyo aprendizaje respondía a sus necesidades considerando que en la escuela común, dado el sistema imperante, sería desatendido y marginado. Actualmente contamos con el servicio de maestra integradora que apoya a la maestra de la escuela común en el aprendizaje del niño sordo o hipoacúsico y ciego o disminuido visual. Con los discapacitados mentales partimos con la admisión por coeficiente intelectual hasta 75, luego nos quedamos en el coeficiente intelectual de 70, luego empezamos a considerar al coeficiente intelectual sólo como un dato más hasta disponer que únicamente se admitirían aquellos alumnos que funcionalmente no podían integrarse al medio escolar común. Este criterio fue quedando en el campo de lo teórico, en los hechos seguimos recibiendo todo alumno derivado de la escuela común generalmente pseudos discapacitados mentales por falta de estimulación o fallas en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Cuando en el año 1.978 se establece la estructura cíclica en el sistema educativo de las escuelas primarias comunes avalado por el respeto al ritmo de aprendizaje y maduración del alumno, el concepto integracionista toma cuerpo y realmente alentamos la esperanza de que cada año serían derivados menos niños a la escuela especial sustentando, por supuesto, la aplicación de los principios de la educación personalizada en el servicio escolar común, es entonces cuando se generó la idea de que nuestros niños catalogados como leves, encontrarían su espacio en la escuela común; sin embargo a raíz de la homogeneización de los grupos del primer ciclo, la marginación o diferenciación se acentúa. Por un lado aparecen niños con variaciones normales de la inteligencia, los alumnos lentos, separados de las secciones más rápidas dentro de la escuela común; se intenta el pedido de escuelas de recuperación o grados recuperadores o maestros recuperadores, en un momento llega la idea gestada en el orden nacional de escuelas o grados para talentosos. Hoy el proyecto educativo provincial propicia una escuela para todos, es decir que la integración no es sólo para el discapacitado físico, sino también para el discapacitado mental denominado leve, teniendo en cuenta sus capacidades, sus necesidades y sus intereses.

Por otro lado la tendencia actual de formación de grupos heterogéneos desde el primer ciclo favorece la integración. Actualmente como experiencia -decía la señora De La Rosa- escuelas jardín están recibiendo a nuestros pequeños mo-

golitos con el asesoramiento a la maestra jardinera de la maestra integradora de la escuela especial.

En el Capítulo Cuarto del proyecto de ley del discapacitado de nuestra provincia y en su artículo 29 leemos: "La inserción de los discapacitados en el sistema educativo común se hará teniendo en cuenta sus capacidades, necesidades e intereses y significará la adecuación del desenvolvimiento del proceso educativo a la evolución psico-biológica del sujeto".

Se expresa en la ley la imposibilidad de acceder al sistema educativo común, fijándose la excepción cuando sea principalmente una actividad de atención al discapacitado, previo dictamen del equipo interzonal de los profesionales en cada caso, con respecto a la antinomia. Pero en mi carácter de docente, puedo decir que salvo rarísimas excepciones los padres han optado por una institución. Los padres mantienen a sus hijos en el seno de su hogar. He conocido casos severos y profundos, tanto físicos como mentales que siguen en su hogar pese a su mayoría de edad, recibiendo de su familia el cuidado, la atención y el afecto necesario. Entre esas excepciones, por ejemplo, en una oportunidad fui entrevistada por una tía de una discapacitada mental huérfana de sus padres, que más que una institución, solicitaron una pensión para su sobrina. Generalmente cuando solicitan la institución no se debe a su incapacidad física o mental, sino a su carencia económica. Se trató en este caso, de padres de los denominados de los barrios marginales".

"Ante la antinomia, entonces, hogares materiales para niños adolescentes y adultos comunes, hogares para discapacitados, nuestra postura al hablar de integración es, indudablemente, la de hogares comunes".

Hace la docente algunas referencias concretas a la ciudad donde ejerce su profesión, que es la ciudad de General Roca. Dice que la capacitación o la antinomia-capacitación, habilitación laboral en establecimientos comunes o capacitación o habilitación laboral en establecimientos para discapacitados en proceso, cuenta que ha sido el siguiente: "En el año 1.975 presentamos un proyecto para la capacitación laboral en talleres de la comunidad al Consejo Provincial de Educación, aspecto al que continuamos aferrados sin solución por la exigencia patronal de un seguro de aprendizaje similar al que gozan los alumnos del CONEP. Años de idas y venidas del proyecto nos llevó a implementar en las mismas escuelas especiales en horarios vespertinos las llamadas unidades laborales con la flexibilidad de su funcionamiento en otras instituciones, caso escuelas del CONEP, talleres de la comunidad por convenio interno entre la escuela y la empresa. Actualmente existe la propuesta de la creación de escuelas laborales integrales o, en su defecto, la reforma de la resolución de escuelas de aprendizajes en las provincias, sustituyendo la denominación de nivel secundario por nivel post-primario".

El artículo 5º del proyecto de ley del discapacitado, dice: "El Estado favorecerá la formación laboral o profesional de los discapacitados en establecimientos comunes de capacitación". En cuanto a su ubicación, el artículo 16 expresa: "El Estado promoverá la igualdad de oportunidades para los discapacitados respecto a su inserción en los mercados de trabajos, a tal efecto se considerarán nulos los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales de las empresas que supongan en contra de los discapacitados discriminaciones sobre el empleo en materia de remuneraciones, jornales y demás condiciones".

El artículo 21, dice: "El Estado provincial promoverá la instrumentación

de talleres protegidos polivalentes estatales o privados con las finalidades de asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de rehabilitación integral que requieran sus trabajadores discapacitados".

El artículo 24, dice: "El Estado provincial promoverá tanto en organismos públicos como privados la modalidad del empleo domiciliario para aquellas personas discapacitadas de desplazarse a la locación de los puestos de trabajo que tengan capacidad suficiente para desarrollar la tarea requerida".

Como vemos, la integración es un proceso que en todos los servicios se está dando lentamente. Lo importante es que todos internalicemos criterio y nos incorporemos a ese proceso aunque sea lento.

Hace referencia la docente: "El otro día escuché el siguiente proverbio: Si haces un proyecto por un año, cultivas flores. Si haces un proyecto por diez años, cultivas árboles". Si haces un proyecto por cincuenta años dedícate a la educación, parafraseando este último párrafo digamos, si haces un proyecto por cincuenta años dedícate a la integración social del discapacitado, así a través de un proceso lento, pero con fundamentos y principios firmes, claros, precisos y concretos, sin duda lo lograremos.

Nuestra Constitución nacional es integracionista. El artículo 14 dice: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos y los enumera. No dice: "Todos los habitantes capacitados de la Nación". Nuestra Constitución provincial es integracionista, en la primera sección "declaraciones y derechos" en el artículo 14 expresa: "...que todos los habitantes de la provincia son iguales ante la ley". Por otro lado todos los derechos individuales que enumera son igualmente integracionistas. Interpreto que de ahora en adelante con el respaldo de las normas legales, empieza el momento de realizar las acciones que tiendan desde los distintos sectores a concretar proyectos sistemáticos reales de acuerdo al contexto social donde se llevarán a cabo. Sólo cuando se pongan en marcha nuevos programas completos y adecuados que permitan la plena integración en la vida de la comunidad iniciaremos el camino hacia los objetivos planteados. Es mi deseo dijo al final, "que aquí a veinte años no haga falta una ley del discapacitado, sino que el discapacitado esté integrado en todas las leyes de los distintos sectores; educación, salud, minoridad y familia, acción social, vivienda, trabajo, transporte, deporte, etcétera."

Señor presidente, señores legisladores: Voy a solicitar se apruebe esta ley unánimemente por todas las razones que acabo de exponer.

En este momento recuerdo las palabras de alguien dedicado a la problemática del discapacitado que dijo. "El discapacitado está entre nosotros, tratemos de trabajar para que el discapacitado esté con nosotros". Nada más, señor presidente.

Ocupa la presidencia el titular señor diputado Adalberto Caldelari y su banca el vicepresidente primero, señor diputado Guillermo Yriarte.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente, señores legisladores: El bloque justicialista ha dado su aprobación para que el despacho de las comisiones pertinentes que consideraron el proyecto que se encuentra a consideración del Cuerpo, fuera por unanimidad.

Esto es en cuanto a la aprobación en general, ya que en la oportunidad de su tratamiento en particular, formularemos observaciones y modificaciones necesarias, a nuestro juicio, para que esta ley pueda cumplir, en los aspectos que pensamos modificar, con los objetivos que le dieron origen.

No obstante ello, debe quedar en claro que el justicialismo no comparte

algunos lineamientos particulares de determinados artículos de esta ley, lo cual quedará expuesto en el momento de las observaciones pertinentes.

Más allá de ello y como rúbrica moral a la consideración de este proyecto, damos la aprobación no sin señalar, que éste es un compendio de pautas e intencionalidades más que una rigurosa aplicación de normas taxativas, pero no obstante, inaugurante de una correlación del Estado y la comunidad para atender el grave problema del discapacitado.

Una realidad que tenemos la obligación de acompañar y perfeccionar con nuestro quehacer legislativo para la rehabilitación psicofísica y la inserción de los discapacitados en la sociedad y en todas las manifestaciones de la comunidad.

Queremos dejar también expresado que nos llama poderosamente la atención que la ley 1.775, pese a que su artículo 18 establecía un plazo de 180 días para hacerlo, no mereció del Poder Ejecutivo la confección de su reglamentación, por lo cual -es justo pensarlo- el Poder Ejecutivo con este proyecto viene a cubrir un vacío, cuando tuvo la oportunidad durante dos años de poderlo haber cubierto con la aplicación de la referida ley 1.775 e ir produciendo a medida de sus efectos, las correcciones necesarias para su mayor eficacia. Hay un axioma que dice: "Que no hay buena ley que no se cumple", por lo cual extremaremos nuestro celo legislativo, para que la norma que hoy consideramos y que sancionaremos, no sufra la suerte de la ley 1.775.

Más allá de estas consideraciones que consideramos necesarias hacer, como una observación al cumplimiento institucional que merecen las leyes, adelantamos que en las modificaciones que propondremos, cuenta una que creemos es sustancial al logro de los objetivos del proyecto. La misma se refiere a mantener todo el ámbito de aplicación de la ley dentro del Ministerio de Salud Pública de la provincia, atento que es el organismo legal que cuenta con la estructura e idoneidad profesional para cubrir todos los aspectos que hacen a la asistencia del discapacitado, toda vez que debemos tener en cuenta que el mismo ya sometido al resguardo del Estado para todas aquellas metas que se propician y tienden al logro de la rehabilitación del minusválido, deberá tener una relación por vida con la asistencia médica especializada. En su oportunidad reglamentaria, abundaremos en ejemplos para sostener este criterio.

También formularemos inserciones que consideramos justas y contributivas a la eficacia de esta ley; entre ellas señalo objetivamente la de incorporar una contribución anual subsidiaria por parte del Estado provincial, a todas aquellas entidades de la comunidad sin fines de lucro que vienen cubriendo con su benemérita, abnegada y desinteresada acción una importante tarea de asistencia a los discapacitados. Creemos enfáticamente que esta labor solidaria de estas expresiones comunitarias, deben contar con el estímulo práctico por parte del Estado.

En fin, señor presidente, siendo el discapacitado el tema que hoy ocupa la labor de este Cuerpo, consideramos que esta relevante misión de legislar para tan importante problema, nos obliga a rendir lo mejor de nosotros mismos, para que el hombre rionegrino que ha sido elegido por Dios para brindar un testimonio a la vida, aún en condiciones de minusvalía, siga creyendo en el hombre y en las instituciones. Por ello debemos tener la prudencia y responsabilidad de no crear para su solución un monstruo burocrático, donde viva más gente que los discapacitados. Los estamentos del Estado con sus actuales estructuras, misiones y funciones pueden cumplir con eficiencia los objetivos del proyecto que vamos a legislar. Es preferible que haya presupuesto para una prótesis o un profesional especializado an-

tes que para un funcionario más que detecte necesidades, éstas surgen de la misma realidad.

Señores legisladores, las correcciones, modificaciones e inserciones que mi bancada propondrá, están contenidas del más alto signo humanitario, están munidas de la realidad vivencial, y es por ello que sostendremos enfáticamente nuestras propuestas, ya que las mismas son para que el único beneficiario de las mismas, no sea otro que aquél, que merece por derecho, tener todas las oportunidades que la comunidad y el Estado le deben proporcionar para convivir en igualdad social. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar en general el proyecto de ley en tratamiento. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: De la redacción del artículo 2º voy a solicitar se me conteste por intermedio del miembro informante porque tengo algunas dudas con respecto al término "de alteración funcional permanente o prolongada" y con referencia al término "prolongada", ya que me gustaría conocer cuál será el parámetro para medir esa prolongación, si es en el tiempo, y si así fuera en qué tiempo, a efectos de determinar una discapacidad que no es la común y corriente sino precisamente para dejar especificado con qué medidas podemos medir este término "prolongada".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - No sé, señor presidente, si voy a dejar satisfecha la inquietud del señor legislador preopinante pero entiendo que es hasta la rehabilitación; esa sería la medida de lo prolongado, o sea la rehabilitación del enfermo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Yo preguntaría entonces, señor presidente, si fuera esa la pauta, digamos en el caso común de un accidente de una persona con fracturas, tres meses, cuatro meses, cinco meses, seis meses, entrarían dentro de los términos de esta ley o nos referimos más bien a un caso de imposibilidad funcional de mayor o de difícil rehabilitación?

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Yo creo que la definición la hizo el mismo diputado preopinante en la última parte de su alocución.

SR. DE LA CANAL - Con la salvedad, señor presidente, de que no ha quedado clarificada mi pregunta, vamos a votar afirmativamente este artículo. Queda sentada tal duda con respecto a este problema.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.  
Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 3º.

\* Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Las Comisiones de Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, van a hacer una propuesta en el análisis del artículo 3º. La propuesta consiste en fusionar el artículo 3º con el artículo 4º de la presente norma legal.

Para concretar, le voy a solicitar al señor presidente, que por secretaría se dé lectura también, antes de la votación del artículo 3º, al artículo 4º; de esa forma yo podría ser más clara en mi exposición.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al artículo 4º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Concretamente la propuesta sería la siguiente: "Artículo 3º. El órgano de aplicación de la presente ley certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y grado así como las posibilidades de rehabilitación del afectado y las perspectivas de desarrollo de su capacidad residual para un ulterior desempeño educativo y/o laboral. Esta certificación requerirá previo dictamen de un equipo interdisciplinario de profesionales. El certificado que se expida acreditará plenamente la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en materia previsional por otras leyes provinciales".

Si el señor presidente lo requiere, aquí tengo la propuesta para hacerla llegar a secretaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia le comunica que por secretaría se ha tomado debida nota. Para una mayor seguridad de la redacción del artículo, por secretaría se dará lectura nuevamente al artículo 3º.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 3º: El órgano de aplicación de la presente ley certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y grado así como las posibilidades de rehabilitación del afectado y las perspectivas de desarrollo de su capacidad residual para un ulterior desempeño educativo y/o laboral. Esta certificación requerirá previo dictamen de un equipo interdisciplinario de profesionales. El certificado que se expida acreditará plenamente la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en materia previsional por otras leyes provinciales.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 3º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: El artículo 5º seguirá siendo 5º porque para el artículo 4º tenemos una propuesta concreta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - "Artículo 4º. Se crea el Consejo del Discapacitado que actuará como órgano de aplicación de la presente ley con carácter consultivo y resolutivo en el que estarán representados el gobierno provincial y las entidades representativas del discapacitado, su composición, régimen y funcionamiento será establecido en el decreto reglamentario. Serán sus funciones: a) Resolver todas las cuestiones que se susciten con la aplicación de la presente norma legal. b) Enriquecer el marco normativo a través del desarrollo y promoción de acciones tendientes a lograr los objetivos fijados por la presente ley. c) Contribuir a la formulación del programa provincial del discapacitado, coordinando políticas y propuestas en relación con las políticas nacionales. d) Otras funciones que se le atribuya en el desarrollo reglamentario de la presente ley".

Señor presidente, señores legisladores: Creemos que esta propuesta es la forma más cabal de consolidar un foro de discusión, de definición y de redefinición de políticas y acciones que permitan la integración, promoción y dignificación del discapacitado. Con esta propuesta concretamente le estamos dando carácter orgánico formal a la participación, le estamos dando una estructura a la participación que facilite la canalización de los esfuerzos y la expresión de las necesidades a la vez que actúe como órgano de control recíproco entre el gobierno provincial y las asociaciones. De esta manera y poniendo en práctica una de las premisas básicas de nuestra política social, como es el respeto por los derechos de la población en general y del sector, en este caso, es que proponemos la conformación del Consejo Asesor del Discapacitado.

Estamos -reitero- aplicando los criterios rectores de este gobierno como lo son consolidar el poder democrático y crear las bases para un período prolongado de estabilidad, justicia y desarrollo. Creemos entonces que la libertad y la participación, son las únicas herramientas con que se liberarán todas las fuerzas creadoras de la sociedad, fuerzas indispensables para la tarea de transformación que nos hemos propuesto.

#### 32 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Ante esta novedosa petición de la diputada preopinante, vamos a solicitar un breve cuarto intermedio para considerar la misma.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 07 horas.

-Siendo las 20 y 42 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

La presidencia recuerda a los señores legisladores que nos encontramos en el tratamiento en particular del artículo 4º del proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: He hecho ya propuesta concreta del artículo 4º de la ley, que está en secretaría, y del que he dado la fundamentación, por lo que solicito a los señores legisladores que lo voten afirmativamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Solicito que por secretaría se dé lectura al texto de la modificación propuesta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Conforme lo solicitado, por secretaría se dará lectura al artículo 4º propuesto.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 4º. Créase el Consejo del Discapacitado que actuará como órgano de aplicación de la presente ley, con carácter consultivo y resolutivo, en el que estarán representados el gobierno provincial y las entidades representativas del discapacitado, su composición, régimen y funcionamiento será establecido en el decreto reglamentario. Serán sus funciones: a) Resolver todas las cuestiones que se susciten con la aplicación de la presente norma legal. b) Enriquecer el marco normativo a través del desarrollo y promoción de acciones tendientes a lograr los objetivos fijados por la presente ley. c) Contribuir a la formulación del programa provincial del discapacitado, coordinando políticas y propuestas en relación con las políticas nacionales. d) Otras funciones que se le atribuyan al desarrollo reglamentario de la presente ley".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor legislador de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: En la exposición de motivos que realizamos, con respecto al proyecto que nos ocupa, señalábamos con toda claridad que entendía nuestra bancada que debía ser el órgano de aplicación. Rebatir los mismos conceptos sería redundar sobre un mismo tema, por lo cual nuestra bancada va a mantener su posición que entiende que el órgano de aplicación de la presente ley debe ser el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a los motivos que dimos en el primer informe. Por lo tanto vamos a votar negativamente esta modificación, porque entendemos que la integración que se pretende a través de la misma, de los organismos del Estado con las entidades de bien público que han venido atendiendo y atienden, y que no dudo que seguirán atendiendo el problema de los discapacitados en la provincia de Río Negro, bien pudo realizarse en el marco del Ministerio de Salud Pública, como organismo de aplicación de la presente ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora legisladora Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente: Voy a manifestar mi discrepancia con respecto al criterio sustentado por el señor legislador preopinante, en cuanto a mantener esta actividad dentro del Ministerio de Salud Pública implicaría, me parece, considerar al minusválido como un enfermo. En cambio creo que aquí se hace hincapié en la actividad de capacitación. En ese caso, preguntaría por qué no colocar esas organizaciones en la órbita del Ministerio de Educación. Creo que las responsabilidades son compartidas, por ello me parece importante un organismo multidis-

disciplinario y con la participación activa y efectiva de la gente que ya conoce y actúa dentro del campo de esta problemática.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Para aclarar, señor presidente, que nosotros no entendemos que el discapacitado se trate de un enfermo, sino que se trata de una persona que necesita durante parte, o toda la vida, de atención médica. De ahí surge nuestro concepto de que el organismo estatal que cuenta con los medios idóneos para todo este tipo de atención, sea el organismo de aplicación de la presente ley, ya que ponerlo dentro de la jurisdicción como lo señalaba la señora legisladora, del de Educación, la educación del discapacitado viene siempre a posteriori de la atención médica correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 4º.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Presidencia aprovecha esta oportunidad para recomendarles a los señores legisladores no retirarse del recinto a efectos de no quedar sin quórum.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para hacerle notar que reglamentariamente antes de cualquier votación, presidencia puede hacer los llamados necesarios a todos los señores legisladores que se encuentren en la Casa.

#### 34 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Perfectamente, señor diputado, pero si se quedan en el recinto va a ser mucho más conveniente y reglamentario.

Presidencia reitera que en este momento en el recinto hay 18 legisladores incluyendo el presidente.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal, a continuación presidencia invita a la Cámara pasar a cuarto intermedio, en razón de no tener quórum.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Era para solicitar que presidencia informara si había quórum en la Sala.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - No hay quórum, señor diputado.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 50 horas.

#### 35 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 21 y 07 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Presidencia informa a los señores legisladores que en el momento de votar en particular el artículo 4º no existía el número reglamentario de legisladores, razón por la cual va a ser nuevamente votado el artículo 4º.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 5º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es a efectos de proponer algunas modificaciones a la redacción del artículo en consideración, por entender que la redacción del presente artículo es meramente enunciativa y que de alguna manera soslaya la obligación del Estado en la atención de los discapacitados. En consecuencia vamos a proponer la siguiente redacción para la primera parte del artículo en consideración: "Artículo 5º. El Estado a través de sus organismos dependientes, prestará a los discapacitados en la medida en que éstos, las personas de quienes dependen o los entes de obra social a los que estén afiliados no puedan afrontarlos, los siguientes servicios: ..." y a continuación los incisos de acuerdo a como se encuentran redactados en el proyecto.

El inciso d) del proyecto en consideración dice lo siguiente: "Regímenes especiales de previsión y de seguridad sociales que contemplen las necesidades de cada discapacidad según su tipo y grado"; entendemos que de alguna manera este inciso es sobreabundante ya que en la parte pertinente se contempla un régimen previsional, como así también en lo relativo a normas de seguridad social. Por lo tanto creemos que este inciso puede dejarse de lado.

Con respecto a la parte final del artículo, proponemos ahí sí, lo siguiente: "El Estado fomentará además la activa participación de la comunidad en la búsqueda y provisión de soluciones a los problemas a que se refiere la presente ley". Entendemos debe darse en la primera parte del artículo 5º la obligatoriedad que el Estado debe tener y en segundo lugar el fomento a la participación de la comunidad en la búsqueda de las soluciones necesarias a este problema.

En el inciso f) vamos a solicitar un agregado, el cual leeré para que sea tomado por secretaría. El inciso quedaría redactado: "Inciso f) Promoción de una actividad positiva en todos los ámbitos de la comunidad que permita lograr su colaboración en: 1.- La prevención de la discapacidad mediante servicios de orientación familiar, consejo genético, atención prenatal y perinatal, detección y asistencia pediátrica implementando programas de prevención mediante el diagnóstico precoz de los trastornos hereditarios y anomalías del desarrollo del sistema nervioso", así como el tratamiento oportuno de las personas afectadas iniciándose la nómina de trastornos y anomalías como hipotiroidismo congénito y fenil cetonuria, quedando el Poder Ejecutivo facultado para modificarla cuando razones de política sanitaria así lo aconsejen, higiene y seguridad de trabajo en el tráfico vial, control higiénico y sanitario de los alimentos y de la contaminación ambiental"; esta bleciendo así, señor presidente, normas para el diagnóstico precoz tan importante en esta problemática.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al inciso f) del artículo 5º con la modificación efectuada por el señor legislador proponente.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Inciso f) Promoción de una actividad positiva en todos los ámbitos de la comunidad que permita lograr su colaboración: 1.- La prevención de la discapacidad mediante servicios de orientación familiar, consejo genético, atención prenatal y perinatal, detección y asistencia pediátrica implementando programas de prevención mediante el diagnóstico precoz de los trastornos hereditarios y anomalías en el desarrollo del sistema nervioso, así como el tratamiento oportuno de las personas afectadas, enunciándose la nómina de trastornos y anomalías como hipertiroidismo congénito fenil cetonuria, quedando el Poder Ejecutivo facultado para modificarla cuando razones de política sanitaria así lo aconsejen

sejen. Higiene y seguridad del trabajo en el tráfico vial, control higiénico y sanitario de los alimentos y contaminación ambiental".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: También habíamos hecho solicitud de modificación en la redacción de la primera parte del artículo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La tiene redactado, por favor?.

SR. DE LA CANAL - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a las modificaciones solicitadas.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 5º. El Estado provincial a través de sus organismos dependientes prestará a los discapacitados en la medida en que éstos, las personas de quienes dependen o los entes de obra social a los que estén afiliados, no puedan afrontar los siguientes servicios: a) Rehabilitación integral, entendida como el desarrollo de la capacidad de la persona discapacitada a través del conjunto de medidas que tengan por objeto lograr el más alto nivel de su capacidad funcional, así como de las que tienden a eliminar las desventajas que les presenta el medio en que se desempeñan para su desarrollo. b) Formación laboral o profesional que comprenda la preparación básica para aquellos discapacitados sin actividad laboral anterior a su discapacidad, la readaptación al puesto desempeñado con anterioridad a la discapacidad cuando sea el caso y reeducación profesional para el discapacitado que no pueda reintegrarse a su actividad laboral anterior. c) Créditos preferenciales y subsidios destinados a promover la inserción o reinserción laboral de los discapacitados en mercados de trabajo protegidos, semicompetitivos y competitivos. d) Regímenes especiales de previsión y de seguridad sociales que contemplen las necesidades de cada discapacidad según su tipo y grado".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Es para solicitar que el término "mercado de trabajo" sea suplantado por "ámbito laboral" o "lugares de trabajo", ya que "mercado" significa decir el lugar donde se mueven las mercancías y por norma constitucional el trabajo no puede ser considerado una mercancía.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a la parte pertinente del artículo con las modificaciones introducidas.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "d) Regímenes especiales de previsión y seguridad social que contemplen las necesidades de cada discapacitado, según su tipo y grado. e) Educación de los discapacitados dentro del sistema educativo común con profesionales preparados para aplicar programas que contemplen modalidades adecuadas a cada discapacitado, según su tipo y grado, a efectos de asegurar su integración al medio social. En casos excepcionales cuando la incorporación al sistema educativo común sea imposible, se establecerá un sistema de educación especial y flexible y dinámico concebido para su aplicación personalizada. f) Promoción de una actividad positiva en todos los ámbitos de la comunidad que permita lograr su colaboración. i) La prevención del discapacitado mediante servicios de orientaciones familiar, consejo genético, atención natal y perinatal y detección y asistencia pediátrica, implementando programas de prevención mediante el diagnóstico precoz de los tratados hereditarios y anomalías en el desarrollo del sistema nervioso, así como el tratamiento oportuno de las personas afectadas enunciándose nómima de trastornos y anomalías como hipertiroidismo congénito, fenil cetonuria, quedando el Poder Ejecutivo facultado para modificarlo cuando razones de política sanitaria así lo

aconsejen, higiene y seguridad del trabajo en el tráfico vial, control higiénico y sanitario de los alimentos y contaminación ambiental. El Estado fomentará además la efectiva participación de la comunidad en la búsqueda y provisión de soluciones a los problemas a que se refiere la presente ley".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de las comisiones intervinientes la propuesta de modificación por los legisladores preopinantes.

La presidencia recuerda que las comisiones intervinientes en los distintos dictámenes son las de Asuntos Constitucionales, Instrucción Pública, Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislativa General, por mayoría de la comisión, no vamos a aceptar las modificaciones propuestas por la bancada minoritaria, sin perjuicio de la contribución que la misma hace al tratamiento de esta ley y sin perjuicio de que sean consideradas por el Poder Ejecutivo en el momento de dictarse el decreto reglamentario de la presente norma legal.

Por todo ello vamos a solicitar se vote el artículo tal cual fuera considerado originariamente por la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por la Comisión de Instrucción Pública, tiene la palabra el señor legislador Lastra.

SR. LASTRA - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales, tiene la palabra el señor legislador de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Sí, señor presidente. La verdad que nosotros hemos dado las razones por las cuales entendíamos la viabilidad de las modificaciones en todos y cada uno de sus rubros. Lamentablemente el informe de la mayoría sólo se refiere a una posibilidad, remota por cierto, que el Poder Ejecutivo pueda tener en cuenta estas consideraciones con motivo de dictarse su reglamentación. Me hubiera gustado escuchar razones de mayor fundamento, de mayor peso que avalaran la posición de la mayoría. Reiteramos por lo tanto, en este dictamen "in voce" la necesidad de que estuvieren contemplados dentro del texto legal, estas modificaciones, por la importancia que tiene y que hemos desarrollado con anterioridad. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Ahondando un poco más en la negativa que acabo de exponer en nombre de la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, considero que la propuesta hecha por el diputado preopinante altera en cierta forma el espíritu de la ley que es promocional e integracionista, nosotros consideramos que las propuestas alteran el espíritu de la ley, dado que la misma no da la participación que nosotros queremos que se le dé a la comunidad y además no abandona los criterios proteccionistas de la ley que con ésta pretendemos reemplazar. Esos son los motivos por los cuales nosotros no aceptamos las modificaciones propuestas por el legislador preopinante en nombre del bloque de la minoría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Creo que los fundamentos para el rechazo son absolutamente debiles y no se corresponde con el espíritu que desde un inicio dio origen al tratamiento de esta ley con una amplia participación de los interesados con el objeto de la presente ley como también de quien habla

representando a la oposición. De ninguna manera la propuesta que hemos hecho respecto de modificación implica alteración al espíritu de la ley; a modo de ejemplo voy a citar la incorporación que se hace respecto de los análisis, respecto de priorizar y de dejar constancia en la ley de dos tipos de enfermedades, tales como el hipotiroidismo congénito y la fenil cetonuria que son dos enfermedades que requieren un análisis de prevención para detectarlos dentro de las 72 horas del nacimiento de la criatura. En el primer caso, en el hipotiroidismo por un mal funcionamiento de la glándula tiroidea que puede producir un grave daño cerebral e irreversible, es un análisis, nos decían hoy, de las madres de incapacitados de APADI, que la provincia no está en condiciones de hacer pero tomando una muestra de sangre y enviándola a Buenos Aires en un sobre, al solo valor de 4,50 australes, se puede obtener un resultado, dado que como dijera, si en un lapso de 72 horas de nacido no es constatada dicha enfermedad, puede traer graves daños cerebrales, y lo más grave de todo todavía, lo irreversible de la misma.

Lo mismo pasa con la fenil cetonuria que es una acumulación de ácido en el cerebro que también detectado por esta misma metodología con un tratamiento de una leche especial que se le da al pequeño, se recupera, en ambas circunstancias como dijera, a un estado absolutamente normal.

Por otra parte, en la Comisión de Instrucción Pública, días atrás tuvimos la oportunidad de ahondar la cuestión esta de la prevención o mejor dicho de la detección precoz, estaba muy preocupada al respecto la legisladora señora Soldavini de Ruberti y en su momento no encontrábamos la fórmula de garantizar esta detección precoz. Hoy nosotros planteamos una solución concreta, que de ninguna manera desvirtúa el espíritu de la ley, por el contrario, creo que lo determina con mucha más precisión y es por eso que hemos planteado esta reforma.

Lo que quiero dejar marcado -amén de estas consideraciones-, es que creo que se está violando el espíritu que desde un principio se mantuvo en el tratamiento de la presente ley la cual ha contado con una alta participación, aceptando las propuestas de todos los sectores que intervinieron en la discusión. Lamentablemente veo que ni siquiera a las cosas razonables como las que nosotros planteamos se les da un fundamento más o menos para su rechazo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Creo que acá justamente lo que se puede poner en duda, es la razonabilidad de implementar esto dentro de la ley. Es decir, me parece que para hablar de la detección obligatoria de enfermedades como el hipotiroidismo congénito con la fenil cetonuria hay que hacerlo partiendo de un conocimiento muy cierto sobre cuestiones de orden estadístico que nosotros realmente no tenemos.

Por otro lado es cierto también que este tipo de enfermedades, este tipo de necesidad por detección precoz tienen mucha variación en el tiempo, es decir hoy puede no haber tratamiento y mañana sí, entonces poner esto dentro del cuerpo de la ley, creo que es improcedente. Creo que ya lo dijo la legisladora Piccinini, esto debe estar dentro del decreto reglamentario justamente para poder variarlo de acuerdo a las necesidades.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - La razonabilidad de nuestra propuesta estaba fundada en datos que nos aportaron las señoras madres de discapacitados del país, que estiman unas seiscientas cincuenta personas anuales con este mal en la Argentina, lo cual a nosotros nos parece muchísimo por supuesto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde dar traslado a la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. CENTENO - Por la mayoría de la Comisión de Asuntos Sociales mantenemos la redacción original del artículo 5º del presente proyecto y tenemos en cuenta que aquí hay algunas objeciones que justamente pueden ir en la reglamentación de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Es para hacer una pregunta, porque no escuché bien. ¿El señor Palmieri dijo que eran seiscientos cincuenta personas en la provincia?.

SR. PALMIERI - En el país.

SR. FERNANDEZ - Está bien, gracias.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se da traslado a la Comisión de Instrucción Pública.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - La Comisión de Instrucción Pública que efectivamente estaba preocupada por el tema y la detección del diagnóstico precoz, entiende que aquellos casos que requieran este tipo de análisis deberían quedar enumerados con una enumeración abierta, dentro de la reglamentación, porque indudablemente pueden aparecer otras anomalías que no son precisamente éstas que aquí se enumeran. Fundamentalmente, en lo que hace al inciso e) que es el vinculado con el tema de la educación, creo que es importante señalar el criterio de avanzada que tiene este inciso al propiciar la inserción del discapacitado en el sistema educativo común con los apoyos necesarios para superar las dificultades que su discapacidad provoca.

En efecto durante demasiado tiempo se ha considerado la escuela especial como una especie de guardadero donde convivían minusválidos afectados por problemas sensoriales o motores con otros casos de retrasos mentales, irreversibles algunos de ellos, en el estado actual de la ciencia con graves consecuencias para los primeros que carecían de los estímulos necesarios para desarrollar plenamente su capacidad cognoscitiva e insertarse positivamente en el medio social.

Esto obliga a toda la comunidad educativa a reconocer que la sociedad está integrada por individuos diferentes entre sí, pero iguales en derecho y a actuar en consecuencia.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Vemos aparentemente el carácter negativo con respecto a nuestra propuesta. De cualquier manera estamos sumamente satisfechos que por lo menos hayan quedado asentadas en el Diario de Sesiones las posiciones de los señores legisladores tendiendo a que por lo menos esto se incorpore dentro de la reglamentación y ojalá que así sea, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Falta la opinión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda adherimos a la posición asumida por nuestros representantes en las Comisiones de Instrucción Pública y Asuntos Sociales.

#### 36 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento por parte de los señores legisladores, se procederá en consecuencia.

-Asentimiento.

M:17

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 21 y 43 horas.

37 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 22 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Simplemente para aclarar que nuestro bloque considera que el tratamiento de esta ley es también parte suya por cuanto ha puesto mucho esfuerzo para que salga una ley coherente y lo más eficaz posible. Es por eso que los rechazos así, de plano, sin demasiada fundamentación nos hacen sentir un poco como que estamos de más en esta sesión. Por lo tanto, sugerimos al bloque oficialista que al menos, trate de escucharnos atentamente y respondernos en consecuencia porque hemos tratado de elaborar lo más coherentemente posible -repito- nuestras posturas respecto a las modificaciones de esta ley y sobre todo porque hasta el día de hoy fuimos atentamente escuchados y han recibido eco nuestras posturas en los estamentos del tratamiento de esta ley, lo que no quita que hoy tengamos que incorporar en el devenir del tratamiento en particular del articulado, nuestras sugerencias que van a ir planteadas de la misma manera y con la misma fundamentación profunda y coherente como ha sido hasta ahora. Repito, pido a la bancada oficialista que se considere como tal, de lo contrario vamos a creer que estamos de más en esta sesión y también vamos a actuar en consecuencia. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente, señores legisladores: Quiero manifestar que de ninguna manera los legisladores de la bancada de la Unión Cívica Radical consideramos que los legisladores del justicialismo están de más en este recinto en el tratamiento de esta ley de tan vital importancia para todos nuestros representados, los habitantes de la provincia de Río Negro, muy por el contrario. De todas maneras quiero recalcar que posiblemente los rechazos que aparezcan de plano o sin fundamento, son simplemente porque no coincidimos en algunas expresiones o no coincidimos en algunas formulaciones, este disenso es una cosa a la que creo que estamos acostumbrados. De manera entonces que quiero manifestar que si en algún momento esta legisladora apareció como rechazando lisa y llanamente una propuesta, no fue esa su intención y no fue ese el espíritu que le quiso dar a sus palabras. Por lo tanto voy a tratar en el transcurso de la sesión, por lo menos en lo que a mí respecta, en cuidar mis expresiones para evitar este tipo de ofensas, que reitero, sin ninguna intención quise inferir a mis compañeros de la bancada minoritaria.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 5º del proyecto de ley de acuerdo a su redacción original. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 6º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente, señores legisladores: Al comienzo del tratamiento de la presente ley, hicimos una propuesta en el artículo 4º donde en la primera parte definíamos el órgano de aplicación de la presente y en la segunda parte del artículo, compuesto de cuatro incisos, delineábamos en forma enunciativa y no taxativa, las funciones de este Consejo Asesor del discapacitado u organismos de aplicación de la ley. En el inciso d) precisamente hablábamos de que las demás funciones que se le atribuyan a este órgano de aplicación serán determinadas por la reglamentación de la presente norma legal. De manera que vamos a proponer, desde la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en mayoría, la sustitución del artículo 6º.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción efectuada por la señora diputada miembro informante de la bancada oficialista en el sentido de suprimir el texto del artículo 6º del proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Nosotros no teníamos objeciones a la redacción del artículo 6º porque entendíamos que el enunciado de las funciones era bastante completo y hacía, realmente, a los fines de la ley.

Lamentablemente con el artículo 4º -y acá no se han preocupado tanto de desvirtuar el espíritu de la ley- todo el enunciado del artículo 6º, que sí responde al espíritu de la ley, es ahora borrado de un plumazo. Por lo tanto, señor presidente, vamos a mantener nuestra posición de votar el artículo 6º como está redactado en el proyecto porque entendemos que es el que se adecua realmente. Y fíjese usted que ironía, estamos ahora nosotros defendiendo el espíritu de la ley. Nada más, señor presidente.

#### 38 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Nosotros hemos solicitado quitar del tratamiento de la presente norma legal el artículo 6º original, porque consideramos una desprolijidad legislativa que en el artículo 4º estemos definiendo al órgano de aplicación de la ley, en la segunda parte estemos determinando enunciativamente las facultades de ese órgano de aplicación, delegando en el inciso d) esas funciones que no se mencionan aquí, al reglamento de la ley, y por otro lado tener un artículo 6º que define funciones.

No tendríamos ningún problema, y pienso que podría ser objeto de una consulta con el bloque de la mayoría, para dejar el artículo 6º si a la bancada minoritaria le parece que altera el espíritu de la ley.

Personalmente creo que no lo altera porque está en el espíritu de la ley y están contenidos cada uno de los incisos del artículo 6º en los tres primeros incisos del artículo 4º. De todas maneras, voy a tener que solicitar al señor presidente, un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento así se hará, señora diputada.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 05 horas.

-Siendo las 22 y 22 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: A partir de las observaciones realizadas por el señor legislador de la Canal, vamos a solicitar -en función de darle curso a la misma-, una reconsideración del artículo 4º de la presente ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el pedido de reconsideración, solicitado por la señora legisladora preopinante, del artículo 4º del proyecto de ley en tratamiento.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Continúa en el uso de la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - El objeto del pedido de reconsideración realizado, es derogar o quitar del lugar en que se encuentra en el proyecto el artículo 4º, con el fin de fusionarlo con el artículo 6º de la presente norma legal, dado que ambos artículos establecen las facultades, los deberes y atribuciones que tiene el organismo de aplicación.

Voy a explicar, señor presidente, cómo quedaría el artículo entonces a partir de esta reconsideración, ya que este artículo 4º desaparecería, sería derogado, por lo que el artículo 5º pasaría a ser el 4º. Por otro lado, el 4º que se ha derogado se fusionaría con el artículo 6º, el que a su vez pasaría a ser 5º y, como dije recién, el artículo 5º pasa a ser 4º, por lo que tendríamos un artículo 5º, el que oportunamente haré llegar a secretaría y que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5º: Créase el Consejo del Discapacitado que actuará como órgano de aplicación de la presente ley con carácter consultivo y resolutive, en el que estarán representados el gobierno provincial para la actividad representativa del discapacitado, su composición, régimen y funcionamiento será establecido en el decreto reglamentario. Serán sus funciones: a) Resolver todas las cuestiones que se susciten con aplicación de la presente norma legal. b) Enriquecer el marco normativo a través del desarrollo y promoción de acciones tendientes a lograr los objetivos fijados por la presente ley. c) Contribuir a la formulación del programa provincial del discapacitado coordinando la política y propuesta en relación con las políticas nacionales. d) Actuar de oficio para promover el pleno cumplimiento de las medidas establecidas por la presente ley. e) Coordinar la elaboración y aplicación de los programas provinciales de rehabilitación, formación laboral o profesional de promoción de la inserción o reinserción laboral en los distintos mercados de trabajo de previsión y seguridad social, de prevención de discapacidades, de acción y promoción e integración de los discapacitados. f) Prestar asesoramiento y asistencia técnica sobre la problemática de los discapacitados a todos los organismos públicos y privados que la requieran, especialmente los municipios. g) Llevar los registros provinciales de las personas discapacitadas, de las instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción del discapacitado y de los talleres polivalentes. h) Apoyar, coordinar y supervisar las actividades privadas, cuyo principal objeto será la asistencia y/o promoción del discapacitado. i) Estimular la implementación y desenvolvimiento de

los talleres polivalentes, teniendo a su cargo la habilitación y supervisión de los mismos, según lo dispuesto por la presente ley".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: La propuesta, creo que la podríamos materializar con una pequeña sugerencia, de la siguiente manera: A efectos de evitar el cambio de los números de los artículos que puedan crear algún tipo de confusión, concretamente nosotros propondríamos que del artículo 4º, que está en reconsideración en este momento, quedara la primera parte tal cual fue redactado. Entonces, como artículo 4º, diría: "Créase el Consejo del Discapacitado que actuará como órgano de la presente ley, con carácter consultivo y resolutivo en el que estarán representados el gobierno provincial y las entidades representativas del discapacitado. La composición, régimen y funcionamiento será establecido en el decreto reglamentario".

Pasaríamos al artículo 5º y en el artículo 6º, que dice: "El órgano de aplicación de la presente ley...". Está referido al creado en el artículo 4º, "tendrá las siguientes funciones...". Y ahí vendrían las funciones que la señora legisladora preopinante ha manifestado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, por la mayoría, estoy de acuerdo con la segunda propuesta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Centeno por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. CENTENO - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti, por la Comisión de Instrucción Pública.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Estamos de acuerdo, señor presidente.

#### 40 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Las comisiones intervinientes han aceptado las modificaciones propuestas.

Por secretaría se dará lectura al artículo 4º, cuya reconsideración se ha permitido y con posterioridad al artículo 6º.

Presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 30 horas.

#### 41 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 22 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura al artículo 4º cuya reconsideración fue aprobada.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Aunque entiendo que este artículo ya había sido votado y aprobado, al estar nuevamente en consideración, queremos dejar sentado nuestras diferencias que fueran planteadas en la etapa anterior en la que este artículo fue tratado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 5º.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 5º: Créase el Consejo del Discapacitado que actuará como órgano de aplicación de la presente ley, con carácter consultivo y resolutivo, en el que estarán representados el gobierno provincial y las entidades representativas del discapacitado; su composición, régimen y funcionamiento será establecido en el decreto reglamentario".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Como en el artículo anterior, dejamos sentadas nuestras discrepancias que figuran en el Diario de Sesiones cuando fue anteriormente tratado el mismo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 5º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 6º.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 6º: El órgano de aplicación de la presente ley tendrá las siguientes funciones: a) Resolver todas las cuestiones que se susciten con la aplicación de la presente norma legal. b) Enriquecer el marco normativo a través del desarrollo y promoción de acciones, tendientes a lograr los objetivos fijados por la presente ley. c) Contribuir a la formulación del programa provincial del discapacitado, coordinando políticas y propuestas en relación con las políticas nacionales. d) Sistematizar toda la información relativa a la problemática de los discapacitados. e) Coordinar la elaboración y aplicación de los programas provinciales de rehabilitación integral, formación laboral o profesional, de promoción de la inserción o reinserción laboral en distintos mercados de trabajo, de previsión y de seguridad sociales, de prevención de las discapacidades y de educación, promoción e integración de los discapacitados. f) Prestar asesoramiento y asistencia técnica sobre la problemática de los discapacitados a todos los organismos, públicos y privados, que la requieran, especialmente a los municipios. g) Llevar los registros provinciales de las personas discapacitadas, de las instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción del discapacitado y de los talleres polivalentes. h) Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de las entidades privadas, cuyo principal objeto sea la asistencia y/o promoción del discapacitado. i) Estimular la implementación y el desenvolvimiento de los talleres polivalentes, teniendo a su cargo la habilitación y supervisión de los mismos, según lo dispuesto por la presente ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: No obstante nuestro desacuerdo con respecto a la formación del órgano de aplicación de la presente ley, pero sí estando de acuerdo con sus funciones, vamos a votar afirmativamente este artículo con la salvedad, que creemos que va a ser de muy difícil aplicación en la práctica el desarrollar todas estas actividades, principalmente por la falta de un presupuesto real y efectivo para que sean llevadas a cabo, aunque sea medianamente, todas estas actividades y funciones que va a tener el órgano de aplicación de esta ley, también lo difícil que va a ser el tomar resoluciones con respecto a todos estos puntos que aquí han sido determinados.

Pero vuelvo a repetir, señor presidente, de alguna manera para contribuir a que de una vez por todas la problemática del discapacitado comience a tener un principio de solución y haciendo votos para que realmente toda esta buena intencionalidad que no descarto en absoluto han tenido quienes han trabajado en la formulación de esta ley, creo que lamentablemente vamos marchando también hacia otro fracaso con este tipo de implementación, pero -reitero- vamos a hacer votos porque ojalá este Consejo, que creemos que va a estar falto de la ejecutividad y de los medios necesarios para desarrollar su actividad, tenga el éxito que el problema de los discapacitados de la provincia de Río Negro merece y que por encima de las terminologías si es que es protección, si es que es promoción, si es que es integración, realmente al problema de los discapacitados podamos empezar de alguna forma a tratar de darle solución. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 6º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 7º y 8º.

-Al leerse el artículo 9º, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Este también es un muy buen artículo, pero también es bastante enunciativo. Dice que toda persona que presente alguna discapacidad calificada según lo dispuesto por la presente ley, tendrá derecho a beneficiarse con los servicios de rehabilitación médica necesarios para modificar su estado físico. Nos hubiera gustado aclarar a qué tipo de servicios de rehabilitación médica tienen derecho los discapacitados; se refiere a la medicina pública, se refiere a la medicina privada, se refiere a los organismos sin fines de lucro que atienden problemas de rehabilitación o es una mera enunciación de un derecho legítimo que tienen los discapacitados para acceder a su rehabilitación pero que no tienen la practicidad necesaria de quién cumplirá con estos servicios, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Nosotros cuando hicimos la exposición de motivos de la presente ley, aclaramos que la misma era declarativa en algunos aspectos, meramente enunciativa en otros, pero que fundamentalmente guiado por ese criterio promocional, guiado por un criterio puramente integracionista, buscábamos realmente darle el marco legal para la dignificación del discapacitado en la provincia de Río Negro. Posiblemente hay derechos que no hacen falta enunciarlos o reiterarlos porque nosotros somos hombres políticos y tal vez no conocíamos, pero creo

que es importante sí, que legislemos aún siendo reiterativos sobre derechos conocidos, porque con eso también contribuimos a la dignificación del discapacitado, porque con eso también vamos aportando a que la sociedad tenga una real y verdadera conciencia de que como dije en la última parte de la exposición de motivos, los discapacitados, además de estar entre nosotros, estén con nosotros, aprendamos realmente a respetarlos y a convivir con ellos. Cualquier reforma o política que quisiéramos implantar en cualquier nivel de gobierno, necesita de un marco normativo y que ese marco normativo tenga como base fundamental la definición de los objetivos de esa política, el espíritu de esa política, a qué tiende, adónde vamos cuando nosotros formulamos o reformulamos las leyes. De manera entonces que -vuelvo a reiterar- comprendo a veces la vehemencia del colega de la bancada minoritaria, pero nosotros no pretendemos que mañana, simplemente mañana, el problema del discapacitado esté solucionado en la provincia de Río Negro.

Tenemos muchísimas carencias a nivel del servicio de salud, tenemos muchísimas carencias a nivel de educación, a nivel de acción social para producir verdaderas acciones que modifiquen las situaciones y las realidades actuales, pero creo que es fundamental el espíritu de los hombres y de las mujeres que en este momento estamos conduciendo las instituciones de la provincia, porque en definitiva, sabemos de la escasez del presupuesto, pero también sabemos y estamos convencidos que cuando nosotros nos volvamos a nuestros pueblos, cuando hayamos cumplido con nuestro mandato constitucional, van a venir otros y, bueno, nosotros vamos a dejar algo hecho.

Este es el principio, este es el marco jurídico necesario, a partir de aquí creo que se van a producir muchísimas acciones, no solamente desde la esfera estatal, porque consideramos que es insuficiente, sino también de la esfera privada.

Estas tal vez no son contestaciones a las inquietudes del legislador preopinante, pero sí son reflexiones de una legisladora que compone el bloque del oficialismo y que a veces también siente la impotencia de que no todas las cosas pueden ser hechas y terminadas mañana, que tal vez nosotros, los que hoy tenemos 30 años, veamos las realizaciones cuando cumplamos los 50, pero lo importante es que comencemos y que pongamos todo lo que tengamos dentro nuestro y toda la energía y la fuerza que podamos para que los objetivos, más temprano que tarde, se cumplan.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Creo, señor presidente, que la inquietud manifestada por el legislador de la minoría es lícita y realmente la compartimos.

Solamente quisiera contestar que el día que tengamos en el país implementado el seguro nacional de salud, al cual aspiramos, seguramente todas las personas tendrán acceso a todos los servicios médicos, ya sea de tratamiento, de rehabilitación o cualquier otro, ya sea en la medicina privada, en la medicina pública o en el sector de la seguridad social y el acceso a toda esa medicina será igualitario, independientemente de que esta persona sea rica o pobre, sea una persona sana o discapacitada. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Reitero que he escuchado con suma atención la respuesta de los miembros de la bancada oficialista, plagada de buenas intenciones, plagada de buena fe, pero también desnudando una realidad, una realidad de nuestra provincia, una realidad de nuestra Nación.

Personalmente creo, señor presidente, que las meras enunciaciones, que las buenas intenciones, son nada más que eso. De buenas intenciones está empedrado el camino al infierno.

Creo que el hecho de incluir en una ley -voy a llamarla como acostumbra los miembros de la bancada oficialista- de promoción y no de protección como podríamos entender algunos, que meramente enuncia un derecho, un derecho que los discapacitados, señor presidente, tienen por trascendental hecho sí, de haber venido a la vida con algún tipo de deficiencia y a ellos, a lo que sufren esos discapacitados, a los que sufren, padres y madres que integran la mayoría de las instituciones sin fines de lucro que tratan de ayudarlos y sacarlos de su situación para reinsertarlos en la vida común, tenemos que darles protección.

Esta problemática, señor presidente, que precisamente me ha tocado vivir, de ahí quizá mi vehemencia en la defensa de estos intereses, pero, reitero, que con declaraciones y declamaciones que, por el hecho de ser seres humanos tienen los discapacitados, no los vamos a ayudar a solucionar sus problemas. De ahí nuestra posición cuando planteábamos la nueva redacción del nuevo artículo 5º y que los integrantes del bloque mayoritario dijeron que violaba el espíritu de la ley. El Estado provincial, decíamos, a través de sus organismos dependientes prestará a los discapacitados en la medida que éstos, las personas de quienes dependen, o docentes de obras sociales, a los que están afiliados, no puedan afrontar los servicios. Y ahí establecíamos los servicios que el Estado tenía la obligación de prestar, o sea no esperar en una silla de ruedas o esperar su incapacidad que sea aprobado un seguro de salud, en el cual el señor legislador preopinante ha cifrado todas las esperanzas de la salud de la República Argentina.

Señor presidente: Nosotros queremos solución para hoy, no para cuando sea inaugurada la mentira del gobierno radical, por eso fijamos nuestra posición, con énfasis, con toda la energía que merece la defensa de los intereses que hoy estamos tratando. Que nadie se sienta ofendido, porque si seguimos con las enunciaciones, con las promociones y con el fomento, las soluciones para los discapacitados, como muy bien lo señaló el diputado informante de la mayoría, será una tarea de 50 años, por eso nuestra bancada pide que ésta sea una solucion, comience a ser una solución para hoy y de esta manera vamos a transitar sin miedo y sin hechos políticos que se pretendan llevar detrás la salud el pueblo argentino. Por eso queremos reiterar y llamar a la reflexión a todos los señores legisladores para que tratemos de buscar una solución hoy, no mañana cuando quizás sea tarde, cuando a lo mejor esas realizaciones lleguen, cuando esos seres humanos, como nosotros, ya no necesiten de ningún tipo de rehabilitación. Por eso queremos reiterar, y pido disculpas por la vehemencia quizás con la que me he expresado, que tratemos de buscarle, con el corazón en la mano, una solución en este momento que estamos tratando una ley para solucionar un problema acuciante que no es de hoy, que es de hace mucho tiempo y que no nos quedemos mullidamente sentados esperando la aprobación del seguro de salud. Comencemos a dar soluciones hoy, y si el seguro de salud al que el diputado preopinante tiene tanta fe que llegará a cubrir esas necesidades, bienvenido sea, pero que no se trate de hacer burlas al pueblo argentino, de otra burla más a la salud de los discapacitados de la provincia de Río Negro. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Esto está totalmente fuera de la discusión que nos toca esta noche. Pero es solamente para aclararle al señor legislador preopi-

nante que el proyecto del seguro nacional de salud no es una mera buena intención, mucho menos una burla y todavía mucho menos es una mentira del gobierno radical. Seguramente muy pronto va a tener que aceptar y admitir el error de esas palabras.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Bazze.  
SR. BAZZE - Señor presidente: En alguna medida el señor legislador Fernández ha respondido como lo quería hacer yo al legislador de la bancada justicialista.

Hace un momento me había sorprendido muy gratamente oírlo decir al señor legislador de la Canal que este proyecto estaba plagado de buenas intenciones, ahora lo oigo gritar que hay mentiras radicales y del gobierno radical. Le voy a decir al legislador de la bancada justicialista que tenga la tranquilidad que los radicales tenemos vocación de gobierno, y porque tenemos vocación mayoritaria como también la tiene el justicialismo, no tenemos la intención de mentir ni engañar al pueblo argentino.

Tenemos la firme decisión de levantar a la República y resolver todos los problemas. Ahora tendría que preguntarle a algún señor legislador de la bancada justicialista dónde ha pasado estos últimos años y si tiene noticia que en la República hubo un gobierno militar y un ministro de Economía que se llama Martínez de Hoz y si sabe que la República tiene una deuda de 45 mil millones de dólares con el exterior y si se enteró también que la economía argentina ha sido destruida. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Me parece que por la actitud manifestada por el legislador preopinante, sería cuestión de entrar en un debate político, al cual no estoy dispuesto a rehuir pero le voy a solicitar que lo dejemos para otra oportunidad. Creo que el problema de los discapacitados de la provincia de Río Negro, que en este momento nos ocupa, es mucho más importante que entrar en la discusión política, pero -reitero- señor presidente, que le dejo pendiente al señor diputado para el momento, la ocasión y el lugar que lo crea conveniente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está en consideración el artículo 9º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 10.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al leerse el artículo 11, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para plantear un pequeño agregado que, espero, tenga el eco necesario. En la parte que dice: "...atender adecuadamente a

los discapacitados...". Agregar "...en forma autónoma o subsidiaria", en razón de que los profesionales que atienden este tipo de rehabilitaciones, tratan especialidades críticas, porque existen pocos profesionales debidamente especializados en la materia, entonces de esta forma le permitiríamos al Estado actuar por sí o en forma subsidiaria atendiendo con instituciones que puedan tener el personal especializado necesario.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al agregado sugerido por el señor legislador preopinante.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - "Artículo 11. El Estado contemplará la creación, dotación y puesta en funcionamiento de centros e instituciones de rehabilitación y recuperación, así como de equipos móviles interdisciplinarios, a efectos de atender adecuadamente a los discapacitados en forma autónoma o subsidiaria, tanto en zonas rurales como urbanas".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se da traslado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Estamos de acuerdo con la sugerencia del señor legislador preopinante.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por la Comisión de Instrucción Pública, tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por la Comisión de Asuntos Sociales, tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR. CENTENO - Aceptamos la propuesta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Aceptamos la propuesta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con el agregado propuesto por el señor diputado de la Canal y aceptado por las cuatro comisiones, se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad, los artículos 12 y 13.

-Al leerse el artículo 14, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Aunque creo que tanto este artículo como el anterior, son sobreabundantes en razón que el 8º y 9º ya contemplan todo este tipo de actividades, de cualquier manera vamos a darle nuestro voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Antes de terminar con el Capítulo I - Rehabilitación Integral, nosotros vamos a proponer un artículo 14 bis o 15, referente a la situación de padre o madre de hijo discapacitado que preste servicios en la administración pública. Entendemos que en los primeros años del discapacitado, es cuando la rehabilitación puede tener sus mejores efectos, pero se le hace muy difícil a un padre o a una madre que está trabajando en relación de dependencia con la administración pública, a lo mejor acompañar y llevar a su hijo para realizar esas tareas de rehabilitación donde es tan importante la presencia de los padres por la colaboración que prestan en la terapia en la cual el menor tenga que desarrollarse.

Por esas razones vamos a proponer la formulación de un artículo referido al tema en cuestión. El mismo quedaría redactado de la siguiente manera: "El o la agente, padre o madre de un discapacitado que preste servicios en la administración pública provincial, entes autárquicos, Poder Judicial, Poder Legislativo, sociedades y empresas del Estado, una vez finalizado el período de licencia por maternidad le será reducida su jornada laboral en dos horas hasta que el hijo cumpla los cinco años de edad. Iguales beneficios gozará el o la agente adoptante de un menor discapacitado que posea la guarda jurídica".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de las comisiones intervinientes en este proyecto, el artículo que acaba de leer el diputado proponente.

Por secretaría se va a dar lectura a la nueva redacción de este artículo.  
SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 15. A el o la agente, padre o madre de un discapacitado que preste servicios en la administración pública provincial, entes autárquicos, Poder Judicial, Poder Legislativo, sociedades y empresas del Estado, una vez finalizado el período de licencia por maternidad, le será reducida su jornada laboral en dos horas hasta que el hijo cumpla cinco años de edad. Igual beneficio gozará el o la agente adoptante de un menor discapacitado y que posea la guarda jurídica.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: Este artículo no se podría hacer extensivo a toda persona que esté en relación de dependencia, sin importar que sea un ente estatal?

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - No, porque eso se rige por ley nacional.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Entiendo que no sería el ámbito, es decir, en última instancia esto tendría que plantearse como una reforma o un agregado a la ley 1.844, pero por otro lado me parece, señor presidente, que justamente el legislador Deniz, de alguna manera apunta a una realidad, es decir nosotros con esto estaríamos dando un privilegio a empleados que en cierta medida ya están privilegiados por tener un horario más corto que la mayoría de los trabajadores. Me parece que éste no es el ámbito y realmente entiendo que esto, en última instancia, por lo menos merecería otro tipo de estudio y no ser agregado en esta ley y en este momento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Creo que es muy atinada la pregunta del legislador Deniz pero lamentablemente no podemos legislar sobre los empleados o dependientes de la actividad privada, sólo podemos hacerlo dentro de la administración pública.

Con respecto al diputado Fernández, quien señala que esto tendría que ser motivo de reforma de la ley del empleado público, le voy a sugerir que siga avanzando en la lectura de esta ley -que supongo habrá leído- la cual trae situa-

ciones que hacen al problema educativo y que no están dentro del plan educativo de la provincia y trae además modificaciones que hacen al régimen previsional que no está dentro de la ley respectiva, así que no es un problema de metodología. Quiero recordarle, es un problema de sensibilidad, es un problema de entender que esta rehabilitación, que esta estimulación precoz de los menores con deficiencias, no puede ser detenida por ningún tipo de traba pretendidamente legal sino que, vuelvo a reiterar, se trata de dar un privilegio -es cierto- a quienes se encuentran en estas situaciones.

No creo, señor presidente, que los empleados públicos estén privilegiados en una cuestión de horario, porque no lo he escuchado al señor legislador cuando se ha tratado la ley de los empleados públicos, que dijera en este recinto que se trataba de una ley de privilegio, no lo creo así. Creo que si estamos privilegiando a un empleado o empleada pública que tiene un problema muy serio y que le puede significar a lo mejor que ese hijo discapacitado no pueda tener la atención necesaria y que podríamos solucionarlo con estas dos horas que se le darían dentro de su horario habitual para atender las necesidades específicas de la rehabilitación de sus hijos. Lógicamente, la reglamentación de esta ley fijará los casos, las formas y los recaudos que deberán tomarse para que nadie pueda hacer abuso de esto sino que pueda hacer uso de un legítimo derecho. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: Yo me pregunto simplemente cómo le podemos explicar esta situación a otros padres que tienen un problema similar a éste, aunque lo dice bien el legislador de la Canal, ellos no tienen culpa de tener un hijo en esas condiciones. Tal vez con el correr del tiempo, si la suerte me ayuda, puede ser que incremente mi familia y me toque un caso como éste. Ahora pienso, ¿cómo le explico a los padres que tienen este problema?, a esos padres que no tienen empleo o una changuita, ¿cómo les explico que ellos no pueden darle la misma atención que el empleado estatal le da a sus hijos?, ¿les digo simplemente que nosotros no podemos legislar introduciéndonos en el ámbito de las empresas privadas?, ¿que sí podemos legislar para el empleado público?, ¿que al hijo del empleado público discapacitado se le puede brindar atención y a los otros no?. ¿Qué les digo, cómo les explico a esa gente?.

Deseo, señor presidente, que salga una ley que beneficie en algo a todos, tanto al empleado público como a la gente que tiene un empleo transitorio, pero que sea por igual.

Me parece que a esta ley le haría falta un poco más de estudio, señor presidente, porque la veo muy verde. Aparentemente el estudio que ha tenido dentro de las comisiones legislativas es muy pobre y pienso -reitero- que le hace falta un estudio más profundo, analizar el tema, empezar a legislar en materia de discapacitados un poco más en serio y decir, bueno, no le podemos dar a la gente estas dos horas de permiso para que se vaya a su casa más temprano pero, tal vez, a través de una guardería especial, darle la misma oportunidad, tanto a unos como a otros. Nada más.

#### 42 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia invita a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 23 y 15 horas.

## 43 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 23 y 17 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Solamente, señor presidente, para recordarle al legislador de la Canal, por si él no ha prestado la debida atención en su momento, que yo personalmente en este recinto, en más de una oportunidad, tal debe constar en los Diarios de Sesiones respectivos, he manifestado que los empleados públicos tienen un régimen cuyas ventajas exceden largamente al resto de los trabajadores en el ámbito provincial.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración el artículo 15 del proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Una pequeña aclaración, señor presidente, yo no sé si a veces suelo ser falto de memoria, quizás sea así, los años nos hacen perder un poco la memoria, pero también quiero preguntarle al diputado preopinante, ya que me hace algunos recordatorios, si él sabe que hay agentes de la Administración Pública que cobran 70 australes por mes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se traslada a las respectivas comisiones el artículo propuesto por el legislador de la Canal leído por secretaría.

Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Vamos a votar el artículo tal cual está en su redacción original.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Perdón, señora, estamos tratando el agregado de un artículo.

SRA. PICCININI - El 14 bis que proponía el legislador de la Canal -perdón, señor presidente, estaba distraída- el número 15 según la Cámara lo resolviera, vamos a rechazar el artículo por la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

## 44 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por la Comisión de Instrucción Pública, tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia va a conceder el cuarto intermedio de acuerdo a lo solicitado por la señora presidente de la Comisión de Instrucción Pública y quiere, por favor, conversar con los presidentes de bloque.

-Eran las 23 y 19 horas.

## 45 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 23 y 24 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

## 46 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia comunica a los señores legisladores

que, de acuerdo a lo conversado con los señores presidentes de bloque, se ha decidido pasar a un cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 9,00 horas.

-Eran las 23 y 25 horas.

47 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 25 horas del día 22 de noviembre, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Presidencia quiere comunicar a los señores legisladores que, de acuerdo a lo previsto en esta misma sesión, se encomendó a una comisión especial la redacción de una declaración relacionada con el problema de Textiles Lahusen, razón por la cual, a partir de este momento y en razón de la hora, por secretaría se va a dar lectura a la declaración redactada que queda a consideración de los señores legisladores.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: Su preocupación ante la falta de certidumbre en cuanto a la normal continuidad de trabajo de la única y tradicional Industria Lanera Textil de la localidad y de la provincia, cuya denominación comercial es LAHUSEN y CIA. S.A.

Sin continuidad productiva y con una historia de altibajos financieros, esta importante fuente de trabajo local viene transitando desde el año 1.970, distintas administraciones y formas de intervención entre lo privado y lo estatal, hasta llegar a la actual conformación societaria que tampoco representó un grado razonable de estabilidad del recurso.

Sobre todo en la relación laboral de la que dependen aproximadamente 400 familias. Estos hechos precedentemente expuestos, inciden creando angustia en el sector y en toda la comunidad del Valle Inferior, que desde hace más de 50 años, confía en la posibilidad lógica de transformar la materia prima de la región ganadera rionegrina en el propio lugar de producción.

Si bien las autoridades del gobierno democrático provincial, han acompañado la gestión obrera y empresarial en la búsqueda de una solución estable, hasta ahora solamente se cuenta con el compromiso del Banco de la Provincia de Río Negro y el Banco de la Nación Argentina, que implica claramente la defensa de la economía regional, faltando para completar esta gestión la decisión del Banco Nacional de Desarrollo para concretar un crédito de desenvolvimiento.

Por todo ello es que esta Legislatura, representante del pueblo de Río Negro, se compromete a ser solidaria con esta causa, que es síntesis de la necesidad de estabilización y reactivación del sector industrial, como único camino para la recuperación de la independencia económica y la justicia social y el indispensable equilibrio de los sectores del trabajo, la industria y la producción.

En el entendimiento de que la suma de voluntades de todos los sectores sociales mencionados y políticos que componen esta Cámara, agregados a la voluntad general, es que esta Legislatura acompañará con ahínco esta lucha emprendida hasta la justa cristalización final.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Esta declaración fue redactada por la comisión encargada al efecto, no obstante lo cual está a consideración de los señores legisladores.

Si no hay observaciones, la misma va a ser votada.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

48 - TELEGRAMA A LA CUPULA DE GINEBRA  
Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Como los legisladores de los distintos bloques han sido invitados por el secretario del gremio textil a una manifestación en la plaza céntrica, para las 11 y 30 horas y a los efectos de facilitar su concurrencia, es que solicitamos un cuarto intermedio hasta las 16 horas para continuar con la sesión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente: Más allá del cuarto intermedio solicitado por el presidente de nuestro bloque, quisiera saber si hay posibilidad de reconsiderar el texto del telegrama que en la sesión de ayer se había acordado enviar a la cúpula de Ginebra, porque de lo contrario, pasaría el momento oportuno para hacerlo efectivo. Solicito se dé lectura al texto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si no hay oposición por parte de los señores legisladores, así se hará.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - El bloque justicialista está de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Entonces de acuerdo a lo solicitado por ambas bancadas, por secretaría se va a dar lectura al telegrama redactado en esta misma sesión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - El pueblo de Río Negro, República Argentina, al que esta Legislatura representa, exige de los señores representantes del pueblo de los Estados Unidos de Norteamérica y de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, que consideren las graves implicancias que para el género humano trae aparejada la carrera armamentista y su posible desenlace. Apelamos a la condición humana de los señores presidentes Ronald Reagan y Mijail Gorbachov para que más allá de los intereses políticos y económicos que representan, den pasos concretos en el sentido de detener la carrera armamentista y alejar el peligro de la guerra nuclear, tal como oportunamente lo propiciara nuestro presidente doctor Raúl Ricardo Alfonsín con otros líderes mundiales en la declaración de Nueva Delhi. Atentamente Adalberto Caldelari. Presidente Legislatura de Río Negro. Alberto Abrameto. Secretario legislativo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se ha dado lectura al télex que de ser aprobado se remitirá a los presidentes de los Estados Unidos de Norteamérica y al de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia los télex serán enviados a ambos países.

49 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta

las 16 horas.

-Eran las 11 y 30 horas.

50 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 y 02 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

51 - MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRÁ. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Solicito que en este momento, al reiniciarse la sesión, se pase lista de los señores legisladores y que en el caso de no estar presentes los legisladores que sí lo estaban al iniciarse la sesión ayer, pido a\*presidencia que por su intermedio se eleve una nota manifestando que en la próxima sesión se procederá a cumplir con lo prescripto en el artículo 13 del Reglamento Interno.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - O sea, si en la próxima sesión incurrir en lo mismo.

Por secretaría se procederá a pasar lista de los señores legisladores que se encuentran ausentes.

-Así se hace.

-Diputados ausentes: Barriga de Franz, Bolonci, Carassale, Cejas, Colombo, Costaguta, Fabiani, Gómez, Ichazo, Lauriente, Mattei, Morales, Navarro, Rébora, Romero y Scatena.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa, en especial a la señora diputada preopinante, que se encuentran presentes veinte señores legisladores, registrándose dieciséis ausencias, pero se estima que algunos de los legisladores ausentes pueden llegar en cualquier momento por cuanto se los ha visto esta mañana esperando, por lo que no debe computarse su ausencia.

Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRÁ. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Creo que mientras no estén en el recinto se los debería computar como ausentes. De todas maneras, para los fines de las sesiones siguientes, yo diría que cada vez que habiendo iniciado la sesión con quórum suficiente, y esta Cámara se quede sin quórum, se deberá hacer valer el artículo 13.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hago la salvedad, por cuanto podría ser, que en este momento o dentro de algunos instantes ingrese algún legislador disminuyendo así las ausencias, no correspondería que esta presidencia le enviara la nota a la que usted hizo mención.

Por ejemplo, en este momento ingresa al recinto el señor diputado Gómez.

SR. GONZALEZ - Que se le informe el problema que se está tratando.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Quiero dejar constancia que hace breves instantes recibí un llamado telefónico de la señora diputada Barriga de Franz comunicándome que en el día de ayer sufrió una indisposición en su salud y que hoy está todavía

bajo tratamiento.

Sin perjuicio de que presente el certificado médico correspondiente, que ría dejar constancia de esta circunstancia.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Con respecto a los legisladores ausentes de este bloque, le comunico que el legislador Rébora tuvo que ausentarse de la ciudad y lo comunicó a la presidencia de este bloque. Por lo tanto voy a solicitar que se lo exima también de esta nota que ha solicitado la legisladora Laguardia de Luna.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se toma nota por secretaría.

## 52 - REGIMEN PROMOCION PARA DISCAPACITADOS

### Continuación

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Antes de pasar a cuarto intermedio, señor presidente, habíamos quedado con una propuesta del legislador de la Canal que consistía en incorporar un artículo 14 bis o un artículo 15 cuyo texto figura en el Diario de Sesiones. Luego de un estudio de la propuesta realizada hemos llegado a la conclusión que propondríamos a fin de compatibilizar criterios, un agregado al artículo 14, evitando así la formulación de un nuevo artículo.

El artículo 14 dice: El Estado fomentará el tratamiento y apoyo psicológico social simultáneamente al médico asistencial, procurándolo desde la acreditación de la discapacidad o desde la fecha en que se inicie un proceso patológico que pueda desembocar en ella. Continuaría diciendo entonces con el agregado que proponemos. "La reglamentación preveerá la forma en que el Estado facilitará el acceso de sus agentes a estos beneficios", refiriéndose por supuesto a todos los beneficios que establece el capítulo de la ley que estamos estudiando.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Lo puede dictar nuevamente, señora diputada.

SRA. PICCININI - Terminado el artículo sería punto seguido. "La reglamentación preveerá la forma en que el Estado facilitará el acceso de sus agentes a estos beneficios".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia informa a los señores legisladores que el artículo 14 está aprobado, se debería solicitar su reconsideración para hacer este agregado.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Creo que por mayor claridad y evitando también la reconsideración de este artículo que ya ha sido aprobado, dado que el agregado que hemos convenido completa el beneficio del acceso a que tendrían los agentes públicos en referencia a los beneficios que acuerda la presente ley, se desarrollan en un nuevo artículo y como cierre de este capítulo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Señora diputada Piccinini, la moción del legislador preopinante consiste en que el agregado al cual usted ha hecho referencia se incorpore al texto como artículo 15 del proyecto.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Nosotros habíamos compatibilizado ya el agregado con el legislador preopinante y considero que no es necesario la formulación de un nuevo artículo para este agregado, porque el mismo concuerda perfectamente. Creo que sería conveniente, para evitar incluso volver a reformular toda la numeración de la ley que planteábamos una reconsideración y hacer el agregado en el artículo 14. A nuestra consideración eso sería lo más prudente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: A efectos de no prolongar más esta cuestión, aunque creemos que la forma como lo habíamos propuesto respondería a una mejor técnica legislativa. Estamos dispuestos a aceptarlo así, que se reconsidere el artículo 14 y se le agregue el párrafo propuesto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la reconsideración del artículo 14.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad la reconsideración del artículo 14.

Por secretaría se dará lectura a cómo quedaría redactado el artículo.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - "Artículo 14. El Estado fomentará el tratamiento y apoyo psicológico-social simultáneamente al médico asistencial procurándolo desde la acreditación de la discapacidad o desde la fecha en que se inicie un proceso patológico que pueda desembocar en ella. La reglamentación preverá la forma en que el Estado facilitará el acceso de sus agentes a estos beneficios".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 15.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al leerse el artículo 16, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Con referencia a este artículo número décimo sexto, que en última instancia no hace más que repetir derechos ya establecidos en la Constitución que es la igualdad de la ley, queremos dejar sentado que estamos convencidos que su inserción en el texto de la ley, más allá de su buena intención que desde ya descartamos, va a cerrar más que abrir los ámbitos de trabajo para los discapacitados. Esto es así, porque cualquier empresario, si vamos a pensar en los empresarios medios, ante la disyuntiva de contratar a un discapacitado o un obrero común y sabiendo los riesgos naturales que significa el emplear a una persona con disminución de sus condiciones físicas, que son a las que debemos referirnos, lamentablemente, aunque debiera ser al revés, va a prescindir de contratar a un discapacitado y va a preferir contratar a un obrero común. Creo que, por tratarse de garantías constitucionales, que es la igualdad ante la ley, se hubiera debido evitar que este artículo figurara en el texto de la ley. Pero en última instancia como es el derecho constitucional, señor presidente, lógicamente vamos a

votarlo favorablemente, pero quería dejar esta inquietud, esta preocupación nuestra de que esta buena intención, más allá de ello, no sea perjudicial para la inserción de los discapacitados en el ámbito laboral. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Es para dejar sentado que nosotros estamos convencidos de que este artículo es la manera de reafirmar el espíritu de la ley, en cuanto al tratamiento de las personas discapacitadas, es decir, la igualdad de oportunidades para los discapacitados. Pero puede ser que la experiencia nos diga lo contrario y le dé la razón al legislador preopinante, puede ser todavía que no sea así, pero de todas manera podemos hacer concordar el artículo 16, que estamos tratando, con el artículo 19 de la ley, que dice: "El Estado provincial reconocerá determinados servicios fiscales a las empresas privadas y a los particulares que reserven un determinado número de puestos de trabajos a personas cuyas posibilidades de inserción laboral competitivas se encuentren disminuidas en razón de su discapacidad". De manera que en alguna forma se trata de que el artículo 16 y sus preceptos declarativos realmente se concreten en una realidad, estableciendo, como en el caso del artículo 19, algunos beneficios fiscales para estas empresas que puedan llegar a colaborar con la integración definitiva del discapacitado al mercado laboral donde todos tenemos acceso.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador de la Canal.

SR. DE LA CANAL - De cualquier manera, señor presidente, en la problemática que nos ocupa, es bueno dejar en el ánimo de los señores legisladores, y que quede sentado en el Diario de Sesiones, que también el organismo de aplicación de la ley deberá tener la obligación de plantear ante los organismos nacionales la reforma pertinente de la ley laboral de fondo, a efectos de establecer un sistema particular, un sistema especial para el trabajador discapacitado. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en particular el artículo 16 del proyecto leído anteriormente por secretaría.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 17.

-Al leerse el artículo 18, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Aquí hemos acordado una reforma en el término "será anulable" por "será nula toda concesión o permiso otorgado", etcétera, entiendo sería lo más adecuado. Otra pequeña aclaración que no habíamos establecido, pero se me ocurre para una mayor claridad "el organismo competente provincial", para que no se planteen dudas, sugeriría "el órgano de aplicación de la presente ley". Ello por una mera cuestión de claridad, señor presidente, dado que parecería que podría referirse al órgano competente ya que compete a los organismos del Estado que intervinieren en cada uno de estos problemas. En realidad sería: "El órgano de aplicación de la presente ley".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Estamos de acuerdo con la moción presentada por

el señor legislador preopinante.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 18 con la reforma propuesta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 19, 20, 21, 22 y 23.

-Al leerse el artículo 24, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Para hacer dos correcciones, señor presidente: El texto dice: "...de los equipos interdisciplinarios de profesionales competentes" y dado que hemos convenido que quede: "...en los equipos interdisciplinarios de profesionales...", habrá que hacer la corrección correspondiente, porque interpreto que este concepto -como no puede ser de otra manera- tiene que ser de "profesionales competentes". En consecuencia es sobreabundante que figure en el artículo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - ¿Cómo quedaría redactado?

SR. DE LA CANAL - "...a través de los equipos interdisciplinarios de profesionales" y continúa como estaba redactado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Señora diputada Piccinini, ¿está de acuerdo?

SRA. PICCININI - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 24 con la corrección propuesta por el señor diputado de la Canal y aceptada por la señora diputada Piccinini.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 25.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: También en la redacción propuesta como reforma de la ley 1.491, en el artículo 26 bis, vamos a proponer una muy pequeña reforma que ya hemos convenido. El texto del proyecto dice: "...prestaron servicios en el estado de disminución física o psíquica prevista en el régimen de la ley 1.775 o aquella que la sustituya". Está referida al régimen de la presente ley. Ese párrafo quedaría redactado de la siguiente manera: "...prestaron servicios en el estado de disminución física o psíquica prevista en el régimen de la presente ley".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Una aclaración: Me acota el señor secretario "que el beneficio haya sido solicitado con anterioridad a la sanción de la presente ley".

SR. DE LA CANAL - De cualquier manera, señor presidente, estamos considerando disminuciones que esta ley prefija. Se refiere a disminuciones de carácter físico o psíquico que esta ley describe perfectamente, es decir, los agentes que hubieran prestado servicios en esas condiciones de disminución que esta ley prefija, o sea,

lo que esta ley hace, es establecer cuales son las normas para considerar incapacitadas a las personas.

## 53 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 17 y 35 horas.

## 54 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 y 36 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para proponer que el artículo 25 quede tal como está redactado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 25 de la forma como ha sido leído originalmente. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 26, 27, 28 y 29.

## 55 - CUARTO INTERMEDIO

-Al leerse el artículo 30, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo a lo solicitado y habiendo asentimiento por parte de los señores legisladores, la presidencia invita a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 17 y 40 horas.

## 56 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 y 42 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura nuevamente al artículo 30.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 31.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para solicitar otro agregado al presente artículo referido a la enseñanza especial que está descripta en el mismo. Sería: "Inciso d). La reglamentación deberá prever la implementación en la enseñanza especial del personal y equipos necesarios para la atención de todas las discapacidades".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al inciso d) cuya inclusión ha sido solicitada por el señor legislador preopinante.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 31. Inciso d). La reglamentación deberá prever la implementación en la enseñanza especial del personal y equipos necesarios para la atención de todas las discapacidades".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con el agregado propuesto se va a votar el artículo 31.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 32.

-Se lee.

#### 57 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento así se hará, señora diputada.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 17 y 48 horas.

#### 58 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura al nuevo artículo 32 del proyecto.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 32. Los discapacitados en su etapa educativa, tendrán derecho a la gratuidad de la enseñanza en las instituciones generales y especiales de la provincia, de acuerdo con lo que dispone la Constitución y las leyes que la desarrollan. De los importes que se recauden por herencias vacantes para el Consejo Provincial de Educación, se destinará un porcentaje a determinar en la reglamentación respectiva que no podrá ser inferior del 25 por ciento para

las escuelas de educación especial".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora legisladora Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Para mantener la coherencia con lo dicho anteriormente por la ley, voy a proponer una modificación al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, suprimiendo el párrafo que dice: "para las escuelas de educación especial", dejando simplemente "para educación especial". O sea que quedaría así: "De los importes que se recauden por herencia vacante para el Consejo Provincial de Educación se destinará un porcentaje a determinar en la reglamentación respectiva, que no podrá ser inferior al 25 por ciento para educación especial".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a la última parte del artículo en tratamiento.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "De los importes que se recauden por herencia vacante para el Consejo Provincial de Educación se destinará un porcentaje a determinar en la reglamentación respectiva, que no podrá ser inferior al 25 por ciento para educación especial".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 32 con las modificaciones propuestas, que fueran leídas por secretaría.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 33 y 34.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para solicitar la incorporación de un nuevo artículo que llevaría el número 35, como final de este capítulo y con muy estrecha relación con el artículo que también hemos aprobado hace instantes, que es el número 28, que se refiere a la inserción de los discapacitados en el sistema educativo común y que se hará teniendo en cuenta las perspectivas de desarrollo de su capacidad individual, necesidades e intereses y significará la adecuación del desenvolvimiento del proceso educativo a la evolución físico-biológica de cada sujeto, dejando de lado los criterios puramente cronológicos que habitualmente se utilizan para medir los progresos de las personas no discapacitadas.

Este artículo, señor presidente, importante sin duda alguna, apunta a la inserción en la enseñanza común, evitando en lo posible todo tipo de discriminación de los menores discapacitados en el régimen educacional, pero que a veces sabemos por experiencia que el problema más grave para evitar este tipo de discriminaciones, no está en la voluntad de las autoridades educacionales ni en los maestros, sino en los educandos comunes. Es por eso que vamos a proponer la incorporación de otro artículo tendiente a ir eliminando esta barrera natural que pudiera existir entre dos mundos aparentemente diferentes.

Entonces el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Instrumentar el dictado de clases especiales, adecuado a los diferentes niveles de enseñanza para lograr en el educando la comprensión del problema de la discapacidad, facilitando de esta manera la integración de ambos mundos; implementar en el nivel medio de educación dentro de la materia que así lo permitan, unidades especiales

destinadas a la detección temprana y tratamiento de la discapacidad".

El sentido, señor presidente, de la primera parte del artículo, en los diferentes niveles de enseñanza, es lograr que los educandos comiencen a comprender el problema de los discapacitados. La segunda parte del artículo es lograr que los futuros padres de familia, cuenten por lo menos con los conocimientos mínimos, tendientes a la detección y al tratamiento de todas las discapacidades.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se va a dar lectura al artículo 35, como ha quedado redactado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 35. Instrumentar el dictado de clases especiales, adecuado a los diferentes niveles de enseñanza para lograr en el educando la comprensión del problema de la discapacidad, facilitando de esta manera la integración de ambos mundos; implementar en el nivel medio de educación dentro de la materia que así lo permitan, unidades especiales destinadas a la detección temprana y tratamiento de la discapacidad".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 36, 37, 38 y 39.

-Al leerse el artículo 40, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para hacer una muy pequeña modificación, donde dice: "...los servicios de información..." propongo sustituir la palabra "información" por "orientación". Es decir quedaría así: "...los servicios de orientación individual...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Señora diputada Piccinini, está de acuerdo?

SRA. PICCININI - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 40 con la modificación propuesta por el señor diputado de la Canal y aceptada por la señora diputada Piccinini.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 41, 42 y 43.

-Al leerse el artículo 44, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Solicito un agregado tendiente a complementar este artículo. El mismo dice: "El índice de integración del discapacitado en clu-

bes sociales, deportivos, culturales, etcétera, deberá ser tenido en cuenta para todo tipo de apoyo y ayuda oficial".

## 59 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 18 y 08 horas.

## 60 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 14 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura al artículo 44.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 inclusive.

-Al leerse el artículo 50, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente: A raíz de las modificaciones que hemos ido haciendo, en la numeración del artículo corresponde el número 48 y no 45.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con la observación apuntada por la señora diputada preopinante, se va a votar el artículo 50.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 51, 52, 53, 54 y 55.

-Al leerse el artículo 56, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para proponer, antes de éste, un nuevo artículo que llevaría el número 56 y que diría: "El Estado provincial contribuirá anualmente al sostenimiento de las entidades sin fines de lucro con personería jurídica que tengan a su cargo la promoción, atención, rehabilitación e integración del discapacitado y con domicilio en el territorio de la provincia, previa inter-

vención del organismo de aplicación de la presente ley".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ese sería el artículo 56, señor legislador?.

SR. DE LA CANAL - Ese sería el artículo 56, señor presidente, dado que la distribución de números que tiene ahora el artículo 56 está hablando de los gastos que demande. Entonces este artículo sería anterior y el "de los gastos" a posteriori.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia informa que el señor legislador preopinante está solicitando la inclusión de un nuevo artículo que llevaría el número 56.

Por secretaría se dará lectura al mismo.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 56. El Estado provincial contribuirá anualmente al sostenimiento de las entidades sin fines de lucro con personería jurídica que tengan a su cargo la promoción, atención, rehabilitación e integración del discapacitado y con domicilio en el territorio de la provincia, previa intervención del organismo de aplicación de la presente ley".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en particular el artículo 56 del proyecto.

#### 61 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - Solicito un cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, se pasa a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 18 y 25 horas.

#### 62 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 43 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - No la he solicitado, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Es para hacer algunas correcciones a la propuesta realizada por el señor legislador de la Canal.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Usted quiere que se lea el artículo por secretaría?.

SRA. PICCININI - Sí, por favor, porque el bloque de la Unión Cívica Radical se ha reunido y va a hacer algunas sugerencias sobre la misma propuesta, sin perjuicio de que la acepta en su espíritu y en general.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al artículo 56, cuya incorporación se solicita.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - El artículo propuesto es el siguiente: "El Estado provincial contribuirá anualmente al sostenimiento de las entidades sin fines de lucro con personería jurídica que tengan a su cargo la promoción, atención, rehabilitación e integración del discapacitado y con domicilio en el territorio de la provincia, previa intervención del organismo de aplicación de la presente ley".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: En el artículo en cuestión, queremos hacer algunas observaciones. Si el señor presidente espera un momento, haré llegar a secre

taría la propuesta de la Unión Cívica Radical.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a las modificaciones propuestas por la señora diputada Piccinini.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 56. El Estado provincial apoyará a las entidades sin fines de lucro con personería jurídica que tengan a su cargo la promoción, atención, rehabilitación e integración del discapacitado con domicilio en el territorio de la provincia, previa intervención del organismo de aplicación de la presente ley".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Aunque nuestra idea con respecto a las modificaciones propuestas, en primer término por nuestra bancada, era crear la obligatoriedad del apoyo cierto y efectivo a estas entidades de bien público sin fines de lucro, generalmente integradas por los propios padres de los discapacitados que tanto trabajan y que tantos sacrificios les cuesta mantener los mismos, queríamos nosotros fijar una obligatoriedad taxativa del Estado en apoyo a estas instituciones. No es así la opinión de la bancada mayoritaria que, con las modificaciones propuestas, a mi modesto, leal saber y entender, transforman este artículo en algo bastante vacío e indefinido, pero que de cualquier manera creemos que con la intervención del órgano de aplicación de la presente ley y la buena voluntad de quienes tengan la capacidad de decisión y entiendan perfectamente que por encima del estado quasi-calamitoso que viven las finanzas de la provincia, en un orden de prioridad que debe existir como norma de todo buen gobierno, ese apoyo tan diluido se transforme realmente en un apoyo serio, efectivo y económico, sin la menor cantidad de retaceos para estas entidades, que es prácticamente sobre las que va a seguir recayendo la mayor parte del sacrificio de la atención del problema del discapacitado.

En base a estas consideraciones, señor presidente, y estas salvedades y para que queden fijadas estas ideas, es que vamos a votar también afirmativamente este artículo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 56.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 57, 58, 59 y 60.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 61 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Acabamos de sancionar una ley de hondo contenido social y concordante con muchas expresiones vertidas en este recinto. Creo oportuno darle contenido efectivo a la misma con una moción que aunque carente de rigor parlamentario, no resultará extemporáneo a los sentimientos solidarios sobre el destinatario de la ley sancionada, que es el discapacitado.

Había invitado a este recinto a un joven discapacitado que con su lucha, su tenacidad, forjó un temple espiritual que logró dominar la adversidad de su dis

minución, creando un dinamismo superador y compensador de sus falencias que lo revela en las prácticas deportivas y en los estudios que ha realizado.

Este joven, por problemas de trabajo, no pudo concurrir a este recinto de la Legislatura. Se llama Yanca, Horacio Regé, es nacido en la localidad de Jacobacci, tiene veintisiete años y estas características que he señalado lo distinguen ejemplarizadamente y lo han hecho merecedor de un premio.

Voy a dar lectura a un telegrama que recibí: "Señor René Yanca. Manzana 23 de Sierra Grande. Comunicamos designación joven discapacitado distinguido año 1.985. Felicitaciones. Rogamos confirmar asistencia acto clausura 26/11/85 a las 20 horas en el Centro Cultural Rivadavia de la ciudad de Rosario. Firmado: Cámara Juniors de Rosario".

A este joven le será entregado en Rosario este premio, pero no cuenta en estos momentos con las posibilidades económicas para poder trasladarse hasta esa ciudad. El joven Yanca -repito- reside en Sierra Grande, es un humilde trabajador y esa condición no le permite este gasto porque no puede trasladarse solo, sino que tiene que hacerlo acompañado por su señora esposa. Creo que, como corolario de esta ley que acabamos de sancionar, a este Cuerpo legislativo le cabría la enorme satisfacción de contribuir cubriendo los gastos de este joven para su viaje y estadía en Rosario, para lo cual solicito se faculte a presidencia a dictar una resolución y proveer los fondos pertinentes a fin de que Yanca pueda viajar a recibir su premio, que es un premio al esfuerzo, al coraje, al temple y a las ganas de vivir.

Este joven ha cursado los estudios de bachiller, se ha especializado en computación, en electricidad, en electrónica, ha pertenecido a DUBA -Discapacitados Unidos de Bahía Blanca-, ha pertenecido al seleccionado de básquetbol sobre sillas de ruedas y en función de su trabajo, de su estudio y de su dedicación deportiva, ha recibido este premio. Por eso repito, señor presidente, solicito se vea la posibilidad de que esta Cámara faculte a presidencia, mediante una resolución, a solventar los gastos de viaje y estadía para este joven, lo que resultaría como corolario de esta ley que acabamos de sancionar.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - A consideración de los señores legisladores la moción del señor diputado proopinante.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Por parte de nuestro bloque hay asentimiento para facultarlo a dictar la resolución que corresponde con el objeto de facilitar la presencia de este joven en la ciudad de Rosario.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia el proyecto ha sido sancionado y será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### 63 - RATIFICACION ACTA ACUERDO Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 179 elevado por el Poder Ejecutivo de la provincia, proyecto de ley ratifica el acta acuerdo suscripta entre las provincias de Buenos Aires, Río Negro y La Pampa, referida al escurrimiento de agua salina desde el río Curacó hacia el río Colorado.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de las comisiones intervinientes.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 15 de agosto de 1.985. Expediente número 179/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el acta-acuerdo suscripta entre las provincias de Buenos Aires, Río Negro y La Pampa, referida al escurrimiento de aguas salinas desde el río Curacó hacia el río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: por unanimidad solicita el informe de la Comisión de Recursos Hídricos para dictaminar sobre este convenio.

SALA DE COMISIONES. Navarro, Rodrigo, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones.

Corresponde a expediente número 179/85 Poder Ejecutivo. Referencia: Acta-acuerdo suscripta provincias Río Negro, Buenos Aires y La Pampa, referente aguas salinas río Curacó hacia el río Colorado.

Viedma, 7 de noviembre de 1.985.

La Comisión de Aprovechamiento Integral de los Ríos Provinciales, ha evaluado el asunto de referencia en la reunión del día de la fecha, resolviendo por unanimidad aconsejar a la Cámara su aprobación por considerarlo de interés provincial.

Doctor Francisco José Bezich, secretario; Guillermo Yriarte, presidente Comisión Especial Aprovechamiento Integral de los Ríos Provinciales. Ingeniero Juan Carlos Kugler. Ingeniero Juan Manuel Muñoz.

Viedma, 20 de noviembre de 1.985.

Expediente número 179/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el acta-acuerdo suscripta entre las provincias de Buenos Aires, Río Negro y La Pampa referida al escurrimiento de aguas salinas desde el río Curacó hacia el río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción de acuerdo al informe elevado por la Comisión de Recursos Hídricos.

SALA DE COMISIONES. Navarro, Maldonado, Basse, Bolonci, González, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones.

Viedma,

Expediente número 179/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el acta-acuerdo suscripta entre las provincias de Buenos Aires, Río Negro y La Pampa referida al escurrimiento de aguas salinas desde el río Curacó hacia el río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratificase el acta-acuerdo suscripta entre las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro, con relación a las descargas del río Desaguadero, Salado, Chadileuvú, Curacó en el río Colorado, que como Anexo forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ACTA-ACUERDO ENTRE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, RIO NEGRO  
Y LA PAMPA, CON RELACION A LAS DESCARGAS DEL RIO DESAGUADERO -  
SALADO - CHADILEUVU - CURACO, EN EL RIO COLORADO

\* Los gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Río Negro y La Pampa, ante la decisión del Consejo de Gobierno del COIRCO con relación a la situación creada como consecuencia de los escurrimientos del río Curacó y su descarga en el río Colorado y considerando que, ante tales circunstancias, se hace necesario acordar cursos de acción concretos conducentes a encarar medidas provisorias o de emergencia que permitan paliar los daños derivados de la situación en las provincias de la Cuenca Media, acuerdan, ad-referendum de las respectivas Legislaturas provinciales:

- 1.- Realizar los estudios, proyectos y obras tendientes a atenuar y/o controlar los aportes salinos de las aguas del río Curacó al río Colorado y aportar soluciones de emergencia a los problemas de tránsito, abastecimiento de agua y reinstalación de evacuados, originados por los escurrimientos, en el sector comprendido entre la zona de Puelches y el río Colorado.
- 2.- Definir a los fines precedentemente enunciados, el siguiente esquema básico de acciones:
  - a) Obras de control de escurrimientos entre la laguna "La Amarga" y el curso del río Curacó y otras que pudieran resultar convenientes a los fines perseguidos.
  - b) Reparación de los tramos afectados de las rutas provinciales que cubren la zona mencionada, reinstalación de familias evacuadas y reconstrucción del acueducto La Reforma-Puelches que abastece esta última localidad y a la subestación de rebaje de Hidronor S.A.
- 3.- Encomendar la implementación operativa para la ejecución de las acciones acordadas a una Comisión "ad-hoc" integrada por representantes de CORFO-Río Colorado de la provincia de Buenos Aires; el Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de La Pampa, dando participación al COIRO a través de su Gerencia Técnica.
- 4.- Requerir el auxilio técnico y económico del Estado nacional para la ejecución de los estudios, proyectos y obras antes definidos.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, doctor Rubén Hugo Marín y doctor Alejandro Armendariz, gobernadores de Río Negro, La Pampa y Buenos Aires.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR. YRIARTE - Señor presidente, señores legisladores: El tratamiento del asunto

que se encuentra en este momento en tratamiento, requiere quizá una pequeña reseña histórica que permite mejor entender los fundamentos de este convenio suscripto entre las provincias de Río Negro y Buenos Aires. Desde 1.983 comenzó a percibirse un incremento en el tenor de salinidad de las aguas en la cuenca baja del río Colorado, que generó preocupación en las áreas de riego de las provincias de Río Negro y Buenos Aires que utilizan esas aguas.

La inquietud fue trasladada al seno del COIRCO, por los representantes provinciales, solicitando el análisis y solución del problema por esa autoridad de cuenca.

Un relevamiento de la situación mostró que la variación en la calidad de las aguas del Colorado provenía del ingreso de un caudal creciente fuertemente salinizado proveniente del río Curacó.

El río Curacó, que más que un curso de agua fue históricamente un trazo en el mapa, con contados registros de llegada al Colorado, se transformó en un hecho nuevo con el aporte de importantes caudales al Colorado, en forma permanente en los últimos años.

El río Curacó, es el colector final de una amplia cuenca hidrográfica de la cual los principales tributarios son el Atuel y Desaguadero Salado, que en su confluencia ya en territorio de La Pampa forman el Chadileuvú, cuyo cauce llega a la localidad de Puelches, sobre la ruta nacional número 152. A partir de allí se inicia un cauce, habitualmente seco, que es el denominado río Curacó.

Si bien el análisis histórico de los escurrimientos mostró en algunos años cortas llegadas de agua al río Colorado, la litigiosa retención de las aguas del Atuel en la presa Nihuil que condenaron al Chadileuvú a secarse por muchos años, permitiendo inferir que el Curacó no volvería a realizar aportes al Colorado.

Una prueba palpable de ello es, que las cinco provincias ribereñas del río Colorado que luego de veinte años de enjundiosos estudios lograron formular el modelo de programa único de utilización de sus aguas, no contemplaron la presencia de aguas del Curacó.

Los años ricos en precipitaciones pluviales y niveles de los últimos años, han modificado el régimen de diversos cursos de agua y ya nos hemos acostumbrado a las noticias sobre inundaciones y evacuados.

La cuenca Atuel, Salado, Chadileuvú, Curacó, no ha escapado a estos cambios meteorológicos y desde 1.979 importantes caudales vuelven a atravesar la provincia de La Pampa y a cargarse de sales en extensas lagunas y bañados, como Urrelauquen y La Amarga, que producen un afluente cargado de sales que desde 1.983 se ha comenzado a incorporar al río Colorado.

La evidente amenaza para la riqueza productiva de las áreas regadas convocó prácticamente en emergencia a los gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Río Negro y La Pampa, quienes acordaron la realización de estudios, proyectos y acciones tendientes a conjurar el daño potencial que se cierne sobre una parte de nuestra riqueza y el bienestar de sus habitantes.

Las pautas de ese acuerdo son las que hoy se ponen a ratificación de los representantes del pueblo y por ello considerando justo y oportuno lo actuado por el Poder Ejecutivo, mociono y solicito de esta Legislatura su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: El bloque justicialista está de acuerdo con la aprobación en general del presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### 64 - ORDENAMIENTO REGISTRO INMOBILIARIO

##### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 230, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que sustituye el artículo 57 de la ley 662, referido al sistema catastral para el ordenamiento del registro inmobiliario, facultando al Poder Ejecutivo a desafectar algunos inmuebles que son destinados a la construcción de obras comunitarias.

#### 65 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 05 horas.

#### 66 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 13 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Pineda.

SR. PINEDA - Voy a solicitar que el proyecto de ley enunciado, pase a comisión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la moción del señor legislador Pineda, en el sentido de que el proyecto de ley que corresponde al expediente número 230/85 pase a comisión.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia el mismo será girado a comisión.

#### 67 - MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Habiendo advertido la presencia en el recinto de la máxima autoridad del Partido Justicialista de Río Negro, el señor interventor don José Sanguinetti, el bloque que presido quiere expresar su complacencia y le hace llegar un saludo por dicha visita. Nada más.

#### 68 - DE INTERES PUBLICO LA FAUNA SILVESTRE

##### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 293, del Poder Ejecutivo de la provincia, proyecto de ley que declara de interés público a la fauna silvestre que habita en el territorio de la provincia de Río Negro.

Tiene la palabra el señor legislador Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: En virtud de que en comisión se está terminando de analizar este proyecto, solicito que sea pasado para su tratamiento como último punto del Orden del Día, a efectos de que dicha comisión disponga de tiempo para emitir el dictamen correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la moción del señor legislador Lastra en el sentido de que el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, referido a la fauna silvestre, expediente número 293, sea tratado como último punto del Orden del Día.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada. En consecuencia dicho proyecto será tratado como último punto del Orden del Día.

69 - LEY ORGANICA DE LA POLICIA  
Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 306, del Poder Ejecutivo de la provincia, proyecto de ley que modifica artículos de la ley 1.965, Orgánica de la Policía de la provincia de Río Negro.

Por secretaría se dará lectura al mismo.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMI-  
SION).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente, señores legisladores: Se trata nuevamente en esta Legislatura un proyecto referente a nuestra policía provincial. Este bloque se abgtuvo en el tratamiento de la reciente ley orgánica, que vemos hoy, a poco andar, que ya necesita reforma, porque entendíamos que en la misma no se reflejaba el espíritu y los objetivos de los cuadros de la policía provincial, no se habían agotado las rondas de consultas y no compartíamos en absoluto la necesidad y los objetivos de la reforma propuesta por el bloque oficialista.

Creemos que es necesario que toda la tarea institucional que realice esta Legislatura debe estar precedida por las investigaciones y consultas de los sectores afectados y no por la forma a crear.

Hemos sostenido una entrevista con las máximas autoridades de la policía provincial, quienes manifestaron la imperiosa reforma que hoy se trata, con la necesidad del reordenamiento interno explicado. Aunque no la compartimos totalmente vamos a brindar nuestro apoyo a esta iniciativa del Poder Ejecutivo con el compromiso explícito de que las mismas sirvan para que los objetivos primarios de la policía provincial puedan ser cumplidos, aunque no podemos dejar pasar por alto el estado de precariedad de medios, debido a una notoria insuficiencia presupuestaria, que pasa por la falta tanto de material humano como de medios y que el avance de los tiempos determinan como indispensable el cumplimiento de una tan delicada función como lo es la de nuestra policía provincial.

Señor presidente, esta aclaración debíamos realizarla antes de apoyar en general este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Señor presidente, señores legisladores: Contestaré la argumentación del bloque justicialista porque entiendo que, si bien es cierto se han agregado algunas modificaciones a la sanción de la ley 1.965, la misma, de ninguna manera permite sostener que es una ley que no ha sido adecuadamente tratada. Por el contrario, a través de las modificaciones hoy vamos a tratar de asegurar una mejor reorganización de la policía y reafirmar, de una vez por todas, la potestad de la provincia en el control, organización y dirección de la fuerza de la seguridad que actúa en el territorio provincial.

Quiero dejar constancia, especialmente, que no altera en absoluto el espíritu de la ley sancionada, de manera que en este sentido, es importante destacar que se propone la derogación del artículo 4º, por entender que el mismo es permisible en cuanto a que otras fuerzas policiales de seguridad actúen en la provincia. La ley es clara en asegurar la colaboración de nuestra policía con otras en los lugares donde se lucha contra la delincuencia.

Por otra parte se prevé su actuación supletoria, cuando se produce un hecho que por la materia debe intervenir la autoridad federal o militar.

De manera, señor presidente, que aceptamos la aclaración del bloque justicialista, pero también queremos dejar aclarado que de ninguna manera se controvierte el espíritu de la ley sancionada oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - No es nuestro interés realizar un debate sobre este tema, pero queremos dejar sentado y aclarado que todos conocemos los acontecimientos previos que hubo en la sanción de esta ley, por eso consideramos que fue tratada en la primera oportunidad, sin la ronda de conversaciones en la que tenían que actuar directamente los interesados. Esta reforma se realiza a propuesta del Cuerpo de la policía de la provincia de Río Negro, existiendo otras que este Cuerpo policial ya está estudiándolas porque esta ley se hizo sin el consentimiento pleno de las personas que se encontraban afectadas. Esa fue nuestra observación y nuestra postura por la cual no apoyamos la sanción de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Quisiera entonces en este caso, también, hacer una aclaración, creo que hay un margen de errores en este sentido, porque cuando se trató el proyecto de la Ley Orgánica de la Policía, fue tratado con la plana mayor, quienes son en definitiva los que jerárquicamente deben ser consultados, porque traen las opiniones de las regionales y comisarías respectivas. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º, 4º y 5º.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - En el artículo 4º in-fine, el señor secretario legislativo leyo "...total o parcialmente a la siguiente norma", yo le corregiría "...a la presente norma".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la reconsideración del artículo 4º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Habiendo sido aprobada la reconsideración, por secretaría se dará lectura nuevamente al artículo.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 4º: Sustitúyese el texto del artículo 56 de la ley 1.965 por el siguiente: La presente Ley Orgánica deroga a la ley provincial número 606 y su modificatoria 1.585 y toda otra disposición legal que se opusiere total o parcialmente a la presente norma. Entrará en vigencia a partir de su publicación".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 4º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 6º es de forma. De esta manera ha sido sancionado el proyecto de ley y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### 70 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 28 horas.

#### 71 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 33 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

#### 72 - CENTRO CIVICO PROVINCIAL

##### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 345 del Poder Ejecutivo provincial, proyecto de ley que crea una comisión honoraria para el estudio de la localización y base del llamado a concurso de proyectos del Centro Cívico Provincial en Viedma.

## Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: A efectos del tratamiento de este proyecto, que si bien fuera debidamente analizado en la comisión que presido, ésta no emitió el dictamen por escrito de la manera correspondiente por lo que solicito que la Cámara se constituya en Comisión a efectos del tratamiento inmediato, previendo también el acuerdo que se hiciera en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción efectuada por el legislador preopinante en el sentido de constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Creo que correspondería, señor presidente, la lectura del proyecto de ley para el conocimiento de todos los señores legisladores.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto g).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Como los señores legisladores podrán apreciar, nos enfrentamos con una iniciativa del Poder Ejecutivo que no hace nada más ni nada menos que ajustar la realidad provincial, la realidad de nuestra administración, a una perspectiva de solución empezando a atacar la base del problema.

Me voy a permitir hacer algunas consideraciones en la fundamentación y fundamentalmente, valga la redundancia, estableciendo el espíritu que, consideramos, prima en esta iniciativa. La administración pública debería ser una herramienta eficiente al servicio del pueblo. Es imposible aceptar y menos en época de crisis que la administración sobrevalore sus exclusivos intereses convirtiéndolos entonces en privilegios en detrimento de su razón de existir, de su principal objetivo de servicio del pueblo, convirtiéndose las instituciones del Estado así, en una peligrosa patología para la comunidad. Esa enfermedad, la burocracia, no es exclusiva de los componentes humanos, dirigentes o dirigidos que en mucho influye la tradicional anarquía de su organización y en la base de la organización la infraestructura ocupa un lugar fundamental.

En la acción diferencial, muchas veces breve, triunfa la voluntad de impedir ante la decisión de resolver y comprendemos que también algunas veces, la voluntad de impedir no es consciente, sino que hasta el ambiente de trabajo es cómplice esencial de la ausencia motivacional.

En esta arquitectura anárquica y anacrónica con la que cuenta nuestra administración, producto del abastecimiento de las sucesivas crisis coyunturales de crecimiento, es imposible establecer el control o encontrar el estímulo, es más, se tiende al encapsulamiento, a las pequeñas administraciones estancas que contribuyen, aunque parezca contradictorio, a una mayor centralización del poder de decisión.

Hablar de centralización parecería sobreabundante cuando todos los señores legisladores conocemos perfectamente bien este tradicional trauma que no es exclusivo de la administración de la provincia de Río Negro, que en todo caso es una administración de breve data, sino que es toda una tradición que hace y se impone en contra de la concepción federal que el país detenta. Esta centralización que ha crecido y se ha convertido en una patología irreparable que hoy día está perfectamente identificada con el característico macrocefalismo porteño, macrocefalismo que hace que las provincias sean en general los elementos dentro de la formación territorial de nuestra República, los elementos proveedores y los elementos receptores de la industria porteña.

Decía que para los legisladores no es difícil detectar la realidad de esta administración decadente -y disculpen lo dramático de la palabra que aplico- la falta de racionalidad en nuestro ámbito de trabajo, en nuestro propio ámbito de trabajo, el Poder Legislativo, no es de las más agudas, pero recorrer las diferentes dependencias de la administración pública se convierte siempre en una aventura y algunas veces, por qué no decirlo, en una especie de campo caskiano. Estas reflexiones me invitan a sugerir a los señores legisladores que soñemos y que pensemos concretamente en un estado moderno, lo que no quiere decir un estado anti-económico y mucho menos un estado costoso. Quiere decir simplemente no un estado creativo, no un estado con imaginación que vamos a aplicar, y vamos a tratar de incidir sobre esta comisión que propone el Poder Ejecutivo para que, justamente con imaginación se aplique, y por supuesto con toda la tecnología que los medios modernos puedan proveer para estos fines, una solución absolutamente razonable en cuanto a la concepción del estilo que se le debe imponer a la administración. Por ello considero elemental que iniciemos esta batalla, esta lucha para destruir definitivamente esta burocracia por esta propuesta que es la infraestructura y eso podría ser simplemente pensar en los arquitectos, los técnicos, los ingenieros, todos aquéllos que puedan contribuir con toda la tecnología aplicable a este proyecto, esté agregado a un buen equipo de economistas que simplifiquen esta propuesta para convertirla en una propuesta racional que permita, entonces sí, desde esa infraestructura racional, imponer un estilo diferente y convertir a la administración pública en lo que esencialmente es, y no debiéndose olvidar que es una entidad, una serie de instituciones al servicio total de la comunidad.

Señor presidente, creo que de esta manera estoy ratificando como muy importante la sanción de esta ley, que nos abre este nuevo camino optimista para la administración de la provincia de Río Negro. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Bazze.

SR. BAZZE - Señor presidente: He escuchado atentamente las palabras del señor legislador, correligionario y amigo, y realmente es importante tener en cuenta los conceptos vertidos por él, en cuanto a la forma moderna en que debe encararse el tema.

Pero de cualquier manera, quería hacer uso de la palabra para manifestar la satisfacción por este proyecto del Poder Ejecutivo. La satisfacción porque indudablemente el proyecto beneficia, en primer lugar, a la ciudad de Viedma, pero también incuestionablemente a toda la provincia en su carácter de capital. Esto demuestra también la preocupación del Poder Ejecutivo, o sea del gobierno radical por la suerte de la ciudad de Viedma. Y esto es bueno que lo tengan en cuenta aquéllos que desde cualquier lugar de la provincia no pierden la oportunidad para dividir a la familia rionegrina.

diputados para integrar la mencionada comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - El bloque justicialista propone al legislador Dante Scatena.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Por nuestro bloque proponemos al legislador Jorge Carrasco.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa que han sido nominados para integrar la comisión a la cual hace referencia el inciso a), los señores legisladores Dante Scatena por el bloque justicialista y Jorge Carrasco por el bloque de la Unión Cívica Radical.

#### 75 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 58 horas.

#### 76 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

#### 77 - DE INTERES PUBLICO LA FAUNA SILVESTRE

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 293 del Poder Ejecutivo provincial, proyecto de ley que declara de interés público a la fauna silvestre que habita en el territorio de Río Negro.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Como usted y los señores legisladores podrán apreciar, las comisiones a las que fuera girado este expediente, actuaron en conjunto para hacer un estudio que era realmente específico por ser una ley de origen técnico. Ambas comisiones escucharon con atención a los representantes de las áreas correspondientes y encontraron en la colaboración de la Subsecretaría respectiva, un aporte magnífico que sirvió para que con pequeños detalles y con algunas contribuciones de rigor parlamentario, se completara este dictamen.

En el tratamiento en particular, por iniciativa de algunos legisladores que luego se interesaron en el estudio de esta ley hicieron aportes que se van a tener en cuenta en el tratamiento artículo por artículo. Este proyecto de ley que se presenta significa un importante avance en la legislación referida a este recurso y a su manejo, aún considerando el ámbito nacional dado que son escasos los antecedentes que se registran en la consideración de este importantísimo tema y con-

Para terminar, voy a decir que lamento que no este presente el señor legislador Scatena, porque seguramente este proyecto lo hubiera aplaudido. Nada más.

SR. SCATENA - Parece ser que se le despiñó mi presencia al señor legislador preopinante, no me conoce. (Risas).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Carrasco.

SR. CARRASCO - Señor presidente: A los conceptos vertidos por mi compañero de banca, debo decir que a partir de la resolución de la legislatura, nombrando a Vidal ma capital, ha quedado un concepto que todavía no se ha cambiado y en el cual Vidal ma capital dejó de ser la residencia de las autoridades provinciales, para convertirse de una vez, y por todas, en la sede oficial del Estado riograndino. A esto está apuntando este proyecto, a la creación de un Centro Cívico Provincial que ha-

ce de esta capital lo que los riograndinos reclaman y con lo cual todos los viedmeñes están comprometidos en llevar adelante. Por eso pido a los señores legisladores la aprobación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - El bloque justicialista comparte las ilusiones del señor legislador López Alfonsín, como así también el espíritu de modernizar y tener una administración pública eficiente dentro de una arquitectura moderna para el funcionamiento de esta administración pública.

Tal vez, bajando un poco a la tierra veamos que esta ilusión se podrá concretar tal vez, en un tiempo no muy lejano. Pero es importante que ya queden las bases de la idea de este gobierno de poder modernizar, de poder completar todo un Centro Cívico Provincial que esté acorde con la importancia que tiene Videma capital. Queremos que no pase en estos momentos de una ilusión, compartimos y esperamos que alguna vez, cuando las condiciones económicas lo permitan, esta ilusión se pueda hacer realidad.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente, señores legisladores: Por fin parece que van a comenzar las cosas en nuestra querida y vieja capital. Nosotros tenemos una capital que es orgullo de la Patagonia, por ser la más adelantada de todas, porque tiene pesca, sin explotar desgraciadamente, porque tiene hierro sin extraer y a pesar de la cantidad de oficinas que nos llevaron con la famosa descentralización videmola por consiguiente cada vez más apocada, más pobre, más olvidada. Tengan presente que he visto proyectos en Roca, por ejemplo, en la costanera, que son sorprendentes! nuestra costanera lo único que tiene son yuyos, cardos y todas esas cosas. Ahora con este proyecto que me llena de satisfacción, por primera vez veo que se han acordado de nuestra capital y debo agradecer al gobierno radical si es que en realidad hace el Centro Cívico que necesitamos para lograr mayor agilidad en el trámite de los expedientes, no como ahora, señor presidente, con las siete subsecretarías que tenemos, no sabemos donde estamos ni qué hacemos. Por lo tanto, señor presidente y señores legisladores, esta vez parece que despertamos de un largo letargo y de un olvido incalculable.

Debo agradecer al autor de este proyecto, porque estoy ilusionado en que eso se cumpla. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con la Cámara en Comisión se ha efectuado el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en la persona de su titular, el señor diputado López Alfonsín, corresponde su consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

74 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiéndose aprobado el dictamen de comisión, corresponde levantar el estado de la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración en general el proyecto de ley en tratamiento.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 4º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente se remitirá al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - A efectos de facilitar la labor parlamentaria, señor presidente, yo pediría que ya en este acto se propongan los dos legisladores para incorporarse a esa comisión, en el momento que ésta inicie su actividad.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiéndose sancionado la ley y a los efectos de ganar tiempo sería conveniente que en este momento se constituya la comisión propuesta por el señor legislador preopinante. Si hay acuerdo de bloques, se nominarán en este momento.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Veríamos con agrado que la bancada mayoritaria nos permitiera compartir esta representación con un integrante.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Por supuesto, estaba descontento, señor presidente, que iba a ser de esa manera.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde entonces la designación de los señores

N: 17

siderando recurso al que le puede servir al hombre y al resto, la naturaleza. Es fundamental el considerar a la fauna silvestre como un recurso natural renovable estrechamente interrelacionado e interdependiente con los demás recursos naturales que conforman sus hábitat o ambientes. Este proyecto legisla sobre el manejo del recurso considerando a la fauna silvestre en forma conjunta con su ambiente.

De esta ley surge la organización de la actividad relacionada con el recurso, de ninguna manera esto pretende hacer de la presente norma legal un compendio de prevenciones, por el contrario, puede ser permisiva pero siempre regulando, equilibrando responsablemente el recurso. Actualmente la legislación vigente no contempla la realidad de la fauna silvestre en nuestra provincia, ni tampoco los requerimientos e intereses de los distintos grupos de la comunidad referidos a él, sólo comprende a la actividad de caza en alguna de sus modalidades y no la integridad de los aspectos sobre el manejo del recurso. Por eso, éste es un proyecto de ley básicamente conceptual que busca hacer un marco de referencia y al mismo tiempo una herramienta que permita al Estado iniciar el manejo de la fauna silvestre de la provincia con el objeto de asegurar la utilización sostenida del recurso a fin de que el mismo, aporte al hombre los mayores beneficios posibles como de sustancia económicos, recreativos, estéticos y culturales, manteniendo su estabilidad, permanencia, productividad y rendimiento para permitir su uso y goce por toda la comunidad actual y por la futura generación, partiendo de la base de que los recursos naturales son patrimonio de todos los hombres del género humano, ahora y siempre, presente y futuro.

No es solamente de individuos o de sectores, sino parte de la naturaleza y como ella misma, síntesis de la igualdad. Es por eso que en este proyecto se establecen los conceptos básicos sobre los cuales debe estructurarse el manejo del recurso y sus objetivos fundamentales, se determina claramente la autoridad de aplicación, su ámbito y sus atribuciones y funciones y se indican conceptos referidos a la fauna silvestre y sus ambientes.

Asimismo se refiere a los conceptos básicos sobre la caza en sus distintas modalidades determinando normas para su ejercicio, como así también lo hace para las actividades de cría, exhibición, comerciales, industriales, etcétera.

También se determina la creación, organización y funcionamiento de un fondo provincial para la fauna silvestre como elemento vital para canalizar los aportes financieros de los organismos de investigación y financiamiento de orden nacional e internacional.

En otro aspecto establece los procedimientos y sanciones para las infracciones a la presente ley y su normativa reglamentaria y crea un cuerpo de guarda-fauna provincial, indicando sus atribuciones y funciones.

Por último, y esto es altamente destacable y original en su concepción participativa y democrática, crea una Comisión Asesora Honoraria para que actúe conjuntamente con la autoridad de aplicación en todos los aspectos inherentes al recurso, en la cual estarán representados todos los estamentos de la comunidad con intereses en el mismo o afectados por el mismo.

Con estos breves argumentos, por lo que pido disculpas porque son absolutamente pobres en relación con la envergadura de la ley que tratamos, quiero solicitar a los miembros de esta Cámara la sanción de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Quiero hacer algunas consideraciones en general respecto a este tema. Anticipamos que vamos a estar de acuer

do. Amén de las consideraciones que en amplitud vamos a hacer en el tratamiento en particular de esta ley, la cual creemos es trascendente para el ámbito de nuestra provincia.

El siglo XX ha traído aparejada para la humanidad una serie innumerable de problemas, emanados del erróneo manejo de la biósfera, es decir, del manto vivo que rodea al planeta del que depende el hombre para su subsistencia. La contaminación de las aguas y el aire, la destrucción mecánica y química de los ecosistemas, la desaparición permanente de bosques y de especies de la flora y la fauna silvestre, son realidades que pese a su antigüedad, hasta el siglo pasado configuraban un impacto ambiental limitado. En la actualidad el peligro es global. Está en peligro la tierra entera. Así, la problemática ambiental, la interacción de los seres vivos entre sí y con su ambiente, incluido por supuesto el hombre, da origen a la ecología, ciencia que se ha constituido en centro primordial de atención de científicos, técnicos y legisladores de todo el mundo. Es que esa interrelación de los seres vivos sufre en el siglo actual tal deterioro que en muchos casos el daño es irreversible. Es convicción de millares de científicos que han unido sus voces en congresos mundiales, que la especie humana tiende a destruirse no por una conflagración mundial, sino por el deterioro de la calidad de vida a través de la degradación del ambiente. El negro espectro del atraso de los pueblos y de su muerte, tiene un denominador común: contaminación, desertización, desaparición de los recursos, factores todos que significan: carencia de recursos alimentarios y energéticos, degradación del ambiente, stress, hambre, mortalidad, imposibilidad de convivencia, deterioro general de la vida. Nadie es ajeno a este problema. En nuestra Patagonia, cuya pródiga naturaleza parecía inalterable, la degradación ambiental está a la vista: basta un poco de atención a las frecuentes noticias de los diarios para obtener un cuadro general de situación. Así, sin considerar detalladamente cada problema, nos damos cuenta que debemos actuar sin dilación y esa responsabilidad de todos recae particularmente en la acción legislativa que nos compete. Mencionaré, a modo de ejemplo, algunos de los problemas que nos afectan: contaminación de las aguas, por ejemplo en Nahuel Huapi, Lacar, río Negro, etcétera; contaminación del aire -por industrias y plaguicidas-, desertización -sobrepastoreo excesivo-, tala indiscriminada de bosques y extracción de leñosas, deterioro constante de recursos naturales como: mal uso del suelo, depredación de la fauna silvestre, etcétera.

Esos problemas regionales se manifiestan en constante incremento y dar lugar a las múltiples razones y formas que los legisladores tenemos para actuar protegiendo el medio ambiente. Son razones que se fundan en la necesidad de garantizar el equilibrio de la relación hombre-naturaleza para asegurar el prolongado aprovechamiento económico de los recursos a través de su explotación racional, preservar la diversidad de las especies del mundo natural ya que de ellas dependemos para asegurar nuestra supervivencia y mejorar la calidad de vida. El general Perón fue el primer hombre que en el concierto de la política mundial alzó la voz para prevenir sobre los graves problemas que el mal uso del medio natural estaba acarreado a la humanidad. Su extraordinaria visión de futuro le permitía observar la importancia que adquiriría este tema para todo el planeta y proyectar sus consecuencias. Y en 1.972 -21 de febrero de 1.972- emitió un documento desde Madrid, dirigido a los pueblos y gobiernos del mundo en el que expresaba textualmente: "Creemos que ha llegado la hora en que todos los pueblos y gobiernos del mundo tomen conciencia de la marcha suicida que la humanidad ha emprendido a través de la

contaminación del medio ambiente y la biósfera, la dilapidación de los recursos naturales, el crecimiento sin freno de la población y la sobreestimación de la tecnología y de la necesidad de invertir de inmediato la dirección de esta marcha a través de una acción mancomunada internacional". Y señalaba más adelante el general Perón: "La concientización debe originarse en los hombres de ciencia, pero sólo puede transformarse en la acción necesaria a través de los dirigentes políticos".

Y en el documento que nos ocupa, el general Perón efectúa un extenso y pormenorizado análisis, científicamente documentado, de la situación ambiental mundial y en particular de los países del tercer mundo, que revela la preocupación con que abordó siempre este delicado tema. Y al finalizar su mensaje al mundo, brinda una serie de pautas de acción política y legislativa a través de las cuales propone la necesaria y urgente modificación de las estructuras sociales y productivas del mundo que permitan el surgimiento de una convivencia biológica dentro de la humanidad y entre la humanidad y el resto de la naturaleza. Y expresa más adelante el general Perón: "Cada nación tiene derecho al uso soberano de sus recursos naturales. Pero al mismo tiempo cada gobierno tiene la obligación de exigir a sus ciudadanos el cuidado y utilización racional de los mismos". Añade luego nuestro líder: "La lucha contra la contaminación del ambiente y de la biósfera, contra el despilfarro de los recursos naturales, el ruido y el hacinamiento de las ciudades, debe iniciarse ya a nivel municipal, nacional e internacional. Este, en su conjunto, no es un problema más, de la humanidad, es el problema". Y finaliza Perón su mensaje expresando "que este problema está ligado de manera indisoluble con el de la justicia social, el de la soberanía política y la independencia económica del tercer mundo".

En esos fundamentos, señores legisladores, se basan las pautas de acción del justicialismo con respecto a los recursos naturales y el ambiente. Esta ley que protege a nuestra depredada fauna silvestre, que es una fuente magnífica de diversidad biológica y de recursos, posibilita su perdurabilidad y su manejo y aprovechamiento adecuado a las modernas pautas de la ecología. En nuestro país toma cada día más fuerza, basamento y trascendencia el imprescindible derecho de los recursos naturales y del ambiente. Este es el primer aporte de la provincia de Río Negro que estamos seguros que servirá de ejemplo a otras provincias para emprender la tarea de elaborar una legislación moderna, con asidero científico, basada en una eficaz concepción conservacionista, que permita asegurar la perdurabilidad de nuestros recursos naturales. Señores, necesitamos de la naturaleza para progresar, para mejorar nuestra calidad de vida y fundamentalmente, para garantizar nuestra supervivencia. El oceanógrafo y naturalista francés Jacques Cousteau, una de las más importantes personalidades del mundo en la materia, expresó una vez, refiriéndose a la vida marina, en la que él basa el origen de toda la vida: "Los océanos guardan para siempre el recuerdo de las victorias y las derrotas de los amigos de la naturaleza".

Señores legisladores: Procuremos que el mundo natural de la provincia de Río Negro, al que pertenecemos y del que dependemos para vivir, guarde para siempre el recuerdo de nuestras victorias legislativas en su defensa. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bazze.

SR. BAZZE - Señor presidente, señores legisladores: Decíamos hace un momento que si este proyecto de recursos naturales, no ha pasado por la Comisión de Asuntos Económicos, cuál es el que debe pasar?. Evidentemente aquí vamos a asumir la res-

pensabilidad todos nosotros y en modo especial los integrantes de la Comisión de Asuntos Económicos y en primer lugar el señor presidente de la comisión, legislador Navarro. Lo digo así sin ánimo de molestar, simplemente para deplorar que un tema como el que vamos a tratar no haya pasado, como dije, por la Comisión de Asuntos Económicos. Creo, señor presidente, y quiero dejarlo sentado para el futuro porque voy a tratar de recordarlo siempre permaneciendo atento, para que todo tema que corresponda al área específica de recursos naturales pase por la Comisión de Asuntos Económicos. Considero que no nos podemos sentir bien los integrantes de esta comisión.

Aquí se ha hablado y habría mucho para decir con respecto a este tema. Se tendría que haber estudiado durante muchos días y no lo hicimos lamentablemente, se ha omitido el proyecto y hoy estamos en su tratamiento, me refiero a la Comisión de Asuntos Económicos. Así que voy a dejar sentada mi disconformidad y mi desagrado por esta situación planteada. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO - Señor presidente, señores legisladores: Comparto que este proyecto debió ser girado a la Comisión de Asuntos Económicos, pero dado que su tratamiento se realizó en forma conjunta entre las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, y encontrándome presente en el tratamiento de dicho proyecto conjuntamente con los legisladores que presiden las comisiones citadas precedentemente, a fin de no entorpecer su tratamiento en razón de haber satisfecho la exposición realizada por el responsable del organismo, al igual que a los demás legisladores presentes, que aclaró punto por punto los temas que hacen a esta ley, por ello no solicité como lo he hecho en otras oportunidades que dicha ley antes de ser tratada en Cámara pasara a la Comisión de Asuntos Económicos.

Considero que el tema y los alcances de la ley, -a juicio del presidente de la Comisión de Asuntos Económicos- son satisfactorios. Cuando he tenido disidencias con el contenido de los proyectos, he exigido que los mismos fueran girados al seno de la comisión. Lamento que los legisladores preopinantes no hubieran mencionado el hecho de que el expediente estuviera mal girado, en el momento en que se hizo y que no estuvieran presentes en el tratamiento del proyecto cuando se realizó en forma conjunta. Eso es todo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Es para destacar la razonabilidad del planteo realizado por el señor diputado Basse, componente de la Comisión de Asuntos Económicos, pero también para pedirle encarecidamente un voto de confianza, porque como habrá podido apreciar no sólo por la vocación y dedicación sobre este proyecto que tuvieron las dos comisiones actuantes, sino también por las palabras del señor presidente de la Comisión de Asuntos Económicos que, es cierto, actuó durante el informe común a estas dos comisiones; insisto, ruego al señor legislador, con todo respeto, un voto de confianza y a la Cámara la ratificación en el momento de la sanción que, de acuerdo a lo previsto, debía ser en esta sesión parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE - Señor presidente: Seguramente que existe el voto de confianza que solicita el señor legislador López Alfonsín, y menos mal que existe el voto de confianza porque de alguna manera queda resuelto el tema. De cualquier manera, lo que no voy a aceptar, al menos personalmente, es la actitud autocrática del señor presidente de la Comisión de Asuntos Económicos cuando manifiesta que a él personalmen-

te le satisfizo cómo se había tratado la ley que nos ocupa. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO - Señor presidente, señores legisladores: Quiero aclarar que no es que me haya satisfecho el tratamiento de la ley sino lo que me satisfizo fue la exposición realizada sobre los contenidos de la ley en el tratamiento en conjunto con las demás comisiones. De todas maneras comparto el criterio del legislador Selim Bazze de que dicho expediente debió ser girado a la Comisión de Asuntos Económicos pero atendiendo a que en esta oportunidad, por no disentir con los contenidos y alcances del proyecto de ley en cuestión y por compartir el dictamen de las demás comisiones, no consideré necesario requerir que dicho expediente no se tratara en esta sesión y que diera origen a un tratamiento posterior en la Comisión de Asuntos Económicos.

Vuelvo a reiterar, si hay algún legislador de la citada comisión que cree necesario que dicho expediente no se trate en esta sesión, lo único que tiene que pedir es que el mismo sea girado a la citada comisión. Como presidente de la misma y como legislador, adelanto mi voto favorable de acuerdo al contenido del proyecto de ley en general y en particular estaré para hacer las observaciones correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Indiscutiblemente el mal manejo de este expediente ha creado algún tipo de lógicas y razonables dudas. Creo que más allá de la intencionalidad de lo dicho por el diputado preopinante o por el diputado Selim Bazze queda, de alguna manera, el resquemor de que esa comisión que debió haber intervenido no lo haya hecho. Personalmente me hago responsable por no haber observado con detenimiento el trámite de este expediente, responsabilidad que asumo por la parte que me corresponde.

Por otro lado, disiento un poco con lo expuesto por el legislador López Alfonsín solicitando el voto de confianza del legislador Bazze; creo que la observación que hace el legislador Bazze es perfectamente válida, señor presidente. No creo que sea necesario que algunos de los miembros de la comisión que preside el legislador Navarro haga conocer su opinión, sino también cualquier otro de los legisladores y como creo que acá hay que dejar zanjada la cuestión, señor presidente, con la responsabilidad que nos compete a cada uno de los legisladores, es que voy a proponer formalmente que se vote si el proyecto vuelve a la Comisión de Asuntos Económicos, o ingresa a la citada comisión, para que dejemos perfectamente solucionado esto, porque en una cuestión tan importante como es la aprobación de esta ley, no valen los votos de confianza sino la opinión fundamentada de cada uno de los miembros de las comisiones intervinientes. Si en algo nos hemos equivocado en el desarrollo de este expediente, creo que es el momento de solucionarlo y no crear precedentes en este tipo de cosas. Por ello solicito que el proyecto pase a la Comisión de Asuntos Económicos para que lo trate y dé su dictamen formalmente como realmente corresponde y si no solicito la puesta en Comisión de la Cámara para que la comisión respectiva emita el dictamen como es debido. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Le cedo la palabra al señor diputado Bazze, señor presidente.

- SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bazze.
- SR. BAZZE - Señor presidente: A efectos de intercambiar ideas con los miembros de la Comisión de Asuntos Económicos, solicito un breve cuarto intermedio.
- SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo a lo solicitado por el señor diputado preopinante y habiendo asentimiento por parte de los señores legisladores, la presidencia invita a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 21 y 08 horas.

79 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 21 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Resumiendo la voluntad de los legisladores, debidamente expresada en este cuarto intermedio y considerando que la ley en su texto total es conocida por todos, solicito que sin lectura previa se vote en general.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: En mi anterior uso de la palabra dejé expuesta mi posición y por lo tanto ahora voy a solicitar que se vote, o el pase a la Comisión de Asuntos Económicos de la presente ley, o la puesta en Comisión de la Sala a efectos de que se emita el correspondiente dictamen, ya que se han planteado anteriormente muy serias dudas con respecto a esto y no puede solucionarse con las opiniones que se hayan vertido en un cuarto intermedio, sino las que se han vertido en el recinto.

Reitero, como todo esto es parte de nuestra responsabilidad corresponde que la responsabilidad la asumamos todos votando por sí o por no lo que se ha propuesto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia quiere aclarar que la primera parte de la moción del diputado preopinante es excluyente de la segunda, porque si la Cámara vota el pase a la Comisión de Asuntos Económicos, no hay por qué declarar la Cámara en Comisión para tratar este tema.

Tiene la palabra el señor diputado Bazze.

SR. BAZZE - Señor presidente: Tengo entendido que no es reglamentario que la Cámara se constituya en Comisión. Por lo tanto, y a efectos de lograr que esta sesión, iniciada en el día de ayer logre -como decía- un mejor resultado en cuanto a la labor realizada, solicito se continúe con el tratamiento de este proyecto, ya que me iría mucho más tranquilo a mi casa con su aprobación.

Creo que todos hemos cometido algunos errores en esta Cámara, como lo dije hoy; pero de cualquier manera, poniendo la mejor buena voluntad, no nos vamos a aplicar castigos, mejor vamos a encontrarle la solución más positiva. Solicito, señor presidente, sin desdecirme de lo expresado hoy, que sigamos adelante con el tratamiento de este proyecto, e insisto una vez más, que voy a ser celoso en cuanto al trámite que deba merecer cada proyecto que entre a esta Cámara para que no vuelva a suceder lo ocurrido, pasar por alto a una comisión. Realmente esto, para mí -no para esta Cámara- y para los integrantes de esta comisión, es una nota muy desagradable que seguramente no la vamos a olvidar así nomás. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Voy a reiterar mi moción de que la Cámara pase

a constituirse en Comisión para que la Comisión de Asuntos Económicos emita debidamente su dictamen.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Señor legislador: La primera parte de su moción era que la Cámara decida si pasa el expediente a la Comisión de Asuntos Económicos.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: He prestado suma atención a la observación que me realizara haciéndome notar que una era excluyente de la otra, por eso he decidido realizar el pedido que acabo de expresar.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: La puesta de la Cámara en Comisión es una excepción cuando falta alguno de los despachos que corresponden de acuerdo a la forma que fueron girados los expedientes. No es este caso, porque este proyecto tiene todos los despachos que correspondieron. La observación del señor legislador Bazze fue oportuna, pero no significa que a raíz de esa observación tenga que ir de nuevo a comisión. Por ello reitero que la puesta de la Cámara en Comisión no es necesaria, por ello me adhiero a la propuesta del señor legislador Bazze en el sentido de que se trate directamente este asunto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Lastra.

SR. LASTRA - Debíamos ser conscientes que si hemos tenido un error lo podemos subsanar. Si por error de manejo de un expediente no fue girado a la Comisión de Asuntos Económicos y a ese error no lo podemos subsanar esta noche en esta sesión, creo que no habría inconveniente en poner la Cámara en Comisión para que haga el dictamen la Comisión de Asuntos Económicos y empecemos a tratar el expediente. Creo que los errores se pueden salvar tal como lo hemos hecho otras veces, como ahora también haciéndolo tratar por la comisión que corresponda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora legisladora Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Para avanzar en la decisión del problema, solicito que se pase a votación si el proyecto debe ir o no a comisión, e inmediatamente después, en caso de ser rechazada la moción, pasar a votar en general el proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia le pide al señor legislador de la Canal que repita su moción, a efectos de ponerla a votación en forma inmediata.

SR. DE LA CANAL - La puesta en Comisión de la Sala, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción del señor legislador de la Canal en el sentido de que la Cámara se constituya en Comisión.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido rechazada la moción.

Tiene la palabra el señor legislador López Alfonsín, en su carácter de presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Simplemente para ratificar lo que anteriormente pedí, que dado que está en conocimiento de esta Cámara y en función del dictamen establecido por las dos comisiones actuantes, se omita la lectura del texto completo y se vote en general, para pasar luego al tratamiento en particular.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la moción formulada por el señor legislador López Alfonsín en el sentido de que se omita la lectura y se apruebe el despacho en general, para pasar luego al tratamiento en particular.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por mayoría en general.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

-Al leerse el artículo 3º, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - He hecho una observación, señor presidente, en el sentido de que en el inciso 1, convendría que diga: "...en ambientes naturales "y/o" artificiales...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con la observación apuntada por la señora legisladora preopinante, se va a votar.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 4º.

-Al leerse el artículo 5º, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para proponer un agregado al artículo 5º en su parte final que quedaría después de: "futuras generaciones". "Como así el mantenimiento de reservorios de genes y de aquellas especies cuya utilidad aún no haya sido determinada".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al agregado sugerido por el legislador preopinante.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - "Como así el mantenimiento de reservorios de genes y de aquellas especies cuya utilidad aún no haya sido determinada".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: En cuanto a la Comisión de Asuntos Constitucionales, se acepta la moción propuesta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Se acepta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 5º con el agregado leído por secretaría.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 6º y 7º.

-Al leerse el artículo 8º, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Quiero proponer algunas modificaciones. En el inciso j) donde dice: "promover" sustituir por: "incentivar". Suprimir el inciso x) al que reemplazaría el inciso i) del proyecto y en el mismo agregar después de "organismos públicos o privados" el término "provinciales" por el cual...

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Realizar convenios...

SR. DE LA CANAL - Quedaría redactado de la siguiente manera, señor presidente, el nuevo inciso x). "Realizar convenios con otros organismos públicos o privados provinciales para el mejor cumplimiento de la presente ley".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Privados interprovinciales o regionales con los cuales se hará convenios.

SR. DE LA CANAL - Los convenios provinciales son facultad de la Legislatura, señor presidente; por eso autorizamos a las autoridades de aplicación a realizar convenios con otros organismos públicos o privados de jurisdicción provincial.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - La Comisión de Asuntos Constitucionales aprueba las observaciones efectuadas por el legislador de la Canal.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por la Comisión de Presupuesto, tiene la palabra el señor diputado Carrasco.

SR. CARRASCO - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con las observaciones e incorporaciones efectuadas por el legislador de la Canal, se va a votar el artículo 8º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 9º.

-Al leerse el artículo 10, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Voy a proponer una modificación al artículo 10 que sería la siguiente: Suprimir en el texto la palabra "exótica", quedando esta parte del artículo de la siguiente manera: "La introducción, radicación y extracción en el ámbito provincial de ejemplares vivos de la fauna silvestre, autóctona, como así también semen, huevos viables, embriones..." y la supresión de la palabra "larvas" "...deberá en todos los casos contar con la expresa autorización de la autoridad de aplicación". A continuación el siguiente agregado: "La introducción de ejemplares vivos de la fauna silvestre exótica será autorizada por ley".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al artículo 10 con la modificación propuesta.

SR. SECRETARIO (Airaudo) - "Artículo 10. La introducción, radicación y extracción en el ámbito provincial de ejemplares vivos de la fauna silvestre, autóctona, como así también semen, huevos viables, embriones, deberá en todos los casos contar con la expresa autorización de la autoridad de aplicación. La introducción de ejem

plares vivos de la fauna silvestre exótica será autorizada por ley".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNÁNDEZ - Solamente a los fines de una pregunta. ¿Por qué se suprime la palabra "larvas"?

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Porque se habla en la ley con respecto a los vertebrados y en este caso no se consideró que estarían incluidas las larvas.

SR. FERNÁNDEZ - Correcto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Es para dar acuerdo a la propuesta realizada por el legislador de la Canal.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carrasco por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CARRASCO - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 10 con las modificaciones propuestas.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 11.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNÁNDEZ - El término correcto es "cautividad" o "cautiverio"?

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Yo creo -y le voy a solicitar a la señora de Ruberti si nos puede ayudar- que el término correcto es "cautiverio".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente: Yo también tengo que decir que creo que puede ser "cautiverio" la palabra más adecuada, pero no tengo razones precisas, en este momento, para sostenerlo así.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Como no cambia el fondo de la cuestión, señor presidente, propongo que sea adoptado el término "cautiverio".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carrasco por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CARRASCO - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con la corrección introducida del término "cautividad" por "cautiverio" se va a votar en particular el artículo 11.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 12 al

18 inclusive.

-Al leerse el artículo 19, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Para ser coherentes con lo modificado anteriormente, en el inciso g) habría que poner "en condiciones de cautiverio o semicautiverio".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para proponer un pequeño agregado en el inciso g) del artículo 19 en su parte final, después de: "o establecimientos aptos a tal fin". La prohibición de la caza de las especies, definida en el inciso a) del artículo 9º, solicito sea leído por secretaría para más clarificación o se me autorice a hacerlo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Puede leerlo, señor diputado.

SR. DE LA CANAL - "Inciso a) Especies amenazadas de extinción: son aquéllas que se encuentran en peligro inminente de extinción y cuya supervivencia sería improbable si los factores causantes de la situación, permanecen actuando".

Entonces consideramos que para este tipo de especie no se debe autorizar la caza bajo ningún punto de vista. Podemos citar en este caso el ejemplo del Pudú-Pudú, un llamado siervo, en vías de casi total extinción y del cual en otra oportunidad se han realizado capturas para la formación de planteles básicos que provengan de estos animales, aumentando así el riesgo de su extinción.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. ¿Acepta la incorporación sugerida por el legislador preopinante, en el sentido de que se agregue el último párrafo del inciso g)?.

Tiene la palabra el señor diputado Carrasco.

SR. CARRASCO - Señor presidente: El inciso g) se está refiriendo justamente a la caza de animales para su reproducción.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Creo que la salvedad que hace el legislador de la Canal es interesante, pero desde el punto de vista técnico parecería como obvio. Así que me parece que no es necesario incorporarla al cuerpo normativo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente, además de lo que ha expresado el legislador preopinante, con el que concuerdo, el inciso g) además de hablar específicamente sobre un tipo de caza definiéndola en la clasificación, habla de aquella caza realizada en forma lícita, es decir, aquella caza realizada dentro del orden jurídico...

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entendié al hacer la aclaración al legislador de la Canal, que determinadas especies que él mencionó y que figuran en el inciso a) del artículo 9º, que son las especies amenazadas de extinción, que podrían ser capturadas en forma lícita, pero en cautiverio -dijo el caso concreto del Pudú-Pudú- podría ser que no logren reproducirse, entonces ese tipo especial de especies no sería conveniente capturarlas, inclusive lícitamente.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Para mayor abundamiento, señor presidente, es oportuno recordar que acá estamos tratando un artículo relativo a la caza, realizada por particula-

res, no nos estamos refiriendo a planteles que decidiera el órgano de aplicación con sus organismos técnicos y en los lugares adecuados para asegurar este tipo de reproducción de estas especies en vías de extinción. El sentido de esto es no permisionario a la actividad privada para esta especie en vías de extinción.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Quisiera hacerle una pregunta al señor legislador preopinante, ¿no podría suceder que hubiera alguna especie de las incluidas en el inciso a) del artículo 9º, es decir aquéllas amenazadas de extinción que pudieran ser defendidas mediante este tipo de caza?. Es decir, lógicamente, haciendo excepción de aquéllas que ha mencionado el legislador de la Canal, ¿pero no puede existir alguna otra especie que mediante esta caza, para formación de planteles básicos, pudiera ser defendida de la extinción?.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Creo que de las propias palabras del señor legislador preopinante, surge la diferencia. Nosotros solicitamos la inclusión de las especies en vías de extinción. Las otras especies estarían incluidas dentro de la caza para formación de planteles básicos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Dos cosas quería mencionar, primero, que en el artículo 12 dice concretamente: "en el caso de las especies de la fauna silvestre autóctona que se hallaren amenazadas de extinción o vulnerables, la autoridad de aplicación deberá realizar las acciones necesarias, tendientes a asegurar su protección, preservación, repoblación, restauración y perpetuación". Por lo tanto no puede autorizar la caza.

La otra cosa que quería decir es que sería incongruente agregarlo nada más que en el inciso g), porque tampoco habría que permitir para ese tipo de especies la caza deportiva, la comercial, para control, etcétera.

#### 80 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 09 horas.

#### 81 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 22 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Creo que la intención del legislador de la Canal es loable, lo que pasa es que algunas observaciones específicas no nos permiten compartir el criterio en ese aspecto; por lo tanto si el legislador de la Canal insiste en la moción tendremos que pasar a votación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Con la salvedad de que mantenemos el criterio de la reforma del inciso g) y por estar de acuerdo en todo lo demás, vamos a votar afirmativamente, reitero no obstante la reforma que hicimos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 19 con la modificación introducida por la señora Laguardia de Luna quedando: "en condiciones de cautiverio o semicautiverio". Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

-Al leerse el artículo 26, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo al procedimiento seguido hasta este momento, en este artículo deberíamos poner "cautiverio o semicautiverio" en lugar de "cautividad o semicautividad".

A consideración de los señores legisladores.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 inclusive.

-Al leerse el artículo 40, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.  
SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Me parece que falta el inciso h).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Al inciso h) no se le dio lectura porque el despacho de comisión dice que es necesaria la eliminación del mismo.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - En comisión habíamos decidido que tanto el inciso h) como el d) debían ser eliminados del texto de la ley, dado que el Ministerio debe ser el que tiene que proveer los recursos necesarios, que a su vez fueron sancionados por la ley de presupuesto hacia el Ministerio del cual depende la dirección que en este momento es el órgano de aplicación de la ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El despacho de comisión firmado por los integrantes de la misma cita específicamente el inciso h), no el inciso d).

SR. DENIZ - Señor presidente: En la comisión se había tratado la supresión de los dos incisos, tal vez al transcribir ese despacho se omitió incluir también al inciso d).

#### 82 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 30 horas.

#### 83 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 22 y 31 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Ya que ha sido suprimido el inciso h) y el inciso d), o cambiado los incisos, vamos a proponer una nueva redacción del inciso h). No está previsto el decomiso de productos, sub-productos y demás elementos en infracción y sería importante dentro de los recursos de estos fondos, que quede establecido "...producidos de ventas de acuerdo a las normas vigentes de contabilidad de los productos, sub-productos y derivados, armas y artes de caza". Por ello le daré lectura, señor presidente, en forma integral: "Inciso h) El producido de ventas, de acuerdo a las normas vigentes de contabilidad, de productos, subproductos y derivados, armas y artes de caza".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde dar traslado de la incorporación del inciso h) a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

SRA. PICCININI - Sí, señor presidente, pero lo haré en mi nombre, no en el de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

En el inciso d) habíamos hecho una propuesta concreta, que posiblemente pueda pasarse a votación también antes del tratamiento de lo pedido por el señor legislador de la Canal, que quede así: "Inciso d) Los fondos asignados por el Ministerio de Recursos Naturales". Que a su vez tiene los fondos asignados por programas en el presupuesto provincial.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una modificación propuesta por la señora legisladora preopinante de que "los fondos asignados por el Ministerio de Recursos Naturales", sea agregado al inciso d).

Corresponde dar traslado a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Tiene la palabra el señor legislador López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - La Comisión de Asuntos Constitucionales está de acuerdo, señor presidente, con la modificación propuesta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Sí, señor presidente, me adhiero a la posición de la Comisión de Asuntos Constitucionales por la mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a la propuesta efectuada por el señor legislador de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Si me permite antes, señor presidente, para aclarar en secretaría, si al final de mi propuesta figura el término "armas y artes de caza decomisados".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - No, el término "decomisados" no.

SR. DE LA CANAL - Esta referencia es precisamente a los artículos decomisados.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a dar lectura por secretaría a la propuesta efectuada por el señor legislador preopinante.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Inciso h): El producido de venta de acuerdo a las normas vigentes de contabilidad, el producto, subproducto y derivados, armas y artes de cazas decomisados".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se da traslado de esta incorporación que llevaría el inciso h) al presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Esta comisión está de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - La Comisión de Presupuesto y Hacienda, está de acuerdo, señor pre-

sigiente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con la modificación establecida en el inciso d) y la incorporación en el inciso h) se va a votar el artículo 40 del proyecto de ley.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 41, 42, 43, 44 y 45.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Recién acabamos de aprobar el artículo 45, pero en la última parte del mismo dice: "condiciones personales del mismo", no debería decir: ¿"condiciones económicas del mismo"?, porque creo que las facilidades del pago no serán de acuerdo a las condiciones personales de las personas sino a las condiciones económicas; en todo caso personales y económicas. La propuesta sería entonces, señor presidente, puntuar el artículo en su última parte, donde dice: "antecedente". Entonces quedaría: "La autoridad de aplicación podrá acordar al infractor el pago de la multa en hasta tres cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo a los antecedentes".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia comunica que este artículo ya ha sido aprobado, por lo tanto debe votarse la reconsideración.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad su reconsideración.

Por favor, señora diputada, le solicito que lea nuevamente la redacción que propone.

SRA. PICCININI - "La autoridad de aplicación podrá acordar al infractor el pago de la multa en hasta tres cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo a los antecedentes del mismo".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Creo que podría ser "...de acuerdo a sus antecedentes". Tendría que ir el término "sus" porque se refiere al infractor.

"La autoridad de aplicación podrá acordar al infractor el pago de la multa en hasta tres cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo a sus antecedentes".

SRA. PICCININI - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 45 con las modificaciones introducidas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Para ser coherentes, en el artículo 44, inciso e) último párrafo, donde dice: "...las penas serán graduadas según las circunstancias del caso, naturaleza y gravedad de la infracción cometida, condiciones perso-

nales y antecedentes del infractor...", creo que tendríamos que eliminar el párrafo: "condiciones personales y antecedentes del infractor".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Dado que el artículo 44 ya fue votado y aprobado, corresponde solicitar su reconsideración.

Se va a votar la reconsideración del artículo 44. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad la reconsideración del artículo 44.

Presidencia solicita al señor diputado Fernández concrete su moción.

SR. FERNÁNDEZ - La última parte del artículo 44 quedaría redactada de la siguiente manera: "...Las penas serán graduadas según las circunstancias del caso, naturaleza y gravedad de la infracción cometida, antecedentes del infractor y cualquier otra que contribuya a formar juicio acerca de la responsabilidad del mismo".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 44 en su nueva redacción. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 54 es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 22 y 55 horas.

José Alberto Campos Gutiérrez  
Jefe Cuerpo de Taquígrafos

-----oo-----

84 - APENDICE  
Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO Iº: DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo 1º: Objetivo, Concepto y calificación de la discapacidad.

ARTICULO 1º.- Por la presente ley se instituye un régimen de promoción integral de las personas discapacitadas tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social según los casos.

ARTICULO 2º.- A los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona

que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración social, en su aspecto familiar, educacional, laboral, recreativo y/o deportivo.

ARTICULO 3º.- El órgano de aplicación de la presente ley certificará, en cada caso, la existencia de la discapacidad, su naturaleza y grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado y las perspectivas de desarrollo de su capacidad residual para un ulterior desempeño educativo y/o laboral. Esta certificación requerirá previo dictamen de un Equipo Interdisciplinario de Profesionales.

El certificado que se expida acreditará plenamente la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en materia previsional por otras leyes provinciales.

Capítulo 2º: Servicios de Asistencia y Prevención. Órgano de Aplicación.

ARTICULO 4º.- El Estado, a través de sus organismos dependientes fomentará la activa participación de la comunidad en la búsqueda y provisión de soluciones a los problemas a que se refiere la presente ley, prestando los siguientes servicios:

a) Rehabilitación integral, entendida como el desarrollo de las capacidades de la persona discapacitada, a través del conjunto de medidas que tengan por objeto lograr el más alto nivel de su capacidad funcional, así como de las que tiendan a eliminar las desventajas que les presenta el medio en que se desempeñan, para su desarrollo.

b) Formación laboral o profesional que comprenda la preparación básica para aquellos discapacitados sin actividad laboral, anterior a su discapacidad; la readaptación al puesto desempeñado con anterioridad a la discapacidad cuando sea el caso y reeducación profesional para los discapacitados que no puedan reintegrarse a su actividad laboral anterior.

c) Créditos preferenciales y subsidios destinados a promover la inserción o reinserción laboral de los discapacitados en mercados de trabajo protegidos, semicompetitivos y competitivos.

d) Regímenes especiales de previsión y de seguridad sociales que contemplen las necesidades de cada discapacidad según su tipo y grado.

e) Educación de los discapacitados dentro del sistema educativo común, con profesionales preparados para aplicar programas que contemplen metodologías adecuadas a cada discapacidad, según su tipo y grado, a efectos de asegurar su integración en el medio social. En casos excepcionales, cuando la incorporación al sistema educativo común sea imposible, se establecerá un sistema de educación especial, flexible y dinámico, concebido para su aplicación personalizada.

f) Promoción de una actitud positiva en todos los ámbitos de la comunidad que permita lograr su colaboración en: 1.- La prevención de la discapacidad mediante servicios de orientación familiar, consejo genético, atención prenatal y perinatal, detección y diagnóstico precoz y asistencia pediátrica, higiene y seguridad del trabajo, seguridad en el tráfico vial, control higiénico y sanitario de los alimentos y de la contaminación ambiental. 2.- La rehabilitación atendiendo a las motivaciones e intereses del discapacitado y a los factores familiares y sociales que puedan condicionarla. 3.- La integración de los discapa-

citados mediante el reconocimiento de los derechos que les corresponden, para asegurar su participación en todas las oportunidades que la sociedad brinda a sus miembros.

ARTICULO 5º.- Créase el Consejo del Discapacitado que actuará como órgano de aplicación de la presente ley, con carácter consultivo y resolutivo, en el que estarán representados el gobierno provincial y las entidades representativas del discapacitado; su composición, régimen y funcionamiento será establecido en el Decreto Reglamentario.

ARTICULO 6º.- El órgano de aplicación de la presente ley, tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver todas las cuestiones que se susciten con la aplicación de la presente norma legal.
- b) Enriquecer el marco normativo a través del desarrollo y promoción de acciones, tendientes a lograr los objetivos fijados por la presente ley.
- c) Contribuir a la formulación del programa provincial del discapacitado, coordinando políticas y propuestas en relación con las políticas nacionales.
- d) Sistematizar toda la información relativa a la problemática de los discapacitados.
- e) Coordinar la elaboración y aplicación de los programas provinciales de rehabilitación integral, formación laboral o profesional, de promoción de la inserción o reinserción laboral en distintos mercados de trabajo, de previsión y de seguridad sociales, de prevención de las discapacidades y de educación, promoción e integración de los discapacitados.
- f) Prestar asesoramiento y asistencia técnica sobre la problemática de los discapacitados a todos los organismos, públicos y privados, que la requieran; especialmente a los municipios.
- g) Llevar los Registros Provinciales de las Personas Discapacitadas, de las Instituciones Públicas y Privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción del discapacitado y de los talleres polivalentes.
- h) Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de las Entidades Privadas, cuyo principal objeto sea la asistencia y/o promoción del discapacitado.
- i) Estimular la implementación y el desenvolvimiento de los talleres polivalentes, teniendo a su cargo la habilitación y supervisión de los mismos, según lo dispuesto por la presente ley.

## TITULO IIº: DISPOSICIONES ESPECIALES.

### Capítulo 1º: Rehabilitación Integral.

ARTICULO 7º.- La rehabilitación integral se concibe como resultado de una interacción de las variables médico-asistenciales, psicológico-sociales, educativas, recreativas, deportivas y laborales, desarrollada desde un principio, simultánea y continuamente.

ARTICULO 8º.- La rehabilitación médico-asistencial estará dirigida a dotar de las condiciones adecuadas para su recuperación a aquellas personas que

presenten una disminución de su capacidad física, sensorial o psíquica, comenzando de forma inmediata a la detección y al diagnóstico de la discapacidad, debiendo continuarse hasta conseguir el máximo de funcionalidad posible, así como su mantenimiento.

ARTICULO 9º.— A efectos de lo previsto en el artículo anterior, toda persona que presente alguna discapacidad, calificada según lo dispuesto por la presente ley, tendrá derecho a beneficiarse con los servicios de rehabilitación médica necesarios para modificar su estado físico, psíquico o sensorial, cuando éste constituya un obstáculo para su integración educativa, laboral y/o social, recreativa-deportiva.

ARTICULO 10.— Los servicios de rehabilitación médico-asistencial se complementarán con medidas que faciliten el acceso a la adquisición, adaptación, conservación y renovación de aparatos de prótesis y órtesis, vehículos y otros elementos auxiliares adecuados al tipo y grado de discapacidad de que se trate.

ARTICULO 11.— El Estado contemplará la creación, dotación y puesta en funcionamiento de centros e instituciones de rehabilitación y recuperación, así como de equipos móviles interdisciplinarios, a efectos de atender adecuadamente a los discapacitados en forma autónoma o subsidiaria tanto en zonas rurales como urbanas.

ARTICULO 12.— El Estado estimulará la formación y perfeccionamiento de profesionales especializados y, particularmente, la investigación y producción de órtesis y prótesis.

ARTICULO 13.— La rehabilitación psicológico-social estará encaminada a lograr del discapacitado la superación de su situación y el más pleno desarrollo de su personalidad, teniendo en cuenta sus características personales, sus motivaciones e intereses, así como los factores familiares y sociales que puedan condicionarlo y estará dirigida a potenciar al máximo el uso de sus capacidades residuales.

ARTICULO 14.— El Estado fomentará el tratamiento y apoyo psicológico-social, simultáneamente al médico-asistencial, procurándolo desde la acreditación de la discapacidad o desde la fecha en que se inicie un proceso patológico que pueda desembocar en ella.

La reglamentación preverá la forma en que el Estado facilitará el acceso de sus agentes a estos beneficios.

### Capítulo 2º: Trabajo y Previsión Social.

ARTICULO 15.— El Estado favorecerá la formación laboral y profesional de los discapacitados en establecimientos comunes de capacitación. Podrá otorgar beneficios fiscales a las empresas que convengan prestar estos servicios bajo supervisión técnica estatal.

ARTICULO 16.— El Estado promoverá la igualdad de oportunidades para los discapacitados, respecto de inserción en los mercados de trabajo. A tal efecto, se considerarán nulos los preceptos reglamentarios, cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales de las empresas que supongan, en contra de los discapacitados, discriminaciones en el empleo, en materia de remuneraciones, jornadas y demás condiciones de trabajo.

ARTICULO 17.— En las pruebas selectivas para el ingreso en la Administración Pública provincial o municipal, serán admitidos los discapacitados en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. La idoneidad para el ejercicio

de las funciones correspondientes se acreditará, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por un equipo interdisciplinario de profesionales, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas. Los discapacitados sólo tendrán prioridad respecto de otras personas con mayores posibilidades de ubicación laboral, para acceder al desempeño de aquellas funciones que signifiquen un adecuado aprovechamiento de su capacidad residual, cuando quede establecida su idoneidad.

ARTICULO 18.- En todos los casos en que se conceda u otorgue el uso de bienes del dominio público o privado del Estado provincial y de las Municipales, a las personas discapacitadas que están en condiciones de desempeñarse en tales actividades, siempre que los atiendan personalmente, aun cuando para ello necesiten del ocasional auxilio de terceros. Idéntico criterio adoptarán las empresas del Estado provincial y de las Municipalidades de la provincia con relación a los inmuebles que les pertenezcan o utilicen. Será nula toda concesión o permiso otorgado sin observar la prioridad establecida en el presente artículo. El órgano de aplicación por legitimidad de tal concesión o permiso, requerirá la revocación por ilegitimidad de tal concesión o permiso.

ARTICULO 19.- El Estado provincial reconocerá determinados beneficios fiscales a las empresas privadas y a los particulares que reserven un número determinado de puestos de trabajo a personas cuyas posibilidades de inserción laboral competitiva se encuentren disminuidas en razón de su discapacidad.

ARTICULO 20.- El Estado provincial promoverá la instrumentación y funcionamiento de talleres polivalentes mixtos o privados. Serán talleres polivalentes aquellos centros que tengan como objetivo principal el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado y como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de rehabilitación laboral que requieran sus trabajadores discapacitados, procurando que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al mercado competitivo de trabajo. La totalidad de la planta del personal de los talleres polivalentes estará integrada por trabajadores discapacitados, imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

ARTICULO 21.- La instrumentación de la presente ley privilegiará la instrumentación de talleres polivalentes con espíritu cooperativo.

ARTICULO 22.- El órgano de aplicación de la presente ley propondrá al Poder Ejecutivo provincial la instrumentación que regule el régimen laboral de los discapacitados ocupados en los talleres polivalentes.

ARTICULO 23.- El Estado provincial promoverá, tanto en organismos públicos como privados, la modalidad del empleo domiciliario, para aquellas personas discapacitadas, imposibilitadas de desplazarse a la localización de los puestos de trabajo, que tengan capacidad suficiente para desarrollar la tarea requerida.

ARTICULO 24.- En todas las ocasiones en que el Estado intervenga promoviendo la integración laboral de los equipos interdisciplinarios de profesionales, deberán realizarse evaluaciones perdidas a través de los equipos interdisciplinarios de profesionales, a efectos de establecer el nivel de recuperación y adaptación laboral alcanzado en cada caso.

ARTICULO 25.- En materia de previsión social se aplicarán las normas generales o especiales previstas en las leyes 1.491 y 1.496 (texto ordenado) con

las siguientes modificaciones:

- a) Derógase el artículo 13 de la ley 1.775. Punto 1.
- b) Incorpórase a la ley 1.491 los siguientes artículos:

"Artículo 26 bis: Los discapacitados tendrán derecho a la jubilación ordinaria con 20 años de servicios y 45 de edad, siempre que acrediten fehacientemente que durante los 10 años inmediatamente anteriores al cese o a la solicitud de beneficio, prestaron servicios en el estado de disminución físico o psíquico prevista en el régimen de la ley 1.775 o aquélla que la sustituya".

"Artículo 28 bis: Los discapacitados tendrán derecho a la jubilación por invalidez en los términos del artículo anterior, cuando se incapaciten para realizar aquellas actividades que su capacidad inicial restante le permitía desempeñar".

#### Capítulo 3º: Seguridad Social.

ARTICULO 26.- En materia de Seguridad Social se aplicarán a las personas discapacitadas las normas generales o especiales previstas en la ley número 868.

ARTICULO 27.- La Obra Social deberá garantizar a todos sus beneficiarios, dentro del otorgamiento de prestaciones médico-asistenciales básicas, las que requiera la rehabilitación de las personas discapacitadas. Tal criterio deberá promoverse en toda Obra Social, Mutual, Servicios Sociales, etcétera, creados o a crearse, que reciban aportes del Estado.

#### Capítulo 4º: Educación.

ARTICULO 28.- La inserción de los discapacitados en el sistema educativo común se hará teniendo en cuenta las perspectivas de desarrollo de su capacidad individual, necesidades e intereses y significará la adecuación del desenvolvimiento del proceso educativo a la evolución psicobiológica de cada sujeto, dejando de lado los criterios puramente cronológicos que habitualmente se utilizan para medir los progresos de las personas no discapacitadas.

ARTICULO 29.- La imposibilidad de acceder al sistema educativo común se establecerá excepcionalmente cuando sea imprescindible para una adecuada atención del discapacitado, previo dictamen del equipo interdisciplinario de profesionales, en cada caso.

ARTICULO 30.- La educación especial, en los casos previstos en el artículo anterior, se concebirá como un proceso integral, flexible y dinámico, tendiente a aplicarse personalmente, que comprenderá los diferentes niveles y grados del sistema de enseñanza, particularmente los considerados obligatorios y gratuitos, encaminados a conseguir la total integración social del discapacitado.

ARTICULO 31.- La educación especial tendrá los siguientes objetivos:

- a) La adquisición de conocimientos y hábitos que doten al discapacitado de la mayor autonomía posible.
- b) La promoción de todas las capacidades del discapacitado en el desarrollo armónico de su personalidad.
- c) La incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo que permita a los discapacitados servirse y realizarse a sí mismos.
- d) La reglamentación deberá prever la implementación en la enseñanza especial del personal y equipos necesarios para la atención de todas

las discapacidades.

ARTICULO 32.- Los discapacitados, en su etapa educativa, tendrán derecho a la gratuidad de la enseñanza, en las instituciones generales y especiales de la provincia, de acuerdo con lo que dispone la Constitución y las leyes que la desarrollan.

De los importes que se recauden por herencias vacantes para el Consejo Provincial de Educación, se destinará un porcentaje a determinar en la reglamentación respectiva, que no podrá ser inferior del 25 % (veinticinco por ciento), para Educación Especial.

ARTICULO 33.- En todos los casos se considerará la formación profesional del discapacitado, de acuerdo a lo establecido en los diferentes niveles del sistema de enseñanza general y a lo dispuesto por la presente ley.

ARTICULO 34.- El Estado provincial procurará la formación de personal docente y de profesionales para todos los grados educacionales de los discapacitados; promoviendo los recursos humanos necesarios para la ejecución de los programas de asistencia, docencia e investigación.

ARTICULO 35.- Instrumentar el dictado de clases especiales, adecuado a los diferentes niveles de enseñanza para lograr en el educando la comprensión del problema de la discapacidad, facilitando de esta manera la integración de ambos mundos; implementar en el nivel medio de educación dentro de las materias que así lo permitan, unidades especiales destinadas a la detección temprana y tratamiento de la discapacidad.

#### Capítulo 5º: Servicios Sociales.

ARTICULO 36.- El Estado, a través de sus propios organismos y demás instituciones públicas o privadas de la provincia, promoverá la prestación de servicios sociales para discapacitados, con el fin de buscar adecuados niveles en su desarrollo personal y en su integración en la comunidad, procurando especialmente la superación de las discriminaciones adicionales padecidas por los discapacitados en las zonas rurales.

ARTICULO 37.- La prestación de los servicios sociales respetará al máximo la necesidad de permanencia de los discapacitados en su medio familiar y en su entorno geográfico y fomentará, hasta el límite que impongan los diversos tipos y grados de discapacidades, la participación de los propios discapacitados en las tareas comunes de convivencia, de dirección y control de los servicios sociales.

ARTICULO 38.- El Estado promoverá especialmente, los servicios sociales de orientación familiar, de información individual, de atención domiciliaria, de pequeños hogares sustitutos sin límite de edad, de actividades culturales y deportivas, de ocupación del ocio y del tiempo libre. Además, y como complemento de las medidas específicamente previstas en esta ley, podrán dispensarse servicios y prestaciones económicas a los discapacitados que se encuentren en situación de necesidad y que carezcan de los recursos indispensables para hacerle frente.

ARTICULO 39.- La orientación familiar tendrá como objetivo la información de las familias, su capacitación y entrenamiento para atender a la estimulación y maduración de los hijos discapacitados y a la adecuación del entorno familiar a las necesidades rehabilitadoras de aquéllos.

ARTICULO 40.- Los servicios de orientación individual deberán facilitar al discapacitado el conocimiento de las prestaciones y servicios a su alcan-

ce, así como las condiciones de acceso a los mismos.

ARTICULO 41.- Los servicios de atención domiciliaria tendrán como cometido la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico, así como la prestación rehabilitadora prevista en el capítulo 1º de este Título, sólo para aquellos discapacitados cuyas especiales situaciones lo requieran.

ARTICULO 42.- Los servicios protectores de la minoridad deberán extenderse en todos los casos a la atención de la problemática de la discapacidad a fin de asegurar una adecuada inserción social.

ARTICULO 43.- Los servicios de residencias y hogares tendrán como objetivo atender a las necesidades básicas de aquellos discapacitados carentes de hogar y familia o con graves problemas de desintegración familiar. El Estado provincial respaldará prioritariamente la acción de los propios discapacitados, sus familias, asociaciones privadas sin fines de lucro y los Municipios de la provincia, que tiendan a promover estos servicios.

ARTICULO 44.- Las actividades deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre se desarrollarán, siempre que sea posible, en las instalaciones y con los medios ordinarios de la comunidad, adaptados adecuadamente. Sólo de forma subsidiaria o complementaria podrán establecerse servicios y actividades específicas para aquellos casos en que, por la gravedad de la discapacidad, resultara imposible la integración.

El índice de integración de discapacitados en los clubes sociales, deportivos, culturales, etcétera, deberá ser tenido en cuenta para todo tipo de apoyo y ayuda oficial, previa intervención del organismo de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 45.- El Estado fomentará la colaboración del voluntariado en la atención de los discapacitados, promoviendo la constitución y funcionamiento de instituciones sin fines de lucro que agrupen a personas interesadas en esta actividad, a fin de que puedan colaborar con los profesionales en la realización de actuaciones de carácter vocacional en favor de aquéllos. Las funciones que desempeñe dicho personal estarán determinadas, en forma permanente, por la prestación de atenciones domiciliarias y aquellas otras que no impliquen una permanencia en el servicio ni requieran una cualificación especial.

#### Capítulo 6º: Movilidad y Barreras Arquitectónicas.

ARTICULO 46.- Las empresas de transporte de colectivo terrestre sometidas al control de las autoridades provinciales o municipales, deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas en el trayecto que medie entre el domicilio del discapacitado y el establecimiento educacional, de rehabilitación, de trabajo y/o de recreación a los que deban concurrir. El beneficio se extenderá a un acompañante del discapacitado cuando su concurrencia sea indispensable a los efectos de proporcionarle al discapacitado la asistencia necesaria para su desplazamiento. La reglamentación establecerá las comodidades a otorgar a los discapacitados transportados, características de los pases que deberán exhibir los beneficiarios de esta medida y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma.

ARTICULO 47.- Los Municipios adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles que conduzcan a los discapacitados con graves problemas de movilidad. A tal efecto, aceptarán el distintivo de identificación a que se refiere el artículo 12 de la ley número 19.279,

que servirá como única credencial para el libre tránsito y estacionamiento. Las reglamentaciones municipales no podrán excluir de esas franquicias a los automóviles patentados en otras jurisdicciones.

ARTICULO 48.- La construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad pública, destinados a un uso que implique la concurrencia de público, así como la planificación y urbanización de las vías públicas, parques y jardines de iguales características, se efectuará de forma tal que resulten accesibles y utilizables a los discapacitados. A tal efecto, para autorizar las obras mencionadas será requisito indispensable la previa supervisión del órgano de aplicación de la presente ley, el que informará sobre la forma de dar cumplimiento al presente artículo atendiendo a las características y destino de las construcciones aludidas.

ARTICULO 49.- Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los edificios, parques y jardines de propiedad privada destinados a ser concurridos por el público, en la forma que establezca la reglamentación.

ARTICULO 50.- A los fines del cumplimiento del artículo 48 de la presente ley, se dará prioridad a la previsión de accesos, medios de circulación e instalaciones especiales para las personas discapacitadas que utilicen sillas de ruedas.

ARTICULO 51.- Las autoridades provinciales y municipales a cargo de los edificios y construcciones existentes que no se ajusten a la necesidad de facilitar el acceso a personas discapacitadas, deberán programar su adecuación para dichos fines.

ARTICULO 52.- El Estado fomentará la adaptación de los inmuebles de titularidad privada, destinados a un uso que implique concurrencia de público para que resulten accesibles y utilizables por los discapacitados, mediante el establecimiento de créditos preferenciales, subsidios y/o exenciones impositivas.

ARTICULO 53.- En los planes habitacionales oficiales se procurará la previsión de un porcentaje de viviendas construidas de modo tal que resulten accesibles y utilizables a los discapacitados, a efectos de su adjudicación prioritaria, a los grupos familiares con algún integrante discapacitado.

ARTICULO 54.- El Estado promoverá a través de créditos, subsidios o exenciones impositivas la construcción y/o adaptación de viviendas particulares para grupos familiares con algún integrante discapacitado.

### TITULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO 55.- El gobierno provincial podrá imponer exenciones impositivas y descuentos especiales a los impuestos y contribuciones por servicios públicos, a aquellas asociaciones privadas sin fines de lucro cuyos objetivos se encuentren amparados en las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 56.- El Estado provincial apoyará a las entidades sin fines de lucro con personería jurídica que tengan a su cargo la promoción, atención, rehabilitación e integración del discapacitado, con domicilio en el territorio de la provincia, previa intervención del organismo de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 57.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán previstos anualmente por la ley de Presupuesto de la provincia. La reglamentación determinará la jurisdicción presupuestaria en que se efectuará la erogación.

ARTICULO 58.- El Poder Ejecutivo provincial invitará, dentro de los noventa días

de promulgada la presente ley, a todos los Concejos Municipales de la provincia para que expresamente adhieran a sus términos.

ARTICULO 59.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los sesenta días de su promulgación.

ARTICULO 60.- Derógase la ley 1.775 con excepción del artículo 13 Punto 2.

ARTICULO 61.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oO-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA

Su preocupación ante la falta de certidumbre en cuanto a la normal continuidad de trabajo de la única y tradicional Industria Lanera Textil de la localidad y de la provincia, cuya denominación comercial es LAHUSEN Y CIA. S.A.

Sin continuidad productiva y con una historia de altibajos financieros, esta importante fuente de trabajo local viene transitando desde el año 1.970, distintas administraciones y formas de intervención entre lo privado y lo estatal, hasta llegar a la actual conformación societaria que tampoco representó un grado razonable de estabilidad del recurso.

Sobre todo en la relación laboral de la que dependen aproximadamente 400 familias, Estos hechos precedentemente expuestos, inciden creando angustia en el sector y en toda la comunidad del Valle Inferior, que desde hace más de 50 años, confía en la posibilidad lógica de transformar la materia prima de la región ganadera rionegrina en el propio lugar de producción.

Si bien las autoridades del gobierno democrático provincial, han acompañado la gestión obrera y empresarial en la búsqueda de una solución estable, hasta ahora solamente se cuenta con el compromiso del Banco de la Provincia de Río Negro y el Banco de la Nación Argentina, que implica claramente la defensa de la economía regional, faltando para completar esta gestión la decisión del Banco Nacional de Desarrollo para concretar un crédito de desenvolvimiento.

Por todo ello es que esta Legislatura, representante del pueblo de Río Negro, se compromete a ser solidaria con esta causa, que es síntesis de la necesidad de estabilización y reactivación del sector industrial, como único camino para la recuperación de la independencia económica y la justicia social y el indispensable equilibrio de los sectores del trabajo, la industria y la producción.

En el entendimiento de que la suma de voluntades de todos los sectores sociales mencionados y políticos que componen esta Cámara, agregados a la voluntad general, es que esta Legislatura acompañará con ahínco esta lucha emprendida hasta la justa cristalización final.

-----oO-----

Licenciado Dante M. Caputo - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Arenales 761 - Capital Federal.

El pueblo de Río Negro, República Argentina, al que esta Legislatura representa, exige de los señores representantes del pueblo de los Estados Unidos de Norteamérica y de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, que consideren las graves implicancias que para el género humano trae aparejada la carrera armamentista y su posible desenlace. Apelamos a la condición humana de los señores presi-

dentes Ronald Reagan y Mijaíl Gorbachov para que más allá de los intereses políticos y económicos que representan, den pasos concretos en el sentido de detener la carrera armamentista y alejar el peligro de la guerra nuclear, tal como oportunamente lo propiciara nuestro presidente doctor Raúl Ricardo Alfonsín con otros líderes mundiales en la declaración de Nueva Delhi. Atentamente Adalberto Caldelari-presidente Legislatura de Río Negro. Alberto Abrameto-secretario legislativo. Del mismo tenor a: Residencia entrevista presidentes Ronald Reagan y Mijaíl Gorbachov; Embajada de la Unión Soviética y Embajada de Estados Unidos de América.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratificase el acta-acuerdo entre las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro, con relación a las descargas del río Desaguadero, Salado, Chadileuvú, Curacó en el río Colorado, que como Anexo forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ACTA-ACUERDO ENTRE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, RIO NEGRO Y LA PAMPA CON RELACION A LAS DESCARGAS DEL RIO DESAGUADERO - SALADO - CHADILEUVU - CURACO EN EL RIO COLORADO.

Los gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Río Negro y La Pampa, ante la decisión del Consejo de Gobierno del COIRCO con relación a la situación creada como consecuencia de los escurrimientos del río Curacó y su descarga en el río Colorado y considerando que, ante tales circunstancias, se hace necesario acordar cursos de acción concretos conducentes a encarar medidas provisorias o de emergencia que permitan paliar los daños derivados de la situación en las provincias de la Cuenca Media, acuerdan ad-referendum de las respectivas Legislaturas provinciales:

- 1 - Realizar los estudios, proyectos y obras tendientes a atenuar y/o controlar los aportes salinos de las aguas del río Curacó al río Colorado y aportar soluciones de emergencia a los problemas de tránsito, abastecimiento de agua y reinstalación de evacuados, originados por los escurrimientos, en el sector comprendido entre la zona de Puelches y el río Colorado.
- 2 - Definir, a los fines precedentemente enunciados, el siguiente esquema básico de acciones:
  - a) Obras de control de escurrimientos entre la laguna "La Amarga" y el curso del río Curacó y otras que pudieran resultar convenientes a los fines perseguidos.
  - b) Reparación de los tramos afectados de las rutas provinciales que cubren la zona mencionada, reinstalación de familias evacuadas y reconstrucción del acueducto La Reforma-Puelches que abastece esta última localidad y a la subestación de rebaje de Hidronor S.A.
- 3 - Encomendar la implementación operativa para la ejecución de las acciones acordadas a una Comisión "ad-hoc" integrada por representantes de CORFO - Río Colorado de la provincia de Buenos Aires; el Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de La Pampa, dando participación al COIRCO a través de su geren-

cia técnica.

- 4 - Requerir el auxilio técnico y económico del Estado nacional para la ejecución de los estudios, proyectos y obras antes definidos.

-----oO-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Deróganse los artículos 4º y 45 de la ley 1.965.

ARTICULO 2º.- Agréguese al artículo 15 de la ley 1.965, como inciso i):

"La custodia y guarda de todos los detenidos a disposición de la justicia en los establecimientos provinciales habilitados a tales efectos".

ARTICULO 3º.- Sustitúyese el texto del artículo 54 de la ley 1.965, por el siguiente:

"La Unidad Regional será la Unidad que supervise las operaciones generales y especiales de seguridad policial. Cuando las circunstancias lo requieran planificará, coordinará y conducirá las operaciones policiales en su jurisdicción. Se organizará en atención a su complejidad y su comando será ejercido por un oficial superior en actividad del Agrupamiento Seguridad Escalafón General".

ARTICULO 4º.- Sustitúyese el texto del artículo 56 de la ley 1.965, por el siguiente:

"La presente Ley Orgánica deroga a la ley provincial número 606 y su modificatoria 1.585 y toda otra disposición legal que se opusiere total o parcialmente a la presente norma.

Entrará en vigencia a partir de su publicación".

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo promulgará el correspondiente texto ordenado de la ley quedando facultado a cambiar la numeración de los artículos si así correspondiera.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oO-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Honoraria para formular el estudio de la localización y bases del llamado a concursos de proyectos del Centro Cívico Provincial y de la organización urbanística de los edificios y espacios públicos en la ciudad de Viedma, en su carácter de capital del Estado provincial.

ARTICULO 2º.- La Comisión será presidida por el señor ministro de Obras y Servicios Públicos e integrada por:

- a) Dos señores legisladores.
- b) Un representante del Poder Judicial.
- c) Tres representantes del Poder Ejecutivo.
- d) Un representante de la Municipalidad de Viedma.
- e) Dos antiguos vecinos de la ciudad de Viedma, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Concejo Municipal de dicha ciudad.
- f) Un representante del Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de Río Negro.

La Comisión estará facultada para requerir el asesoramiento de expertos

en las áreas de urbanismo, arquitectura paisajística, ecología, sociología y cualesquiera otra disciplina científica que contribuya al mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3º.- Dentro de los ciento ochenta (180) días de su constitución, la Comisión elevará sus recomendaciones al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I: Metas y Objetivos

ARTICULO 1º.- Declárase de interés público a la fauna silvestre que en forma temporaria o permanente habite el territorio de la provincia, como así también su manejo y el de sus habitats o ambientes.

ARTICULO 2º.- Defínese como manejo, a la protección, preservación, conservación, propagación, repoblación, restauración, control y aprovechamiento racional del recurso fauna silvestre, realizado en forma integrada y armónica con los demás recursos naturales que constituyen sus habitats o ambientes.

ARTICULO 3º.- Entiéndese por:

- a) Protección: A la defensa del recurso y sus habitats frente a cualquier modificación generada por el hombre, dejándolo librado a su evolución natural e interviniendo sólo en los casos absolutamente necesarios a fin de evitar su destrucción o alteración irreversible.
- b) Preservación: Al mantenimiento del recurso y sus habitats en su actual estado, a fin de perpetuarlo en el mismo mediante acciones llevadas a cabo por el hombre.
- c) Conservación: A la administración del recurso y de sus habitats, sobre bases científicas y técnicas, con el fin de asegurar su estabilidad, permanencia y productividad en el tiempo.
- d) Propagación: Al promover la multiplicación de ejemplares de especies de la fauna silvestre, en habitats apropiados.
- e) Repoblación: Volver a incluir e incrementar poblaciones de especies de la fauna silvestre, en ambientes en los que fueron desplazados.
- f) Restauración: Volver a un estado anterior las poblaciones de especies de la fauna silvestre, amenazadas o en peligro de extinción, en sus habitats naturales.
- g) Control: A la planificación, implementación y fiscalización de acciones que permitan minimizar los perjuicios o daños que poblaciones o ejemplares de especies de la fauna silvestre puedan ocasionar por alteración en el equilibrio del ecosistema, en ambientes naturales o artificiales.
- h) Aprovechamiento racional: A la planificación e implementación de acciones para el uso de la fauna silvestre, conforme a técnicas que aseguren un aprovechamiento sostenido y permanente del mismo y de sus habitats.
- i) Fauna Silvestre: A todos los vertebrados, con excepción de los peces, que:
  - 1) Viven libres e independientes del dominio del hombre, en ambientes naturales y/o artificiales.

- 2) Siendo silvestres, viven bajo dominio del hombre, en cautiverio, semicautiverio, o en proceso de domesticación.
  - 3) Habiendo sido domésticas, han regresado a la vida silvestre por cualquier motivo.
- i) Habitat: A las condiciones físicas del ambiente que una especie o grupo de especies ocupan dentro de un ecosistema.

ARTICULO 4º.- Quedan excluidos de las prescripciones de la presente ley los animales que están comprendidos en las leyes de Pesca Marítima y Continental.

ARTICULO 5º.- Establécese como objetivo fundamental de esta ley el manejo del recurso fauna silvestre y de sus habitats o ambientes. Este manejo deberá asegurar la utilización sostenida del recurso a fin de que éste aporte al hombre los mayores beneficios posibles, de tipo consuntivo o no consuntivo, como de subsistencia y económicos o recreativos, estéticos y culturales, manteniendo su estabilidad, permanencia, productividad y rendimiento, para permitir el uso y goce del mismo por las futuras generaciones, como así el mantenimiento de reservorios de genes y de aquellas especies cuya utilidad aún no hayan sido determinadas.

ARTICULO 6º.- Quedan sometidas a las prescripciones de la presente ley:

- a) Toda acción o actividad destinada a la tenencia, posesión, uso, aprovechamiento, explotación, cautiverio, crianza, producción, tránsito, transporte, introducción, extracción, comercialización, industrialización y manufacturación o transformación de cualquier tipo, de los animales de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados.
- b) Toda acción o actividad destinada al hostigamiento, persecución, aprehensión, captura, muerte y destrucción de los animales de la fauna silvestre, sus crías, huevos, guano, nidos, refugios o guardias.
- c) Toda otra acción o actividad que esté relacionada con este recurso y que pueda implicar una modificación o alteración de las condiciones naturales en que viven y se desarrollan los animales de la fauna silvestre.

#### CAPITULO II: De la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 7º.- La autoridad de aplicación de esta ley será la Dirección de Fauna dependiente del Ministerio de Recursos Naturales.

ARTICULO 8º.- Serán atribuciones y funciones de la autoridad de aplicación:

- a) La administración y el manejo del recurso fauna silvestre.
- b) Promover y coordinar con los demás organismos competentes, el manejo del recurso fauna silvestre, con el de los demás recursos naturales que conforman sus habitats o ambientes.
- c) Promover la celebración de acuerdos interprovinciales y regionales, referentes a la administración y manejo coordinado del recurso fauna silvestre.
- d) Promover, programar, coordinar y realizar estudios e investigaciones científicas y técnicas acerca del recurso fauna silvestre y de sus habitats, con instituciones oficiales y privadas, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.

- e) Promover y coordinar con los demás organismos competentes, el dictado de normas y la ejecución de acciones tendientes a reglamentar:
  - 1) El uso de biocidas y demás productos químicos en general.
  - 2) La eliminación de residuos industriales y demás elementos nocivos y perjudiciales para los ambientes.
  - 3) La prevención de la contaminación y/o degradación de los ambientes, en niveles nocivos para la vida de la fauna silvestre.
- f) Promover, coordinar y ejecutar, con los demás organismos competentes, la extensión, divulgación y difusión de:
  - 1) Conocimientos acerca de las especies autóctonas e introducidas de la fauna silvestre, provinciales y nacionales.
  - 2) Normas y prácticas tendientes al manejo racional del recurso fauna silvestre y de sus habitats.
- g) Proponer las normas reglamentarias para su desarrollo y fiscalizar las actividades cinegéticas, en cualquiera de sus modalidades o formas.
- h) Proponer las normas reglamentarias para su desarrollo y fiscalizar las actividades de tenencia, posesión, aprovechamiento, uso, explotación, cautiverio, crianza, producción, tránsito, transporte, introducción, extracción, comercialización, industrialización, manufacturación o transformación de cualquier tipo, de ejemplares de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados.
- i) Programar y fiscalizar las tareas de control de aquellas especies de la fauna silvestre, que circunstancialmente y en base a estudios e investigaciones fundadas, sean clasificadas como dañinas o perjudiciales para determinados ambientes, naturales o artificiales.
- j) Incentivar y fiscalizar la instalación y el desarrollo de criaderos, parques y estaciones zoológicas y demás establecimientos cuyo objetivo sea la producción o exhibición de animales de especies de la fauna silvestre, con o sin fines de lucro.
- k) Participar en la promoción, formación y administración de áreas naturales de cualquier tipo, para la protección y preservación de la fauna silvestre y sus habitats.
- l) Proponer y ejecutar las medidas necesarias para la protección, preservación, repoblación, restauración y perpetuación de las especies de la fauna silvestre que se encuentren amenazadas de extinción o en estado vulnerable.
- ll) Promover por intermedio de instituciones oficiales o privadas, la preparación y capacitación de profesionales y técnicos especializados en la administración y manejo de la fauna silvestre, como de todo otro personal que sea necesario capacitar a tal fin.
- m) Administrar el fondo provincial para la fauna silvestre, creado en el artículo 40.
- n) Realizar las actuaciones y procedimientos que correspondan a los efectos de constatar y sancionar las infracciones a la presente ley y sus normas reglamentarias.
- ñ) Organizar, preparar y dirigir el Cuerpo de guardafauas provinciales, creado en el artículo 47.
- o) Proponer la creación de las estructuras de apoyo y la documentación

necesaria para el fiel cumplimiento de los objetivos de esta ley.

- p) Estructurar y confeccionar el presupuesto anual de Gastos y Recursos, a elevar para su aprobación.
- q) Proponer los montos de las tasas, derechos, aranceles, etcétera, que se aplicarán a las actividades comprendidas en esta ley, las que serán fijadas y actualizadas por decreto del Poder Ejecutivo provincial.
- r) Clasificar las especies de la fauna silvestre provincial, de acuerdo a su estado, valor económico y otros.
- s) Determinar y mantener actualizado el inventario de la fauna silvestre de la provincia.
- t) Participar en las evaluaciones de impacto ambiental de cualquier origen, que se realicen en la provincia.
- u) Proponer el establecimiento de acuerdos y convenios con los organismos de seguridad, a los efectos de lograr una mayor fiscalización de las actividades comprendidas en esta ley.
- v) Proponer y coordinar con los organismos competentes las acciones que permitan que, en los planes de desarrollo agropecuario, se incorporen normas de manejo del recurso fauna silvestre.
- w) Organizar y mantener actualizados los registros provinciales creados por esta ley.
- x) Realizar convenios con otros organismos públicos o privados provinciales para el mejor cumplimiento de la presente ley.

### CAPITULO III: De la Fauna Silvestre y sus Ambientes.

ARTICULO 92.- La autoridad de aplicación clasificará a las especies y/o poblaciones de la fauna silvestre provincial, de acuerdo al ordenamiento siguiente:

- a) Especies amenazadas de extinción: Son aquéllas que se encuentran en peligro inminente de extinción y cuya supervivencia sería improbable si los factores causantes de la situación, permanecen actuando.
- b) Especies vulnerables: Son aquéllas que, por determinadas acciones del hombre y otros factores negativos, corren el riesgo cierto de ubicarse en la situación de especies amenazadas de extinción.
- c) Especies raras: Son aquéllas que, con un volumen de población muy pequeño, no están actualmente amenazadas de extinción, ni vulnerables, pero corren el riesgo cierto de estarlo.
- d) Especies y/o poblaciones en situación indeterminada: Son aquéllas cuya situación no se conoce en la actualidad con exactitud, pero deben ser protegidas y estudiadas, para su posterior clasificación.
- e) Especies no amenazadas: Son aquéllas que no están incluidas en ninguna de las categorías anteriores.
- f) Especies y/o poblaciones dañinas o perjudiciales: Son aquéllas cuyas poblaciones locales, por diversos factores se encuentran en situación de causar daños o perjuicios en determinados ambientes, naturales o artificiales.
- g) Especies protegidas: Son aquéllas que por su estado o situación deben ser defendidas de cualquier acción que genere sobre ellas el hombre y por lo tanto no pueden ser objeto de aprovechamiento de ningún

tipo.

Pueden declararse así a las especies comprendidas en los incisos a), b), c) y d) de este artículo.

- h) Especies aptas para aprovechamiento deportivo: Son aquéllas que por su situación y características pueden ser objeto de caza con fines deportivos.
- i) Especies aptas para aprovechamiento comercial: Son aquéllas que por su situación y características pueden ser objeto de caza con fines comerciales.

ARTICULO 10.- La introducción, radicación y extracción en el ámbito provincial, de ejemplares vivos de la fauna silvestre, autóctona como así también semen, huevos viables, embriones, deberá en todos los casos, contar con la expresa autorización de la autoridad de aplicación. La introducción de ejemplares vivos de fauna silvestre exótica será autorizada por ley.

ARTICULO 11.- La liberación de ejemplares de especies de la fauna silvestre, que se hallen en cautiverio o semicautiverio, cualquiera sea el fin perseguido, deberá en todos los casos contar con la autorización expresa de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 12.- En el caso de las especies de la fauna silvestre autóctona que se hallaren amenazadas de extinción o vulnerables, la autoridad de aplicación deberá realizar las acciones necesarias, tendientes a asegurar su protección, preservación, repoblación, restauración y perpetuación.

ARTICULO 13.- La autoridad de aplicación podrá proponer, cuando lo considere necesario y conveniente, previo estudio de factibilidad realizado por los organismos competentes, la creación de áreas naturales a efectos de la protección y preservación de las especies de la fauna silvestre y sus habitats.

ARTICULO 14.- La autoridad de aplicación colaborará en la implementación y administración de las áreas naturales creadas y a crearse, en coordinación con los demás organismos competentes.

ARTICULO 15.- Los estudios de factibilidad y proyectos de cualquier tipo, que puedan originar o producir alteraciones o transformaciones significativas en el ambiente, que modifiquen los habitats de las especies de la fauna silvestre, deberán ser analizados y contar con la opinión favorable de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 16.- El uso o aplicación de biocidas o cualquier otro producto que contenga sustancias tóxicas, con efectos residuales o no, que sean o puedan ser nocivas para la fauna silvestre, sus habitats o fuentes de alimentos, deberá ser evaluado y contar con la opinión favorable de la autoridad de aplicación.

#### CAPITULO IV: De la Caza

ARTICULO 17.- Entiéndese por caza, a toda acción ejercida por el hombre mediante el uso de artes, armas u otros medios o elementos, con el fin de buscar, hostigar, perseguir, acosar, aprehender, capturar, apresar, lesionar, mutilar o matar animales de la fauna silvestre; la captura, aprovechamiento o destrucción de sus productos como huevos, plumas, guano y otros y de sus nidos, refugios o guaridas, como asimismo facilitar cualquiera de estas acciones a terceros.

ARTICULO 18.- La caza se clasifica, según su finalidad en:

- a) Caza deportiva mayor y menor.

- b) Caza comercial.
- c) Caza para control.
- d) Caza de supervivencia.
- e) Caza científica.
- f) Caza para exhibición zoológica.
- g) Caza para formación de planteles básicos.

ARTICULO 19.- Entiéndese por:

- a) Caza deportiva: Aquélla realizada en forma lícita y con fines exclusivamente recreativos.  
La clasificación en mayor y menor se basa en el porte de las especies de la fauna silvestre, objeto de la caza.
- b) Caza comercial: Aquélla realizada en forma lícita y con fines de lucrar con el producto obtenido.
- c) Caza para control: Aquélla realizada en forma lícita, con el objeto de controlar poblaciones de especies que circunstancialmente sean consideradas dañinas o perjudiciales para determinados ambientes, naturales o artificiales, a fin de limitar significativamente el daño que ocasionan en los mismos.
- d) Caza de supervivencia: Aquélla realizada en casos de necesidad extrema, a fin de procurarse la subsistencia.
- e) Caza científica: Aquélla realizada en forma lícita, con el objeto de realizar estudios e investigaciones científicas.
- f) Caza para exhibición zoológica: Aquélla realizada en forma lícita con el objeto de realizar difusión educativa o cultural mediante su exhibición pública, en lugares o establecimientos aptos a tal fin.
- g) Caza para la formación de planteles básicos: Aquélla realizada en forma lícita con el objeto de obtener los ejemplares necesarios para iniciar la reproducción, en condiciones de cautiverio o semicautiverio, de una especie, en lugares o establecimientos aptos a tal fin.

ARTICULO 20.- Entiéndese por coto de caza, a toda superficie de campo o predio, apta para las prácticas cinegéticas y que se halle debidamente organizado para una apropiada y habitual utilización, pudiendo tener o no, fines de lucro.

ARTICULO 21.- La práctica o ejercicio de la caza, en cualquiera de sus modalidades o formas establecidas en el artículo 18, sólo podrá realizarse con observancia a lo establecido en la presente ley y normas reglamentarias.

ARTICULO 22.- Para la práctica de la caza, en las modalidades establecidas en el artículo 18, se deberá contar con la licencia y el permiso habilitante extendido por la autoridad de aplicación, los que serán personales e intransferibles.

ARTICULO 23.- Toda persona autorizada para la práctica de la caza, en cualquiera de sus modalidades o formas, en el caso de realizarla en predios de dominio privado, deberá requerir la autorización previa del propietario u ocupante legal del mismo.

ARTICULO 24.- Prohíbese estrictamente el uso de sustancias o elementos tóxicos en la práctica de la caza, en cualquiera de sus modalidades, con las

excepciones que pudiera establecer la autoridad de aplicación, debidamente fundamentadas.

ARTICULO 25.- Créase los registros provinciales de:

- a) Cazadores deportivos.
- b) Cazadores comerciales.
- c) Entidades o instituciones deportivas de caza.
- d) Cotos de caza.

los que funcionarán en el ámbito de la autoridad de aplicación.

#### CAPITULO V: De la Cría.

ARTICULO 26.- Entiéndese por cría, a la actividad mediante la cual se promueve la reproducción y desarrollo de animales de especies de la fauna silvestre, bajo normas de manejo racional, en instalaciones apropiadas y en condiciones de cautiverio o semicautiverio, con diversos fines.

ARTICULO 27.- Entiéndase por criadero, al establecimiento en donde se realiza la actividad de cría, de recria o de mantenimiento de animales de especies de la fauna silvestre, en cualquiera de sus estados biológicos, con fines de aprovechamiento comercial, deportivo, cultural, turístico-recreativo, de investigación científica o propósitos de propagación, repoblación o restauración de poblaciones de las mismas.

ARTICULO 28.- Los zoológicos, parques zoológicos y lugares de exhibición permanente de colecciones zoológicas de animales vivos, sean de dominio público o privado, inclúyense dentro de la actividad enunciada en el artículo 27.

ARTICULO 29.- Créanse los siguientes Registros provinciales que funcionarán en el ámbito de la autoridad de aplicación:

- a) Criaderos de animales de especies de la fauna silvestre.
- b) Zoológicos, parques zoológicos y establecimientos de exhibición permanente de animales vivos de especies de la fauna silvestre.

ARTICULO 30.- El estado sanitario de los ejemplares de especies de la fauna silvestre comprendidos en estos establecimientos, será responsabilidad del organismo competente en la aplicación de las normas de sanidad animal.

#### CAPITULO VI: Del Tránsito, Transporte, Comercialización, Industrialización y Manufacturación.

ARTICULO 31.- Entiéndese por producto de animales de la fauna silvestre: a la carne, huevos, semen, cueros, pieles, pelo, plumas, guano, nidos.

ARTICULO 32.- Entiéndese por tránsito o transporte, al movimiento de ejemplares de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados, manufacturados o no, dentro del territorio provincial, o desde (introducción) y hacia (extracción) otras jurisdicciones.

ARTICULO 33.- Para el tránsito o transporte dentro del territorio provincial o desde el mismo hacia (extracción) otras jurisdicciones, de ejemplares de especies de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados, los mismos deberán estar amparados por la documentación oficial respectiva, otorgada por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 34.- Para la introducción al territorio provincial de reses de ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y de-

rivados, los mismos deberán estar amparados por la documentación oficial de origen otorgada por autoridad competente.

ARTICULO 35.- Entiéndase por comercialización, a todo acto de comercio o intercambio realizado con ejemplares de especies de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados.

ARTICULO 36.- Entiéndese por industrialización y/o manufacturación de reses de ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, al proceso de transformación de lo natural en elaborado, a través de un conjunto de operaciones manuales o mecánicas.

ARTICULO 37.- Créanse los Registros provinciales de:

- a) Comerciantes de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados.
  - b) Industriales de productos, subproductos y derivados de ejemplares de especies de la fauna silvestre.
- Los que funcionarán en el ámbito de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 38.- La práctica o ejercicio de estas actividades, en cualquiera de sus modalidades o formas, sólo podrán realizarse con observancia de lo establecido en la presente ley y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 39.- Prohíbese la comercialización de los ejemplares obtenidos mediante la práctica de la caza deportiva, así como sus productos, subproductos o derivados.

#### CAPITULO VII: Del Fondo Provincial para la Fauna Silvestre.

ARTICULO 40.- Créase el Fondo provincial para la fauna silvestre que será administrado por la autoridad de aplicación y se integrará con los siguientes recursos y sus saldos no comprometidos al final de cada ejercicio:

- a) Los aportes nacionales provenientes del Fondo nacional para la fauna silvestre.
- b) Los fondos obtenidos por los derechos y tasas que se perciban de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y sus normas reglamentarias.
- c) Los fondos obtenidos en concepto de multas por infracciones a esta ley y sus normas reglamentarias.
- d) Los fondos asignados por el Ministerio de Recursos Naturales.
- e) Los fondos percibidos por legados donaciones y subsidios de Entidades públicas, privadas o mixtas.
- f) Los aportes provenientes de organismos nacionales o internacionales, destinados a financiación de estudios o proyectos a los fines del cumplimiento de la presente ley.
- g) Con cualquier otro recurso que se obtuviera o creara en el futuro.
- h) El producido de venta de acuerdo a las normas vigentes de contabilidad; el producto, subproducto y derivados, armas y artes de caza decomisados.

ARTICULO 41.- Los recursos del Fondo provincial para la fauna silvestre, se destinarán al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley, con arreglo a la legislación vigente.

ARTICULO 42.- El sistema del Fondo operará en base al ingreso de sus recursos a Rentas Generales con destino específico a la cuenta que se abrirá en función del artículo 41.

#### CAPITULO VIII: De las Faltas, Procedimientos y Sanciones.

ARTICULO 43.- La autoridad de aplicación será el organismo que tendrá a su cargo la instrucción de las actuaciones sumariales, el juzgamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo al procedimiento que se establezca a tal fin. La comprobación de las faltas estará a cargo del Cuerpo de Guardafaunas provinciales, dependientes de la autoridad de aplicación y de cualquier otro agente público por ella designado.

ARTICULO 44.- Las infracciones a la presente ley serán sancionadas con:

- a) Llamado de atención.
- b) Multa, cuyos montos variarán de cinco a mil veces el valor determinado para la licencia de caza deportiva.
- c) Secuestro y decomiso de los animales de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados, objeto de la infracción.
- d) Secuestro y/o decomiso de las armas, artes de caza o cualquier otro medio o elemento utilizado para cometer la infracción.
- e) Inhabilitación, suspensión o clausura, las que podrán ser temporarias o definitivas.

Las sanciones enunciadas en los puntos c), d) y e) serán aplicadas en forma complementaria a la enunciada en el punto b).

Las penas serán graduadas según las circunstancias del caso, naturaleza y gravedad de la infracción cometida, antecedentes del infractor y cualquier otra que contribuya a formar juicio acerca de la responsabilidad del mismo.

ARTICULO 45.- La autoridad de aplicación podrá acordar al infractor, el pago de la multa en hasta tres cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo a sus antecedentes.

ARTICULO 46.- Créase el Registro provincial de infractores a la presente ley, que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación.

#### CAPITULO IX: Del Contralor y la Fiscalización.

ARTICULO 47.- Créase el Cuerpo de Guardafaunas provincial, que dependerá directamente de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 48.- Serán funciones y atribuciones del Cuerpo de Guardafaunas:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de esta ley y demás reglamentaciones vigentes, en todo el ámbito provincial.
- b) Controlar la práctica de las actividades cinegéticas, en cualquiera de sus modalidades o formas.
- c) Controlar y fiscalizar el ejercicio de las actividades de tenencia, tránsito, transporte, comercialización, industrialización, manufacturación o transformación de cualquier tipo, como así también la introducción y extracción de ejemplares de especies de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados.
- d) Controlar y fiscalizar el ejercicio de las actividades de los criaderos, zoológicos y demás establecimientos afines.
- e) Controlar y fiscalizar cualquier acción que pudiere producir o produjera contaminación o degradación en los ambientes en donde se desarrolla la fauna silvestre.
- f) Participar en el manejo del recurso fauna silvestre.

- g) Participar en la ejecución de tareas de apoyo y colaboración a los estudios e investigaciones científicas, llevadas a cabo por la autoridad de aplicación.
- h) Participar en el manejo de las áreas protegidas.
- i) Asesorar a la comunidad en general, respecto de la legislación vigente en la materia, sobre las normas y prácticas de conservación del recurso, sobre las características naturales de las distintas regiones provinciales y todo otro dato de interés referido a la fauna silvestre y sus habitats.
- j) Colaborar en las tareas inherentes a la Defensa Civil, que les fuere requerido.
- k) Requerir la colaboración de la Policía de la provincia y demás Organismos de Seguridad, cuando fuere necesario para el mejor ejercicio de sus funciones.

## CAPITULO X: De la Comisión Asesora.

ARTICULO 49.- Créase la Comisión Asesora para el manejo de la fauna silvestre, la que tendrá el carácter de honoraria y cuya función será la de prestar su colaboración a la autoridad de aplicación, en todas aquellas cuestiones concernientes al manejo del recurso fauna silvestre, que la misma someta a su consideración y opinión.

## CAPITULO XI: Disposiciones Generales.

ARTICULO 50.- Todo propietario, arrendatario y ocupante a cualquier título de predios rurales o urbanos queda investido con el carácter de custodio de la fauna silvestre que temporal o permanentemente habite en los mismos y está obligado a cumplir y a hacer cumplir la presente ley y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 51.- La Policía de la provincia cooperará en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley. A tal efecto prestará la colaboración necesaria que le sea solicitada por la autoridad de aplicación o por quien la misma designe.

ARTICULO 52.- Las autoridades municipales y comunales cooperarán con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 53.- Deróganse las leyes: 445, 780, 887, 1.008, 1.697, 1.884 y toda otra disposición legal que se opusiere a la presente.

ARTICULO 54.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----